REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés

Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 245

Quito, lunes 29 de enero de 2018

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP

RESOLUCIÓN No. R. E.-SERCOP-2017-0000081

REFÓRMESE LA RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 DE 31 DE AGOSTO DE 2016

TOMO II

Proyectores de Auditorio

	Auditorio Normal	Auditorio Profesional
Salida de luz (lúmenes)	5000 lumenes o superior en modo normal	7000 lumenes o superior en modo normal
Resolución Nativa	WXGA 1280X800 (1'024.000 pixeles) o superior	WXGA 1280X800 (1'024.000 pixeles) o superior
Resolución Máxima Soportada	WUXGA 1920 x 1200	WUXGA 1920 x 1200
Relacion de contraste (mínima)	2000:1	2000:1
Duración de la lámpara (mínima)	2000 horas normal / 3000 horas eco o superior	1500 horas normal / 2000 horas eco
Tamaño Máximo de Pantalla (diagonal)	300 pulgadas o superior	400 pulgadas o superior
Relación de aspecto	Nativo 16:10 ó 16:9 Opcional 4:3	Nativo 16:10 ó 16:9 Opcional 4:3
Estandares de vídeo compatibles	NTSC, PAL, Secam como mínimo	NTSC, PAL, Secam como mínimo
Terminales de entrada/salida	Entradas: Mínimo 1 HDMI Mínimo 1 VGA Opcional 1 S-video Opcional 1 Analógico Compuesto Salidas: Opcional 1 VGA	Entradas: Mínimo 1 HDMI Mínimo 1 VGA Opcional 1 S-video Opcional 1 Analógico Compuesto Salidas: Opcional 1 VGA
Eléctricas		
Requisitos de alimentación	100 a 240V Ca, 50/60 Hz	100-240V AC, 50/60 Hz

LEXIS

PROYECTORES INTERACTIVOS

[illegible]	TIPOS DE PROYECTORES: Interactivo Educativo	TIPOS DE PROYECTORES: Interactivo Coorporativo
Ópticas		
Salida de luz (lumenes)	2.500 lúmenes o superior en Modo Normal	2.500 lumenes o superior en Modo Normal
Resolución Nativa	WXGA 1280X800 (1'024.000 pixeles) o superior	WXGA 1280X800 (1'024.000 pixeles) o superior
Resolucion Máxima Soportada	UXGA 1600×1200 (1'920.000 pixeles) o superior	UXGA 1600×1200 (1'920.000 pixeles) o superior
Relación de contraste (mínima)	2.000:1	2.000:1
Duración de la lámpara (mínima)	3.000 Horas en Modo Normal o superior 4.000 Horas en Modo Eco o superior	3.000 Horas en Modo Normal o superior 4.000 Horas en Modo Eco o superior
Tamaño Máximo de Pantalla (diagonal)	100 Pulgadas o superior	100 Pulgadas o superior
Relación de aspecto	Nativo 16:10 ó 4:3 Opcional 16:9	Nativo 16:10 ó 4:3 Opcional 16:9
Estándares de video compatibles	Mínimo NTSC, PAL, SECAM	Mínimo NTSC, PAL, SECAM
Terminales de entrada/salida	Entradas: Mínimo 1 HDMI Mínimo 1 VGA Opcional 1 S-video Opcional 1 Analógico Compuesto Salidas: Mínimo1 VGA	Entradas: Mínimo 1 HDMI Mínimo 1 VGA Opcional 1 S-video Opcional 1 Analógico Compuesto Salidas: Mínimo1 VGA
Audio	Altavoz incluido mínimo 8W Mínimo 2 Interfaz de entrada de Audio Mínimo 1 Interfaz de Salida de Audio	Altavoz incluido mínimo 8W Mínimo 2 Interfaz de entrada de Audio Mínimo 1 Interfaz de Salida de Audio
Eléctricas		
Requisitos de alimentación	100 a 240V Ca, 50/60 Hz	100 a 240V Ca, 50/60 Hz
Controlador	Incorporado	Incorporado
Software	Interactuar con las aplicaciones, realizar funciones de ratón y escribir y borrar la tinta digital utilizando un dedo o el lápiz interactivo, para las operaciones básicas del ratón con un dedo o un lápiz interactivo	El software debera tener herramientas de colaboración para trabajar con el equipo en la PC
	Debe permitir el trabajo simultáneo de al menos dos personas.	Debe permitir el trabajo simultáneo de al menos dos personas.
Interactividad	Debe permitir dibujar y manipular el contenido en la superficie al mismo tiempo.	El software deberá tener espacio de Pizarra interactiva ilimitado que permita trabajar con tinta digital, imágenes, links, notas de texto en un espacio de colaboración
	La superficie interactiva puede ser tocada simultáneamente al menos por dos dedos, por dos bolígrafos o por uno dedo y un lápiz.	El software deberá permitir el movimiento en cualquier superficie
Suavizador de escritura para mejorar la legibilidad	Que suavice la escritura para mejorar la legibilidad. Puede escribir notas sobre cualquier aplicación y guardarlas como archivos PDF, o guardar notas en aplicaciones con procesador de texto, hojas de calculo, presentación de Diapositivas, Creación de Notas PDF. Puede convertir sus notas escritas a mano en objetos de texto que pueden manipularse	Que suavice la escritura para mejorar la legibilidad. Puede escribir notas sobre cualquier aplicación y guardarlas como archivos PDF, o guardar notas en aplicaciones con procesador de texto, hojas de calculo, presentación de Diapositivas, Creación de Notas PDF. Puede convertir sus notas escritas a mano en objetos de texto que pueden manipularse.

CERTIFICO: que la fotocopia que ANTECEDE es igual a su original que reposa en los archivos de la institución

En ..... f.

En ..... f.

[illegible] de Objetos	Mover Voltear Rotar Pintar Borrar resetar transparentar copiar pegar	Mover, Voltear Rotar Pintar Borrar resetar transparentar copiar pegar
Grabar y reproducir cualquier material [illegible]	Tener la capacidad de almacenar cualquier actividad en pantalla ya sea el software interactivo de pizarron, o cualquier otra aplicacion en uso), audio como archivo y pedagogia	Tener la capacidad de almacenar cualquier actividad en pantalla ya sea el software interactivo de pizarron, o cualquier otra aplicacion en uso), audio como archivo y pedagogia video digital
[illegible] Tarjeta	El Software debe incluir contenido pedagogico Actividades lúdicas Archivos Multimedia Imagenes Clases Predefinidas	

MODELO IMPRESORAS BLANCO Y NEGRO				
PRECIO REFERENCIAL CATALOGO	MINIMO: $ 154,00	MINIMO: $ 246,00	MINIMO: $ 842,00	MINIMO: $ 2307,00
ELECTRONICO:	MAXIMO: $ 430,59	MAXIMO: $ 890,00	MAXIMO: $ 2750,00	MAXIMO: $ 3800,00
Descripción:	MODELO 1 IMPRESORA B/N A4 USO PERSONAL	MODELO 2 IMPRESORA B/N A4 MEDIANO	MODELO 3 IMPRESORA B/N A4 ALTO VOLUMEN	MODELO 4 IMPRESORA B/N A3 ALTO VOLUMEN
	Especificaciones Requeridas	Especificaciones Requeridas	Especificaciones Requeridas	Especificaciones Requeridas
Tecnología de Impresión	Laser	Laser	Laser	Laser
Color	Blanco y Negro	Blanco y Negro	Blanco y Negro	Blanco y Negro
Velocidad de Impresión B/N	Mínimo 15 PPM	Mínimo 27 PPM	Mínimo 40 PPM	Mínimo 50 PPM
Memoria Interna	Mínimo 16 MB	Mínimo 32 MB	Mínimo 128 MB	Mínimo 256 MB
Ciclo Mensual de trabajo	5000 mínimo	15000 mínimo	50000 mínimo	200000 mínimo
Tamaño de Papel	A4 Carta Extra oficio	A4 Carta Extra oficio	A4 Carta Extra oficio	A4 A4 Carta Extra oficio
Resoluciones	Mínimo 600x 600 dp	Mínimo 600x 600 dp	Mínimo 1200 dpi o Superior	Mínimo 1200 dpi o Superior
Sistemas Operativos Soportados	Windows® Windows® 2000 Professional Windows® XP Professional x64 Edition Windows Vista® Windows Vista® x64 Windows Server® 2003 Windows Server® 2003 x64 Windows Server® 2008 Linux	Windows® Windows® 2000 Professional Windows® XP Professional x64 Edition Windows Vista® Windows Vista® x64 Windows Server® 2003 Windows Server® 2003 x64 Windows Server® 2008 Linux	Windows® Windows® 2000 Professional Windows® XP Professional x64 Edition Windows Vista® Windows Vista® x64 Windows Server® 2003 Windows Server® 2003 x64 Windows Server® 2008 Linux	Windows® Windows® 2000 Professional Windows® XP Professional x64 Edition Windows Vista® Windows Vista® x64 Windows Server® 2003 Windows Server® 2003 x64 Windows Server® 2008 Linux
Manejo de papel	Bandeja para 250 hojas y Bandeja Multipropósito de 50 hojas	Bandeja para 250 hojas y Bandeja Multipropósito de 50 hojas	Bandeja para 500 hojas y Bandeja Multipropósito de 100 hojas	Bandeja para 500 hojas y Bandeja Multipropósito de 100 hojas
Máxima capacidad de salida	Bandeja 50 hojas	Bandeja 150 hojas	Bandeja 250 hojas	Bandeja 500 hojas
Conectividad	USB 2.0	USB 2.0	USB 2.0	USB 2.0
Disco Duro	No	No	Mínimo de 20 GB	Disco de 40 GB
Cables	De Poder y de Datos ; Uno por cada interface)	De Poder y de Datos ; Uno por cada interface)	De Poder y de Datos ; Uno por cada interface)	De Poder y de Datos ; Uno por cada interface)
Kit de suministros	Cada impresora debe incluir un Kit de Toner	Cada impresora debe incluir un Kit de Toner	Cada impresora debe incluir un Kit de Toner	Cada impresora debe incluir un Kit de Toner
Alimentacion Electrica	110 V	110 V	110 V	110 V

ANEXO 6

FICHA TÉCNICA DE UNIFORMES INSTITUCIONALES

LEXIS

FICHA TÉCNICA No. 1

UNIFORMES INSTITUCIONALES

PRENDA	CAMISAS Y BLUSAS
REGIÓN	TODAS LAS REGIONES
NOMBRE	POPELINA
TIPO DE HILADO	PEINADO (ANILLOS)
TIPO DE GÉNERO O TEJIDO	PLANO
TIPO DE LIGAMENTO	TAFETÁN 1/1
PESO	70 - 130 gr / m2 (103 – 195 gr/m)
ANCHO ÚTIL	150 cm (+/- 1 cm)
COMPOSICIÓN	Al menos 20% algodón (+/- 5%) Poliéster hasta completar el 100% (+/- 5%)
ENCOGIMIENTO	Hasta 2%
SOLIDEZ AL LAVADO	Mínimo 4
SOLIDEZ A LA LUZ	Igual o mayor a 4 (oficina), igual o mayor a 6 (campo)
FORMACIÓN DE PILLING	Mínimo 4
COLORES SUGERIDOS	CONSULTAR CÓDIGOS PANTONE
ACABADO	CALANDRADO

FICHA TÉCNICA No. 2

UNIFORMES INSTITUCIONALES

PRENDA	CHAQUETAS – FALDAS – PANTALONES
REGIÓN	TODAS LAS REGIONES
NOMBRE	CASIMIR
TIPO DE HILADO	PEINADO (ANILLOS)
TIPO DE GÉNERO O TEJIDO	PLANO
TIPO DE LIGAMENTO	SARGA O TAFETÁN
PESO	170 – 265 gr/m2 (260 – 400 gr/m)
ANCHO ÚTIL	150 cm (+/- 1 cm)
COMPOSICIÓN	55% POLIÉSTER (+/- 5%) 45% LANA (+/- 5%)
ENCOGIMIENTO	Máximo 2%
SOLIDEZ AL LAVADO	Mínimo 4
SOLIDEZ A LA LUZ	Igual o mayor a 4 (oficina), igual o mayor a 6 (campo)
FORMACIÓN DE PILLING	Mínimo 4
COLORES SUGERIDOS	CONSULTAR CÓDIGOS PANTONE
ACABADO	DECATIZADO

FICHA TÉCNICA No. 3

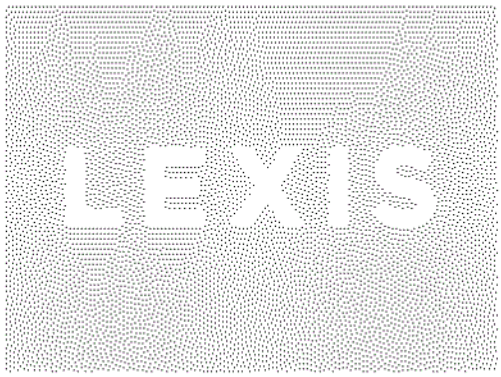
UNIFORMES INSTITUCIONALES

PRENDA	ESPECIFICACIÓN (FORRO FALDAS, CHAQUETAS)
REGIÓN	TODAS LAS REGIONES
NOMBRE	TELA DE FORRO
TIPO DE HILADO	FILAMENTO CONTINUO
TIPO DE GÉNERO O TEJIDO	PLANO
TIPO DE LIGAMENTO	SARGA O TAFETÁN
PESO	70 – 100 gr/m2 (105 – 150 gr/m)
ANCHO ÚTIL	150 cm (+/- 1 cm)
COMPOSICIÓN	100% POLIÉSTER
ENCOGIMIENTO	Máximo 1%
SOLIDEZ AL LAVADO	Mínimo 4
SOLIDEZ A LA LUZ	Igual o mayor a 4 (oficina); igual o mayor a 6 (campo)
FORMACIÓN DE PILLING	Mínimo 4
COLORES SUGERIDOS	CONSULTAR CÓDIGOS PANTONE (TONOS SEMIMATE O BRILLANTES)

LEXIS

ANEXO 7

CÓDIGOS CPC DE ALIMENTOS



NIVEL	CÓDIGO CPC2.0	CPC 1.1 VERSIÓN SERCOP (USADO EN PAC VIGENTE 2015)	DESCRIPCIÓN CPC2.0	Tipo
9	0111100001	01110.00	Semillas de Trigo duro	Bien
9	0111100002	01110.00	Semillas de Trigo blando	Bien
9	0111201001	01110.00	Trigo duro sin moler	Bien
9	0111201002	01110.10	Trigo blando, variedad Chimborazo sin moler	Bien
5	0111201002	01110.10	Trigo blando, variedad Cojitambo sin moler	Bien
9	0111201003	01110.10	Trigo blando, variedad Quilindaña sin moler	Bien
9	0111201004	01110.10	Trigo blando, variedad Sibambe sin moler	Bien
5	0111201005	01110.10	Trigo blando, variedad Crespo sin moler	Bien
9	0111201099	01110.10	Otras variedades de trigo blando n.c.p.	Bien
9	0111299001	01110.10	Escanda sin moler	Bien
5	0111299002	01110.10	Morcajo (tiquisque) sin moler	Bien
9	0112100001	0112000014	Semillas de maíz para siembra, variedad híbrida	Bien
9	0112100002	0112000026	Semillas de maíz para siembra, variedad pura	Bien
5	0112201001	0112201013	Maíz Suave para tostado, excepto para siembra	Bien
9	0112201002	0112201012	Maíz Blanco (Morocho), excepto para siembra	Bien
9	0112201003	0112201012	Maíz Reventon (canguil), excepto para siembra	Bien
9	0112201004	0112201012	Maíz Blanco gigante (mote), excepto para siembra	Bien
5	0112201005	0112201012	Maíz Morado, excepto para siembra	Bien
9	0112201006	0112201012	Maíz Amarillo-duro (chulpi), excepto para siembra	Bien
9	0112201099	0112201012	Otros tipos de maíz suave n.c.p.	Bien
9	0112202001	0112201012	Maíz duro variedad Híbrida	Bien
9	0112202002	0112201012	Maíz duro variedad INIAP 515	Bien
9	0112202003	0112201012	Maíz duro variedad Pichilingue	Bien
9	0112202004	0112201012	Maíz duro variedad INIAP H-551	Bien
9	0112202005	0112201012	Maíz duro variedad INIAP 526	Bien
9	0112202006	0112201012	Maíz duro variedad INIAP 527	Bien
9	0112202007	0112201012	Maíz duro variedad INIAP 540	Bien
5	0112202008	0112201012	Maíz duro variedad INIAP 542	Bien
9	0112202009	0112201012	Maíz duro variedad Tusku	Bien
9	0112202010	0112201012	Maíz duro variedad Brasika	Bien
9	0112202011	0112201012	Maíz duro variedad Morocho (Amarillo)	Bien

ANEXO 7

CPC ALIMENTOS

9	011220299	011201012	Otras variedades de maíz duro n.c.p.	Bien
9	011310000	01130.00	Semilla de arroz	Bien
9	011320001	011300011	Arroz paddy (con cáscara) variedad INIAP-11	Bien
9	011320002	011300011	Arroz paddy (con cáscara) variedad INIAP-415	Bien
9	011320003	011300011	Arroz paddy (con cáscara) variedad INIAP-15	Bien
9	011320004	011300011	Arroz paddy (con cáscara) variedad criolla 1001	Bien
9	011320005	011300011	Arroz paddy (con cáscara) variedad INIAP-14	Bien
9	011320006	011300011	Arroz paddy (con cáscara) variedad INIAP-16	Bien
9	011320007	011300011	Arroz paddy (con cáscara) variedad F-50	Bien
9	011320099	011300011	Otros tipos de arroz sin descascarillar n.c.p.	Bien
9	011410000	01190.00	Semilla de sorgo	Bien
9	011420001	011900011	Sorgo en grano seco sin moler, variedad INIAP 201	Bien
9	011420099	011900011	Otras variedades de sorgo en grano seco sin moler n.c.p.	Bien
5	011510000	01150.00	Semilla de Cebada	Bien
9	011520001	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad: Atahualpa 92	Bien
9	011520002	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Shyri 2000	Bien
9	011520003	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Duchicela (consumo humano y como fuente de almidón en la industria cervel	Bien
5	011520004	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Dos Ilias	Bien
9	011520005	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Criolla franciscana	Bien
9	011520006	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Shyri 89	Bien
9	011520007	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Rita	Bien
9	011520008	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Calicuchima 92	Bien
9	011520009	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Pacha 2003	Bien
9	011520010	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Canicapa 2003	Bien
9	011520011	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Dorada	Bien
9	011520099	011500011	Otras variedades de cebada en grano seco sin moler n.c.p.	Bien
9	011610000	01160.00	Semilla de centeno	Bien
9	011620000	011600011	Centeno en grano seco sin moler, excepto para semilla	Bien
9	011710000	01160.10	Semillas de avena	Bien
9	011720001	011601011	Avena en grano seco sin moler, variedad Santa Catalina-82	Bien
9	011720099	011601011	Avena en grano seco sin moler, otras variedades n.c.p.	Bien
9	011810000	01190.10	Semillas de mijo	Bien
9	011820000	011901011	Mijo (Panicum miliaceum) en grano sin moler	Bien
9	011900101	011900031	Quinua variedad Cochasqui (Quinua Amarga)	Bien

9	011220229	011201012	Otras variedades de maíz duro n.c.p	Bien
9	011310000	01130.00	Semilla de arroz	Bien
9	011320001	011300011	Arroz paddy (con cascara) variedad INIAP-11	Bien
9	011320002	011300011	Arroz paddy (con cascara) variedad INIAP-415	Bien
9	011320003	011300011	Arroz paddy (con cascara) variedad INIAP-15	Bien
9	011320004	011300011	Arroz paddy (con cascara) variedad criolla 1001	Bien
9	011320005	011300011	Arroz paddy (con cascara) variedad INIAP 14	Bien
9	011320006	011300011	Arroz paddy (con cascara) variedad INIAP-16	Bien
9	011320007	011300011	Arroz paddy (con cascara) variedad F-50	Bien
9	011320099	011300011	Otros tipos de arroz sin descascarillar n.c.p.	Bien
9	011410000	01190.00	Semilla de sorgo	Bien
9	011420001	011900011	Sorgo en grano seco sin moler, variedad INIAP 201	Bien
9	011420099	011900011	Otras variedades de sorgo en grano seco sin moler n.c.p.	Bien
9	011510000	01150.00	Semilla de Cebada	Bien
9	011520001	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad I-Atahualpa 92	Bien
9	011520002	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Shyri 2000	Bien
9	011520003	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Dulchicela (consumo humano y como fuente de almidón en la industria cervel	Bien
9	011520004	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Dos filas	Bien
9	011520005	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Criolla franciscana	Bien
9	011520006	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Shyri 89	Bien
9	011520007	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Rita	Bien
9	011520008	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Calicuchima 92	Bien
9	011520009	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Pacha 2003	Bien
9	011520010	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Canicapa 2003	Bien
9	011520011	011500011	Cebada en grano seco sin moler, variedad Dorada	Bien
9	011520099	011500011	Otras variedades de cebada en grano seco sin moler n.c.p	Bien
9	011610000	01160.00	Semilla de centeno	Bien
9	011620000	011600011	Centeno en grano seco sin moler, excepto para semilla	Bien
9	011710000	01160.10	Semillas de avena	Bien
9	011720001	011601011	Avena en grano seco sin moler, variedad Santa Catalina-82	Bien
9	011720099	011601011	Avena en grano seco sin moler, otras variedades n.c.p.	Bien
9	011810000	01190.10	Semillas de mijo	Bien
9	011820000	011901011	Mijo (Panicum miliaceum), en grano sin moler	Bien
9	011900101	011900031	Quinua variedad Cochasqui (Quinua Amarga)	Bien

9	0121600099	0123926111	Otras variedades de alcachofas n.c.p.	Bien
9	0121990001	0123932131	Aceitunas frescas o refrigeradas	Bien
9	0121990002	0123932111	Berros frescos o refrigerados	Bien
9	0121990003	0123939111	Perejil fresco o refrigerado	Bien
9	0121990099	0123939141	Otros vegetales de hojas y tallos frondosos n.c.p.	Bien
9	0122100001	0134102111	Sandías frescas alargadas	Bien
9	0122100002	0134102111	Sandías frescas redondas	Bien
9	0122100099	0134102111	Otras variedades de sandías	Bien
9	0122900001	0134100111	Melones frescos variedad Cantaloupe	Bien
9	0122900002	0134100111	Melones frescos variedad (Yellow Canary) verde canario	Bien
9	0122900003	0134100111	Melones frescos variedad Charentais	Bien
9	0122900004	0134100111	Melones frescos variedad Galia	Bien
9	0122900005	0134100111	Melones frescos variedad piel de sapo	Bien
9	0122900006	0134100111	Melones frescos variedad Honey Dew	Bien
9	0122900007	0134100111	Melones frescos variedad verdes españoles	Bien
9	0122900099	0134100111	Otras variedades de melones frescos n.c.p.	Bien
9	0123100100	0123931111	Pimientos	Bien
9	0123102101	0123939112	Ají cnollo (rocoto)	Bien
9	0123102102	0123939112	Ají jalapeño	Bien
9	0123102103	0123939112	Ají habanero	Bien
9	0123102199	0123939112	Otras variedades de ají n.c.p.	Bien
9	0123200001	0123921112	Pepinillos frescos o refrigerados	Bien
9	0123200002	0123921112	Gherkins frescos o refrigerados	Bien
9	0123300000	0123928111	Berenjenas frescas o refrigeradas	Bien
9	0123401101	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Daniela	Bien
9	0123401102	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Dynamo	Bien
9	0123401103	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Red	Bien
9	0123401104	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Riverdale	Bien
9	0123401105	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Hibrida	Bien
9	0123401106	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Miramar	Bien
9	0123401107	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Dominique	Bien
9	0123401108	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Charleston	Bien
9	0123401109	01239.00	Tomates de mesa para cortar variedad Britante	Bien
9	0123401199	0123900111	Otras variedades de tomates de mesa para cortar n.c.p.	Bien

9	012340201	01239.39	Tomates de mesa en forma de huevo variedad Roma	Bien
9	012340799	01239.39	Otras variedades de tomates de mesa en forma de huevo n.c.p.	Bien
9	012340301	01239.39	Tomates de mesa tipo cherry variedad Cherub	Bien
9	012340302	01239.39	Tomates de mesa tipo cherry variedad Sweet bite	Bien
9	012340303	01239.39	Tomates de mesa tipo cherry variedad Sweetie	Bien
9	012340399	01239.39	Otras variedades de tomates de mesa tipo cherry n.c.p	Bien
9	012350001	012393412	Calabazas (zambos) aplanadas (chatas)	Bien
9	012350002	012393412	Zapallos frescos o refrigerados	Bien
9	012350003	012393411	Zuquini fresco o refrigerado	Bien
9	012390001	01239.39	Alcaparras frescas o refrigeradas	Bien
9	012390099	01239.39	Otras hortalizas que producen frutos n.c.p	Bien
9	012410001	01239.23	Fréjol en vaina o desvainado variedad Imbabello	Bien
9	012410002	01239.23	Fréjol en vaina o desvainado variedad Yurguilla	Bien
9	012410003	01239.23	Fréjol en vaina o desvainado variedad Canario	Bien
9	012410004	012200515	Fréjol en vaina o desvainado variedad Blanco	Bien
9	012410005	012200515	Fréjol en vaina o desvainado variedad Colorado	Bien
9	012410006	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Cargabello tipo moteado	Bien
9	012410007	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Bolon bayo	Bien
9	012410008	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Manteguilla	Bien
9	012410009	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Frutilla	Bien
9	012410010	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Toa	Bien
9	012410011	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Cholo	Bien
9	012410012	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Paraguayo	Bien
9	012410013	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Panamito	Bien
9	012410014	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Gema	Bien
9	012410015	012200516	Fréjol en vaina o desvainado variedad Manteca Negra	Bien
9	012410099	012200512	Otras variedades de fréjol en vaina o desvainado n.c.p	Bien
9	012420001	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas variedad Andina (verde)	Bien
9	012420002	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas variedad Lojanita (crema)	Bien
9	012420003	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas variedad Roxana (crema)	Bien
9	012420004	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas, variedad Esmeralda (verde)	Bien
9	012420005	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas, variedad hibrida	Bien
9	012420006	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas, variedad INIAP 436	Bien
9	012420007	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas, variedades nativas (alverjon)	Bien

9	012420008	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas, variedad Television	Bien
9	012420009	012200711	Arvejas frescas en vaina o desvainadas, variedad Quantum	Bien
9	012420099	012200711	Otras variedades de arveja en vaina o desvainado n.c.p.	Bien
9	012490101	01239.24	Habas en vaina o desvainadas variedad Quitumbe	Bien
9	012490102	01239.24	Habas en vaina o desvainas variedad Serrana	Bien
9	012490103	01239.24	Habas en vaina o desvainas variedades Chilenas	Bien
9	012490199	012200611	Otras variedades de habas vainas o desvainadas n.c.p.	Bien
9	012490301	01239.24	Vainita fresca o refrigerada variedad Córdova	Bien
9	012490302	01239.24	Vainita fresca o refrigerada variedad Proyider	Bien
9	012490309	01239.24	Otras variedades de vainita frescas o refrigeradas n.c.p.	Bien
9	012499900	01239.24	Otros vegetales leguminosos verdes n.c.p.	Bien
9	012510101	012391611	Zanahorias amarillas frescas o refrigeradas, variedad Baby carrot	Bien
9	012510102	012391611	Zanahorias amarillas frescas o refrigeradas, variedad Chantenay	Bien
9	012510103	012391611	Zanahorias amarillas frescas o refrigeradas, variedad Red Core	Bien
9	012510104	012391611	Zanahorias amarillas frescas o refrigeradas, variedad Nantes	Bien
9	012510105	012391611	Zanahorias amarillas frescas o refrigeradas, variedad Emperador	Bien
9	012510199	012391611	Otras variedades de zanahorias amarillas frescas o refrigeradas n.c.p.	Bien
9	012510200	01239.39	Nabos (Papa nabo (Brassica napusl) frescos y refrigerados	Bien
9	012520101	012391112	Ajos frescos y refrigerados, blancos	Bien
9	012520102	012391113	Ajos frescos y refrigerados, rosados	Bien
9	012520201	012391112	Ajos para semilla, ajos blancos	Bien
9	012520202	012391113	Ajos para semilla, ajos rosados	Bien
9	012530001	01239.10	Cebollas frescas o refrigeradas variedad Linda Vista (Amarilla)	Bien
9	012530002	01239.10	Cebollas frescas o refrigeradas variedad Lara (Amarilla)	Bien
9	012530003	01239.10	Cebollas frescas o refrigeradas variedad Burgundi (Amarilla)	Bien
9	012530004	012391012	Cebollas frescas o refrigeradas variedad red Creole (colorada paiocha)	Bien
9	012530005	012391012	Cebollas frescas o refrigeradas variedad pegasos (Amarilla)	Bien
9	012530006	012391012	Cebollas frescas o refrigeradas variedad criolla (Roja o morada)	Bien
9	012530099	012391014	Otras variedades de cebollas de bulbo frescas o refrigeradas n.c.p.	Bien
9	012540001	01239.11	Cebollas de rama frescas o refrigeradas	Bien
9	012540099	01239.11	Otros vegetales aliáceos n.c.p.	Bien
9	012590001	012391811	Remolachas de ensalada frescas o refrigeradas	Bien
9	012590002	012393918	Rábanos frescos o refrigerados	Bien
9	012590099	012393918	Otras hortalizas de raíz bulbos o tubérculos n.c.p.	Bien

9	012600101	01540.01	Semillas de cebollas	Bien
9	012600102	01540.01	Semillas de cebollas de rama (puerros)	Bien
9	012600103	01540011122	Semillas de ajos	Bien
9	012600201	01540011262	Semillas de brócoli	Bien
9	012600202	01540011262	Semillas de col	Bien
9	012600203	01540011262	Semillas de coliflor	Bien
9	012600204	01540011262	Semillas de nabo	Bien
9	012609901	01540.02	Semillas de lechuga (Lactuca sativa)	Bien
9	012609902	01540011133	Semillas de zanahoria (Daucus carota)	Bien
9	012609903	01540011133	Semillas de rábano	Bien
9	012609904	01540011149	Semillas de tomate	Bien
9	012609905	01540011261	Semillas de espinaca	Bien
9	012609906	01540011234	Semillas de perros	Bien
9	012609907	01540011234	Semillas de pepinos y pepinillos	Bien
9	012609908	01540011244	Semillas de acelga	Bien
9	012609909	01540011246	Semillas de zapallos: ziquini y sambo	Bien
9	012609910	01540011248	Semillas de apio	Bien
9	012609911	01540011251	Semillas de pimiento	Bien
9	012609912	01540011255	Semillas de ají	Bien
9	012609913	01540011148	Semillas de alcachofa	Bien
9	012609914	01540011148	Semillas de perejil	Bien
9	012609999	01540.0119	Otras semillas de vegetales n.c.p.	Bien
9	012700000	01239 25	Champiñones del género Agaricus frescos o refrigerados	Bien
9	012900001	012393011	Apios frescos o refrigerados	Bien
9	012900002	012393911	Cilantro fresco o refrigerado	Bien
9	012900003	012393511	Maiz tierno (choclo) fresco o refrigerado	Bien
9	012900004	012393511	Jicama fresca o refrigerada	Bien
9	012900005	012393511	Soya en vaina o desvainada fresca o refrigerada	Bien
9	012900006	012393511	Hinojo fresco o refrigerado	Bien
9	012900059	012393511	Otros vegetales frescos n.c.p.	Bien
9	013110001	013103211	Aguacates frescos variedad Nacional	Bien
9	013110002	013103211	Aguacates frescos variedad Guatemalteca	Bien
9	013110003	013103211	Aguacates frescos variedad Hass	Bien
9	013110004	013103211	Aguacates frescos variedad Fuerte	Bien

9	013110005	013103211	aguacates frescos variedad Booth 8	Bien
9	013110006	013103211	Aguacates frescos variedad Choquete	Bien
9	013110099	013103211	Aguacates frescos otras variedades n.c.p	Bien
9	013120101	01310.00	Banano fresco, variedad Gros Michel (plátano de seda)	Bien
9	013120102	01310.00	Banano fresco variedad Cavendish	Bien
9	013120103	01310.00	Banano fresco, variedad Williams (meristema)	Bien
9	013120104	01310.00	Banano fresco, variedad Yarfa (meristema)	Bien
9	013120105	01310.00	Banano fresco, variedades nacionales	Bien
9	013120199	013100014	Otras variedades de bananos frescos n.c.p.	Bien
9	013120201	013100011	Orito frescos, variedad Pequeña enana	Bien
9	013120202	013100011	Orito frescos, variedad Gran enana	Bien
9	013120203	013100011	Orito frescos, variedad Bner	Bien
9	013120299	013100011	Otras variedades de orito frescos n.c.p.	Bien
9	013130001	013100015	Plátano para cocer domitico	Bien
9	013130002	013100015	Plátano para cocer barraganete	Bien
9	013130099	013100015	Otras variedades de platanos para cocer (Musa paradisiaca) n.c.p.	Bien
9	013140000	01310.31	Dátiles frescos o secos	Bien
9	013150000	013101011	Higos frescos o secos	Bien
9	013160101	013103316	Mangos frescos variedad Tommy Atkins	Bien
9	013160102	013103316	Mangos frescos variedad Haden	Bien
9	013160103	013103316	Mangos frescos variedad Kent	Bien
9	013160104	013103316	Mangos frescos variedad Keitt	Bien
9	013160105	013103316	Mangos frescos variedad Hacen amarillo	Bien
9	013160199	013103315	Otras variedades de mangos n.c.p.	Bien
9	013160200	013103312	Guayabas frescas	Bien
9	013170001	013410111	Papayas frescas variedad Hawaiana	Bien
9	013170002	013410111	Papayas frescas variedad Baby papaya	Bien
9	013170003	013410111	Papayas frescas variedad amarilla mexicana (tamaño grande)	Bien
9	013170004	013410111	Papayas frescas variedad roja mexicana (tamaño grande)	Bien
9	013170099	013410112	Otras variedades de papayas frescas n.c.p	Bien
9	013180001	01310.30	Piñas frescas variedad Cayena lisa o Hawaiana	Bien
9	013180002	013103011	Piñas frescas variedad Milagrera	Bien
9	013180003	013103011	Piñas frescas variedad Golden sweet	Bien
9	013180004	013103011	Piñas frescas variedad MD2	Bien

9	013180005	013103011	Piñas frescas variedades nanoides	Bien
9	013180099	013103012	Otras variedades de piña n.c.p	Bien
9	013190101	013492112	Guanabanas frescas, variedades mejoradas INIAP	Bien
9	013190199	013492112	Guanabanas frescas, otras variedades n.c.p	Bien
9	013190201	013492012	Maracuyá fresca variedad Amarilla	Bien
9	013190202	013492012	Maracuyá fresca variedad Morada	Bien
9	013190299	013492012	Otras variedades de maracuyá n.c.p	Bien
9	013190301	013492011	Granadillas frescas variedad Amarilla	Bien
9	013190302	013492011	Granadillas frescas variedad Morada	Bien
9	013190303	013492011	Granadillas frescas variedad real	Bien
9	013190399	013492011	Otras variedades de granadillas frescas n.c.p.	Bien
9	013190401	01349.29	Naranjillas frescas variedad Baeza	Bien
9	013190402	01349.29	Naranjillas frescas variedad Agria	Bien
9	013190403	01349.29	Naranjillas frescas variedad Dulce	Bien
9	013190404	01349.29	Naranjillas frescas variedad Bola	Bien
9	013190405	01349.29	Naranjillas frescas variedad Baeza roja	Bien
9	013190406	01349.29	Naranjillas frescas variedad Híbrida	Bien
9	013190407	01349.29	Naranjillas frescas variedad Septentrional	Bien
9	013190408	01349.29	Naranjillas frescas variedad INIAP palora	Bien
9	013190499	013492919	Otras variedades de naranjillas frescas n.c.p	Bien
9	013190501	013492111	Chirimoyas frescas, variedades mejoradas INIAP	Bien
9	013190599	013492111	Chirimoyas frescas, otras variedades n.c.p.	Bien
9	013199901	01349.29	Frutipan (Artocarpus altilis) fresco	Bien
9	013199902	0134929121	Pepinos de dulce (Solanum muricatum) frescos	Bien
9	013199903	0134929121	Zapotes frescos	Bien
9	013199904	0134929121	Horoje fresno	Bien
9	013199905	0134929121	Babacos (Carica pentagona heilb) frescos	Bien
9	013199906	013492912	Chamburos (Carica chrysopetala) frescos	Bien
9	013199907	0134929121	Guabas frescas	Bien
9	013199999	0134929120	Otras frutas tropicales y subtropicales, n.c.p	Bien
9	013210001	013201111	Toronjas frescas variedad Duncan	Bien
9	013210002	013201111	Toronjas frescas variedad Thompson	Bien
9	013210099	013201111	Otras variedades de toronjas n.c.p	Bien
9	013220101	013201011	Limones frescos variedad Cuatro estaciones (Sierra)	Bien

9	013220102	013201011	Limones frescos variedad Meyer (Sierra)	Bien
9	013220103	013201011	Limones frescos variedad Bicolor (Sierra)	Bien
9	013220104	013201012	Limones frescos variedad Tahiti (Costa)	Bien
9	013220199	013201012	Limones frescos otras variedades n.c.p.	Bien
9	013220200	01320.10	Limas frescas	Bien
9	013230001	013200014	Naranjas frescas variedad Valencia tardía	Bien
9	013230002	013200014	Naranjas frescas variedad Valencia común	Bien
9	013230003	013200014	Naranjas frescas variedad Valencia delta	Bien
9	013230004	013200014	Naranjas frescas variedad Thompson	Bien
9	013230005	013200014	Naranjas frescas variedad Naranja pomelo	Bien
9	013230006	013200014	Naranjas frescas variedad Washington	Bien
9	013230008	013200014	Naranjas frescas variedad Naranja agria	Bien
9	013230009	013200014	Naranjas frescas variedad Olinda	Bien
9	013230010	013200014	Naranjas frescas variedad Criolla	Bien
9	013230099	013200012	Otras variedades de naranjas n.c.p.	Bien
9	013240101	01320.01	Mandarinas frescas variedades tradicionales: mandarina pequeña de los valles cálidos de la Sierra	Bien
9	013240102	01320.01	Mandarinas frescas variedades tradicionales: mandarina grande de la zona tropical	Bien
9	013240103	01320.01	Mandarinas frescas variedades tradicionales: mandarinas roja y rosada de las zonas sub tropicales	Bien
9	013240201	01320.01	Mandarinas frescas variedades no tradicionales: variedad Ponkan	Bien
9	013240202	01320.01	Mandarinas frescas variedades no tradicionales: variedad Satsuma precoz	Bien
9	013240203	01320.01	Mandarinas frescas variedades no tradicionales: variedad Satsuma normal	Bien
9	013240204	01320.01	Mandarinas frescas variedades no tradicionales: variedad King	Bien
9	013240205	01320.01	Mandarinas frescas variedades no tradicionales: variedad Dancy	Bien
9	013240206	01320.01	Mandarinas frescas variedades no tradicionales: variedad Malvasio	Bien
9	013240299	013200111	Otras variedades de mandarinas no tradicionales n.c.p.	Bien
9	013290101	01320.19	Limón mandarina fresca	Bien
9	013290102	01320.19	Naranja lima fresca	Bien
9	013290199	013201911	Otros híbridos de cítricos frescos n.c.p.	Bien
9	013299900	013200112	Otros frutas cítricas, n.c.p.	Bien
9	013300001	01330.00	Uvas frescas, variedad Ribiera	Bien
9	013300002	01330.00	Uvas frescas, variedad Riboi	Bien
9	013300003	01330.00	Uvas frescas variedad Cardinas	Bien
9	013300099	013300013	Otras variedades de uvas n.c.p.	Bien
9	013410001	01349.18	Pasas de corinto (Vitis vinifera) frescas	Bien

9	013410002	013491811	Grosellas frescas	Bien
9	013420000	013492918	Kiwis frescos	Bien
9	013430101	01349.17	Moras frescas o **refrigeradas**, variedad Brazos	Bien
9	013430102	01349.17	Moras **frescas o refrigeradas**, variedad mora de castilla	Bien
9	013430199	013491712	Otras **variedades d mora n c.p**	Bien
9	013430200	013491721	**Frambuesas frescas**	Bien
9	013430300	01349.17	**Zarzamoras frescas**	Bien
9	013440001	01349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Camarosa**	Bien
9	013440002	02349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Chandler**	Bien
9	013440003	01349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Oso grande**	Bien
9	013440004	01349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Pájaro**	Bien
9	013440005	01349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Fern**	Bien
9	013440006	01349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Douglas**	Bien
9	013440007	01349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Seascape**	Bien
9	013440008	01349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Irvine**	Bien
9	013440009	01349.16	**Fresas (frutillas) frescas variedad Selva**	Bien
9	013440099	013491611	**Otras variedades de fresas (frutillas) n.c.p**	Bien
9	013490101	0134929120	**Uvillas (Physalis peruviana) frescas variedad criolla**	Bien
9	013490199	0134929120	**Otras variedades de uvillas (Physalis peruviana) frescas n.c.p.**	Bien
9	013499901	01349.15	**Arándanos azules (mirtilos)**	Bien
9	013499902	01349.15	**Arándanos rojos**	Bien
9	013499903	01349.15	**Morinho**	Bien
9	013499999	013491511	**Otras bayas y frutos del género Vaccinium n.c.p.**	Bien
9	013510001	01349.00	**Manzanas frescas variedad Anna**	Bien
9	013510002	01349.00	**Manzanas frescas variedad Princesa**	Bien
9	013510003	01349.00	**Manzanas frescas variedad Emilia**	Bien
9	013510004	01349.00	**Manzanas frescas variedad Royal Gala**	Bien
9	013510005	01349.00	**Manzanas frescas variedad Granny Smith**	Bien
9	013510006	01349.00	**Manzanas frescas variedad Bell Gorden**	Bien
9	013510007	01349.00	**Manzanas frescas variedad Jhona Gold**	Bien
9	013510099	0134990012	**Otras variedades d manzanas n.c.p**	Bien
9	013520101	013491011	**Peras frescas variedad Pera (Arancilla)**	Bien
9	013520102	013491011	**Peras frescas variedad Conelia (Roja)**	Bien
9	013520103	013491011	**Peras frescas variedad Invernegera**	Bien

9	0135201 04	01349101 1	Peras frescas variedad Chirimoya (Verde)	Bien
9	01352020 1	013491011	Peras frescas variedad Bartlett	Bien
9	013520202	013491011	Peras frescas variedad Keller	Bien
9	013520203	013491011	Peras frescas variedad Butra	Bien
9	013520204	013491011	Peras frescas variedad Pacam	Bien
9	013520205	013491011	Peras frescas variedad Comice	Bien
9	013520206	013491011	Peras frescas variedad Beurre Hardy	Bien
9	013520299	013491011	Otras variedades de peras n.c.p.	Bien
9	013520300	01349.10	Membrillos frescos	Bien
9	013530000	013491111	Albaricoques frescos	Bien
9	013540000	013491211	Cerezas frescas	Bien
9	013550101	013491313	Melocotones (duraznos) frescos: variedad Diamante	Bien
9	013550102	013491313	Melocotones (duraznos) frescos: variedad Conservero amarillo	Bien
9	013550103	013491313	Melocotones (duraznos) frescos: guaytambos	Bien
9	013550199	013491312	Otras variedades de melocotones (duraznos) frescos n.c.p.	Bien
9	013550200	01349.13	Nectarinas frescas	Bien
9	013560101	013491411	Ciruelos frescos variedad Santa Rosa	Bien
9	013560102	013491411	Ciruelos frescos variedad Beauty Plum	Bien
9	013560103	013491411	Ciruelos frescos variedad Satsuma	Bien
9	013560104	013491411	Ciruelos frescos variedad Shiro	Bien
9	013560105	013491411	Ciruelos frescos variedad Malley	Bien
9	013560106	013491411	Ciruelos frescos variedad Reina Claudia	Bien
9	013560107	013491411	Ciruelos frescos variedad Claudia	Bien
9	013560200	01349.29	Endrinas frescos	Bien
9	013590001	01349.29	Nisperos (Eriobotrya japonica) frescos	Bien
9	013590002	01349.29	Caputi (Prunus serotina) fresco	Bien
9	013590003	01349.29	Ovos frescos	Bien
9	013590099	01349.29	Otras frutas pomáceas y frutas de hueso n.c.p	Bien
9	013600001	01530.01	Semillas de frutas tropicales	Bien
9	013600002	01530.01	Semillas de frutas subtropicales	Bien
9	013600003	01530.01	Semillas de frutas cítricas	Bien
9	013600004	01530.01	Semillas de frutas de bayas	Bien
9	013600005	01530.01	Semillas de frutas pomáceas y frutas de hueso	Bien
9	013600006	01530.01	Semillas de frutas solanáceas	Bien

9	013600067	01530.01	Semillas de frutas anonáceas	Bien
9	013600068	0153001116	Semillas de annotie	Bien
9	013600069	0153001166	Otras semillas de frutas n.c.p	Bien
9	013710000	013600011	Almendras con cáscara	Bien
9	013720000	013102211	Anacardos con cáscara	Bien
9	013730000	013600311	Castañas con cáscara	Bien
9	013740000	01360.01	Avellanas con cáscara	Bien
9	013750000	013600411	Pistachos con cáscara	Bien
9	013760000	01360.02	Nueces de nogal con cáscara	Bien
9	013770000	013102111	Nueces del Brasil con cáscara	Bien
9	013790001	013600215	Nuez de macadamia frescas o secas con cáscara	Bien
9	013790099	013600215	Otros frutos secos (excepto nueces comestibles silvestres y maní) con cáscara n.c.p	Bien
9	013510000	01231.00	Algarrobos (Ceratonia siliqua)	Bien
9	013990101	013492211	Tomates de árbol frescos, variedad Amarillo	Bien
9	013990102	013492211	Tomates de árbol frescos, variedad criollo redondo	Bien
9	013990103	013492211	Tomates de árbol frescos, variedad roja chonta	Bien
9	013990104	013492211	Tomates de árbol frescos, variedad criollo ovalón	Bien
9	013990199	013492211	Otras variedades de tomates de árbol frescos n.c.p.	Bien
9	013990201	0134929116	Pitahayas frescas, variedad amarilla	Bien
9	013990202	0134929116	Pitahayas frescas, variedad roja	Bien
9	013990299	0134929116	Otras variedades de pitahayas n.c.p.	Bien
9	013990301	01349.29	Taxos frescos, variedad Castilla	Bien
9	013990302	01349.29	Taxos frescos, variedad Amarillo	Bien
9	013990303	01349.29	Taxos frescos variedad Verde de Guaslán	Bien
9	013990304	01349.29	Taxos frescos variedad Piñón	Bien
9	013990399	01349.29	Otras variedades de taxos frescos n.c.p	Bien
9	013999901	01349.29	Tunas frescas	Bien
9	013999902	01349.29	Achotillos frescos	Bien
9	013999903	013201911	Araza fresco	Bien
9	013999904	0134929118	Tamarindos frescos	Bien
9	013999999	0134929118	Otras frutas n.c.p	Bien
9	014110001	01410.00	Granos de soya semillas para plantar variedad INIAP-306	Bien
9	014110002	01410.00	Granos de soya semillas para plantar variedad INIAP-307	Bien
9	014110003	01410.00	Granos de soya semillas para plantar variedad Jucaler	Bien

9	01411005	01410.00	Granos de soya, semillas para plantar otras variedades n c p.	Bien
9	014120001	01410.01	Granos de soya, excepto para semillas, variedad INIAP-306	Bien
9	014120002	01410.01	Granos de soya, excepto para semillas variedad INIAP-307	Bien
9	014120099	01410.01	Granos de soya, excepto para semillas, otras variedades n.c.p.	Bien
9	014210000	014200011	Maní con cáscara, semillas para plantar	Bien
9	014220001	014200011	Maní con cáscara excepto para semillas, variedad Boliche	Bien
9	014220002	014200011	Maní con cáscara, excepto para semillas, variedad INIAP-381-Rosita	Bien
9	014220003	014200011	Maní con cáscara, excepto para semillas, variedad Tarapoto	Bien
9	014220004	014200011	Maní con cáscara, excepto para semillas, variedad INIAP 380	Bien
9	014220005	014200011	Maní con cáscara, excepto para semillas, variedad Virginia	Bien
9	014220006	014200011	Maní con cáscara, excepto para semillas, variedad Criolla	Bien
9	014220099	014200011	Maní con cáscara, excepto para semillas, otras variedades n.c.p.	Bien
9	014310001	014400011	Semillas de algodón, semillas para plantar, variedad híbrida	Bien
9	014310002	014400021	Semillas de algodón, semillas para plantar, variedad pura	Bien
9	014320001	01440.01	Semillas de algodón, excepto para sembrar, variedad Coker	Bien
9	014320002	01440.01	Semillas de algodón, excepto para sembrar, variedad Delta Pine	Bien
9	014320003	01440.01	Semillas de algodón, excepto para sembrar, variedad Stoneville	Bien
9	014320099	01440.01	Semillas de algodón, excepto para sembrar, otras variedades n.c.p.	Bien
9	014410001	014907011	Semillas de linaza, para siembra	Bien
9	014410002	014902011	Semillas de linaza, excepto para siembra	Bien
9	014420001	014302211	Semillas de mostaza, para siembra	Bien
9	014420002	014302211	Semillas de mostaza, excepto para siembra	Bien
9	014430001	014302011	Semillas de colza, para sembrar	Bien
9	014430002	014302011	Semillas de colza, excepto para siembra	Bien
9	014440001	014301011	Semillas de ajonjolí (sésamo), para siembra	Bien
9	014440002	014301011	Semillas de ajonjolí (sésamo), excepto para siembra	Bien
9	014450001	014300011	Semillas de girasol para siembra	Bien
9	014450002	014300011	Semillas de girasol, excepto para siembra	Bien
9	014460001	014303011	Semillas de cártamo, para siembra	Bien
9	014460002	014303011	Semillas de cártamo, excepto para siembra	Bien
9	014490001	01490.31	Semillas de higuerilla (ricino)	Bien
9	014490002	01490.31	Semillas de cañamo o marihuna (Cannabis sativa)	Bien
9	014490003	01490.31	Semillas de amapola	Bien
9	014490004	01490.31	Semillas de niger, para siembra	Bien

9	014490005	01490.31	Semillas de karité	Bien
9	014490099	014900011	Otras semillas oleaginosas, n.c.p.	Bien
9	014500000	012393311	Aceituna u oliva (**Olea europaea**)	Bien
9	014600000	013102011	Cocos (**Cocos nucifera**) con cáscara	Bien
9	014909001	014909013	**Nueces y almendras de Palma Africana**, variedad INIAP (Nacional)	Bien
9	014910002	014909013	**Nueces** y almendras **de Palma Africana**, variedad H&D (Costa Rica)	Bien
9	014910003	014909013	**Nueces** y almendras **de Palma Africana** IRHO (Africa)	Bien
9	014910099	014901101	Otras variedades de **Palma Africana**	Bien
9	014950001	014900011	Copra (cocotero), para extracción de aceite	Bien
9	014990099	014900011	Otras frutas oleaginosas, n.c.p.	Bien
9	015100100	012100012	Papas para siembra (semilla)	Bien
9	015100101	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Chola y Superchola	Bien
9	015100102	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Gabriela	Bien
9	015100103	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Esperanza	Bien
9	015100104	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Fripapa	Bien
9	015100105	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Suprema	Bien
9	015100106	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad María	Bien
9	015100107	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedades nativas: chaucha, leona, uvilla	Bien
9	015100108	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Semichola	Bien
9	015100109	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Cecilia	Bien
9	015100110	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Rosita	Bien
9	015100111	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Diamante	Bien
9	015100112	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Catalina	Bien
9	015100113	01210.00	Papas frescas o refrigeradas variedad Cecilia	Bien
9	015100114	0121000019	Papas frescas o refrigeradas variedad Capiro	Bien
9	015100199	0121000014	Otras variedades de papas frescas o refrigeradas n.c.p.	Bien
9	015910100	012400111	Camotes para siembra (semilla)	Bien
9	015910201	0124400111	Camotes dulces Blancos	Bien
9	015910202	0124400111	Camotes dulces Rosados	Bien
9	015910301	012400111	Camotes secos de pulpa blanca o cremosa	Bien
9	015910302	012400111	Camotes secos de pulpa amarilla	Bien
9	015910303	012400111	Camotes secos de pulpa morada	Bien
9	015910401	012400111	Camotes humedos de pulpa anaranjada	Bien
9	015910402	012400111	Camotes humedos de pulpa amarilla	Bien

9	015920100	01240.00	Yuca para siembra (semilla)	Bien
9	015920201	01240.00	Yuca fresca o refrigerada variedad Portoviejo 650	Bien
9	015920202	01240.00	Yuca fresca o refrigerada variedad Escancela	Bien
9	015920203	01240.00	Yuca fresca o refrigerada variedad Tres meses	Bien
9	015920204	01240.00	Yuca fresca o refrigerada variedad Morada	Bien
9	015920205	01240.00	Yuca fresca o refrigerada variedad Valencia	Bien
9	015920206	01240.00	Yuca fresca o refrigerada variedad Quevedeña	Bien
9	015920207	012400012	Yuca fresca o refrigerada variedad Blanca	Bien
9	015920208	012400012	Yuca fresca o refrigerada variedad Crema	Bien
9	015920209	012400012	Yuca fresca o refrigerada variedad Lojana	Bien
9	015920210	012400012	Yuca fresca o refrigerada variedad Negrita	Bien
9	015920211	012400012	Yuca fresca o refrigerada variedad Canela	Bien
9	015920212	012400012	Yuca fresca o refrigerada variedad Criolla	Bien
9	015920213	012400012	Yuca fresca o refrigerada variedad yema de huevo	Bien
9	015920299	012400013	Yuca fresca o refrigerada, otras variedades n.c.p.	Bien
9	015930000	012400914	Names frescos o refrigerados	Bien
9	015990101	01240.09	Mellocos variedad INIAP Quilu-94	Bien
9	015990102	01240.09	Mellocos variedad Caramelo	Bien
9	015990103	01240.09	Mellocos variedades criollas	Bien
9	015999901	01240.09	Ocas frescas	Bien
9	015999902	01240.09	Mashuas frescas	Bien
9	015999903	012400912	Zanahoria blanca fresca	Bien
9	015999904	012400911	Papa china fresca	Bien
9	015999905	012400911	Arrurruz (Maranta arondinacea)	Bien
9	015999999	012400911	Otras raíces y tubérculos comestibles, ncos en almidón o inulina n.c.p.	Bien
9	016100101	016110011	Granos de café para la siembra variedad arábiga	Bien
9	016100102	016110012	Granos de café para la siembra variedad robusta	Bien
9	016100103	016110012	Granos de café para la siembra variedad caturra	Bien
9	016100201	016110111	Café sin descalefinar, ni tostado con o sin cáscara variedad arábiga	Bien
9	016100202	016110111	Café sin descalefinar, ni tostado con o sin cáscara variedad robusta	Bien
9	016100203	016110111	Café sin descalefinar, ni tostado con o sin cáscara variedad caturra	Bien
9	016100204	016110111	Café criollo sin descalefinar, ni tostado con o sin cáscara	Bien
9	016100299	016110111	Otras variedades de café n.c.p.	Bien
9	016200001	016120214	Te verde (sin fermentar) presentado en contenidos mayores a 3 Kg	Bien

9	016200002	016120213	Te negro fermentado y/o parcialmente fermentado presentado en contenidos mayores a 3 Kg	Bien
9	016300000	01613.00	Hojas de Mate	Bien
9	016400100	01614.00	Cacao en grano **para siembra**	Bien
9	016400201	016140011	Cacao crudo, **ordinario**	Bien
9	016400202	016140012	Cacao crudo, **variedad nacional** (fino y de aroma)	Bien
9	016400203	016140012	Cacao crudo, **variedad trinitario**	Bien
9	016400204	016140012	Cacao crudo, **variedad forastero**	Bien
9	016400205	016140012	Cacao crudo, **variedad criollo**	Bien
9	016400206	016140012	Cacao crudo, **variedad CCN-51**	Bien
9	016400299	016140012	Cacao crudo, otras variedades n.c.p.	Bien
9	016400301	016140013	Cacao tostado, **ordinario**	Bien
9	016400302	016140012	Cacao tostado, variedad nacional (fino y de aroma)	Bien
9	016400303	016140012	Cacao tostado, variedad trinitario	Bien
9	016400304	016140012	Cacao tostado, variedad forastero	Bien
9	016400305	016140012	Cacao tostado, variedad criollo	Bien
9	016400399	016140012	Cacao tostado, otras variedades n.c.p.	Bien
9	016510001	016200111	Pimienta (*Piper spp.*) negra sin triturar ni pulverizar	Bien
9	016510002	016200912	Pimienta (*Piper spp.*) verde sin triturar ni pulverizar	Bien
9	016510003	016200013	Pimienta (*Piper spp.*) blanca sin triturar ni pulverizar	Bien
9	016520001	016200219	Ají seco **sin ningún proceso**	Bien
9	016520002	016200213	Paprika (pimentón) seca, sin ningún proceso	Bien
9	016520003	016200213	Pimientos y otros del género Capsicum **secos**, sin ningún proceso	Bien
9	016530001	016201411	Nuez moscada seca, sin ningún proceso	Bien
9	016530002	016201411	Macis seca, sin ningún proceso	Bien
9	016530003	016201411	Cardamomos secos, **sin ningún proceso**	Bien
9	016540001	016201511	Semillas de anís estrellado (*Illicium verum*) **sin ningún proceso**	Bien
9	016540002	016201511	Semillas de anís (*Pimpinella anisum*) **sin ningún proceso**	Bien
9	016540003	016201613	Semillas de cilantro	Bien
9	016540004	016201611	Semillas de comino **sin ningún proceso**	Bien
9	016540005	016201611	Semillas de alcaravea, **sin ningún proceso**	Bien
9	016540006	016701612	Semillas de hinojo, sin ningún proceso	Bien
9	016540007	016201612	Bayas de enebro, sin ningún proceso	Bien
9	016550001	016201111	Canela en rama sin triturar ni moler	Bien
9	016550002	016201111	Flores del canelero sin triturar ni moler	Bien

9	016560000	016201311	Clavo de olor (fruto entero, clavillos y pedunculos), sin ningun proceso	Bien
9	016570000	016201811	Jengibre al natural, sin ningun proceso	Bien
9	016580001	016201012	Vainilla planifolia, sin ningun proceso	Bien
9	016580002	016201012	Vainilla fragans, sin ningun proceso	Bien
9	016590001	019900011	Conos de lupulo sin triturar, ni moler ni en pellets	Bien
9	016590002	019900011	Conos de lupulo triturados, molidos o en pellets; lupulino	Bien
9	016900001	01620.23	Curcuma	Bien
9	016900002	016202011	Tomillo	Bien
9	016900003	016200216	Azafran	Bien
9	016900004	0162002116	Hojas de laurel	Bien
9	016900005	0162002116	Mejorana fresca	Bien
9	016900006	016201615	Curry	Bien
9	016900007	016201615	Albahaca	Bien
9	016900008	016201614	Raices de achicoria sin tostar	Bien
9	016900099	016200218	Otras especias y cosechas aromáticas, n.c.p.	Bien
9	017010101	01220.02	Fréjol seco, para siembra, variedad Imbabello	Bien
9	017010102	01220.02	Fréjol seco, para siembra, variedad Yunguilla	Bien
9	017010103	01220.02	Fréjol seco, para siembra, variedad Canario	Bien
9	017010104	012200515	Fréjol seco, para siembra, variedad Blanco	Bien
9	017010105	012200515	Fréjol seco, para siembra, variedad Colorado	Bien
9	017010106	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Cargabello rojo moteado	Bien
9	017010107	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Bolón bayo	Bien
9	017010108	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Mantequilla	Bien
9	017010109	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Toa	Bien
9	017010110	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Boca negra o casilla	Bien
9	017010111	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Chalo	Bien
9	017010112	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Panamito	Bien
9	017010113	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Gama	Bien
9	017010114	012200516	Fréjol seco, para siembra, variedad Manta Negra	Bien
9	017010199	012200512	Fréjol seco, para siembra, otras variedades n.c.p.	Bien
9	017010201	01220.05	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Imbabello	Bien
9	017010202	01220.05	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Yunguilla	Bien
9	017010203	01220.05	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Canario	Bien
9	017010204	012200515	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Blanco	Bien

9	017010205	012200515	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Colorado	Bien
9	017010206	012200516	Fréjol seco excepto para siembra, variedad Cargabello rojo moteado	Bien
9	017010207	012200516	Fréjol seco, excepto para siembra variedad Bolón bayo	Bien
9	017010208	012200516	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Mantequilla	Bien
9	017010209	012200516	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Toa	Bien
9	017010210	012200516	Fréjol seco excepto para siembra, variedad Boca negra o castilla	Bien
9	017010211	012200516	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Cholo	Bien
9	017010212	012200516	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Panamito	Bien
9	017010213	012200516	Fréjol seco, excepto para siembra, variedad Gema	Bien
9	017010214	012200516	Fréjol seco excepto para siembra, variedad Manta Negra	Bien
9	017010299	012200517	Fréjol seco excepto para siembra, otras variedades n.c.p.	Bien
9	017020101	012200411	Habas secas, para siembra, variedad Quiumbe	Bien
9	017020102	012200411	Habas secas, para siembra, variedad Serrana	Bien
9	017020199	012200411	Habas secas, para siembra, otras variedades n.c.p.	Bien
9	017020201	012200411	Habas secas excepto para siembra, variedad Quiumbe	Bien
9	017020202	012200411	Habas secas, excepto para siembra, variedad Serrana	Bien
9	017020299	012200411	Habas secas, excepto para siembra, otras variedades n.c.p.	Bien
9	017030001	012200111	Garbanzos secos, para siembra (semillas)	Bien
9	017030002	012200111	Garbanzos secos, excepto para siembra	Bien
9	017040101	012200311	Lentejas secas, para siembra, variedad INIAP-406	Bien
9	017040102	012200311	Lentejas secas, para siembra, variedad Nacional	Bien
9	017040103	012200311	Lentejas secas, para siembra, variedad Alausí	Bien
9	017040104	012200311	Lentejas secas, para siembra, variedad Puiza	Bien
9	017040199	012200311	Lentejas secas para siembra, otras variedades n.c.p.	Bien
9	017040201	012200311	Lentejas secas excepto para siembra, variedad INIAP-406	Bien
9	017040202	012200311	Lentejas secas, excepto para siembra, variedad Nacional	Bien
9	017040203	012200311	Lentejas secas excepto para siembra, variedad Alausí	Bien
9	017040204	012200311	Lentejas secas excepto para siembra, variedad Puiza	Bien
9	017040299	012200311	Lentejas secas excepto para siembra otras variedades n.c.p	Bien
9	017050101	012200011	Arvejas secas para siembra, variedad Andina (verde)	Bien
9	017050102	012200011	Arvejas secas, para siembra, variedad Lojanita (crema)	Bien
9	017050103	012200011	Arvejas secas, para siembra variedad Roxana (verde)	Bien
9	017050104	012200011	Arvejas secas para siembra variedad Esmeraldas (verde)	Bien
9	017050105	012200011	Arvejas secas, para siembra variedades nativas (alverjón verde crema lojsada)	Bien

9	017050106	012200011	Arvejas secas, para siembra, variedad Television	Bien
9	017050107	012200011	Arvejas secas, para siembra, variedad Quantum	Bien
9	017050199	012200011	Arvejas secas, para siembra, otras variedades n.c.p.	Bien
9	017050201	012200011	Arvejas secas, excepto para siembra, variedad Andina (verde)	Bien
9	017050202	012200011	Arvejas secas, excepto para siembra, variedad Loganita (crema)	Bien
9	017050203	012200011	Arvejas secas, excepto para siembra, variedad Roxana (verde)	Bien
9	017050204	012200011	Arvejas secas, excepto para siembra, variedad Esmeraldas (verde)	Bien
9	017050205	012200011	Arvejas secas, para siembra, variedades nativas (alverjon)	Bien
9	017050206	012200011	Arvejas secas, para siembra, variedad Television	Bien
9	017050207	012200011	Arvejas secas, para siembra, variedades Quantum	Bien
9	017050299	012200011	Arvejas secas excepto para siembra, otras variedades n.c.p	Bien
9	017090100	012392311	Chochos, seco variedad andino	Bien
9	017090101	012392311	Chochos, seco variedad comun	Bien
9	017090199	012392311	Chochos, seco otras variedades n.c.p.	Bien
9	017099900	012200911	Otros vegetales leguminosos secos n.c.p.	Bien
9	018010000	018100011	Remolacha azucarera fresca o seca	Bien
9	018020100	01820.00	Caña de azúcar fresca o seca, variedades Nacionales	Bien
9	018020201	01820.00	Caña de azúcar fresca o seca, variedades Ragnar	Bien
9	018020202	01820.00	Caña de azúcar fresca o seca, variedades Puerto Rico 1059	Bien
9	018020299	01820.00	Otras variedades de caña de azucar introducidas n.c.p.	Bien
9	018030000	01940.00	Semillas de remolacha azucarera	Bien
9	018909999	01940.00	Otras cosechas de azucar n.c.p.	Bien
9	019110001	01910.09	Maiz para el forraje y el ensilaje, Variedad INIAP-176	Bien
9	019110099	01910.09	Maiz para el forraje y el ensilaje, otras variedades n.c.p.	Bien
9	019120001	01910.09	Alfalfa común para forraje y el ensilaje	Bien
9	019120002	01910.09	Alfalfa del trópico para forraje y el ensilaje	Bien
9	019130000	019100011	Paja y cáscaras de cereales en bruto, molidos, prensados o en pellets	Bien
9	019190101	01910.09	Kikuyo	Bien
9	019190102	01910.09	Ray grass	Bien
9	019190199	01910.09	Otras leguminosas forrajeras n.c.p	Bien
9	019190201	01910.09	Trébol blanco	Bien
9	019190202	01910.09	Trébol rojo	Bien
9	019190203	01910.09	Maní forrajero	Bien
9	019190299	01910.09	Otras gramíneas forrajeras n.c.p	Bien

9	019199901	012391711	Nacos forrajeros	Bien
9	019199902	012391711	Remolachas forrajeras	Bien
9	019199903	012391711	Heno	Bien
9	019199904	012391711	Alfalfa (chocho silvestre)	Bien
9	019199905	012391711	Harinas y pellets de alfalfa	Bien
9	019199999	012391711	Otros forrajes n.c.p.	Bien
9	019210000	012391711	Algodón desmotado o sin desmotar	Bien
9	019220000	019220011	Yute, kenaf y otras fibras textiles del liber en bruto o enriados, excepto lino, cáñamo y ramio	Bien
9	019290101	01923140	Fibra de Totora	Bien
9	019290102	019231011	Cáñamo en bruto o enriado	Bien
9	019290103	019234011	Fibras de coco en bruto	Bien
9	019290104	019230011	Lino en bruto o enriado	Bien
9	019290105	019230011	Fibra de Damagua	Bien
9	019290106	019230011	Fibras de Esparto	Bien
9	019290201	019232012	Fibras de Cabuya	Bien
9	019290202	019233011	Fibras de Abacá en bruto	Bien
9	019290203	019233011	Fibras de Piña	Bien
9	019290204	019233011	Fibras de Palma	Bien
9	019290205	019233011	Fibras de Ramio	Bien
9	019290206	019232011	Fibras de Sisal	Bien
9	019290207	019232011	Fibras de Yuca	Bien
9	019299900	019232013	Otras cultivos de fibras sin procesar n.c.p.	Bien
9	019300001	01930.00	Amapola	Bien
9	019300002	01930.00	Belladona	Bien
9	019300003	01930.00	Chuquiragua	Bien
9	019300004	01930.00	Floripondio	Bien
9	019300005	01930.00	Guanto	Bien
9	019300006	01930.00	Hierba luisa	Bien
9	019300007	01930.00	Hojas de coca	Bien
9	019300008	01930.00	Mangol	Bien
9	019300009	01930.00	Menta	Bien
9	019300010	01930.00	Orégano (Origanum vulgare)	Bien
9	019300011	01930.00	Ortiga	Bien
9	019300012	01930.00	Paja de alfombrera	Bien

9	019300013	01930.00	Pireiro	Bien
9	019300014	01930.00	Raices de ginseng	Bien
9	019300015	01930.00	Raices de regaliz	Bien
9	019300016	01930.00	Stevia	Bien
9	019300017	01930.00	Tarexaco	Bien
9	019300018	01930.00	Uña de gato (Uncaria tomentosa)	Bien
9	019300099	019300011	Otras plantas y partes de plantas utilizadas en perfumeria, farmacia, o como insecticidas, fungicidas o para fines similar	Bien
9	019400100	019400011	Semillas de remolacha (excepto las semillas de la remolacha azucarera)	Bien
9	019400201	019400116	Semillas de trébol	Bien
9	019400202	019400117	Semillas de alfalfa	Bien
9	019400203	019400117	Semillas de festucas	Bien
9	019400204	019400117	Semillas de pasto azul	Bien
9	019400205	019400117	Semillas de maiz forrajero	Bien
9	019400206	019400117	Semillas de ray grass	Bien
9	019400207	019400117	Semillas de Kikuyo	Bien
9	019400208	019400121	Semillas mani forrajero	Bien
9	019400299	019400124	Semillas de otras plantas forrajeras n.c.p.	Bien
9	019500100	032100021	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	Bien
9	019500201	032101011	Caucho natural en hojas ahumadas	Bien
9	019500202	032101111	Caucho natural técnicamente especificado (TSNR)	Bien
9	019500203	032101111	Hojas de crêpe (caucho)	Bien
9	019500204	032101111	Caucho granulado reaglomerado	Bien
9	019500299	032101111	Caucho natural en otras formas n.c.p.	Bien
9	019610101	015100111	Esquejes sin enraizar e injertos de orquídeas	Bien
9	019610102	015100111	Injertos de rosales y otras flores	Bien
9	019610103	015100115	Injertos de frutales	Bien
9	019610201	015100112	Estacas de rosales	Bien
9	019610202	015100112	Estacas de frutales	Bien
9	019610301	01510.01	Microplantas (micropropagación) de rosas	Bien
9	019610302	01510.01	Microplantas (micropropagación) de frutales	Bien
9	019619901	01510.03	Esporas de hongos	Bien
9	019619902	015100016	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas en reposo vegetativo	Bien
9	019619903	015100017	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas en vegetación o en flor; plantas y raíces de	Bien
9	019619904	015100017	Esquejes enraizados	Bien

9	019619905	0151002142	Arboles arbustos y matas de frutas o de otros frutos comestibles	Bien
9	019619906	0151003168	Arboles arbustos y matas, de plantas ornamentales	Bien
9	019620301	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares: de flores de verano, Craspi	Bien
9	019620302	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Cirasi	Bien
9	019620303	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Godet	Bien
9	019620304	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Astroi	Bien
9	019620305	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Gypsi	Bien
9	019620306	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano Millon	Bien
9	019620307	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Agapa	Bien
9	019620308	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Astor	Bien
9	019620309	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares: de flores de verano, Campi	Bien
9	019620310	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Delphi	Bien
9	019620311	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Hyper	Bien
9	019620312	01520.00	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de flores de verano, Dianti	Bien
9	019620399	01520001161	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, otras variedades de flores	Bien
9	019629901	01520.01	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, Achela	Bien
9	019629902	01520.01	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, Cataselum	Bien
9	019629903	01520.01	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares: Orquideas	Bien
9	019629904	01520.01	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares: Rododendros	Bien
9	019629905	01520001182	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares: Azaleas	Bien
9	019629906	01520001183	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, de crisantemos	Bien
9	019629999	01520001112	Flores y capullos de flores, incluyendo ramos, coronas, arreglos florales y artículos similares, otras flores n.c.p	Bien
9	019630001	01540.00	Semillas de rosas	Bien
9	019630002	01540.00	Semillas claveles	Bien
9	019630003	01530001125	Semillas crisantemos	Bien
9	019630004	01530001125	Semillas flores tropicales	Bien
9	019630005	01530001125	Semillas flores de verano	Bien
9	019630006	01530001125	Semillas de cataselum	Bien
9	019630007	01530001125	Semillas de acinela	Bien
9	019630099	01530001113	Otras semillas de flores n.c.p	Bien
9	019700001	01790.10	Tabaco negro sin desvenar	Bien
9	019700002	01790.10	Tabaco rubio sin desvenar	Bien
9	019900101	01239.39	Palmito	Bien
9	019900199	01239.39	Otras materias vegetales sin procesar n.c.p	Bien

9	021110100	021110112	Ganado bovino vivo, de raza pura para reproducción	Bien
9	021110201	021110011	Ganado bovino vivo, productores de leche, raza Holstein	Bien
9	021110202	021110013	Ganado bovino vivo, productores de leche, raza Brown Swiss	Bien
9	021110203	021110111	Ganado bovino vivo, productores de leche, raza Jersey	Bien
9	021110204	0211100214	Ganado bovino vivo, productores de leche, raza Normando	Bien
9	021110299	021110112	Otras razas de ganado bovino productores de leche n.c.p.	Bien
9	021110300	021110111	Ganado bovino vivo, para lidia, raza criolla bravo de páramo	Bien
9	021110401	021110024	Ganado bovino vivo para carne, raza Charolaise	Bien
9	021110402	021110025	Ganado bovino vivo para carne, raza Brahman	Bien
9	021110403	021110025	Ganado bovino vivo, para carne: raza Nelore	Bien
9	021110499	021110117	Otras razas de ganado bovino para carne, n.c.p	Bien
9	021110501	02111.01	Ganado bovino vivo, criollos: Pizán	Bien
9	021110502	02111.01	Ganado bovino vivo, criollos: Jaspeado	Bien
9	021110503	02111.01	Ganado bovino vivo, criollos: Moro	Bien
9	021110504	02111.01	Ganado bovino vivo, criollos: Criollo de la sierra	Bien
9	021120000	021110119	Búfalos	Bien
9	021210001	021110118	Alpaca (Glama pacos)	Bien
9	021210002	021110118	Llama (Glama llama)	Bien
9	021210003	021110118	Vicuña	Bien
9	021220100	021120012	Ganado ovino vivo de raza pura para la reproducción	Bien
9	021220201	021120012	Ganado ovino vivo, productor de lana, raza Merino	Bien
9	021220299	021120012	Ganado ovino vivo productor de lana, otras razas n.c.p	Bien
9	021220301	021210014	Ganado ovino vivo, para carne: raza Hampshire	Bien
9	021220302	021120012	Ganado ovino vivo, para carne, raza Border Leicester	Bien
9	021220303	021120012	Ganado ovino vivo, para carne, raza Dorper	Bien
9	021220304	021210012	Ganado ovino vivo, para carne raza Landrace	Bien
9	021220399	021120012	Ganado ovino vivo, para carne, otras razas n.c.p.	Bien
9	021220401	021120012	Ganado ovino vivo, doble propósito, raza Corriedale (carne y lana)	Bien
9	021220402	021120012	Ganado ovino vivo, doble propósito, raza Dorset (carne y lana)	Bien
9	021220403	021120012	Ganado ovino vivo, doble propósito, raza Pelibuey (carne y pelo)	Bien
9	021220404	021120012	Ganado ovino vivo, doble propósito, raza Black Belly (carne y pelo)	Bien
9	021220405	021120012	Ganado ovino vivo, doble propósito, raza Rambouillet (lana y carne)	Bien
9	021220406	021120012	Ganado ovino vivo criollo o silvestre	Bien
9	021220499	021120012	Ganado ovino vivo, doble propósito otras razas n.c.p	Bien

S	021230100	021120112	Ganado caprino vivo, de raza para la reproducción	Bien
S	021230201	021120112	Ganado caprino vivo, de raza de leche, raza Saanen	Bien
S	021230202	021120112	Ganado caprino vivo, de raza de leche, raza Anglo	Bien
S	021230299	021120112	Ganado caprino vivo, otras razas de leche n.c.p.	Bien
S	021230301	021120112	Ganado caprino vivo, raza de carne, raza Boer	Bien
S	021230302	021120112	Ganado caprino vivo, raza de carne, raza Nubia	Bien
S	021230399	021120112	Ganado caprino vivo, raza de carne, otras razas n.c.p.	Bien
S	021230401	021120112	Ganado caprino vivo, de raza de doble propósito, raza Aglonuba	Bien
S	021230402	021120112	Ganado caprino vivo, de raza de doble propósito, raza Brahman mulata	Bien
S	021230403	021120112	Ganado caprino vivo, de raza de doble propósito, Criollo	Bien
S	021230499	021120112	Ganado caprino vivo, de raza de doble propósito n.c.p.	Bien
S	021290000	021120111	Otros rumiantes n.c.p.	Bien
S	021300100	021130011	Caballos reproductores de raza pura	Bien
S	021300201	021130011	Caballos para carreras y de paso, raza Árabe	Bien
S	021300202	021130011	Caballos para carreras y de paso, raza Española	Bien
S	021300203	021130011	Caballos para carreras y de paso, raza Pura sangre	Bien
S	021300204	021130011	Caballos para carreras y de paso, raza Quarters	Bien
S	021300299	021130011	Caballos criollos vivos	Bien
S	021309902	021130012	Yeguas vivas	Bien
S	021309903	021130012	Ponis vivos	Bien
S	021309904	021130012	Asnos vivos	Bien
S	021309905	021130012	Mulas vivas	Bien
S	021309906	021130012	Burdéganos vivos	Bien
S	021400100	021210111	Porcinos reproductores de raza pura	Bien
S	021400201	021210012	Porcinos excepto reproductores, de peso inferior a 50 kg, Landrace	Bien
S	021400202	021210017	Porcinos excepto reproductores, de peso inferior a 50 kg, Yorkshire	Bien
S	021400203	021210014	Porcinos excepto reproductores, de peso inferior a 50 kg, Hampshire	Bien
S	021400204	021210011	Porcinos excepto reproductores, de peso inferior a 50 kg, Duroc	Bien
S	021400205	021210111	Porcinos excepto reproductores, de peso inferior a 50 kg, Criollos	Bien
S	021400299	021210111	Porcinos excepto reproductores, de peso inferior a 50 kg, otras razas n.c.p.	Bien
S	021400301	021210012	Porcinos excepto reproductores, de peso superior o igual a 50 kg, Landrace	Bien
S	021400302	021210017	Porcinos excepto reproductores, de peso superior o igual a 50 kg, Yorkshire	Bien
S	021400303	021210014	Porcinos excepto reproductores, de peso superior o igual a 50 kg, Hampshire	Bien
S	021400304	021210011	Porcinos excepto reproductores, de peso superior o igual a 50 kg, Duroc	Bien

9	0214000305	021216111	Porcinos excepto reproductores, de peso superior o igual a 50 kg. Criollos	Bien
9	0214000399	021210111	Porcinos excepto reproductores, de peso superior o igual a 50 kg. otras razas n.c.p.	Bien
9	0215100100	021220012	Pollitos vivos, de no más de 185 gr de peso	Bien
9	0215102001	021220315	Gallos y gallinas vivos, de más de 185 gr de peso gallinas de postura	Bien
9	0215102002	021220312	Gallos y gallinas vivos, de más de 185 gr de peso gallos de pelea	Bien
9	0215102003	021220315	Gallos y gallinas vivos, de más de 185 gr de peso Broiler	Bien
9	0215200001	021220112	Pavitos vivos de no más de 185 gr de peso	Bien
9	0215200002	211220111	Pavos vivos de más de 185 gr de peso	Bien
9	0215300001	02122.04	Gansos vivos de no más de 185 gr de peso	Bien
9	0215300002	02122.04	Gansos vivos de más de 185 gr de peso	Bien
9	0215400001	211220112	Patos vivos, de no más de 185 gr de peso	Bien
9	0215400002	211220112	Patos vivos de más de 185 gr de peso	Bien
9	0215500000	021220215	Aves o gallinas de Guinea	Bien
9	0219101101	021290112	Raza de conejo de carne: Californiano	Bien
9	0219101102	021290115	Raza de conejo de carne: Gigante de Flandes	Bien
9	0219101103	021290115	Raza de conejo de carne: Neozelandes	Bien
9	0219101104	021290115	Raza de conejo de carne: Mariposa	Bien
9	0219101105	021290115	Raza de conejo de carne: Azul de Viena	Bien
9	0219101106	021290115	Raza de conejo de carne: Belier Francés	Bien
9	0219102101	021901113	Razas de conejos de piel: Rex	Bien
9	0219102102	021290113	Razas de conejos de piel: Chinchilla	Bien
9	0219103101	02129.01	Razas de conejos de pelo: Angora	Bien
9	0219105101	021290211	Cuyes linea Andina	Bien
9	0219105102	021290211	Cuyes linea Perú	Bien
9	0219105103	021290211	Cuyes linea Inti	Bien
9	0219105104	021290211	Cuyes criollos	Bien
9	0219105199	021290711	Otros cuyes n c.p.	Bien
9	0219199101	02129.01	Conejos silvestres	Bien
9	0219199199	02129.01	Otros conejos n.c.p.	Bien
9	0219201101	021290711	Mono nocturno lemunno	Bien
9	0219201102	021290711	Mono araña de vientre amarillo	Bien
9	0219201103	021290711	Mono capuchino de cara blanco	Bien
9	0219203101	02129.09	Manati amazónico	Bien
9	0219203103	02129.09	Hamsters	Bien

9	021920500	021290311	Zarigüeyas	Bien
9	021920601	021290311	Perros	Bien
9	021920701	021290311	Gatos	Bien
9	021920702	021290311	Leopardos	Bien
9	021920703	021290311	Tigrillos	Bien
9	021920801	02129.09	**Osos de anteojos**	Bien
9	021929901	02129.09	**Armadillo**	Bien
9	021929902	02129.09	Tapir	Bien
9	021929903	02129.09	Musaraña	Bien
9	021929904	02129.09	Raposa	Bien
9	021929905	02129.09	Murciélago	Bien
9	021929999	02129.09	Otros mamíferos n.c.p.	Bien
9	021930000	02122.04	Avestruces	Bien
9	021940001	021220213	Palomas	Bien
9	021940002	021220214	Codornices	Bien
9	021940003	021220714	Tórtolas	Bien
9	021940004	021220214	Aves de rapiña	Bien
9	021940005	021390611	Loros	Bien
9	021940006	021290611	Periquitos	Bien
9	021940007	021290613	Cacatúas	Bien
9	021940008	021290612	Guacamayos	Bien
9	021940099	021290511	Otras aves n.c.p.	Bien
9	021950001	02129.09	Serpientes	Bien
9	021950002	02129.09	Tortugas	Bien
9	021950003	02129.09	Camaleones	Bien
9	021950004	02129.09	Iguanas	Bien
9	021950099	02129.09	Otros reptiles n.c.o.	Bien
9	021960000	021290011	Abeja melífera	Bien
9	021990101	021290411	Ranas	Bien
9	021990102	021290411	Sapos	Bien
9	021990103	021290411	Salamandras	Bien
9	021999901	02129.05	Arañas	Bien
9	021999902	02129.05	Escorpiones	Bien
9	021999903	02129.05	Mangostas	Bien

9	021999904	02129.05	Escarabajos	Bien
9	021999905	02129.05	Gusanos de seda	Bien
9	021999906	02129.05	Sanguijuelas	Bien
9	021999907	02129.05	Lombrices (Humus)	Bien
9	021999908	02129.05	Larvas	Bien
9	021999999	021290811	Otros animales vivos n.c.p.	Bien
9	022110000	029100011	Leche sin elaborar de ganado bovino	Bien
9	022120000	029100011	Leche cruda de búfala	Bien
9	022910000	029100111	Leche sin elaborar de oveja	Bien
9	022920000	029100111	Leche sin elaborar de cabra	Bien
9	022930000	029100111	Leche cruda de camélidos	Bien
9	022999900	029100111	Otras leches crudas n.c.p.	Bien
9	023100000	029200011	Huevos de gallina, con cáscara, frescos	Bien
9	023200001	02920.00	Huevos de avestruz con cáscara, frescos	Bien
9	023200002	029200012	Huevos de codorniz con cáscara, frescos	Bien
9	023200003	029200012	Huevos de ganso con cáscara, frescos	Bien
9	023200004	029200012	Huevos de pato con cáscara, frescos	Bien
9	023200005	029200012	Huevos de pavo con cáscara, frescos	Bien
9	023200099	029200012	Huevos de otras aves con cáscara, frescos n.c.p.	Bien
9	023300001	029200011	Huevos para incubar de gallina	Bien
9	023300002	029200012	Huevos para incubar de codorniz	Bien
9	023300003	029200012	Huevos para incubar de avestruz	Bien
9	023300004	029200012	Huevos para incubar de ganso	Bien
9	023300005	029200012	Huevos para incubar de pato	Bien
9	023300006	029200012	Huevos para incubar de pavo	Bien
9	023300099	029200012	Otros huevos para incubar n.c.p.	Bien
9	029100000	029300013	Miel natural en recipiente con capacidad superior o igual a 300 kg	Bien
9	029200000	029400111	Caracoles frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera, excepto caracoles marinos	Bien
9	029300001	02950.00	Propóleo	Bien
9	029300099	029500011	Productos comestibles de origen animal n.c.p.	Bien
9	029410001	029610011	Lana de esquila, grasa, incluso lavada, de oveja	Bien
9	029420001	029610011	Lana de matadero, grasa, incluso lavada en vivo, de oveja	Bien
9	029420002	029621911	Pelo ordinario de animales sin cardar ni peinar, pelo de caballo	Bien
9	029420003	029621911	Pelo ordinario de animales sin cardar ni peinar, pelo de bovinos	Bien

9	0294320004	0296219911	Pelo ordinario de animales sin cardar ni peinar, pelo de cabra criolla	Bien
9	0294330001	0296330011	Pelo fino de animales, sin cardar ni peinar, de cabra	Bien
9	0294330002	0296330011	Pelo fino de animales, sin cardar ni peinar, de ovejas de pelo	Bien
9	0294330003	0296330011	Pelo fino de animales, sin cardar ni peinar, de conejo o liebre	Bien
9	0294330004	0296330011	Pelo fino de animales, sin cardar ni peinar, de alpaca o de llama	Bien
9	0294330005	0296330011	Pelo fino de animales, sin cardar ni peinar, de cuy	Bien
9	0294330099	0296330011	Otros pelos finos de animales, sin cardar ni peinar n.c.p.	Bien
9	0294400000	0296400011	Capullos de gusano de seda adecuados para el devanado	Bien
9	0295100001	0297110011	Cueros y pieles enteros de bovinos sin curtir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos	Bien
9	0295100002	0297110011	Cueros y pieles enteros de bovinos sin curtir, de peso unitario inferior o igual a 16 kg para los salados secos	Bien
9	0295100003	0297	Cueros y pieles enteros de bovinos sin curtir, de peso unitario inferior o igual a 16 kg para los frescos humedos o conse	Bien
9	0295100004	0297100012	Cueros y pieles de bovinos sin curtir, estén o no depilados: frescos o salados humedos superior a 16 Kg	Bien
9	0295200001	0297102112	Cueros y pieles enteros de equinos sin curtir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos	Bien
9	0295200002	0297102212	Cueros y pieles enteros de equinos sin curtir, de peso unitario inferior o igual a 10 kg para los salados secos	Bien
9	0295200003	0297102212	Cueros y pieles enteros de equinos sin curtir, de peso unitario inferior o igual a 16 kg para los frescos, humedos o consa	Bien
9	0295200004	0297102111	Cueros y pieles de equinos sin curtir, estén o no depilados: frescos o salados humedos superior a 16 Kg	Bien
9	0295300001	0297130111	Cueros y pieles de ovinos o corderos sin curtir (frescos o salados secos, encalados, piquelados o conservados de otro	Bien
9	0295300002	0297140111	Cueros y pieles de ovinos o corderos sin curtir (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro	Bien
9	0295400001	0297120111	Cueros y pieles de cabras o cabrillas sin curtir (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro	Bien
9	0295500001	0297219111	Peleteria de cordero sin curtir, enteras, con cabeza, cola, patas o sin ellas	Bien
9	0295500002	0297212111	Peleteria de zorro sin curtir, enteras, con cabeza, cola, patas, o sin ellas	Bien
9	0295500003	0297214111	Peleteria de conejo o liebre sin curtir, enteras, con cabeza, cola, patas o sin ellas	Bien
9	0295500004	0297219111	Peleteria de cuy sin curtir, enteras, con cabeza, cola, patas, o sin ellas	Bien
9	0295500005	0297200111	Peleteria de vison sin curtir, enteras, con cabeza, cola, patas, o sin ellas	Bien
9	0295500006	0297210111	Peleteria de castor sin curtir enteras con cabeza, cola, patas, o sin ellas	Bien
9	0295500007	0297213111	Peleteria de foca sin curtir, enteras con cabeza, cola, patas, o sin ellas	Bien
9	0295500099	0297220111	Otras peleterias sin curtir enteras con cabeza, cola, patas, o sin ellas n.c.p.	Bien
9	0295900001	0297400111	Pieles de reptiles sin curtir (frescas o conservadas, pero sin preparar de otro modo), estén o no cortados	Bien
9	0295900002	0297409111	Pieles de aves sin curtir (frescas o conservadas, pero sin preparar de otro modo), estén o no cortados	Bien
9	0295900003	0297409111	Pieles de peces sin curtir (frescas o conservadas, pero sin preparar de otro modo), estén o no cortados	Bien
9	0295900004	0297409111	Pieles de reptiles sin curtir (frescas o conservadas, pero sin preparar de otro modo), estén o no cortados	Bien
9	0295900099	0297409111	Otras pieles sin curtir n.c.p.	Bien
9	0296000001	0298000111	Ceras de abejas, estén o no refinadas o coloreadas	Bien
9	0296000002	0298000111	Cera de otros insectos, excepto de abeja	Bien

9	0296000003	0298000012	Esperma de ballena, estén o no refinadas o coloreadas	Bien
9	0411100001	0411000015	Peces ornamentales marinos	Bien
9	0411100002	0411000015	Peces ornamentales de agua dulce	Bien
9	0411900101	04110.01	Peces vivos de agua de mar, para reproducción y cría industrial: Atunes	Bien
9	0411900102	04110.01	Peces vivos de agua de mar, para reproducción y cría industrial: Sardinas	Bien
9	0411900103	04110.01	Peces vivos de agua de mar, para reproducción y cría industrial: Corvina	Bien
9	0411900104	04110.01	Peces vivos de agua de mar, para reproducción y cría industrial: Lisa	Bien
9	0411900105	04110.01	Peces vivos de agua de mar, para reproducción y cría industrial: Pargo	Bien
9	0411900199	0411000117	Otros peces vivos de agua de mar, para reproducción y cría industrial n.c.p.	Bien
9	0411902101	04110.01	Peces vivos de agua dulce, para reproducción y cría industrial: Truchas	Bien
9	0411902202	04110.01	Peces vivos de agua dulce, para reproducción y cría industrial: Tilapias	Bien
9	0411902203	04110.01	Peces vivos de agua dulce, para reproducción y cría industrial: Carpas	Bien
9	0411902299	04110.01	Otros peces vivos de agua dulce para reproducción y cría industrial	Bien
9	0412001011	0412002211	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga), frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001021	0412002211	Anchovetas frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001031	0412002211	Anguila fresca o refrigerada, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001041	0412003111	Arenques frescos o refrigerados provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001051	0412002211	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus) frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001061	0412002211	Atunes de aleta amarilla (Thunnus albacares) frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001071	0412002211	Atunes de ojos grandes (Thunnus obesus) frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001081	0412002211	Atunes del sur (Thunnus maccoyii) frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001091	0412004111	Bacalaos frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001101	0412004111	Botalita fresca o refrigerada, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001111	0412004111	Cabezudo fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001121	0412004111	Corcovado fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001131	0412009171	Corvina fresca o refrigerada, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001141	0412009121	Dorado fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001151	0412001111	Escualos frescos o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001161	0412001111	Halibut fresco o refrigerado provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001171	0412001111	Lenguados frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001181	0412001111	Lisa fresca o refrigerada, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001191	0412002211	Listados o bonitos de vientre rayado frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001201	0412002211	Macarela frescos o refrigerados provenientes de la pesca marina	Bien
9	0412001211	0412009117	Pargos frescos o refrigerados provenientes de la pesca marina	Bien

9	041200122	0412009117	Pez espada fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200123	0412009118	Pez sierra fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200124	0412009118	Picudo fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200125	041200911	Rollizo fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200126	041200911	Salmones del pacífico frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200127	041200914	Sardinas frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200128	041200914	Sollas frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200129	041200914	Tiburón fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200130	041200914	Ballenas provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200131	041200914	Chuhueco fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200132	041200914	Panchagua fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200133	041200914	Jurel fresco o refrigerado, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200199	041200011	Otros peces frescos o refrigerados, provenientes de la pesca marina	Bien
9	041200201	04120.09	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga) frescos o refrigerados, provenientes de la acuicultura marina	Bien
9	041200202	041200211	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus) frescos o refrigerados, provenientes de la acuicultura marina	Bien
9	041200203	041200211	Atunes aleta amarilla (Thunnus albacares) frescos o refrigerados, provenientes de la acuicultura marina	Bien
9	041200204	041200211	Atunes de ojos grandes (Thunnus obesus) frescos o refrigerados, provenientes de la acuicultura marina	Bien
9	041200205	041200211	Atunes del sur (Thunnus maccoyii) frescos o refrigerados, provenientes de la acuicultura marina	Bien
9	041200206	041200311	Sardinas frescas o refrigeradas, provenientes de la acuicultura marina	Bien
9	041200207	041200311	Otros peces frescos o refrigerados, provenientes de la acuicultura marina	Bien
9	041200301	04120.09	Bocachicos frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	041200302	04120.09	Carpas frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	041200303	04120.09	Chames frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	041200304	041200917	Corvinas de río frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	041200305	041200917	Huapis frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	041200306	041200917	Jandias frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	041200307	041200917	Panches frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	041200308	041200917	Quinuyos frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	041200309	041200917	Tilapias frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	041200310	041200917	Truchas frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	041200399	041200917	Otros peces de agua dulce frescos o refrigerados, provenientes de la pesca n.c.p.	Bien
9	041200401	04120.09	Bocachicos frescos o refrigerados, provenientes de criaderos	Bien
9	041200402	04120.09	Carpas frescas o refrigeradas, provenientes de criaderos	Bien
9	041200403	04120.09	Chames frescos o refrigerados, provenientes de criaderos	Bien

9	0412004O4	04120.09	Quirquyos frescos o refrigerados, provenientes de criaderos	Bien
9	0412004O5	04120.09	Tilapias frescas o refrigeradas, provenientes de criaderos	Bien
9	0412004O6	04120.09	Truchas frescas o refrigeradas, provenientes de criaderos	Bien
9	0412004O9	04120.09	Otros peces de agua dulce frescos o refrigerados, provenientes de criaderos n.c.p.	Bien
9	042100201	042100111	Camarón de agua dulce (Candina japonica) fresco o refrigerado proveniente de la pesca	Bien
9	042100202	042100111	Camarón de agua dulce (Candina japonica) fresco o refrigerado proveniente de criadero	Bien
9	042100301	042100111	Camarón de la especie Litopenaeus vannamei (camarón blanco o patiblanco), fresco o refrigerado, proveniente de la pesca	Bien
9	042100302	042100111	Camarón de la especie Litopenaeus stylirostris, fresco o refrigerado, proveniente de la pesca	Bien
9	042100303	042100111	Camarón de la especie Litopenaeus occidentalis, fresco o refrigerado, proveniente de la pesca	Bien
9	042100304	042100111	Camarón de la especie Farfantepenaeus californiensis (camarón café), fresco o refrigerado, proveniente de la pesca	Bien
9	042100305	042100111	Camarón de la especie Farfantepenaeus brevirostris (camarón rojo), fresco o refrigerado, proveniente de la pesca	Bien
9	042100399	042100111	Otras especies de camarones frescos o refrigerados n.c.p. provenientes de la pesca	Bien
9	042100401	042100312	Cangrejos para reproducción o cría industrial	Bien
9	042100501	042100312	Cangrejos frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042100502	042100012	Langostas frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	042100503	042100112	Langostinos frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042100504	042100412	Gambas frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	042100505	042100412	Bogavantes frescos o refrigerados, proveniente de la pesca	Bien
9	042100599	042100412	Otros crustáceos frescos o refrigerados n.c.p.	Bien
9	042200001	042200011	Ostras frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	042200002	042200011	Ostras frescas o refrigeradas, provenientes de criaderos	Bien
9	042910101	04230.09	Abulones vivos, frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042910102	042300111	Almejas vivas, frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	042910103	042300011	Calamares vivos, frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042910104	042300911	Caracoles de la especies del género Gasiropoda vivos, frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042910105	042300911	Jibias vivas, frescas o refrigeradas, provenientes de la pesca	Bien
9	042910106	042300211	Mejillones vivos, frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042910107	042300211	Ostiones vivos frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042910108	042300211	Pepinos de mar vivos, frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042910109	042300017	Pulpos vivos, frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042910199	042300911	Otros moluscos vivos, frescos o refrigerados, provenientes de la pesca	Bien
9	042910201	04230.09	Almejas vivas, frescas o refrigeradas provenientes de criaderos	Bien
9	042910202	04230.09	Mejillones vivos, frescos o refrigerados provenientes de criaderos	Bien
9	042910203	04230.09	Ostiones vivos frescos o refrigerados provenientes de criaderos	Bien

9	042910204	04230 09	Pulpos vivos, frescos o refrigerados provenientes de criaderos	Bien
9	042910205	04230 09	Otros moluscos vivos, frescos o refrigerados provenientes de criaderos	Bien
9	042940001	04230 09	Erizos de mar vivos, frescos o refrigerados	Bien
9	042990002	04230.09	Medusas vivas, frescas o refrigeradas	Bien
9	042990003	04230.09	Gusanos marinos vivos, frescos o refrigerados	Bien
9	042990099	04230.09	Otros invertebrados acuáticos vivos, frescos o refrigerados n.c.p.	Bien
9	049100001	049100011	Coral y productos similares en bruto o preparados simplemente	Bien
9	049100002	049100111	Conchas de moluscos, crustáceos o equinodermo y jarones sin trabajar o simplemente preparadas, pero no recortadas	Bien
9	049200000	049200011	Esponjas naturales originadas de animales acuáticos	Bien
9	049300001	049300011	Algas marinas y otras algas extraídas del mar, frescas o secas, molidas o sin moler	Bien
9	049300002	049300011	Algas de agua dulce y otras algas cultivadas, frescas o secas, molidas o sin moler	Bien
9	211110101	21111 00	Carne de bovino, enteras en canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211110102	21111.00	Carne de bovinos en medios canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211110199	211110012	Otros cortes (trozos) sin deshuesar, frescos o refrigerados	Bien
9	211110201	2111101124	Carne de bovinos, en piezas, fresca o refrigerada	Bien
9	211110202	2111101115	Carne de bovinos, en tajadas, fresca o refrigerada	Bien
9	211110203	2111101115	Carne de bovinos, picada, fresca o refrigerada	Bien
9	211110204	2111101115	Carne de bovinos, molida, fresca o refrigerada	Bien
9	211120001	211110021	Carne de búfalo con hueso, fresca o refrigerada	Bien
9	211120002	211110011	Carne de búfalo deshuesada, fresca o refrigerada	Bien
9	211130001	21113 00	Carne de ganado porcino, enteras sin canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211130002	21113 00	Carne de ganado porcino, medios canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211130003	211130014	Carne de ganado porcino, piernas, paletas, y sus trozos, con hueso	Bien
9	211130004	211130016	Carne de ganado porcino, en piezas, fresca o refrigerada	Bien
9	211130005	211130013	Carne de ganado porcino, en tajadas, fresca o refrigerada	Bien
9	211130006	211130013	Carne de ganado porcino, picada, fresca o refrigerada	Bien
9	211130007	211130013	Carne de ganado porcino, molida, fresca o refrigerada	Bien
9	211140001	211290013	Carne de conejos y liebres, enteras en canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211140002	211290011	Carne de conejos y liebres, medios canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211140003	211290012	Carne de conejos y liebres, en piezas, fresca o refrigerada	Bien
9	211140004	211290012	Carne de conejos y liebres, en tajadas, fresca o refrigerada	Bien
9	211140005	211290012	Carne de conejos y liebres, picada, fresca o refrigerada	Bien
9	211140006	211290012	Carne de conejos y liebres, molida, fresca o refrigerada	Bien
9	211150301	211150018	Carne de ganado ovino, enteras en canales, fresca o refrigerada	Bien

9	211150002	211150011	Carne de ganado ovino, medios canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211150003	211150012	Carne de ganado ovino, otros cortes (trozos) sin deshuesar	Bien
9	211150004	211150014	Carne de ganado ovino, en piezas, fresca o refrigerada	Bien
9	211150005	211150015	Carne de ganado ovino, en lajadas, fresca o refrigerada	Bien
9	211150006	211150015	Carne de ganado ovino, picada, fresca o refrigerada	Bien
9	211150007	211150015	Carne de ganado ovino, molida, fresca o refrigerada	Bien
9	211160001	211150016	Carne de ganado caprino enteras en canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211160002	211150019	Carne de ganado caprino, medios canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211160003	211150013	Carne de ganado caprino, en piezas, fresca o refrigerada	Bien
9	211160004	211170011	Carne de ganado caprino, en lajadas, fresca o refrigerada	Bien
9	211160005	211170011	Carne de ganado caprino, picada, fresca o refrigerada	Bien
9	211160006	211170011	Carne de ganado caprino, molida, fresca o refrigerada	Bien
9	211170101	21129.09	Carne de camellos con hueso, fresca o refrigerada	Bien
9	211170102	21129.09	Carne de camellos deshuesada, fresca o refrigerada	Bien
9	211170201	21129.09	Carne de llama con hueso, fresca o refrigerada	Bien
9	211170202	21129.09	Carne de llama deshuesada, fresca o refrigerada	Bien
9	211170301	21129.0	Carne de vicuña con hueso, fresca o refrigerada	Bien
9	211170302	21129.09	Carne de vicuña deshuesada, fresca o refrigerada	Bien
9	211170401	21129.09	Carne de alpaca con hueso, fresca o refrigerada	Bien
9	211170402	21129.09	Carne de alpaca deshuesada, fresca o refrigerada	Bien
9	211180101	211180011	Carne de caballo enteras en canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211180102	211180011	Carne de caballo medios canales, fresca o refrigerada	Bien
9	211180103	211180011	Carne de caballo, en piezas, fresca o refrigerada	Bien
9	211180104	211180011	Carne de caballo, en lajadas, fresca o refrigerada	Bien
9	211180105	211180011	Carne de caballo, picada, fresca o refrigerada	Bien
9	211180106	211180011	Carne de caballo, molida, fresca o refrigerada	Bien
9	211180201	211180011	Carne de asnos con hueso apta para el consumo humano, fresca o refrigerada	Bien
9	211180202	211180011	Carne de asnos deshuesada, apta para el consumo humano, fresca o refrigerada	Bien
9	211180301	211180011	Carne de mulas con hueso, apta para el consumo humano, fresca o refrigerada	Bien
9	211180302	211180011	Carne de mulas deshuesada, apta para el consumo humano, fresca o refrigerada	Bien
9	211180401	211180011	Carne de burdéganos con hueso, apta para el consumo humano, fresca o refrigerada	Bien
9	211180402	211180011	Carne de burdéganos deshuesada, apta para el consumo humano, fresca o refrigerada	Bien
9	211190101	21129.09	Carne de primates, frescos o refrigerados	Bien
9	211190201	21	Carne de hatter cos o refrigerados	Bien

9	211190202	21129.01	Carne de delfines frescos o refrigerados	Bien
9	211190203	21129.01	Carne de marsopas, frescos o refrigerados	Bien
9	211190301	21129.09	Carne de cuyes, frescos o refrigerados	Bien
9	211190302	21129.09	Carne de guanta frescos o refrigerados	Bien
9	211199900	21129.09	Otras carnes de mamíferos, frescos o refrigerados	Bien
9	211210001	211210012	Carne de pollos y gallinas, sin trocear, fresca o refrigerada	Bien
9	211210002	211210316	Carne de pollos y gallinas, en trozos, fresca o refrigerada	Bien
9	211220001	211210012	Carne de patos, sin trocear, fresca o refrigerada	Bien
9	211220002	211210011	Carne de patos, en trozos fresca o refrigerada	Bien
9	211230001	211210012	Carne de gansos sin trocear, fresca o refrigerada	Bien
9	211230002	211210011	Carne de gansos en trozos, fresca o refrigerada	Bien
9	211240001	211210012	Carne de pavos sin trocear, fresca o refrigerada	Bien
9	211240002	211210011	Carne de pavos en trozos fresca o refrigerada	Bien
9	211250001	211210012	Carne de gallinas de guinea sin trocear, fresca o refrigerada	Bien
9	211250002	211210011	Carne de gallinas de guinea en trozos, fresca o refrigerada	Bien
9	211310101	21112.00	Carne de bovinos enteras en canales, congelada	Bien
9	211310102	21112.00	Carne de bovinos medios canales, congelada	Bien
9	211310201	21112.01	Carne de bovinos, en piezas, congelada	Bien
9	211310202	21112.01	Carne de bovinos, en lajadas, congelada	Bien
9	211310203	21112.01	Carne de bovinos picada congelada	Bien
9	211310204	21112.01	Carne de bovinos molida, congelada	Bien
9	211320001	21112.01	Carne de búfalo con hueso, congelada	Bien
9	211320002	21112.01	Carne de búfalo deshuesada, congelada	Bien
9	211330101	21114.00	Carne de garaco porcino enteras en canale, congelada	Bien
9	211330102	21114.00	Carne de ganado porcino medios canales, congelada	Bien
9	211330103	21114.00	Carne de ganado porcino, piernas, paletas y sus trozos, con hueso	Bien
9	211330201	21114.00	Carne de ganado porcino, en piezas, congelada	Bien
9	211330202	21114.00	Carne de ganado porcino en lajadas, congelada	Bien
9	211330203	21114.00	Carne de ganado porcino, picada congelada	Bien
9	211330204	21114.00	Carne de ganado porcino molida congelada	Bien
9	211340101	21129.00	Carne de conejos y liebres, enteras en canales congelada	Bien
9	211340102	21129.00	Carne de conejos y liebres medios canales, congelada	Bien
9	211340201	21129.00	Carne de conejos y liebres en piezas, congelada	Bien
9	211340202	21129.00	Carne de conejos y liebres en lajadas congelada	Bien

9	211340203	21129.00	Carne de conejos y liebres, picada, congelada	Bien
9	211340204	21129.00	Carne de conejos y liebres, molida, congelada	Bien
9	211350101	21116.00	Carne de ganado ovino, enteras en canales, congelada	Bien
9	211350102	21116.00	Carne de ganado ovino, medios canales, congelada	Bien
9	211350103	21116.00	Carne de ganado ovino, otros cortes (trozos) sin deshuesar	Bien
9	211350701	21116.00	Carne de ganado ovino, en piezas, congelada	Bien
9	211350202	21116.00	Carne de ganado ovino, en lajadas, congelada	Bien
9	211350203	21116.00	Carne de ganado ovino, picada, congelada	Bien
9	211350204	21116.00	Carne de ganado ovino, molida, congelada	Bien
9	211360101	21117.00	Carne de ganado caprino, enteras en canales, congelada	Bien
9	211360102	21117.00	Carne de ganado caprino, medios canales, congelada	Bien
9	211360201	21117.00	Carne de ganado caprino, en piezas, congelada	Bien
9	211360202	21117.00	Carne de ganado caprino, en lajadas, congelada	Bien
9	211360203	21117.00	Carne de ganado caprino, picada, congelada	Bien
9	211360204	21117.00	Carne de ganado caprino, molida, congelada	Bien
9	211370101	21129.09	Carne de camellos con hueso congelada	Bien
9	211370102	21129.09	Carne de camellos deshuesada, congelada	Bien
9	211370201	21129.09	Carne de llama con hueso, congelada	Bien
9	211370202	21129.09	Carne de llama deshuesada, congelada	Bien
9	211370301	21129.09	Carne de vicuña con hueso, congelada	Bien
9	211370302	21129.09	Carne de vicuña deshuesada, congelada	Bien
9	211370401	21129.09	Carne de alpaca con hueso, congelada	Bien
9	211370402	21129.09	Carne de alpaca deshuesada, congelada	Bien
9	211380101	21118.00	Carne de caballo con hueso, apta para el consumo humano, congelada	Bien
9	211380102	21118.00	Carne de caballo deshuesada, apta para el consumo humano, congelada	Bien
9	211380201	21118.00	Carne de asnos con hueso, apta para el consumo humano, congelada	Bien
9	211380202	21118.00	Carne de asnos deshuesada, apta para el consumo humano, congelada	Bien
9	211380301	21118.00	Carne de mulas con hueso, apta para el consumo humano, congelada	Bien
9	211380302	21118.00	Carne de mulas deshuesada, apta para el consumo humano, congelada	Bien
9	211380401	21118.00	Carne de burdéganos con hueso, apta para el consumo humano, congelada	Bien
9	211380402	21118.00	Carne do burdéganos deshuesada, apta para el consumo humano, congelada	Bien
9	211390101	21129.09	Carne de primates, congelada	Bien
9	211390201	21129.09	Carne de ballenas, congelada	Bien
9	211390202	21129.09	Carne de delfines, congelada	Bien

9	211390203	21129.09	Carne de marsupiales, congelada	Bien
9	211390301	21129.09	Carne de cuyes, congelada	Bien
9	211390302	21129.09	Carne de guanta, congelada	Bien
9	211399900	21129.09	Otras carnes de mamíferos, congelada	Bien
9	211410000	211220011	Carne de pollos,sin trocear, congelada	Bien
9	211410002	211220213	Carne de pollos, en trozos, congelado	Bien
9	211420001	211220112	Carne de patos sin trocear, congelada	Bien
9	211420002	211220411	Carne de patos, en trozos, congelada	Bien
9	211430001	211220113	Carne de gansos sin trocear congelada	Bien
9	211430002	211220113	Carne de gansos, en trozos, congelada	Bien
9	211440001	211220111	Carne de pavos, sin trocear congelada	Bien
9	211440002	211220111	Carne de pavos, en trozos, congelada	Bien
9	211450001	211220011	Carne de gallinas de guinea sin trocear congelada	Bien
9	211450002	211220011	Carne de gallinas de guinea, en trozos, congelada	Bien
9	211510001	211190017	Lenguas de bovino, frescos, refrigerados	Bien
9	211510002	211190017	Lenguas de bovino congeladas	Bien
9	211510003	211190012	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas, etc) de bovino, frescos, refrigerados	Bien
9	211510004	211190012	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas etc) de bovino, congelados	Bien
9	211510005	211190012	Grasa carne grasa o gorda (manteca) de bovino, fresca, refrigerada	Bien
9	211510006	211190012	Grasa carne grasa o gorda (manteca) de bovino, congeladas	Bien
9	211510007	211190012	Cuero de bovino, fresco, refrigerado	Bien
9	211510008	211190012	Cuero de bovino congelado	Bien
9	211510099	211190016	Otros despojos comestibles de bovino, frescos, refrigerados o congelados	Bien
9	211520000	211190016	Despojos comestibles de búfalo, frescos, refrigerados	Bien
9	211520002	211190016	Despojos comestibles de búfalo, congelados	Bien
9	211530001	211190016	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas etc) de cerdo, frescos, refrigerados	Bien
9	211530002	211190016	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas, etc) de cerdo, congelados	Bien
9	211530003	211190015	Grasa carne grasa o gorda (manteca) de cerdo, fresca, refrigerada	Bien
9	211530004	211190015	Grasa, carne grasa o gorda (manteca) de cerdo congeladas	Bien
9	211530005	211190015	Cuero de cerdo, fresco, refrigerado	Bien
9	211530006	211190015	Cuero de cerdo, congelado	Bien
9	211530007	211190211	Patas de cerdo frescas, refrigeradas	Bien
9	211530008	211190211	Patas de cerdo congeladas	Bien
9	211530099	211190212	Otros despojos comestibles de cerdo frescos, refrigerados o congelados	Bien

9	211550001	211190411	Cabezas de ovinos (ovejas), frescas, refrigeradas	Bien
9	211550002	211190511	Cabezas de ovinos (ovejas), congeladas	Bien
9	211560003	211190411	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas,etc.) de ovinos (ovejas), frosco, refrigerado	Bien
9	211550004	211190511	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas,etc.) de ovinos (ovejas), congelado	Bien
9	211550005	211190411	Despojos comestibles de ovinos (ovejas), frescos, refrigerados	Bien
9	211550006	211190511	Despojos comestibles de ovinos (ovejas), congelados	Bien
9	211560001	211190411	Despojos comestibles de caprinos (cabras) fresco, refrigerado	Bien
9	211560002	211190511	Despojos comestibles de caprinos (cabras), congelados	Bien
9	211590101	211290012	Despojos comestibles de conejos y liebres fresco, refrigerado	Bien
9	211590102	211290012	Despojos comestibles de conejos y liebres, congelados	Bien
9	211590201	211190411	Despojos comestibles de caballos y equinos fresco, refrigerado	Bien
9	211590202	211190511	Despojos comestibles de caballos y equinos congelados	Bien
9	211590301	21129.09	Despojos comestibles de llama frescos o refrigerados	Bien
9	211590302	21129.09	Despojos comestibles de llama congelados	Bien
9	21159040!	21129.09	Despojos comestibles de vicuña frescos o refrigerados	Bien
9	211590402	21129.09	Despojos comestibles de vicuña congelados	Bien
9	211590501	21129.09	Despojos comestibles de alpaca frescos o refrigerados	Bien
9	211590502	21129.09	Despojos comestibles de alpaca congelados	Bien
9	211590601	211290111	Despojos comestibles de ballenas fresco refrigerado	Bien
9	211590602	211290111	Despojos comestibles de ballenas congelados	Bien
9	211590701	211290917	Despojos comestibles de otros mamíferos frescos, refrigerados	Bien
9	211590702	211290918	Despojos comestibles de otros mamíferos, congelados	Bien
9	211600101	211210318	Cabezas, cuellos y patas de pollos y gallinas frescos, refrigerados	Bien
9	211600103	2112103116	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas,etc.) de pollos y gallinas, frescos, refrigerados	Bien
9	211600104	2112103116	Grasas de pollos y gallinas frescas refrigeradas	Bien
9	211600199	211210316	Otros despojos comestibles de pollos y gallinas, frescos, refrigerados	Bien
9	211600201	21121.04	Cabezas, cuellos y patas de pollos y gallinas congelados	Bien
9	211600202	21121.04	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas etc.) de pollos y gallinas congeladas	Bien
9	211600203	21121.04	Grasas de pollos y gallinas congeladas	Bien
9	211600299	21121.04	Otros despojos comestibles de pollos y gallinas congelados	Bien
9	211600301	21121.04	Cabezas cuellos y patas de gansos y patos, frescos, refrigerados	Bien
9	211600302	211210211	Vísceras (hígado, corazón, riñones, tripas,etc.) de gansos y patos, frescos, refrigerados	Bien
9	211600303	211210211	Grasas de gansos y patos frescos, refrigerados	Bien
9	211600399	211210211	Otros despojos comestibles de gansos y patos, frescos refrigerados	Bien

9	2116600401	21121.04	Cabezas cuellos y patas de gansos y patos congelados	Bien
9	2116600402	21121.04	Visceras (higado, corazón riñones, tripas,etc) de gansos y patos congelados	Bien
9	2116600403	21121.04	Grasas de gansos y patos congelados	Bien
9	2116600499	21121.04	Otros despojos comestibles de gansos y patos congelados	Bien
9	2116600501	21121.04	Cabezas, cuellos y patas de pavos frescos, refrigerados	Bien
9	2116600502	2112103116	Visceras (higado, corazón riñones, tripas,etc) de pavos frescos, refrigerados	Bien
9	2116600503	2112103116	Grasas de pavos, frescos, refrigerados	Bien
9	2116600599	2112103116	Otros despojos comestibles de pavos, frescos, refrigerados	Bien
9	2116600601	2112103116	Cabezas, cuellos y patas de pavos, congelados	Bien
9	2116600602	2112103116	Visceras (higado corazón, riñones, tripas,etc) de pavos congelados	Bien
9	2116600603	2112103116	Grasas de pavos, congelados	Bien
9	2116600699	2112103116	Otros despojos comestibles de pavos, congelados	Bien
9	2116600701	2112103118	Cabezas cuellos y patas de gallinas de guinea, frescos, refrigerados	Bien
9	2116600702	2112103116	Visceras (higado, corazón riñones, tripas,etc) de gallinas de guinea, frescos, refrigerados	Bien
9	2116600703	2112103116	Grasas de gallinas de guinea, frescos, refrigerados	Bien
9	2116600799	2112103116	Otros despojos comestibles de gallinas de guinea, frescos, refrigerados	Bien
9	2116600801	21122.04	Cabezas, cuellos y patas de gallinas de guinea, congelados	Bien
9	2116600802	21122.04	Visceras (higado, corazon, riñones, tripas etc) de gallinas de guinea congelados	Bien
9	2116600803	21122.04	Grasas de gallinas de guinea, congelados	Bien
9	2116600899	21122.04	Otros despojos comestibles de gallinas de guinea, congelados	Bien
9	2117100101	2113100113	Jamones de cerdo, secos incluso salados	Bien
9	2117100102	2113100113	Jamones de cerdo, ahumados incluso salados	Bien
9	2117100103	2113100113	Jamones de cerdo, salados	Bien
9	2117102201	2113100113	Tocinos de cerdo, secos incluso salados	Bien
9	2117102202	2113100113	Tocinos de cerdo, ahumado incluso salados	Bien
9	2117102203	2113100113	Tocinos de cerdo, salados	Bien
9	2117103301	2113109115	Chuletas de cerdo, ahumadas incluso saladas	Bien
9	2117103302	2113109115	Chuletas de cerdo saladas	Bien
9	2117104401	21131.00	Codillos de cerdo secos incluso salados	Bien
9	2117104402	21131.00	Codillos de cerdo, ahumados incluso salados	Bien
9	2117104403	21131.00	Codillos de cerdo salados	Bien
9	2117105501	21131.09	Rabos de cerda secados incluso salados	Bien
9	2117105502	21131.09	Rabos de cerdo, ahumados incluso salados	Bien
9	2117105503	21131.09	Rabos de cerdo, salados	Bien

9	211720001	211311016	Carne de bovinos, seca incluso salaca	Bien
9	211720002	211311016	Carne de bovinos, ahumada incluso salada	Bien
9	211720003	211311016	Carne de bovinos, salada	Bien
9	211730001	2113119112	Harinas comestibles de carne y despojos de carne	Bien
9	211730002	2113119111	Sémola de carne	Bien
9	211730003	2113119111	Carne en polvo	Bien
9	211730004	2113119111	Pollo (incluso entero), secos, salados o ahumados	Bien
9	211730005	2113119111	Chuleta de cordero, secos, salados o ahumados	Bien
9	211730099	211311917	Otras carnes y despojos comestibles, secos, salados o ahumados	Bien
9	211740101	211321015	Salchichas de carne de bovino	Bien
9	211740102	211321015	Salchichas de carne de porcinos	Bien
9	211740103	211321015	Salchichas de carne de aves de corral	Bien
9	211740104	211322011	Salchichas de vísceras de animales	Bien
9	211740106	211322011	Salchichas sin enfundar, prestonadas para moldearlas	Bien
9	211740201	211321017	Morcilla blancas	Bien
9	211740202	211321017	Morcilla negra	Bien
9	211740301	211321011	Mortadela de carne de mamífero	Bien
9	211740302	211321011	Mortadela de carne de ave de corral	Bien
9	211740400	21132.10	Embutidos de Bolonia	Bien
9	211740501	2113230112	Paté de carne de mamíferos	Bien
9	211740502	211324014	Paté de carne de aves de corral	Bien
9	211740601	21132.10	Pastas de carne de mamíferos	Bien
9	211740602	21132.10	Pastas de carne de aves de corral	Bien
9	211740700	21132.10	Rilletes	Bien
9	211740800	21132.10	Pudines	Bien
9	211740900	21132.10	Jamón cocido	Bien
9	211741001	211322011	Hígados asados al horno	Bien
9	211741002	211322011	Hígados asados a la parrilla	Bien
9	211741003	211322011	Hígados cocidos al vapor	Bien
9	211741004	211322011	Hígados fritos	Bien
9	211741005	211322011	Hígados hervidos	Bien
9	211741100	211324016	Pernil de cerdo	Bien
9	211741200	21132.10	Salchichón	Bien
9	211749900	02122011	Otras salchichas y productos similares de carne, despojos comestibles o sangre	Bien

S	21175010	21132011	Extractos de carne de mamíferos líquidas	Bien
S	21175010	21132011	Extractos de carne de mamíferos en polvo	Bien
S	21175020	21132.00	Extractos de pescado, líquidos	Bien
S	21175020	21132.00	Extractos de pescado, sólidos	Bien
S	21175020	21132.00	Extractos de pescado, en polvo	Bien
S	21175030	21132.00	Extractos de crustáceos, moluscos y otros invertebrados	Bien
S	21175040	21132.00	Jugos de carne	Bien
S	21176000	21132.90	Platos a base de carne o de pollo, congelados, envasados, enlatados o conservados de otra manera	Bien
S	21176000	21132.90	Estofado enlatado y otras comidas preparadas a base de carne enlatadas o preparadas al vacío	Bien
S	21176009	21132.90	Otros Preparados de platos y comidas basados en carne n.c.p (excepto conservas)	Bien
S	21179010	21132.90	Salchichas de carne de mamíferos marinos	Bien
S	21179010	21132.90	Gelatinas de carne de mamíferos marinos	Bien
S	21179010	21132.90	Paté de carne de mamíferos marinos	Bien
S	21179010	21132.90	Pastas de carne de mamíferos marinos	Bien
S	21179010	21132.90	Rilletes de carne de mamíferos marinos	Bien
S	21179010	21132.90	Pudines de carne de mamíferos marinos	Bien
S	21179010	21132.90	Snacks a base de cuero de cerdo	Bien
S	21179020	21132.90	Salchichas de carne de peces crustáceos moluscos y demás invertebrados	Bien
S	21179020	21132.90	Gelatinas de carne de peces crustáceos moluscos y demás invertebrados	Bien
S	21179020	21132.90	Paté de carne de peces crustáceos moluscos y demás invertebrados	Bien
S	21179020	21132.90	Pastas de carne de peces crustáceos moluscos y demás invertebrados	Bien
S	21179020	21132.90	Rilletes de carne de peces crustáceos moluscos y demás invertebrados	Bien
S	21179020	21132.90	Pudines de carne de peces crustáceos moluscos y demás invertebrados	Bien
S	21179030	21132.90	Preparados de carne despojos de carne o sangre de ranas y sapos	Bien
S	21180000	21140011	Harina de carne o despojos no comestibles	Bien
S	21180002	21140011	Polvo de carne o despojos no comestibles	Bien
S	21180003	21140011	Pellets de carne o despojos no comestibles	Bien
S	21180004	21140011	Plumas sangre etc	Bien
S	21190010	21132.90	Carne de rana fresca refrigerada o congelada	Bien
S	21190010	02940011	Ancas de rana, fresca refrigerada o congelada	Bien
S	21190010	02940011	Despojos comestibles de rana, frescos refrigerados o congelados	Bien
S	21190010	02940011	Carne y despojos comestibles de otros reptiles frescos refrigerados o congelados	Bien
S	21190020	21129.09	Carne de avestruz fresca refrigerada o congelada	Bien
S	21190020	21129.09	Despojos comestibles de avestruz, frescos, refrigerados o congelados	Bien

9	21909900	21129.09	Otros despojos comestibles frescos, refrigerados o congelados de animales n.c.p.	Bien
9	212100001	21220.20	Tilapia entera, congelada	Bien
9	212100002	212200211	Atún entero, congelado	Bien
9	212100003	212200716	Pez dorado entero, congelado	Bien
9	212100004	212200716	Pargo entero, congelado	Bien
9	212100005	212200716	Pez murcia entero, congelado	Bien
9	212100006	2122007110	Pez espada entero, congelado	Bien
9	212100007	2122007110	Picudo entero, congelado	Bien
9	212100008	212200112	Lenguado entero, congelado	Bien
9	212100009	212200012	Trucha entera, congelada	Bien
9	212100010	212200714	Carpa entera, congelada	Bien
9	212100011	212200312	Sardinas y sardinetas enteras, congeladas	Bien
9	212100012	212200411	Bacalao entero, congelado	Bien
9	212100099	212200011	Otros pescados enteros, congelados n.c.p	Bien
9	212210101	21210.10	Filete de tilapia, fresca o refrigerada	Bien
9	212210102	21210.10	Carne (incluso picada) de tilapia, fresca o refrigerada	Bien
9	212210201	21210.10	Filete de atún, fresco o refrigerado	Bien
9	212210202	21210.10	Carne (incluso picada) de atún, fresco o refrigerado	Bien
9	212210301	212101016	Filete de pez dorado, fresco o refrigerado	Bien
9	212210302	212101016	Carne (incluso picada) de pez dorado, fresco o refrigerado	Bien
9	2122104C1	21210.10	Filete de pargo fresco o refrigerado	Bien
9	212210402	21210.10	Carne (incluso picada) de pargo fresco o refrigerado	Bien
9	212210501	21210.10	Filete de pez murcio, fresco o refrigerado	Bien
9	212210502	21210.10	Carne (incluso picada) de pez murcio, fresco o refrigerado	Bien
9	212210601	212101018	Filete de pez espada, fresco o refrigerado	Bien
9	212210602	212101018	Carne (incluso picada) de pez espada, fresco o refrigerado	Bien
9	212210701	21210.10	Filete de picudo, fresco o refrigerado	Bien
9	212210702	21210.10	Carne (incluso picada) de picudo, fresco o refrigerado	Bien
9	212210801	212101014	Filete de lenguado, fresco o refrigerado	Bien
9	212210802	212101014	Carne (incluso picada) de lenguado, fresco o refrigerado	Bien
9	212210901	2121010110	Filete de trucha, fresca o refrigerada	Bien
9	212210902	2121010110	Carne (incluso picada) de trucha, fresca o refrigerada	Bien
9	212211001	21210.10	Filete de carpa, fresca o refrigerada	Bien
9	212211002	21210.10	Carne (incluso picada) de carpa, fresca o refrigerada	Bien

9	212211101	21210.10	Filete de sardinas y sardinetas fresca o refrigerada	Bien
9	212211102	21210.10	Carne (incluso picada) de sardinas y sardinetas fresca o refrigerada	Bien
9	212211201	212102013	Filete de bacalao, fresca o refrigerada	Bien
9	212211202	212101013	Carne (incluso picada) de bacalao, fresca o refrigerada	Bien
9	212219900	212101015	Otros pescados n.c.p. frescos o refrigerados	Bien
9	212220001	2122010111	Filete de tilapia, congelada	Bien
9	212220002	2122010114	Filete de atún congelada	Bien
9	212220003	212101016	Filete de pez dorado congelado	Bien
9	212220004	212101016	Filete de pargo congelado	Bien
9	212220005	212101016	Filete de pez murcio, congelado	Bien
9	212220006	212101018	Filete de pez espada congelado	Bien
9	212220007	212101018	Filete de picudo, congelado	Bien
9	212220008	212101014	Filete de lenguado congelado	Bien
9	212220009	2121010110	Filete de trucha congelada	Bien
9	212220010	2121010110	Filete de carpa, congelada	Bien
9	212220011	2121010110	Filete de Sardinas y Sardinetas congeladas	Bien
9	212220012	212101013	Filete de Bacalao, congelado	Bien
9	212220099	212101015	Filete de otros pescados n.c.p. congelados	Bien
9	212230001	2122020111	Carne de Tilapia, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230002	2122020115	Carne de Atún, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230003	2122020115	Carne de pez dorado, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230004	2122020115	Carne de pargo, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230005	2122020115	Carne de pez murcio, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230006	212202018	Carne de pez espada, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230007	212202018	Carne de picudo, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230008	212202014	Carne de lenguado, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230009	2122020110	Carne de Trucha, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230010	2122020110	Carne de Carpa, picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212230011	2122020114	Carne de Sardinas y Sardinetas picada (molida) o no congelada	Bien
9	212230012	2122020114	Carne de Bacalao picada (molida) o no congelada	Bien
9	212230099	212202019	Carne de otros pescados n.c.p. picada (molida) o no, congelada	Bien
9	212240101	21230.01	Filete de tilapia seco incluso salado	Bien
9	212240102	21230.01	Filete de tilapia salado	Bien
9	212240103	21230.01	Filete de tilapia en salmuera	Bien

9	212240201	21230.01	Filete de Atún, seco incluso salado	Bien
9	212240202	21230.01	Filete de Atún, salado	Bien
9	212240203	21230.01	Filete de Atún, en salmuera	Bien
9	212240301	21230.01	Filete de pez dorado, seco incluso salado	Bien
9	212240302	21230.01	Filete de pez dorado, salado	Bien
9	212240303	21230.01	Filete de pez dorado, en salmuera	Bien
9	212240401	21230.01	Filete de pargo, seco incluso salado	Bien
9	212240402	21230.01	Filete de pargo, salado	Bien
9	212240403	21230.01	Filete de pargo, en salmuera	Bien
9	212240501	21230.01	Filete de pez murico, seco incluso salado	Bien
9	212240502	21230.01	Filete de pez murico, salado	Bien
9	212240503	21230.01	Filete de pez murico, en salmuera	Bien
9	212240601	21230.01	Filete de pez espada, seco incluso salado	Bien
9	212240602	21230.01	Filete de pez espada, salado	Bien
9	212240603	21230.01	Filete de pez espada, en salmuera	Bien
9	212240701	21230.01	Filete de picudo, seco incluso salado	Bien
9	212240702	21230.01	Filete de picudo, salado	Bien
9	212240703	21230.01	Filete de picudo, en salmuera	Bien
9	212240801	21230.01	Filete de lenguado, seco incluso salado	Bien
9	212240802	21230.01	Filete de lenguado, salado	Bien
9	212240803	21230.01	Filete de lenguado, en salmuera	Bien
9	212240901	21230.01	Filete de trucha, seco incluso salado	Bien
9	212240902	21230.01	Filete de trucha, salado	Bien
9	212240903	21230.01	Filete de trucha, en salmuera	Bien
9	212241001	21230.01	Filete de Carpa, seco incluso salado	Bien
9	212241002	21230.01	Filete de Carpa, salado	Bien
9	212241003	21230.01	Filete de Carpa, en salmuera	Bien
9	212241101	21230.01	Filete de Sardinas y sardinetas, seco incluso salado	Bien
9	212241102	21230.01	Filete de Sardinas y sardinetas, salado	Bien
9	212241103	21230.01	Filete de Sardinas y sardinetas, en salmuera	Bien
9	212241201	212300011	Filete de Bacalao, seco incluso salado	Bien
9	212241202	212300011	Filete de Bacalao, salado	Bien
9	212241203	212300011	Filete de Bacalao, en salmuera	Bien
9	212241301	212300216	Filetes de otros pescados, secos incluso salados	Bien

9	212241302	212301011	Filetes de otros pescados, salados	Bien
9	212241303	212301011	Filetes de otros pescados, en salmuera	Bien
9	21225000	212100011	Higados de pescados, frescos o refrigerados	Bien
9	212250002	212100011	Huevas de pescados, frescos o refrigerados	Bien
9	212250003	212100011	Lechas de pescados, frescos o refrigerados	Bien
9	212260001	212200811	Higados de pescados, congelados	Bien
9	212260002	212200811	Huevas de pescados, congelados	Bien
9	212260003	212200811	Lechas de pescados, congelados	Bien
9	212270101	212303011	Higados de pescado ahumados incluso salados	Bien
9	212270102	212303011	Higados de pescado, secos incluso salados	Bien
9	212270103	212303011	Higados de pescado, salados o en salmuera	Bien
9	212270201	212303011	Huevas de pescado ahumados incluso salados	Bien
9	212270202	212303011	Huevas de pescado, secos incluso salados	Bien
9	212270203	212303011	Huevas de pescado, salados o en salmuera	Bien
9	212270301	21230.30	Lechas de pescado ahumados incluso salados	Bien
9	212270302	21230.30	Lechas de pescado secos incluso salados	Bien
9	212270303	21230.30	Lechas de pescado, salados o en salmuera	Bien
9	212310101	21230.02	Trucha enteras secas saladas o en salmuera	Bien
9	212310102	21230.02	Trucha descabezada, secas saladas o en salmuera	Bien
9	212310103	21230.02	Trucha picada o en trozos, secas, saladas o en salmuera	Bien
9	212310201	21230.02	Tilapia enteras seca salada o en salmuera	Bien
9	212310202	21230.02	Tilapia descabezada, seca salada o en salmuera	Bien
9	212310203	21230.02	Tilapia picada o en trozos, seca, salada o en salmuera	Bien
9	212310301	21230.02	Carpa entera seca salada o en salmuera	Bien
9	212310302	21230.02	Carpa descabezada seca, salada o en salmuera	Bien
9	212310303	21230.02	Carpa picada o en trozos seca salada o en salmuera	Bien
9	212310401	21230.02	Atun entero, seca, salada o en salmuera	Bien
9	212310402	21230.02	Atún descabezado seca, salada o en salmuera	Bien
9	212310403	21230.02	Atún picado o en trozos seca, salada o en salmuera	Bien
9	212310501	21230.02	Sardinas y sardinetas enteras, seca salada o en salmuera	Bien
9	212310502	21230.02	Sardinas y sardinetas descabezada seca, salada o en salmuera	Bien
9	212310503	21230.02	Sardinas y sardinetas, picadas o en trozos seca salada o en salmuera	Bien
9	212310601	212300011	Bacalao entero seca salada o en salmuera	Bien
9	212310602	212300011	Bacalao descabezado, seca, salada o en salmuera	Bien

9	212310603	212300011	Bacalao picada o en trozos, seca, salada o en salmuera	Bien
9	212319901	21230.02	Otros pescados enteras, seca, salada o en salmuera	Bien
9	212319902	21230.02	Otros pescados descabezados, seca, salada o en salmuera	Bien
9	212319903	21230.02	Otros pescados picada o en trozos, seca, salada o en salmuera	Bien
9	212320001	212302011	Trucha (incluso filete), ahumado	Bien
9	212320002	212302011	Tilapia (incluso filete), ahumado	Bien
9	212320003	212302011	Carpa (incluso filete), ahumado	Bien
9	212320004	212302011	Atun (incluso filete), ahumado	Bien
9	212320005	212302011	Sardinas y sardinetas (incluso filete), ahumado	Bien
9	212320006	212302011	Bacalao (incluso filete), ahumado	Bien
9	212320099	212302011	Otros pescados n c.p. ahumados	Bien
9	212330001	212304011	Harina, polvo y pellets de pescado, comestible	Bien
9	212410000	212400513	Platos preparados y comidas a base de pescado, moluscos y crustáceos	Bien
9	212410101	212400113	Sardinas y sardinetas, en salsa de tomate	Bien
9	212410102	212400113	Sardinas y sardinetas, en aceite	Bien
9	212410103	212400113	Sardinas y sardinetas, en agua y sal	Bien
9	212410104	212400113	Sardinas y sardinetas, en vinagre	Bien
9	212410199	212400113	Sardinas y sardinetas, en otra tipo de preparación o conservación	Bien
9	212410201	212400211	Atún, en aceite	Bien
9	212410202	212400211	Atún, en agua y sal	Bien
9	212410203	212400211	Atún, en vinagre	Bien
9	212410299	212400211	Atún, en otro tipo de preparación o conserva	Bien
9	212419901	212400513	Salchichas en base de pescado	Bien
9	212419902	212400513	Paté en base de pescado	Bien
9	212419903	212400512	Pastas en base de pescado	Bien
9	212419904	212400511	Rilletes en base de pescado	Bien
9	212419905	212400511	Pudines en base de pescado	Bien
9	212419906	212400511	Pescado marinado	Bien
9	212419907	212400511	Pescado pasteurizado	Bien
9	212419908	212400511	Pescado esterilizado	Bien
9	212419999	212400011	Otros preparados o conservas, n c.p. en base a pescado	Bien
9	212430101	212400611	Caviar malossol	Bien
9	212430102	212400611	Caviar semi-conservas de cavia	Bien
9	212430103	212400611	Caviar prensado	Bien

S	2124300104	2124000011	Caviar pasteurizado		Bien
S	2124302000	2124000011	Sustitutos del caviar elaborados a base de huevos		Bien
S	2125001001	2125000011	Camarones (incluso con cáscara), sin cocer		Bien
S	2125001002	2125000011	Camarones (incluso con cáscara) cocidos al vapor		Bien
S	2125001003	2125000011	Camarones (incluso con cáscara), hervidos		Bien
S	2125001004	2125000011	Camarones (incluso con cáscara), salado o en salmuera		Bien
S	2125001005	2125000011	Camarones (incluso con cáscara), secos incluso salados		Bien
S	2125001006	2125000011	Camarones (incluso con cáscara), ahumados incluso salados		Bien
S	2125002001	2125000013	Langostas y langostinos (incluso con cola y caparazón), sin cocer		Bien
S	2125002002	2125000013	Langostas y langostinos (incluso con cola y caparazón), cocidos al vapor		Bien
S	2125002003	2125000013	Langostas y langostinos (incluso con cola y caparazón), hervidos		Bien
S	2125002004	2125000013	Langostas y langostinos (incluso con cola y caparazón), salado o en salmuera		Bien
S	2125002005	2125000013	Langostas y langostinos (incluso con cola y caparazón), secos incluso salados		Bien
S	2125002006	2125000013	Langostas y langostinos (incluso con cola y caparazón), ahumados incluso salados		Bien
S	2125003001	2125002111	Cangrejos, sin cocer		Bien
S	2125003002	2125002111	Cangrejos, cocidos al vapor		Bien
S	2125003003	2125002111	Cangrejos, hervidos		Bien
S	2125003004	2125002111	Cangrejos, salado o en salmuera		Bien
S	2125003005	2125002111	Cangrejos, secos incluso salados		Bien
S	2125003006	2125002111	Cangrejos, ahumados incluso salados		Bien
S	2125004001	21250 19	Harinas de camarones y langostino		Bien
S	2125004999	21250 19	Harina de otros crustáceos, excepto camarones y langostino		Bien
S	2125005001	21250 19	Sémolas de crustáceos, congeladas		Bien
S	2125006001	21250 19	Gránulos de crustáceos, congelados		Bien
S	2125006999	21250 19	Pellets de crustáceos, congelados		Bien
S	2125009001	21250091	Otros crustáceos, (incluso sus partes), congelados, secos salados o en salmuera, ahumados		Bien
S	2126101001	2125010111	Pulpos, sin cocer		Bien
S	2126101002	2125010111	Pulpos, salados o en salmuera		Bien
S	2126101003	2125010111	Pulpos, secos		Bien
S	2126101004	2125010111	Pulpos, ahumados		Bien
S	2126102001	2125010111	Calamares sin cocer		Bien
S	2126102002	2125010111	Calamares salados o en salmuera		Bien
S	2126102003	2125010111	Calamares, secos		Bien
S	2126102004	2125010111	Calamares ahumados		Bien

9	212610301	212501912	Mejillones, sin cocer	Bien
9	212610302	212501912	Mejillones, salados o en salmuera	Bien
9	212610303	212501912	Mejillones, secos	Bien
9	212610304	212501912	Mejillones, ahumados	Bien
9	212610401	212501911	Ostras, sin cocer	Bien
9	212610402	212501911	Ostras, saladas o en salmuera	Bien
9	212610403	212501911	Ostras, secas	Bien
9	212610404	212501911	Ostras, ahumadas	Bien
9	212619900	212501916	Otros moluscos, congelados, secos, salados en salmuera, ahumados	Bien
9	212690001	21250.19	Harinas de invertebrados acuáticos	Bien
9	212690002	21250.19	Sémolas de invertebrados acuáticos	Bien
9	212690003	21250.19	Gránulos de invertebrados acuáticos	Bien
9	212690004	21250.19	Pellets de invertebrados acuáticos	Bien
9	212690005	21250.19	Invertebrados acuáticos, salados o en salmuera, n.c.p.	Bien
9	212690006	21250.19	Invertebrados acuáticos, secos incluso salados, n.c.p.	Bien
9	212690007	21250.19	Invertebrados acuáticos, ahumados incluso salados, n.c.p.	Bien
9	212690500	21250.19	Harina, polvo y pellets de moluscos	Bien
9	212700101	212600011	Camarones (incluso con cáscara), fritos	Bien
9	212700102	212600011	Camarones (incluso con cáscara), asados	Bien
9	212700103	212600011	Camarones (incluso con cáscara), en vinagre	Bien
9	212700104	212600011	Camarones (incluso con cáscara), en aceite	Bien
9	212700105	212600011	Camarones (incluso con cáscara), en salsa	Bien
9	212700106	212600011	Camarones (incluso con cáscara), en paté	Bien
9	212700107	212600011	Camarones (incluso con cáscara), en pasta	Bien
9	212700108	212600011	Camarones (incluso con cáscara), marinado	Bien
9	212700109	212600011	Camarones (incluso con cáscara), pasteurizados	Bien
9	212700110	212600011	Camarones (incluso con cáscara), esterilizados	Bien
9	212700201	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), fritos	Bien
9	212700202	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), asados	Bien
9	212700203	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), en vinagre	Bien
9	212700204	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), en aceite	Bien
9	212700205	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), en salsa	Bien
9	212700206	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), en paté	Bien
9	212700207	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), en pasta	Bien

9	212700208	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), marinado	Bien
9	212700209	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), pasteurizados	Bien
9	212700210	212600112	Langostas y langostinos (incluso colas, con caparazón), esterilizados	Bien
9	212700301	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas), fritos	Bien
9	212700302	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas), asados	Bien
9	212700303	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas) en vinagre	Bien
9	212700304	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas) en aceite	Bien
9	212700305	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas) en salsa	Bien
9	212700306	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas) en paté	Bien
9	212700307	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas), en pasta	Bien
9	212700308	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas), marinado	Bien
9	212700309	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas), pasteurizados	Bien
9	212700310	212600111	Cangrejos (incluso patas y pinzas), esterilizados	Bien
9	212709901	21260.01	Crustáceos, fritos, n.c.p.	Bien
9	212709902	21260.01	Crustáceos, asados, n.c.p.	Bien
9	212709903	21260.01	Crustáceos en vinagre, n.c.p.	Bien
9	212709904	21260.01	Crustáceos, en aceite, n.c.p.	Bien
9	212709905	21260.01	Crustáceos, en salsa, n.c.p.	Bien
9	212709906	21260.01	Crustáceos, en paté, n.c.p.	Bien
9	212709907	21260.01	Crustáceos, en pasta, n.c.p.	Bien
9	212709908	21260.01	Crustáceos marinado, n.c.p.	Bien
9	212709909	21260.01	Crustáceos pasteurizados, n.c.p.	Bien
9	212709910	21260.01	Crustáceos esterilizados, n.c.p.	Bien
9	212709999	212600012	Otros crustáceos, n.c.p.	Bien
9	212800101	212600215	Pulpos, fritos	Bien
9	212800102	212600215	Pulpos, asados	Bien
9	212800103	212600215	Pulpos en vinagre	Bien
9	212800104	212600215	Pulpos, en aceite	Bien
9	212800105	212600215	Pulpos, en salsa	Bien
9	212800106	212600215	Pulpos, en paté	Bien
9	212800107	212600215	Pulpos en pasta	Bien
9	212800108	212600215	Pulpos, marinado	Bien
9	212800109	212600215	Pulpos, pasteurizados	Bien
9	212800110	212600215	Pulpos, esterilizados	Bien

9	212600201	21260.02	Calamares, fritos	Bien
9	212600202	21260.02	Calamares, asados	Bien
9	212600203	21260.02	Calamares, en vinagre	Bien
9	212600204	21260.02	Calamares, en aceite	Bien
9	212600205	21260.02	Calamares, en salsa	Bien
9	212600206	21260.02	Calamares, en paté	Bien
9	212600207	21260.02	Calamares, en pasta	Bien
9	212600208	21260.02	Calamares, marinado	Bien
9	212600209	21260.02	Calamares, pasteurizados	Bien
9	212600210	21260.02	Calamares esterilizados	Bien
9	212600301	212600212	Mejillones, fritos	Bien
9	212600302	212600217	Mejillones, asados	Bien
9	212600303	212600212	Mejillones en vinagre	Bien
9	212600304	212600212	Mejillones, en aceite	Bien
9	212600305	212600212	Mejillones, en salsa	Bien
9	212600306	212600217	Mejillones, en paté	Bien
9	212600307	212600212	Mejillones, en pasta	Bien
9	212600308	212600212	Mejillones, marinado	Bien
9	212600309	212600212	Mejillones, pasteurizados	Bien
9	212600310	212600212	Mejillones, esterilizados	Bien
9	212600401	21260.02	Ostras, frías	Bien
9	212600402	21260.02	Ostras, asadas	Bien
9	212600403	21260.02	Ostras, en vinagre	Bien
9	212600404	21260.02	Ostras, en aceite	Bien
9	212600405	21260.02	Ostras, en salsa	Bien
9	212600406	21260.02	Ostras, en paté	Bien
9	212600407	21260.02	Ostras, en pasta	Bien
9	212600408	21260.02	Ostras, marinadas	Bien
9	212600409	21260.02	Ostras, pasteurizadas	Bien
9	212600410	21260.02	Ostras, esterilizadas	Bien
9	212600501	21260.02	Conchas, frías	Bien
9	212600502	21260.02	Conchas, asadas	Bien
9	212600503	21260.02	Conchas, en vinagre	Bien
9	212600504	21260.02	Conchas, en aceite	Bien

S	212800505	21260.02	Conchas, en salsa	Bien
S	212800506	21260.02	Conchas, en paté	Bien
S	212800507	21260.02	Conchas, en pasta	Bien
S	212800508	21260.02	Conchas, marinadas	Bien
S	212800509	21260.02	Conchas, pasteurizadas	Bien
S	212800510	21260.02	Conchas, esterilizadas	Bien
S	212809901	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, frios, n.c.p	Bien
S	212809902	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, asados, n.c.p	Bien
S	212809903	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, en vinagre, n.c.p	Bien
S	212809904	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, en aceite, n.c.p	Bien
S	212809905	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, en salsa, n.c.p	Bien
S	212809906	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, en paté, n.c.p	Bien
S	212809907	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, en pasta, n.c.p	Bien
S	212809908	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, marinado, n.c.p	Bien
S	212809909	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, pasteurizados, n.c.p	Bien
S	212809910	21260.02	Moluscos e invertebrados acuáticos, esterilizados, n.c.p	Bien
S	212909999	21260.02	Otros moluscos e invertebrados acuáticos, n.c.p	Bien
S	212910001	212910011	Harinas, polvo y pellets de pescado no aptos para el consumo humano	Bien
S	212910002	212910011	Harinas, polvo y pellets de crustáceos, no aptos para el consumo humano	Bien
S	212910003	212910011	Harinas, polvo y pellets de moluscos, no aptos para el consumo humano	Bien
S	212910099	212910011	Harinas, polvos y pellets de otros invertebrados acuáticos, no aptos para el consumo humano	Bien
S	212990000	212990011	Productos n.c.p. de pescado, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, pescado, crustáceos, moluscos u o	Bien
S	213110001	213100214	Frijoles sin cocer congelados	Bien
S	213110002	213100214	Frijoles cocidos en agua o vapor, congelados	Bien
S	213120001	213100212	Arvejas o guisantes crudos congelados	Bien
S	213120002	213100212	Arvejas o guisantes cocidas en agua o vapor congeladas	Bien
S	213130001	213100111	Palatas (papas), sin cocer congeladas	Bien
S	213130002	213100111	Palatas (papas) cocidas en agua o vapor, congeladas	Bien
S	213130003	213900011	Palatas (papas) secas incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparacion congeladas	Bien
S	213190101	213100315	Espárragos congelado incluso cocido	Bien
S	213190102	213100313	Col congelada incluso cocidas	Bien
S	213190103	213100311	Brócoli congelado incluso cocidas	Bien
S	213190104	213100311	Coliflor congelado incluso cocida	Bien
S	213190105	213100311	Lechuga congelada	Bien

9	213190106	213100311	Alcachofa congelada, incluso cocida	Bien
9	213190107	213100311	Acelga congelada, incluso cocida	Bien
9	213190109	213100311	Berros congelados, incluso cocido	Bien
9	213190110	213100311	Apio congelados, incluso cocido	Bien
9	213190199	213100318	Otros vegetales de hojas y tallos frondosos, congelados	Bien
9	213190201	213100316	Pimientos congelados, incluso cocidos	Bien
9	213190202	213100316	Ají congelado, incluso cocido	Bien
9	213190203	213100316	Pepinos congelados, incluso cocidos	Bien
9	213190204	213100316	Pepinillos congelados	Bien
9	213190205	213100316	Berenjenas congeladas, incluso cocidos	Bien
9	213190206	213100316	Tomates de mesa congelados, incluso cocidos	Bien
9	213190207	213100316	Calabazas congeladas, incluso cocidas	Bien
9	213190208	213100316	Zuquinis congelados, incluso cocidas	Bien
9	213190209	213100316	Sambo congelado, incluso cocido	Bien
9	213190299	213100316	Otros vegetales que dan (producen) frutos, congelados	Bien
9	213190301	213100214	Fréjol congelado, incluso cocido	Bien
9	213190302	213100214	Vainita congelada, incluso cocidas	Bien
9	213190399	213100213	Otros vegetales verdes leguminosos, congelados	Bien
9	213190401	213100317	Zanahorias congeladas, incluso cocidas	Bien
9	213190402	213100317	Nabos congelados, incluso cocidos	Bien
9	213190403	213100317	Ajo congelado, incluso cocido	Bien
9	213190404	213100317	Cebollas congeladas, incluso cocidas	Bien
9	213190405	213100317	Yuca congelada, incluso cocida	Bien
9	213190406	213100317	Camote congelado, incluso cocido	Bien
9	213190499	213100317	Otros vegetales de raíz, bulbos o tubérculos, congelados	Bien
9	213199901	213100011	Choclo congelado, incluso cocido	Bien
9	213199902	213100012	Palmito congelado, incluso cocido	Bien
9	213199999	213100411	Otros vegetales congelados, n.c.p incluso mezclas	Bien
9	213210001	214003111	Jugo de tomate sin fermentar, sin adición del alcohol	Bien
9	213210002	214003111	Jugo de tomate concentrado	Bien
9	213210003	214003111	Jugo de tomate reconstruido o endulzado	Bien
9	213290101	214003513	Jugo de zanahoria sin fermentar, sin adición del alcohol	Bien
9	213290102	214003513	Jugo de zanahoria concentrado	Bien
9	213290103	214003513	Jugo de zanahoria reconstruido o endulzado	Bien

9	213290201	214003512	Jugo de apio sin fermentar, sin adicion del alcohol	Bien
9	213290202	214003512	Jugo de apio concentrado	Bien
9	213290203	214003512	Jugo de apio reconstruido o endulzado	Bien
9	213290301	214003514	Jugo de espinaca sin fermentar, sin adición del alcohol	Bien
9	213290302	214003514	Jugo de espinaca concentrado	Bien
9	213290303	214003514	Jugo de espinaca reconstruido o endulzado	Bien
9	213290401	214003511	Jugo de remolacha sin fermentar, sin accion del alcohol	Bien
9	213290402	214003511	Jugo de remolacha concentrado	Bien
9	213290403	214003511	Jugo de remolacha reconstruido o endulzado	Bien
9	213299900	214003511	Otros jugos vegetales n.c.p. inclusive mezcla de jugos vegetales	Bien
9	213300101	213200911	Choclo con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300102	213200911	Chocio con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300103	213200911	Chocio conservado provisionalmente n.c.p	Bien
9	213300201	213200111	Aceitunas con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300202	213200111	Aceitunas con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300203	213200111	Aceitunas conservadas provisionalmente n.c.p	Bien
9	213300301	213200911	Palmito con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300302	213200911	Palmito con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300303	213200911	Palmito conservado provisionalmente n.c.p	Bien
9	213300401	213200911	Hongos con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300402	213200911	Hongos con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300403	213200911	Hongos conservados provisionalmente n.c.p	Bien
9	213300501	213200311	Pepinos y cepinillos con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300502	213200311	Pepinos y pepinillos con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300503	213200311	Pepinos y pepinillos conservados provisionalmente n.c.p	Bien
9	213300601	213200911	Tomate con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300602	213200911	Tomate con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300603	213200911	Tomate conservados provisionalmente n.c.p	Bien
9	213300701	213200911	Ajo con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300702	213200911	Ajo con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300703	213200911	Ajo conservado provisionalmente n.c.p	Bien
9	213300801	213200911	Mezclas de vegetales con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300802	213200911	Mezclas de vegetales con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	213300803	213200911	Mezclas de vegetales conservados provisionalmente n.c.p	Bien

9	213306999	213200211	Otros vegetales n.c.p conservados provisionalmente no aptos apra su consumo inmediato	Bien
9	213400101	21390.33	Patatas (papas) conservados en vinagre	Bien
9	213400102	21390.33	Patatas (papas) conservados en ácido acético	Bien
9	213400103	21390.33	Patatas (papas) conservados en azúcar u otros edulcorantes	Bien
9	213400104	21390.33	Patatas (papas) conservados en especias	Bien
9	213400105	21390.33	Patatas (papas) conservado en mostaza	Bien
9	213400201	2139033110	Choclo (Maiz dulce) conservado en vinagre	Bien
9	213400202	2139033110	Choclo (Maiz dulce) conservado en ácido acético	Bien
9	213400203	213904011	Choclo (Maiz dulce) conservado en azúcar u otros edulcorantes	Bien
9	213400204	213904011	Choclo (Maiz dulce) conservado en especias	Bien
9	213400205	213904011	Choclo (Maiz dulce) conservado en mostaza	Bien
9	213400301	213903215	Aceitunas conservadas en vinagre	Bien
9	213400302	213903215	Aceitunas conservadas en ácido acético	Bien
9	213400303	213903215	Aceitunas conservadas en azúcar u otros edulcorantes	Bien
9	213400304	213903215	Aceitunas conservadas en especias	Bien
9	213400305	213903215	Aceitunas conservadas en mostaza	Bien
9	213400401	213903318	Palmito conservado en vinagre	Bien
9	213400402	213903318	Palmito conservado en ácido acético	Bien
9	213400403	213903318	Palmito conservado en azúcar u otros edulcorantes	Bien
9	213400404	213903318	Palmito conservado en especias	Bien
9	213400405	213903318	Palmito conservado en mostaza	Bien
9	213400501	21390.33	Hongos conservados en vinagre	Bien
9	213400502	21390.33	Hongos conservados en ácido acético	Bien
9	213400503	21390.33	Hongos conservados en azúcar u otros edulcorantes	Bien
9	213400504	21390.33	Hongos conservados en especias	Bien
9	213400505	21390.33	Hongos conservados en mostaza	Bien
9	213400601	213903012	Pepinos y pepinillos conservados en vinagre	Bien
9	213400602	213903012	Pepinos y pepinillos conservados en ácido acético	Bien
9	213400603	213903012	Pepinos y pepinillos conservados en azucar u otros edulcorantes	Bien
9	213400604	213903012	Pepinos y pepinillos conservados en especias	Bien
9	213400605	213903012	Pepinos y pepinillos conservados en mostaza	Bien
9	213400701	213903319	Tomate conservado en vinagre	Bien
9	213400702	213903319	Tomate conservado en ácido acético	Bien
9	213400703	213903411	Tomate conservado en azúcar u otros edulcorantes	Bien

9	2134007O4	213903411	Tomate conservado en especias	Bien
9	2134007O5	213903411	Tomate conservados en mostaza	Bien
9	213400800	213903315	Mezclas de vegetales conservados en vinagre	Bien
9	213400802	213903315	Mezclas de vegetales conservados en ácido acético	Bien
9	213400803	213903315	Mezclas de vegetales conservados en azúcar u otros edulcorantes	Bien
9	213400804	213903315	Mezclas de vegetales conservados en especias	Bien
9	213400805	213903315	Mezclas de vegetales conservados en mostaza	Bien
9	213409901	213903311	Vegetales conservados en vinagre, n.c.p.	Bien
9	213409902	213903311	Vegetales conservados en ácido acético, n.c.p.	Bien
9	213409903	213903311	Vegetales conservados en azúcar u otros edulcorantes, n.c.p.	Bien
9	213409904	213903311	Vegetales conservados en especias, n.c.p.	Bien
9	213409905	213903311	Vegetales conservados en mostaza, n.c.p.	Bien
9	213409999	213903311	Otros vegetales conservados, n.c.p.	Bien
9	213910001	21390.33	Ensaladas a base de vegetales: legumbres y patatas	Bien
9	213910002	21390.33	Humitas	Bien
9	213910003	21390.33	Empanadas de verde	Bien
9	213910004	21390.33	Empanadas de arroz	Bien
9	213910005	21390.33	Empanadas de morocho	Bien
9	213910006	21390.33	Mezclas de hortalizas cortadas y peladas, empacadas	Bien
9	213910099	21390.33	Otros preparados de platos y comidas a base de vegetales: legumbres y patatas n.c.p.	Bien
9	213920001	213901011	Harina de patatas (papas)	Bien
9	213920002	213901011	Sémola de patatas (papas)	Bien
9	213920003	213902011	Polvo de patatas (papas)	Bien
9	213920004	213901112	Copos de patatas (papas)	Bien
9	213920005	213901111	Gránulos de patatas (papas)	Bien
9	213920006	213901111	Pellets de patatas (papas)	Bien
9	213930101	213900211	Hongos secos, enteros	Bien
9	213930102	213900211	Hongos secos incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930103	213900211	Hongos deshidratados, incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930104	213900211	Hongos evaporados, incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930105	213900211	Hongo hofituzados, incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930106	213900211	Hongos triturados o pulverizados	Bien
9	213930201	213900111	Cebollas secas, enteras	Bien
9	213930202	213900111	Cebollas secas, incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien

9	213930203	213900111	Cebollas deshidratadas incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930204	213900111	Cebollas evaporadas, incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930205	213900111	Cebollas liofilizados, incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930206	213900111	Cebollas trituradas o pulvenzadas	Bien
9	213930301	213900311	Ajos secos, enteros	Bien
9	213930302	213900311	Ajos secos, cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930303	213900311	Ajos deshidratados, incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930304	213900311	Ajos evaporados, incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930305	213900311	Ajos liofilizados, incluso cortados en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930306	213900311	Ajo triturado o pulvenzado	Bien
9	213930401	213900418	Zanahorias secas, enteras	Bien
9	213930402	213900418	Zanahorias secas, cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930403	213900418	Zanahorias deshidratadas, incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930404	213900418	Zanahorias evaporadas, incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930405	213900418	Zanahorias liofilizadas, incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930501	213900412	Coles secas, enteras	Bien
9	213930502	213900412	Coles secas, cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930503	213900412	Coles deshidratadas, incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930504	213900412	Coles evaporadas incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213930505	213900412	Coles liofilizadas, incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	Bien
9	213939900	213900411	Otros vegetales secos, incluso mezclas n.c.p.	Bien
9	213940001	213902011	Papas fritas (snacks a base de papa o papalina)	Bien
9	213940002	213902011	Puré de papas	Bien
9	213940003	213902011	Papas precocidas en manteca o aceite	Bien
9	213940004	213902011	Papas al horno	Bien
9	213940005	213902011	Ensalada de papa	Bien
9	213940099	213902011	Otra preparación o conservación de papas n.c.p.	Bien
9	213950001	213904211	Fréjol desvainado	Bien
9	213950002	213904211	Puré de fréjol	Bien
9	213950003	213904211	Ensalada de fréjol	Bien
9	213950099	213904211	Otra preparación o conservación de fréjol sin congelar n.c.p.	Bien
9	213960001	213904111	Arvejas frías	Bien
9	213960002	213904111	Puré de arveja	Bien
9	213960003	213904111	Ensalada de arveja	Bien

9	213560099	213904111	Otra preparación o reservación de arveja sin congelado n c p	Bien
9	213970102	21390 36	Hongos preparados o conservados (excepto en vinagre o ácido acético)	Bien
9	213970201	21390 36	Trufas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético)	Bien
9	213990101	21390 49	Snacks a base de yuca (yuca frita)	Bien
9	213990102	21390 49	Yuca preparada o conservada excepto en vinagre, ácido acético o azúcar, congeladas o nc	Bien
9	213990201	21390 49	Snacks a base de haba	Bien
9	213999900	213902113	Otros vegetales preparadas o conservadas excepto en vinagre, ácido acético o azúcar, congeladas o no n c p	Bien
9	214110000	013300111	Pasas, uvas secas	Bien
9	214120000	01350.10	Ciruelas secos	Bien
9	214131902	01350.12	Mangos secos	Bien
9	214131903	01350.12	Guayabas secas	Bien
9	214131904	01350 12	Higos secos	Bien
9	214131905	01350.12	Albaricoques secos	Bien
9	214131999	013501112	Otros frutos secos	Bien
9	214210000	0142001111	Cacahuates (maníes) sin cáscara	Bien
9	214220000	013600011	Almendras sin cascara	Bien
9	214230000	013600111	Avellanas, sin cáscara	Bien
9	214240000	013600213	Nueces, sin cascara	Bien
9	214290001	013102014	Cocos secos sin cáscara	Bien
9	214290002	0136002110	Pistachos, macadamia secos sin cáscara	Bien
9	214290099	0136002110	Otras frutas secas sin cáscara n c p	Bien
9	214310000	214000011	Jugo de naranja, congelado o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214320000	214001011	Jugo de toronja (pomelo), congelado o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214330000	214003011	Jugo de piña, congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214340000	214003211	Jugo de uva, congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214350000	214003311	Jugo de manzana, congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214390100	214002011	Jugo de limón congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214390200	214003415	Jugo de mango, congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214390300	214003414	Jugo de guanábana, congelado y no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214390400	214003413	Jugo de maracuyá congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214390500	214003411	Jugo de coco congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214390600	214003412	Jugo de guayaba, congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214390700	214003411	Jugo de durazno congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214390800	214003411	Mezcla de jugos de fruta congelado o no incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien

9	214399900	214003111	Otros jugos de frutas n.c.p. congelados o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	214910001	21550.10	Piña en agua con adición de azúcar u otro edulcorante incluye en jarabe	Bien
9	214910002	21550.10	Piña envasada de otra manera n.c.p.	Bien
9	214920001	21550.12	Duraznos en agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluye en jarabe	Bien
9	214920002	21550.12	Duraznos envasados de otra manera n.c.p	Bien
9	214930100	215100011	Fresas (frutillas) cocidas o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas	Bien
9	214930200	215100111	Frambuesas, moras y grosellas cocidas o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas	Bien
9	214930300	21510.09	Manies (cacahuates, cacahuetes) cocidos o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congelados	Bien
9	214930400	21510.09	Almendras cocidos o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congelados	Bien
9	214930500	215100912	Nueces cocidos o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congelados	Bien
9	214939900	215100914	Otras frutas y nueces cocidos o no, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congelados	Bien
9	214940101	215200013	Mermelada de piña	Bien
9	214940102	215200014	Mermelada de fresa y frutilla	Bien
9	214940103	215200112	Mermelada de manzana	Bien
9	214940104	215200111	Mermelada de durazno	Bien
9	214940105	215200111	Mermelada de guayaba	Bien
9	214940106	215200017	Mermelada de mora	Bien
9	214940199	215200012	Mermeladas de otras frutas	Bien
9	214940201	215200111	Jalea de manzana	Bien
9	214940202	215200111	Jalea de pera	Bien
9	214940203	215200111	Jalea de uva	Bien
9	214940299	215200111	Jalea de otras frutas	Bien
9	214940301	215200111	Compota de manzana	Bien
9	214940302	215200111	Compota de pera	Bien
9	214940303	215200111	Compota de durazno y albaricoque	Bien
9	214940304	215200111	Compota de banano (plátano)	Bien
9	214940399	215200113	Compotas de otras frutas	Bien
9	214940400	215200111	Purés y pastas de frutas	Bien
9	214949900	215200111	Otras confituras de frutas o frutos secos	Bien
9	214950101	215300011	Manies tostados, asados, salados	Bien
9	214950102	215300011	Manies con o sin revestimiento de aceite vegetal	Bien
9	214950103	215300011	Manies con aromatizantes y especies	Bien
9	214950104	215300011	Manies conservados de otra manera	Bien
9	214950201	215300111	Pistachos tostados, asados, salados	Bien

9	2149502	215300111	Pistachos con o sin revestimiento de aceite vegetal	Bien
9	214950203	215300111	Pistachos con aromatizantes y especies	Bien
9	214950204	215300111	Pistachos conservados de otra manera	Bien
9	21495030*	215300113	Avellanas tostados, asados, salados	Bien
9	214950302	215300113	Avellanas con o sin revestimiento de aceite vegetal	Bien
9	214950303	215300113	Avellanas con aromatizantes y especies	Bien
9	214950304	215300113	Avellanas conservados de otra manera	Bien
9	21495040*	215300114	Nueces tostados, asados, salados	Bien
9	214950402	215300114	Nueces con o sin revestimiento de aceite vegetal	Bien
9	214950403	215300114	Nueces con aromatizantes y especies	Bien
9	214950404	215300114	Nueces conservados de otra manera	Bien
9	214959900	215300115	Otras nueces, cacahuetes y otras semillas tostados, salados o preparados de otra manera n c p	Bien
9	214960101	2154009111	Bananas y platanos con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960102	2154009111	Bananas y plátanos con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960103	2154009111	Bananas y plátanos con agua sulfurosa, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960201	2154009110	Piñas con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960202	2154009110	Piñas con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960203	2154009110	Piñas con agua sulfurosa, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960301	215400914	Guayabas con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960302	215400914	Guayabas con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960303	215400914	Guayabas con agua sulfurosa, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960401	215400915	Mangos con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960402	215400915	Mangos con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960403	215400915	Mangos con agua sulfurosa, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960501	215400919	Papayas con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	2149605C2	215400919	Papayas con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960503	215400919	Papayas con agua sulfurosa, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960601	21540.09	Kiwi con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960602	21540.09	Kiwi con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960603	21540.09	Kiwi con agua sulfurosa, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960701	21540.09	Tamarindo con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960702	21540.09	Tamarindo con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960703	21540.09	Tamarindo con agua sulfurosa, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960801	21550.00	Cerezas de frutas con gas sulfuroso, no aptas para su consumo inmediato	Bien

9	214960802	21550.00	Cortezas de frutas con agua salada, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214960803	21550.00	Cortezas de frutas con agua sulfurosa, no aptas para su consumo inmediato	Bien
9	214969900	215300115	Otros frutas y nueces; mezclas de estos n.c.p. con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa u otro tipo de conserva pr	Bien
9	214990101	215501614	Bananas y plátanos esterilizados	Bien
9	214990102	215501614	Bananas y plátanos deshidratadas	Bien
9	214990103	215501614	Bananas y plátanos en vinagre	Bien
9	214990104	215501614	Bananas y plátanos en acido acético	Bien
9	214990105	215501614	Snacks a base de plátano	Bien
9	214990201	215501615	Piñas esterilizadas	Bien
9	214990202	215501615	Piñas deshidratadas	Bien
9	214990703	215501615	Piñas en vinagre	Bien
9	214990204	215501615	Piñas en acido acético	Bien
9	214990205	215501615	Piñas en almibar	Bien
9	214990206	215501615	Pulpa de piña	Bien
9	214990301	21550.16	Uvillas esterilizadas	Bien
9	214990302	21550.16	Uvillas deshidratadas	Bien
9	214990303	21550.16	Uvillas en vinagre	Bien
9	214990304	21550.16	Uvillas en acido acético	Bien
9	214990401	21550.16	Mangos esterilizadas	Bien
9	214990402	21550.16	Mangos deshidratadas	Bien
9	214990403	21550.16	Mangos en vinagre	Bien
9	214990404	21550.16	Mangos en acido acético	Bien
9	214990405	21550.16	Pulpa de mangos	Bien
9	214990501	215501311	Duraznos esterilizadas	Bien
9	214990502	215501311	Duraznos deshidratadas	Bien
9	214990503	215501311	Duraznos en vinagre	Bien
9	214990504	215501311	Duraznos en acido acético	Bien
9	214990505	215501311	Duraznos en almibar	Bien
9	214999900	215400912	Otras preparaciones, mezclas, conservas de frutas y nueces n.c.p.	Bien
9	215110101	216111011	Grasa de cerdo sin purificar, fresca o refrigerada	Bien
9	215110102	216111011	Grasa de cerdo sin purificar, congelada	Bien
9	215110103	216111011	Grasas de cerdo sin purificar salada o en salmuera	Bien
9	215110104	216111011	Grasas de cerdo sin purificar, seca o ahumada	Bien
9	215110201	216111011	Grasa de aves de corral sin purificar, fresca o refrigerada	Bien

9	215[illegible]0702	216111011	Grasa de aves de corral sin purificar, congelada	Bien
9	215110203	216111011	Grasa de aves de corral sin purificar, salada o en salmuera	Bien
9	215110204	216111011	Grasa de aves de corral sin purificar, seca o ahumada	Bien
9	215120001	216111111	Grasa de ganado bovino sin purificar, fresca o refrigerada	Bien
9	215120002	216111111	Grasa de ganado bovino sin purificar, congelada	Bien
9	215120003	216111111	Sebo de rama de ganado bovino	Bien
9	215120099	216111111	Otras grasas sin purificar de ganado bovino	Bien
9	215130000	216111111	Grasa de búfalo sin purificar	Bien
9	215140001	216111111	Grasa de ovinos sin purificar, fresca o refrigerada	Bien
9	215140002	216111111	Grasa de ovinos sin purificar, congelada	Bien
9	215140003	216111111	Sebo de rama de ovinos	Bien
9	215140099	216111111	Otras grasas sin purificar de ovinos	Bien
9	215150001	216111111	Grasa de caprinos sin purificar, fresca o refrigerada	Bien
9	215150002	216111111	Grasa de caprinos sin purificar, congelada	Bien
9	215150003	216111111	Sebo de rama de caprinos	Bien
9	215150099	216111111	Otras grasas sin purificar de caprinos	Bien
9	215190101	216200216	Grasa de mamíferos marinos sin purificar, fresca o refrigerada	Bien
9	215190102	216200216	Grasa de mamíferos marinos sin purificar, congelada	Bien
9	215190199	216200216	Otras grasas sin purificar de mamíferos marinos	Bien
9	215190201	216200012	Grasas de otros animales n.c.p. sin purificar, fresca o refrigerada	Bien
9	215190202	216200012	Grasas de otros animales n.c.p. sin purificar, congelada	Bien
9	215190299	216201918	Otras grasas sin purificar de otros animales n.c.p.	Bien
9	215210000	216110011	Grasa de cerdo, fundida (incluida la manteca)	Bien
9	215220000	216110011	Grasa de aves de corral, fundida (incluida la manteca)	Bien
9	215230101	216201916	Grasa de ganado bovino, fundida, fresca o refrigerada	Bien
9	215230102	216201916	Grasa de ganado bovino, fundida, congelada	Bien
9	215230103	216201916	Aceite de patas de vacunos	Bien
9	215230201	21620.19	Grasa de ganado ovino, fundida, fresca o refrigerada	Bien
9	215230202	21620.19	Grasa de ganado ovino, fundida, congelada	Bien
9	215230203	21620.19	Aceite de patas de ovinos	Bien
9	215230301	21620.19	Grasa de ganado caprino, fundida, fresca o refrigerada	Bien
9	215230302	21620.19	Grasa de ganado caprino, fundida, congelada	Bien
9	215230303	21620.19	Aceite de patas de caprinos	Bien
9	215230401	216201914	Grasa de caballos y equinos, fundida, fresca o refrigerada	Bien

9	215230402	216201914	Grasa de caballos y equinos, fundida, congelada	Bien
9	215230403	216701914	Aceite de patas de caballos y equinos	Bien
9	215230500	21620.19	Grasa fundida de otros animales n.c.p.	Bien
9	215240001	216200013	Aceite de hígado de tiburón	Bien
9	215240099	216200013	Aceite de hígado de otros pescados n.c.p	Bien
9	215250100	216200115	Aceite de sardinas y sardinelas	Bien
9	215250200	216200114	Aceite de salmones	Bien
9	215250300	216200113	Aceite de bacalao	Bien
9	215250400	21620 02	Aceite de otros pescados n.c.p.	Bien
9	215260100	216200213	Aceite de hígado de delfín	Bien
9	215260200	216200211	Aceite de hígado de ballena	Bien
9	215260300	21620.00	Otras grasas y aceites, de mamíferos marinos	Bien
9	215290101	216120011	Grasa de lana emulsificada o no	Bien
9	215290102	216120011	Grasa de lana hidratada	Bien
9	215290200	216201011	Aceite de manteca de cerdo	Bien
9	215290300	216201911	Aceite de huesos	Bien
9	215290400	216201912	Aceite de huevos de tortuga	Bien
9	215290500	216201913	Aceite de yema de huevo	Bien
9	215310000	216300011	Aceite de soya (soja) sin elaborar	Bien
9	215320000	216302011	Aceite de maní (cacahuate) sin elaborar	Bien
9	215330000	216304011	Aceite de Girasol sin elaborar	Bien
9	215340001	216305011	Aceite de nabo sin elaborar, desgomado	Bien
9	215340002	216305011	Aceite de nabo con bajo contenido de ácido erúcico	Bien
9	215350000	216401011	Aceite de palma sin elaborar, desgomado	Bien
9	215360000	216402011	Aceite de coco sin elaborar	Bien
9	215370000	216303011	Aceite de oliva sin elaborar	Bien
9	215380000	216301011	Aceite de semilla de algodón sin elaborar, incluso sin gosipol	Bien
9	215390001	216304111	Aceite de cártamo (azafrán) en bruto	Bien
9	215390002	216403011	Aceite de almendra de palma (babasú) en bruto	Bien
9	215390003	216600011	Aceite de maíz en bruto	Bien
9	215390004	216704011	Aceite de ricino (higuerilla) en bruto	Bien
9	215390099	216705113	Otros aceites vegetales, sin elaborar n.c.p.	Bien
9	215410000	216500011	Aceite de soya (soja) refinado y sus fracciones pero sin modificar químicamente	Bien
9	215420000	216502011	Aceite de maní (cacahuate) refinado y sus fracciones pero sin modificar químicamente	Bien

9	21543 0030	216504011	Aceite de semillas de girasol refinado y sus fracciones, pero sin modificar químicamente	Bien
9	215440001	216505011	Aceite de nabina (**colza**), refinado y sus fracciones pero sin modificar químicamente	Bien
9	215450001	216701011	Aceite de **palma refinado** y sus fracciones, pero sin modificar químicamente	Bien
9	215460001	216702011	Aceite **de coco (copra) refinado** y sus fracciones, pero sin modificar químicamente	Bien
9	215460002	216703011	**Aceite de almendra de palma o** babasú refinado y sus fracciones, pero sin modificar químicamente	Bien
9	215470001	216503011	**Aceite** de oliva refinado, pero sin modificar químicamente	Bien
9	215470002	216503011	**Mezclas de aceite de oliva refinado y aceite** de oliva virgen	Bien
9	215480000	216501011	Aceite de semilla de **algodón refinado** y sus fracciones pero sin modificar químicamente	Bien
9	215490001	216503111	Aceite de cártamo (azafrán), **refinado**	Bien
9	215490002	216600111	Aceite de maíz, refinado	Bien
9	215490003	216704011	Aceite de ricino (higuerilla), refinado	Bien
9	215490004	216503111	Aceite de canola	Bien
9	215490039	216503111	Otros aceites vegetales, refinados n.c.p.	Bien
9	215500001	216800011	Margarina de origen animal	Bien
9	215500002	216800011	Margarina **de** origen vegetal	Bien
9	215500003	216800011	Mezcla de margarina animal y vegetal	Bien
9	215500099	216800011	Otras preparaciones alimenticias de grasas o aceites	Bien
9	215900101	216900111	Grasas y aceites vegetales n.c.p. y sus fracciones pero sin preparar de otro modo	Bien
9	215900102	216900111	Grasas y aceites vegetales n.c.p. y sus fracciones, hidrogenados, esterificado reesterificado o elaidinizado	Bien
9	215900201	216900011	Grasas y aceites animales n.c.p. y sus fracciones pero sin preparar de otro modo	Bien
9	215900202	216900012	Grasas y aceites animales n.c.p. y sus fracciones, hidrogenados esterificado reesterificado o elaidinizado	Bien
9	215909900	216900011	Otros aceites y grasas de origen animal y vegetal n.c.p.	Bien
9	216000000	217000011	Borras de algodón (linters)	Bien
9	217100100	218100011	Torta de soya y residuos sólidos extraídos del aceite molidos o en pellets	Bien
9	217100200	218100111	Tortas de maní (cacahuete) y demás residuos sólidos extraídos del aceite molidos o en pellets	Bien
9	217100300	218100411	Tortas de girasol y demás residuos sólidos extraídos del aceite molidos o en pellets	Bien
9	217100400	218100511	Tortas de nabo y demás residuos sólidos extraídos del aceite, molidos o en pellets	Bien
9	217100500	218100211	Tortas de semillas de algodón y demás residuos sólidos extraídos del aceite molidos o en pellets	Bien
9	217100600	218100311	Tortas de linaza y demás residuos sólidos extraídos del aceite molidos o en pellets	Bien
9	217100700	218100711	Tortas de nueces y almendras de palma, y demas residuos sólidos extraídos del aceite molidos o en pellets	Bien
9	217100800	21810.06	Torta de cacao	Bien
9	217109900	218100611	Tortas de otras grasas y aceites vegetales	Bien
9	217200001	21820.00	Harina de maní	Bien
9	217200002	218200112	Harina de soya	Bien

9	2172000053	2182000114	Harina de girasol	Bien
9	2172000004	2182000114	Harina de palma africana	Bien
9	2172000099	2182000011	Harina de otras semillas o frutas oleaginosas n.c.p.	Bien
9	2173100001	2183010012	Cera de origen vegetal - candelilla	Bien
9	2173100002	2183010012	Cera de origen vegetal - carnauba	Bien
9	2173100003	2183010013	Cera de origen vegetal - algodón	Bien
9	2173100004	2183010014	Cera de origen vegetal - esparto	Bien
9	2173100005	2183010014	Cera de origen vegetal - mimosa	Bien
9	2173100006	2183010014	Cera de origen vegetal - arroz	Bien
9	2173100099	2183030014	Otras ceras de origen vegetal	Bien
9	2173200000	2183000011	Degrás; residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o ceras de origen animal o vegetal	Bien
9	2211000001	2211000011	Leche pasteurizada	Bien
9	2211000002	2211000012	Leche esterilizada	Bien
9	2211000003	2211000013	Leche entera	Bien
9	2211000004	2211000013	Leche semidescremada	Bien
9	2211000005	2211000013	Leche descremada	Bien
9	2211000006	2211000013	Leche enriquecida con vitaminas, sales minerales o de otros componentes naturales de la leche	Bien
9	2211000007	2211000013	Leche saborizada	Bien
9	2212000001	2211000015	Crema enriquecida con vitaminas y sales minerales	Bien
9	2212000002	2211000015	Crema homogenizada	Bien
9	2212000003	2211000025	Crema esterilizada	Bien
9	2212000004	2211000015	Crema reconstituida	Bien
9	2213000101	2211000014	Lactosuero dulce de queso en polvo	Bien
9	2213300102	2211000014	Lactosuero en polvo parcialmente desmineralizado	Bien
9	2213000200	2211000014	Lactosuero ácido	Bien
9	2221100001	2291000011	Leche entera en polvo incluso con adición de vitaminas sea o no endulzada	Bien
9	2221100002	2291000011	Leche entera en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	2221200001	22910.01	Leche descremada en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	2221200002	22910.01	Loche descremada en polvo con vitamina A y D3	Bien
9	2221500001	2292000011	Concentrados de proteína de la leche, en estado sólido	Bien
9	2221900002	2292000011	Productos sólidos obtenidos del lactosuero	Bien
9	2221900003	2292000011	Leche reconstituida en estado sólida	Bien
9	2221900099	2292000011	Otra leche y crema en estado sólido n.c.p	Bien
9	2222100001	2292000011	Crema de leche evaporada, concentrada	Bien

9	22221002	229200011	Leche evaporada sin azúcar	Bien
9	222210003	229200011	Leche evaporada entera	Bien
9	222210004	229200011	Leche evaporada semidescremada	Bien
9	222210005	229200011	Leche evaporada descremada	Bien
9	222220001	229200211	Crema de leche condensada, concentrada	Bien
9	222220002	229200211	Leche condensada sin azúcar	Bien
9	222220003	229200211	Leche condensada semidescremada	Bien
9	222220004	229200211	Leche condensada descremada	Bien
9	222290001	22920.02	Crema simple	Bien
9	222290002	22920.02	Media crema	Bien
9	222290003	22920.02	Crema agria	Bien
9	222290004	22920.02	Crema batida	Bien
9	222290005	22920.02	Doble crema	Bien
9	222290006	22920.02	Crema grumosa	Bien
9	222290007	22920.02	Crema Chantilly	Bien
9	222300001	229300011	Yogurt líquido	Bien
9	222300002	229300011	Yogurt cremoso	Bien
9	222300003	229300011	Yogurt desnatado	Bien
9	222300004	229300011	Yogurt con frutas	Bien
9	222300099	229300011	Otra clase de yogurt n.c.p.	Bien
9	222410101	229400014	Mantequilla de ganado vacuno, natural	Bien
9	222410102	229400014	Mantequilla de ganado vacuno, fundida	Bien
9	222410103	229400014	Mantequilla de ganado vacuno, recombinada	Bien
9	222410104	229400014	Mantequilla de ganado vacuno, rancia	Bien
9	222410105	229400014	Mantequilla de ganado vacuno, concentrada	Bien
9	222410106	229400014	Mantequilla de ganado vacuno, deshidratada	Bien
9	222410199	229400011	Otra presentación o preparación de mantequilla de ganado vacuno	Bien
9	222410200	229400011	Grasa Láctea de ganado vacuno	Bien
9	222419900	22940.00	Otros derivados de la leche de ganado vacuno, n.c.p.	Bien
9	222420001	229400014	Mantequilla de búfalo	Bien
9	222420002	229400011	Grasa Láctea de búfalo	Bien
9	222420003	229400011	Suero de leche de búfalo	Bien
9	222420099	229400011	Otros derivados de la leche de búfalo n.c.p.	Bien
9	222490101	229400014	Mantequilla de ganado ovino	Bien

9	222490102	229400014	Mantequilla de ganado porcino	Bien
9	222490103	229400014	Mantequilla de ganado caprino	Bien
9	222490104	229400014	Mantequilla de caballos y equinos	Bien
9	222490105	229400014	Mantequilla de otros animales n.c.p.	Bien
9	222490201	229400011	Grasa láctea de ganado ovino	Bien
9	222490202	229400011	Grasa láctea de ganado porcino	Bien
9	222490203	229400011	Grasa láctea de ganado caprino	Bien
9	222490204	229400011	Grasa láctea de caballos y equinos	Bien
9	222499901	22940.00	Otros derivados de ganado ovino	Bien
9	222499902	22940.00	Otros derivados de ganado porcino	Bien
9	222499903	22940.00	Otros derivados de ganado caprino	Bien
9	222499904	22940.00	Otros derivados de caballos y equinos	Bien
9	222499999	22940.00	Otros derivados de animales, n.c.p.	Bien
9	222510001	229503015	Queso de ganado bovino, mozzarella	Bien
9	222510002	229503919	Queso de ganado bovino, Gouda	Bien
9	222510003	2295039111	Queso de ganado bovino, parmesano	Bien
9	222510004	229502011	Queso de ganado bovino, roquefort	Bien
9	222510005	229503913	Queso de ganado bovino, cheddar	Bien
9	222510006	229500011	Queso rallado de ganado bovino	Bien
9	222510007	229503011	Queso crema de ganado bovino	Bien
9	222510008	229503013	Queso fresco (queso blanco)	Bien
9	222510099	229503017	Otros quesos de ganado bovino	Bien
9	222520001	229503916	Queso entero de leche de búfalo	Bien
9	222520002	229503916	Queso rallado de leche de búfalo	Bien
9	222520003	229503916	Queso crema de leche de búfalo	Bien
9	222530001	229503012	Queso entero de leche de ganado ovino	Bien
9	222530002	229500011	Queso rallado de ganado ovino	Bien
9	222530003	229503011	Queso crema de ganado ovino	Bien
9	222540001	229503012	Queso entero de leche de ganado caprino	Bien
9	222540002	229500011	Queso rallado de ganado caprino	Bien
9	222540003	229503011	Queso crema de ganado caprino	Bien
9	222590101	229503012	Queso entero de leche de ganado porcino	Bien
9	222590102	229500011	Queso rallado de ganado porcino	Bien
9	222590103	229503013	Queso crema de ganado porcino	Bien

9	22259020I	229503012	Queso entero de leche de caballos y equinos	Bien
9	2225902002	229500011	Queso rallado de caballos y equinos	Bien
9	222590303	229503011	Queso crema de caballos y equinos	Bien
9	22259990C	229501011	Otros quesos n.c.p.	Bien
9	222600001	229600011	Caseína	Bien
9	222600002	229600013	Derivados de la caseína	Bien
9	222600003	229600012	Colas de caseína	Bien
9	222600004	229600014	Cuajo de caseína	Bien
9	222700101	229700016	Helados industriales elaborados a base de lácteos	Bien
9	222700102	229700011	Helados artesanales elaborados a base de lácteos	Bien
9	222700103	229700015	Helados soft elaborados a base de lácteos	Bien
9	22270990C	22970 00	Bolos elaborados a base de lácteos	Bien
9	222709990	229700014	Otros líquidos helados comestibles, n.c.p. elaborados a base de lácteos	Bien
9	222900001	229900013	Azúcar de leche pura o no	Bien
9	222900002	229900014	Manjar de leche	Bien
9	222900059	229900012	Otros productos a base de constituyentes naturales de la leche, incluso azucarados o edulcorados de otro modo n.c.p.	Bien
9	223000100	029200012	Huevos frescos con cascara, refrigerados	Bien
9	223000200	029200012	Huevos cocidos, con cáscara, refrigerados	Bien
9	231100001	231100014	Harina de trigo o morcajo (tranquillon)	Bien
9	231100002	231100017	Harina de trigo mejorado con la adicion de pequeñas cantidades de fosfatos, minerales o vitaminas	Bien
9	231200100	231200111	Harina de centeno	Bien
9	231200200	231200011	Harina del maíz	Bien
9	231200301	231200311	Harina de cebada (machica)	Bien
9	231200302	231200311	Harina de cebada con adición de panela (pinol)	Bien
9	231200400	231200913	Harina del mijo	Bien
9	231200500	231200912	Harina de sorgo	Bien
9	231200600	231200211	Harina de arroz	Bien
9	231200700	23120.09	Harina de quinua	Bien
9	231200800	231200911	Harina de avena	Bien
9	231200900	23120 09	Harina de otros cereales, n.c.p	Bien
9	231300101	231300013	Semolina y semola de trigo	Bien
9	231300102	231300011	Semolina y semola de centeno	Bien
9	231300103	231300101	Semolina y semola de maíz	Bien
9	231300104	231300102	Semolina y semola de cebada	Bien

9	231300105	231300102	Semolina y sémola de mijo	Bien
9	231300106	231300102	Semolina y sémola de sorgo	Bien
9	231300107	231300103	Semolina y sémola de arroz	Bien
9	231300108	231300104	Semolina y sémola de quinua	Bien
9	231300109	231400112	Semolina y sémola de avena	Bien
9	231300110	231400111	Semolina y sémola de otros cereales, n.c.p	Bien
9	231300201	231300012	Gránulos y pellets de trigo	Bien
9	231300202	231300012	Gránulos y pellets de centeno	Bien
9	231300203	231300014	Gránulos y pellets de maíz	Bien
9	231300204	231300014	Gránulos y pellets de cebada	Bien
9	231300205	231300014	Gránulos y pellets de mijo	Bien
9	231300206	231300014	Gránulos y pellets de sorgo	Bien
9	231300207	231300014	Gránulos y pellets de arroz	Bien
9	231300208	231300014	Gránulos y pellets de quinua	Bien
9	231300209	231300014	Gránulos y pellets de avena	Bien
9	231300210	231300016	Gránulos y pellets de otros cereales, n.c.p.	Bien
9	231400100	231500012	Hojuelas de maíz	Bien
9	231400200	231500215	Copos de maíz	Bien
9	231400300	231500211	Cereales (excepto de maíz) en grano (granola)	Bien
9	231400400	231500212	Cereales (excepto de maíz) en copos	Bien
9	231400501	231500021	Snacks a base de cereales	Bien
9	231400502	231500011	Tortillas de maíz	Bien
9	231400600	231500114	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales, tostadas o no	Bien
9	231400700	231500514	Germen de cereales, entero, aplastado o molido	Bien
9	231610001	231600012	Arroz semielaborado pulido	Bien
9	231610002	231600011	Arroz semielaborado glaseado	Bien
9	231610003	231600013	Arroz partido (arrocillo)	Bien
9	231700001	23170.03	Harina de haba	Bien
9	231700002	23170.03	Harina de yuca	Bien
9	231700003	231700212	Harina de bananas y plátanos	Bien
9	231700099	231700014	Otras harinas vegetales, n.c.p.	Bien
9	231800001	23180.00	Obleas para sellar	Bien
9	231800002	23180.00	Pastas secas de harina	Bien
9	231800099	231800011	Otras mezclas y masas para la preparación de productos de panadería, n.c.p.	Bien

9	233200000	233200011	Harinas y gránulos de alfalfa	Bien
9	234100101	23410.00	Guaguas de pan	Bien
9	234100102	23410.00	Pan de dulce	Bien
9	234100103	23410.00	Pan de molde	Bien
9	234100104	23410.00	Pan de pascua	Bien
9	234100105	23410.00	Pan integral	Bien
9	234100106	23410.00	Pan de agua	Bien
9	234100107	23410.00	Pan centeno	Bien
9	234100108	234300020	Pan	Bien
9	234100201	23410.01	Hallulla	Bien
9	234100202	23410.01	Roscas	Bien
9	234100203	234100011	Tostadas	Bien
9	234100204	234100112	Bizcochos	Bien
9	234100301	234100114	Galletas saladas	Bien
9	234100302	234100114	Galletas aromatizadas	Bien
9	234109900	23410.01	Otras galletas crocantes, bizcochos, pan tostado y productos análogos, n.c.p	Bien
9	234200101	23420.01	Pan de ajo	Bien
9	234200102	234200111	Pan de jengibre	Bien
9	234200103	234200111	Pan de canela	Bien
9	234200104	234200111	Pan de anis	Bien
9	234200201	23420.00	Obleas (hostias)	Bien
9	234200202	23420.00	Waffles	Bien
9	234200203	23420.00	Conos de helado	Bien
9	234200204	23420.00	Tulipanes	Bien
9	234200205	23420.00	Barquillos	Bien
9	234200206	234100115	Galletas dulces	Bien
9	234209900	234200015	Otras galletas dulces, panes de especias y productos análogos, n.c.p	Bien
9	234300101	23420.00	Pasteles de dulce	Bien
9	234300102	234200017	Tortas y empanadas	Bien
9	234300103	234200018	Pudín	Bien
9	234300104	234300117	Panqueques	Bien
9	234300105	234300114	Donas	Bien
9	234300106	234300119	Alfajores	Bien
9	234300107	234300115	Bollinos	Bien

9	234300108	234300211	Mil hojas	Bien
9	234300109	234300120	Buñuelos	Bien
9	234300199	234300311	Otros artículos de pastelería y tortas, frescos y preservados	Bien
9	234900001	234300019	Pan de yuca	Bien
9	234900002	234300015	Pan de maíz	Bien
9	234900099	234300116	Otros tipos de pan y otros productos de panadería	Bien
9	235110001	235100011	Azúcar de caña, sin refinar, sin adición de aromas ni colorantes	Bien
9	235110002	235100111	Panela, raspadura, incluso jugo de caña	Bien
9	235120000	235100211	Azúcar de remolacha azucarera, sin refinar, sólida, sin adición de aromas ni colorantes	Bien
9	235200001	235200311	Azúcar refinada (Sacarosa químicamente pura)	Bien
9	235300101	235300011	Azúcar de caña refinada en cubos, planchas, bastones, terrones	Bien
9	235300102	235300011	Azúcar de caña refinada con saborizantes o colorantes	Bien
9	235300103	235300011	Azúcar de caña en polvo (azúcar impalpable)	Bien
9	235300104	235300011	Jarabe de azúcar de caña	Bien
9	235300201	235300111	Azúcar de remolacha azucarera refinada en cubos, panelas, planchas, bastones, terrones	Bien
9	235300202	235300111	Azúcar de remolacha azucarera refinada con saborizantes o colorantes	Bien
9	235300203	235300111	Azúcar de remolacha azucarera en polvo	Bien
9	235300204	235300111	Jarabe de azúcar de remolacha azucarera	Bien
9	235300301	235301011	Azúcar de arce refinada en cubos, panelas, planchas, bastones, terrones	Bien
9	235300302	235301011	Azúcar de arce refinada con saborizantes o colorantes	Bien
9	235300303	235301011	Azúcar de arce en polvo	Bien
9	235300304	235301011	Jarabe de azúcar de arce	Bien
9	235400100	235400011	Melaza de caña de azúcar	Bien
9	235400200	235400112	Melaza de remolacha azucarera	Bien
9	235409900	235400111	Otros melazas, n.c.p.	Bien
9	236100001	236100111	Pasta de cacao, desgrasada	Bien
9	236100002	236100111	Pasta de cacao, desgrasada parcialmente	Bien
9	236100003	236100013	Pasta de cacao, sin desgrasar	Bien
9	236200101	236200011	Manteca de cacao con acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	Bien
9	236200102	236200011	Manteca de cacao con acidez expresado en ácido oleico superar a 1%, pero inferior o igual a 1,65%	Bien
9	236200103	236200011	Manteca de cacao con acidez expresado en ácido oleico superior a 1,65%	Bien
9	236200200	236200011	Grasa y aceite de cacao	Bien
9	236300000	236300011	Cacao en polvo, sin adición de sustancias edulcorantes	Bien
9	236400000	236400011	Cacao en polvo, con adición de sustancias edulcorantes	Bien

9	236500000	236500016	Chocolate y otros preparados alimenticios, ya sea en barras o bloques, líquido, pasta, granos u otras formas a granel e	Bien
9	236600001	236600011	Bloques, tabletas o barras de chocolate rellenos	Bien
9	236600002	236600012	Bloques, tabletas o barras de chocolate sin relleno	Bien
9	236600003	236600012	Chocolate en pasta	Bien
9	236600004	236601012	Chocolate en gránulos o formas similares (bombones)	Bien
9	236600005	236601012	Cáscaras de frutas cubiertas con chocolate	Bien
9	236600006	236601013	Trozos de fruta cubiertas con chocolate	Bien
9	236600099	236601014	Otros chocolates y preparados alimenticios n.c.p.	Bien
9	236700101	236700111	Chicle (goma de mascar) con contenido de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	236700102	236700213	Caramelos, rellenos o no, incluso pastillas y caramelos refrescantes	Bien
9	236700103	236700311	Chocolate blanco y bombones sin cacao	Bien
9	236700104	236700411	Turrón y confites blandos	Bien
9	236700195	236700911	Otros productos de confitería preparados con azúcar sin contenido de cacao	Bien
9	236700201	23670 00	Maní de dulce	Bien
9	236700202	236700011	Frutas glaseadas o escarchadas	Bien
9	236700299	236700013	Otras frutas, nueces y partes de plantas conservadas en azúcar	Bien
9	236709901	23670 10	Melcochas	Bien
9	236709902	23670.10	Cocadas	Bien
9	236709903	23670 10	Dulce de guayaba	Bien
9	236709904	23670.10	Alfeñiques	Bien
9	236709905	23670.10	Nogadas	Bien
9	236709999	236701012	Otros dulces n.c.p. sin contenido de cacao preseñalados como confitería	Bien
9	237100101	237100012	Pasta larga - espagueti	Bien
9	237100102	237100012	Cinta - Lenguas	Bien
9	237100103	237100014	Pasta - Tallarines	Bien
9	237100104	237100014	Pasta - Fettuccini	Bien
9	237100105	237100013	Pasta - Fideo	Bien
9	237100201	237100011	Macarrón - plumas lisas o acanaladas	Bien
9	237100202	237100011	Macarrón - gigantes	Bien
9	237100203	237100011	Macarrón - sacacorchos	Bien
9	237109500	23710.00	Otras pastas sin cocer, sin relleno ni preparada de otra forma n.c.p.	Bien
9	237210000	237200112	Pasta rellena - canelones	Bien
9	237210001	237200112	Pasta rellena - lasaña	Bien
9	237210002	237200111	Pasta rellena - bechamel	Bien

9	2372:0003	237200113	Pasta rellena - ravioli	Bien
9	237210004	237200113	Pasta rellena - tortelini	Bien
9	237210099	237200114	Otras pastas cocidas, rellenas o preparadas (no como un plato), n.c.p.	Bien
9	237220001	237200011	Cuscús	Bien
9	237220099	237200011	Otros platos preparados que contengan pastas rellenas	Bien
9	239110101	23911.00	Café sin tostar descafeinado, molido (café crudo, verde, granos de café con o sin cascarilla)	Bien
9	239110102	23911.00	Café sin tostar, descafeinado, en grano (café crudo verde, granos de café con o sin cascarilla)	Bien
9	239110201	239110011	Café tostado, sin descafeinar, molido	Bien
9	239110202	239110011	Café tostado, sin descafeinar, en grano	Bien
9	239110203	239110012	Café tostado descafeinado	Bien
9	239120101	239120111	Sucedáneo del café - achicoria	Bien
9	239120102	239120111	Sucedáneo del café - haba	Bien
9	239120103	239120113	Sucedáneo del café - cebada	Bien
9	239120104	239120113	Sucedáneo del café – centeno	Bien
9	239120199	239121011	Otros sucedáneos del café	Bien
9	239120201	23912.01	Sucedáneo del café - achicoria tostada	Bien
9	239120202	23912.01	Sucedáneo del café - haba tostada	Bien
9	239120203	23912.01	Sucedáneo del café - cebada tostada	Bien
9	239120204	23912.01	Sucedáneo del café - centeno tostado	Bien
9	239120299	23912.01	Otros sucedáneos del café	Bien
9	239120301	23912.00	Concentrados del café, descafeinado o no	Bien
9	239120302	23912.00	Concentrados de sucedáneos de café	Bien
9	239120401	239120112	Extractos y esencias de café	Bien
9	239120402	239120114	Extractos y esencias de sucedáneos del café	Bien
9	239120403	239120114	Extractos y esencias de sucedáneos tostados del café	Bien
9	239120500	23912.00	Café instantáneo, descafeinado o no	Bien
9	239120600	23912.00	Pastas de café y sucedáneos del café	Bien
9	239129901	23912.00	Otros productos preparados a base de café n.c.p.	Bien
9	239129902	23912.00	Otros productos preparados a base de sucedáneos del café, n.c.p.	Bien
9	239130101	239130012	Té verde (sin fermentar) incluso aromatizado, en envolturas inmediatas de un contenido no superior a 3 Kg	Bien
9	239130102	239130015	Té verde (sin fermentar) incluso aromatizado presentado de otra forma	Bien
9	239130201	239130111	Té negro (fermentado) incluso aromatizado, en envolturas inmediatas de un contenido no superior a 3 Kg	Bien
9	239130202	239130111	Té negro (fermentado) incluso aromatizado, presentado de otra forma	Bien
9	239140101	239140011	Extractos, esencias y concentrados de té	Bien

9	23914010	2391400 11	Preparados a base de té	Bien
9	23914020	2391400 11	Extractos, esencias y concentrados mate	Bien
9	23914020	2391400 11	Preparados a base mate	Bien
9	23921000	0162009 12	Pimienta negra triturada o pulverizada	Bien
9	23921000	0162009 12	Pimienta verde triturada o pulverizada	Bien
9	23921000	0162009 12	Pimienta roja triturada o pulverizada	Bien
9	23921000	0162009 11	Pimienta blanca triturada o pulverizada	Bien
9	23922010	23995 04	Pimiento verde, seco	Bien
9	23922010	23995 04	Pimiento negro, seco	Bien
9	23922010	23995.04	Pimiento amarillo, seco	Bien
9	23922020	2399504131	Ají jalapeño, procesado	Bien
9	23922020	2399504131	Ají pasilla, procesado	Bien
9	23922020	2399504131	Ají tabasco procesado	Bien
9	23922020	239950414	Ají rocoto, procesado	Bien
9	23922020	239950414	Ají amarillo procesado	Bien
9	23922590	2399504127	Otros pimientos, chiles (ajíes o morrones), n.c.p.	Bien
9	23923010	23995 04	Nuez moscada, procesada	Bien
9	23923020	23995.04	Nuez moscada, aplastada, triturada o molida	Bien
9	23923020	23995.04	Macis rojizo (Indonesia), aplastada, triturada o molida	Bien
9	23923020	23995.04	Macis amarillento (Isla de Granada), aplastada, triturada o molida	Bien
9	23923030	2399504124	Cardamomo grande, aplastado, triturado o molido	Bien
9	23923030	239950417	Cardamomo pequeño, aplastado, triturado o molido	Bien
9	23924000	23995 04	Anis, aplastado, triturado o molido	Bien
9	23924000	23995.04	anis estrellado, aplastado, triturado o molido	Bien
9	23924000	23995.04	Cilantro, aplastado, triturado o molido	Bien
9	23924000	23995.04	Comino, aplastado, triturado o molido	Bien
9	23924000	23995.04	Hinojo, aplastado, triturado o molido	Bien
9	23924000	23995.04	Bayas de enebro, aplastadas, trituradas o molidas	Bien
9	23925000	016201111	Canela procesada en rama	Bien
9	23925000	016201211	Canela procesada en polvo	Bien
9	23925000	016201211	Canela procesada en aceite esencial	Bien
9	23926000	23995.04	Clavo aplastado, triturado o molido	Bien
9	23927000	23995.04	Jengibre, aplastado, triturado o molido	Bien
9	23927000	23995.04	Jengibre seco	Bien

9	239270003	23995.04	Jengibre en salmuera	Bien
9	239280001	23995.04	Vainilla, aplastada, triturada o molida	Bien
9	239280002	23995.04	Vainilla líquida (esencia de vainilla)	Bien
9	239910101	239910011	Preparados homogeneizados de carne	Bien
9	239910102	239910211	Preparados homogeneizados de frutas o nueces	Bien
9	239910103	239910111	Preparados homogeneizados de vegetales	Bien
9	239910104	239910111	Preparaciones homogeneizadas para la alimentación infantil	Bien
9	239910105	239910111	Preparaciones homogeneizadas con fines dieteticos	Bien
9	239910106	239910311	Preparaciones homogeneizadas de mezclas de dos o más ingredientes	Bien
9	239910200	239911011	Preparados alimenticios a base de harina, almidón o féculas o extractos de malta, n.c.p., para la alimentación infantil	Bien
9	239910300	239911111	Crema y cuajada para la alimentación infantil	Bien
9	239910400	239911111	Leches para la alimentación infantil, incluso en polvo (leche de fórmula)	Bien
9	239919900	23999.09	Otros productos alimenticios n.c.p.	Bien
9	239920101	239920012	Sopas y caldos de pollo en forma de tabletas	Bien
9	239920102	239920014	Sopas y caldos de pollo en forma de cubos	Bien
9	239920103	239920014	Sopas y caldos de pollo en polvo	Bien
9	239920104	239920016	Sopas y caldos de pollo en forma líquida	Bien
9	239920201	23992.00	Sopas y caldos de carne de res en forma de tabletas	Bien
9	239920202	23992.00	Sopas y caldos de carne de res en forma de cubos	Bien
9	239920203	23992.00	Sopas y caldos de carne de res en polvo	Bien
9	239920204	239920011	Sopas y caldos de carne de res en forma líquida	Bien
9	239920300	239920013	Sopas y caldos de verduras en polvo	Bien
9	239920400	23992.00	Sopas y caldos de fideos y macarrones en polvo	Bien
9	239930101	239930111	Huevos de ave cocidos en agua o a vapor, sin cascara, frescos o refrigerados	Bien
9	239930102	239930111	Huevos de ave conservados en vinagre	Bien
9	239930103	239930111	Huevos de ave, sin cascara, secos o deshidratados	Bien
9	239930104	239930111	Huevos de ave, moldeados	Bien
9	239930105	239930111	Huevos en conserva (excepto en vinagre), incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	239930201	23993.10	Yemas de huevo cocidas en agua o vapor, frescos o refrigerados	Bien
9	239930202	239930013	Yemas de huevo conservados en vinagre	Bien
9	239930203	239930011	Yemas de huevo, secas o deshidratadas	Bien
9	239930204	239930012	Yemas de huevo moldeados	Bien
9	239930205	239930012	Yemas de huevo en conserva (excepto en vinagre), incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Bien
9	239930206	239931011	Albúmina de huevo (claras de huevo), secas o deshidratadas	Bien

9	239930300	23993 01	Huevos de ave o yemas de huevo conservada de otra manera, n.c.p	Bien
9	239940001	239940011	Vinagre de vino	Bien
9	239940002	239940016	Vinagre blanco	Bien
9	239940003	239940014	Vinagre de jerez	Bien
9	239940004	239940015	Vinagre de sidra o de manzana	Bien
9	239940005	239940012	Vinagre de oporto	Bien
9	239940006	239940013	Vinagre de arroz	Bien
9	239950101	239950011	Salsa de soya (soja)	Bien
9	239950102	239950111	Salsa de tomate y otras salsas de tomate (excepto pasta)	Bien
9	239950103	2399509114	Salsa blanca	Bien
9	239950104	2399509113	Salsa tártara	Bien
9	239950105	2399509113	Salsa vinagreta	Bien
9	239950106	2399509113	Salsa roja	Bien
9	239950107	2399509113	Salsa de ajo	Bien
9	239950108	2399509113	Salsa de perejil	Bien
9	239950109	2399509113	Salsa de cilantro	Bien
9	239950110	2399509113	Salsa de queso	Bien
9	239950111	2399509113	Salsa verde	Bien
9	239950112	2399509113	Salsa BBQ	Bien
9	239950113	2399509113	Salsa picante (ají	Bien
9	239950114	239950311	Salsa mayonesa	Bien
9	239950200	239950211	Harina de mostaza	Bien
9	239950300	23995 02	Mostaza preparada	Bien
9	239950401	2399504129	Condimentos, aliños y salmadores compuestos, en forma de líquidos (excepto las mezclas de especias)	Bien
9	239950402	239950416	Condimentos, aliños y salmadores compuestos en polvo (excepto las mezclas de especias)	Bien
9	239959900	239950914	Otras salsas y preparados n c p	Bien
9	239960101	239960014	Levaduras vivas de cultivo (levadura fresca)	Bien
9	239960199	239960012	Otras levaduras vivas	Bien
9	239960201	239960011	Levaduras muertas (levadura seca o inactiva)	Bien
9	239960299	239960013	Otros microorganismos monocelulares muertos	Bien
9	239960300	239960111	Polvos para hornear preparados	Bien
9	239970001	234300915	Pizza congelada o conservada de otra manera	Bien
9	239570002	234300915	Pizza fresca pero sin cocer	Bien
9	239970003	234300915	Sanduches	Bien

9	239970004	234300915	Platos preparados y comidas sazonados o cocinados	Bien
9	239970005	234100915	Platos preparados y comidas empacadas al vac o	Bien
9	239970006	234300915	Platos preparados y comidas enlatados	Bien
9	239990100	239990311	Gelatina con o sin sabor en polvo	Bien
9	239990101	239990311	Budines en polvo	Bien
9	239990102	239990611	Refrescos en polvo	Bien
9	239990103	239991312	Flanes en polvo	Bien
9	239990104	239991312	Helados en polvo	Bien
9	239990105	239991314	Pasteles en polvo	Bien
9	239990106	239990611	Refrescos en polvo	Bien
9	239990199	239990711	Otros postres en polvo	Bien
9	239990399	23999.10	Otros aditivos alimentarios	Bien
9	239990401	23999.10	Té de hierba - cedrón	Bien
9	239990402	23999.10	Té de hierba - manzanilla	Bien
9	239990403	23999.10	Té de hierba - llantén	Bien
9	239990404	23999.10	Té de hierba - menta	Bien
9	239990405	23999.10	Té de hierba - hierba luisa	Bien
9	239990406	23999.10	Té de hierba - ito	Bien
9	239990407	23999.10	Té de hierba - coca	Bien
9	239990499	23999.10	Té de otras hierbas n.c.p.	Bien
9	239999900	239991111	Otros preparados alimenticios n.c.p.	Bien
9	24410000i	244100011	Agua mineral natural	Bien
9	244100002	244100011	Agua mineral artificial	Bien
9	244100003	244100011	Agua tónica	Bien
9	244100004	244100011	Agua mineral con adición de azúcar u otras sustancias edulcorantes	Bien
9	244900001	244900011	Bebida de cola	Bien
9	244900002	244900911	Bebida con aroma de frutas	Bien
9	244900003	244900111	Refrescos congelados (bolos)	Bien
9	244900004	244900924	Refrescos sin congelar	Bien
9	244900005	244900923	Gelatina de sabores en estado sólido, incluso con adición de vitaminas	Bien
9	244900006	244900926	Bebidas hidratantes y energizantes	Bien
9	244900007	229700012	Helados excepto de productos lácteos	Bien
9	244900099	244900927	Otras bebidas no alcohólicas con adición de azúcar u otras sustancias edulcorantes, n.c.p	Bien
9	633100101	633100011	Servicios de suministro de comida en restaurantes especializados con un tipo de comida: parrilla o grill room, restaurantes	Servicios

9	633100102	632100015	Servicios de suministro de comida en restaurantes que ofertan una variedad de alimentos snack bar en donde se ofrec	Servicio
9	633100201	632100112	Servicios de preparación de comidas y bebidas en hoteles, trenes, aviones, barcos, etc.	Servicio
9	633100301	632100211	servicio de suministro de alimentos mediante carritos de reparto de comida en hospitales	Servicio
9	633100302	632100211	servicio de suministro de alimentos mediante carritos de reparto de comida en restaurantes, cafeterías	Servicio
9	633100399	632100211	servicio de suministro de alimentos mediante carritos de reparto de comida en otros lugares	Servicio
9	633200001	632100211	Servicios de comida rápida en centros comerciales donde se consume alimentos simples y de rapida preparación como	Servicio
9	633200002	632100211	Servicios de suministro de comida autoservicio (self service) se ubican principalmente en escuelas, comedores de emp	Servicio
9	633200003	632100211	Servicios de suministro de toda tipo de alimentos en restaurantes como los buffet sin servicios a la mesa	Servicio
9	633200099	632100211	Otros servicios de suministro de comida con servicios limitados (sin servicios de camareros a la mesa)	Servicio
9	633920001	632300112	Servicios de preparación de comida en crucero, tren, avión	Servicio
9	633920099	632300311	Servicios de preparación de comida en otros medios de transporte	Servicio
9	633930201	63230.04	Servicios de concesión de alimentos en estadios deportivos, parques públicos, ferias y festivales	Servicio
9	633930202	63230.04	Servicios de concesión de alimentos en cafeterías, restaurantes	Servicio
9	633990100	632300411	Servicios de preparación de otros alimentos y bebidas relacionados con los servicios prestados en stands refrigerado, e	Servicio
9	633990200	632300411	Servicios en tiendas de helados y lugares donde sirven pastel	Servicio
9	633990401	632300411	Servicios de preparación y suministro de comidas móvil refrigerados como los vendedores de helados	Servicio
9	633990402	632300411	Servicios de preparación y suministro de comida en carritos ambulantes como hot dogs, pizzas, hamburguesas, papas,	Servicio
9	633950403	632300411	Servicios de preparación y suministro de comida en puestos de mercados jugos de frutas y vegetales, espumillas, plato	Servicio
9	633990499	632300411	Servicios de preparación y suministro de comidas en otro tipo de vehículos motorizados y no motorizados	Servicio
9	634000101	633000012	Servicios de suministro de bebidas en establecimientos como bares, clubes nocturnos, taberna, cocteleria salones pa	Servicio
9	634000102	633000017	Servicios de suministro de bebidas no alcohólicas en establecimientos como cafés restaurantes bares de jugos de frut	Servicio
9	634000103	633000017	Servicios de suministro de bebidas no alcohólicas proporcionado por vendedores ambulantes de bebidas, jugos de fruta	Servicio
9	634000201	633000017	Servicio de suministro de bebidas proporcionado en hoteles	Servicio
9	634000202	633000017	Servicios de suministro de bebidas en medios de transporte como en trenes, cruceros, aviones	Servicio

ANEXO 8

CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD TEMPORAL PARA REALIZAR COMPRAS CORPORATIVAS

LEXIS

CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD TEMPORAL PARA REALIZAR COMPRAS CORPORATIVAS

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte . . . . . **(Nombre de la entidad)**, debidamente representada por su . . . . . **(cargo de la autoridad que comparece)**, ... **(nombres y apellidos de la máxima autoridad)**, conforme se desprende de la copia certificada de su nombramiento, que se adjunta como documento habilitante, institución que en adelante y para efectos del presente convenio se le denominara "……", y por otra parte, ... **Nombre de la entidad)**, debidamente representada por su . . . . . **(cargo de la autoridad que comparece)**. . . . . **(nombres y apellidos de la máxima autoridad)** conforme aparece del documento que también se agrega como habilitante, a quien para efectos del presente Convenio se le denominara "……".

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociatividad Temporal para realizar compras corporativas, al tenor de las siguientes clausulas

PRIMERA.- Antecedentes.

1. La segunda parte del artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2. Por otra parte, el artículo 288 ibídem prescribe que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.".

3. El Sistema de Contratación Pública articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realizan con recursos públicos.

4. Los procesos de contratación pública han sido innovados a través de la implementación y aplicación de procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que implican ahorro de recursos y facilitan las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios y de la ciudadanía en general.

5. Los recursos públicos, entendidos conforme lo prescrito por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se emplean en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, y sirven como elemento dinamizador de la economía local y nacional, identificando la capacidad ecuatoriana y promoviendo la generación de ofertas competitivas, las mismas que, a través de la promoción de la producción nacional, permiten que los recursos estatales destinados a la contratación pública fomenten la generación de empleo, la industria, la asociatividad y la redistribución de la riqueza.

6. El artículo 4 de la LOSNCP señala los principios para su aplicación así como para la ejecución de los contratos que de ella se deriven, los que corresponden a legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia,

publicidad y participación nacional; procedimientos y contratos previstos en la Ley, los que, en todo momento, deben ejecutarse precautelando los intereses públicos.

7. El artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé la figura de las "Compras Corporativas", con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, pudiendo dos o más entidades públicas firmar convenios interinstitucionales con el fin de realizar, en forma conjunta, un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Una vez culminado el proceso de selección, si la contratación fuera divisible, se suscribirán contratos independientes entre cada entidad y el o los adjudicatarios.

SEGUNDA.- Documentos que forman parte del Convenio.

Se agregan, como parte integrante del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

TERCERA.- Objeto y delegación.

Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan aplicar la modalidad de "Compra Corporativa", prevista en el artículo 29 de la LOSNCP, con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, para realizar, en forma conjunta, un procedimiento de selección único, para ..... **(la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios, incluidos los de consultoría) (determinar caso)**.

El(Los) señor(es) ..... **(nombres y apellidos de la máxima autoridad)** en nombre y representación de **(Nombre de la entidad o entidades)**, conforme consta del documento agregado como habilitante de este instrumento, mediante Acuerdo Ministerial/Resolución No. ..... suscrita el ..... **(fecha)**..... resuelve encargar a **(cargo de la autoridad que suscribe el documento)** señor .... **(nombres y apellidos de la máxima autoridad)** para que en su nombre y representación de **(Nombre de la entidad)** proceda a llevar adelante el procedimiento de contratación.

CUARTA.- Plazo.

El presente **Convenio** tendrá una vigencia de ..... **(Establecer plazo estimado, de acuerdo con el tiempo de ejecución del proceso, si se pueden suscribir contratos independientes entre cada entidad y el o los adjudicatarios o de la ejecución del objeto del contrato, si se tiene que suscribir un solo contrato)**, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

QUINTA.- Obligaciones.

Cada una de las partes comparecientes, se obliga a lo siguiente:

a. Asignar y designar el personal técnico que se encargue de viabilizar de forma adecuada la ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
b. Acordar el nombramiento o designación de una entidad responsable a nombre de la cual se realizará el mecanismo de compra corporativa.
c. Entregar la información, documentación y recursos necesarios para la cabal ejecución de este instrumento, así como del proceso de contratación que corresponda

d Suscribir contratos por separado con relacion a lo que cada entidad requiere, de ser compras divisibles

SÈXTA.- Administración del Convenio.

Las partes, por escrito, designarán cada una un administrador del Convenio, quienes tendran como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo

SÈPTIMA.- Terminación.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificacion escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

a. Por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y el tiempo estipulado, sin qué previamente las partes hayan pactado la renovacion del mismo o haya sido necesaria la suscripcion de un instrumento ampliatorio
b. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificacion escrita de una de ellas con al menos treinta (30) dias de anticipación
c. Por decisión de las partes en caso de que no se requiera continuar con las compras corporativas acordadas.

OCTAVA.- Solución de controversias.

Las partes declaran que comparecen y declaran que suscriben el presente Convenio de buena fe y que, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación y o ejecucion, se comprometen a solucionarla de manera amigable, agil, rapida y mediante el dialogo directo

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podra someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduria General del Estado, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

NOVENA.- Modificaciones.

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, sera efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripcion del respectivo convenio modificatorio

DÈCIMA.- Relaciones entre las partes.

Las partes manifiestan que este Convenio es temporal, que no constituye sociedad alguna y que no es su intencion constituirla. En consecuencia no crea ningun tipo de obligaciones incluyendo derechos a terceros.

Adicionalmente, las partes declaran expresamente que este Convenio no implica relacion de dependencia laboral entre ellas o con los funcionarios o trabajadores de la otra parte. Cada parte conservará su independencia, plena autonomia técnica y directiva, por lo tanto no existira solidaridad entre ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes suscriben este instrumento.

UNDÈCIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes declaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones.

..... Edificio ... .. Telefonos: . .. .
. . .. - Ecuador.
.... Edificio .. Telefonos .
.. . . Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes que comparecen aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Asociatividad Temporal.

Para constancia, proceden a suscribir el presente Convenio en (número de ejemplares) de igual tenor y valor, en la ciudad de ..... a los ... días del mes de .... de 20..

Firmas de las partes intervinientes

LEXIS

ANEXO 9

FORMULARIO DE DENUNCIAS

LEXIS

ANEXO 9

FORMULARIO DE DENUNCIAS

FORMULARIO PARA TRAMITES DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PÚBLICA		
1. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE		
1.1. Nombres Completos del Denunciante (opcional):		
1.2. Número de Identificación (C.C. o RUC) (opcional):		
1.3. Dirección Domiciliaria y/o Casillero Judicial, dirección electrónica para Notificaciones (opcional):		
1.4. Nombre de la Entidad Contratante materia de la denuncia		
2. TIPO DE TRAMITE (MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE TRAMITE REQUERIDO)		
2.1. Denuncia		Poner en conocimiento de la Autoridad sobre un hecho que requiere su intervención en el que el Denunciante no este ligado al procedimiento
3. DENUNCIA		
3.1. Identificación de la acción que denuncia, u objeto de contratación del procedimiento o código del procedimiento de contratación		
3.2 Fundamentos de Derecho		Constitución de la República del Ecuador, Art. 66, 23: "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas".
3.3. Fundamentos de Hecho:		
3.4. Anexo (documentación de respaldo del hecho denunciado en caso de considerarlo pertinente)		

FORMULARIO PARA TRAMITAR DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PÚBLICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL RECLAMANTE

1.1. Dirección Domiciliaria y/o Casillero Judicial para Notificaciones:	
1.2. Dirección de Correo Electrónico:	
1.3. Nombre de la Entidad Contratante materia del reclamo	
1.4. Código del procedimiento materia del Reclamo:	

2. TIPO DE TRAMITE (MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE TRAMITE REQUERIDO)

2.1. Reclamo:		Dar aviso sobre algún asunto de interés del reclamante con el propósito que la autoridad adopte medidas respecto de eventuales daños que se le esté ocasionando dentro de una etapa del procedimiento de contratación.

3. SOLO PARA RECLAMO

3.1. La identificación de la naturaleza del acto administrativo que reclama:	PUBLICACIÓN	
		TIPO DE PROCEDIMIENTO SELECCIONADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
		CPC NO ACORDE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO
		DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA (DONDE LA MÁXIMA AUTORIDAD NO PUEDE FORMAR PARTE DE LA MISMA)
		CONVOCATORIA
		PLIEGO PUBLICADO ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE
		CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA INNECESARIOS, INCONSISTENTES, LIMITANTES O DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO
		ESTUDIO DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA PUBLICADO CON SU RESPECTIVA APROBACIÓN
		METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE
		METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE
	ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
		PREGUNTAS CONTESTADAS SATISFACTORIAMENTE
		ACLARACIONES REALIZADAS SIN MODIFICAR EL PRESUPUESTO NI EL OBJETO DE CONTRATACIÓN
		RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN
	CONTENIDOS Y ANÁLISIS DE LA OFERTA(EVALUACIÓN)	
		ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
		CONVALIDACIÓN DE ERRORES
		METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN CUMPLE / NO CUMPLE
		METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE
		INCONSISTENCIA EN LA PUJA (APLICA SOLO PARA SUBASTA)
	INFORMES DE EVALUACIÓN	
		ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS
		DESHABILITACIÓN PARA CONTINUAR EN LA SIGUIENTE ETAPA A PESAR DE CONSTAR COMO HABILITADO EN EL ACTA DE CALIFICACIÓN
	ADJUDICACIÓN	
		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
		RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO
	OTROS	
3.2. Fundamentos de Derecho	Constitución de la República del Ecuador, Art. 66 Numeral 23: "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas." Constitución de la República del Ecuador, Art. 76 Numeral 1, "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes" Constitución de la República del Ecuador, Art. 76 Numeral 7, a): "Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones". Constitución de la República del Ecuador, Art. 76 Numeral 7, b): "Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistido y replicar los argumentos de los otros países, presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra" Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 102: "Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quien dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos que estime pertinentes."	
3.3. Fundamentos de Hecho		
3.4. Anexos		

CERTIFICO: que la fotocopia que ANTECEDE es igual a su original que reposa en las instituciones

13 JUN

27 OCT 2017

En ..... Fojas Utiles.

FIRMA AUTORIZADA

SERCOP

www.lexis.com.ec

ANEXO 10

METODOLOGÍA DE RIESGOS

LEXIS

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LEXIS

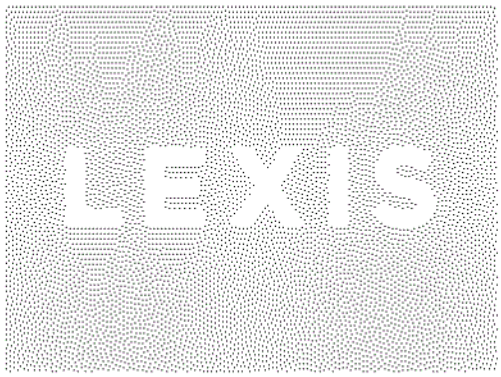
Anexo No. 1

METODOLOGÍA DE RIESGOS DE CALIDAD PARA LOS MEDICAMENTOS DE LA SICM 2016

Metodología de Riesgos de Calidad para los Medicamentos de la SICM 2016

Agosto
2016

Servicio Nacional de Contratación
Pública Subdirección General de Control
Coordinación Técnica de Controversias
Dirección de Riesgos en la Contratación
Pública.



Introducción al análisis de riesgos de calidad en los procedimientos de la SICM 2016

El presente anexo define y delimita de manera adecuada el contexto en el cual se va a desarrollar la gestión de riesgos de la calidad para los medicamentos de uso y consumo humano adquiridos mediante el repertorio de medicamentos resultado de la subasta inversa corporativa de medicamentos.

Los indicadores de riesgo de calidad de medicamentos no sólo cubren riesgos de carácter sanitario o médico sino que se enfocan en un análisis global del medicamento y su proveedor, por lo que se utilizan fundamentalmente criterios técnicos, económicos, de mercado (incluye criterios médicos, terapéuticos, sanitarios, entre otros), así como de contratación pública y legales que permitirían inferir la probabilidad de que el medicamento provisto no cumpla con los estándares técnicos exigidos, así como su impacto e incidencia eventual sobre la salud. Es importante destacar que estos criterios no implican necesariamente que los proveedores hayan incurrido en malas prácticas de participación o que sus medicinas ofertadas no cumplan con lo estipulado en el objeto contractual y en las fichas técnicas de los medicamentos. Su uso pretende identificar y evaluar posibles comportamientos a partir de evidencia ya generada.

El acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces para la población constituye un principio establecido en la Constitución de la República y garantizar la disponibilidad es la consecución del mismo. Esto se reafirma en la implementación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016, mediante la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) conjuntamente con la Red Pública Integral de Salud (RPIS) realiza varias acciones y esfuerzos que garanticen la transparencia y eficiencia en el proceso.

Identificación de Riesgos

La identificación y valoración de riesgos de calidad en los procedimientos de la SICM 2016, se realiza a través de los indicadores que permitirían dimensionar el impacto eventual de la consecución del riesgo identificado.

A continuación se detalla cada uno de los criterios que permitirían evaluar los riesgos.

Criterio 1.- Participación por valor adjudicado

Este indicador se relaciona a la participación o distribución de los montos adjudicados dentro de la SICM 2016. Entre mayor sea la participación sobre el total del monto adjudicado, mayor será el impacto fiscal del riesgo de una eventual mala calidad del medicamento.

Criterio 2.- Participación por volumen físico de compra

Este indicador se relaciona a la participación o distribución de los volúmenes físicos de adquisición de medicamentos dentro del proceso de SICM 2016. Mientras mayor sea el volumen de compra. aumenta la probabilidad de que la población acceda a un medicamento que no cumpla los estándares técnicos exigidos, debido a su escala.

De la misma manera, el impacto fiscal del riesgo por una eventual mala calidad del medicamento sería mayor.

Criterio 3.- Reducción no sistemática en los precios

Este indicador se relaciona con la dispersión o diferencia en los precios ofertados por el proveedor ganador y sus competidores respecto al presupuesto referencial. Mientras mayor sea la dispersión de precios así como las diferencias de las mejores ofertas frente a las demás. la probabilidad de que el medicamento no cumpla los estándares técnicos exigidos será mayor.

Criterio 4.- Medicamentos cuyo oferente no es el dueño del producto

Este indicador se relaciona con la posibilidad de un mal uso de los derechos de expendio y comercialización de un medicamento. Cuando el titular del registro sanitario del medicamento es una tercera persona jurídica o natural, diferente al proveedor signatario del convenio marco. aumenta la probabilidad de variabilidad e inestabilidad de los vínculos productivos entre el oferente y sus sub-proveedores. elevando el riesgo en la provisión de los medicamentos.

Criterio 5.- Medicamentos identificados como riesgosos según la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Este indicador se relaciona con la evidencia histórica regional y extra regional en mercados de similares condiciones productivas y regulatorias a las de Ecuador (América Latina. El Caribe y Asia). para los cuales la OMS presenta información que indica que los mismos medicamentos que se están adquiriendo a través de la SICM 2016 presentaron fallas de distinta índole en su calidad.

Si para un medicamento subastado se encontró evidencia de fallas en calidad en algún país de condiciones estructurales similares a las de Ecuador. se asume que la probabilidad de que la población acceda a un medicamento que no cumpla los estándares técnicos exigidos es mayor.

Criterio 6.- Perfil histórico de los proveedores

Este indicador se relaciona con la evidencia administrativa o judicial de malas prácticas comerciales o productivas por parte de los proveedores.
De existir esta evidencia se asume que la probabilidad de que la población acceda a un medicamento que no cumpla los estándares técnicos exigidos sea mayor.

Ponderación de Riesgos

Una vez identificados los criterios que pueden determinar un factor relevante en la calidad de los medicamentos, se procede a establecer una ponderación por cada factor de riesgos acorde a la relevancia del criterio, de esta manera se ha asignado la siguiente calificación:

Tabla 1. Indicadores de valoración de riesgo para Proveedores Ganadores de la SICM 2016

Nro.	Calificación
Criterio 1	10%
Criterio 2	20%
Criterio 3	30%
Criterio 4	10%
Criterio 5	20%
Criterio 6	10%
Total	**100%**

Elaboración: SERCOP

Escenarios de riesgo con criterios médicos del Observatorio de la Salud de la Universidad Central del Ecuador

A partir de la calificación global obtenida en la ponderación de riesgos para cada medicamento, se procede a tomar en cuenta un juicio de valor, que en adelante se lo denomina impacto, que define la incidencia que podría tener en materia de salud un medicamento eventualmente de mala calidad. Este juicio deviene de acuerdo a criterios clínicos-terapéuticos que responden a una revisión bibliográfica exhaustiva por parte del Observatorio de la Salud de la Universidad Central del Ecuador.

El impacto ha sido determinado en una escala continua del 1 al 10: siendo el valor de 1, el de menor riesgo y 10, considerado como el de mayor riesgo.

Entre los aspectos que se tomaron en cuenta para esta valoración fueron:

- La composición del producto y su forma farmacéutica.
- Las indicaciones terapéuticas.
- La vía de administración.

- Los efectos indeseables reportados, especialmente los más frecuentes y los de mayor repercusión clínica.
- Medicamentos con estrecho margen terapéutico.
- Las precauciones que se deben adoptar tanto al administrar el medicamento como para grupos especiales (ancianos, niños, embarazadas, pacientes con alteración renal o hepática, entre otros)
- Las interacciones que se pueden presentar al administrar el medicamento junto a otro u otros medicamentos, como sucede en casos o en grupos especiales, o en casos clínicos complejos.

Finalmente, se determina el riesgo del medicamento como el producto de la probabilidad de ocurrencia (definido por los 6 criterios previos) y el impacto derivado de esta valoración.

Análisis de riesgos

Se han definido 5 niveles de riesgo, de acuerdo a intervalos en una escala de 0% a 100%; que caracterizaran la priorización de los controles pos registro de los medicamentos.

Tabla 2. Niveles de jerarquización de riesgos

Nivel	Valoración
1.Riesgo Extremo	81% - 100%
2.Riesgo Alto	61% - 80%
3.Riesgo Medio	41% - 60%
4.Riesgo Bajo	21% - 40%
5.Riesgo Insignificante	0% - 20%

Elaboración: SERCOP

La jerarquía establecida según la Tabla 2 son niveles de riesgo referenciales, no obstante, la metodología de muestreo aleatorio considerará examinar muestras representativas para todos los niveles de riesgos.

ANEXO 11

METODOLOGÍA TÉCNICA DE MUESTREO

LEXIS

ANEXO 2

TÉCNICA DE MUESTREO PARA VERIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LOS MEDICAMENTOS DE LA SICM 2016

Agosto 2016

Servicio Nacional de Contratación Pública.
Subdirección General de Control
Coordinación Técnica de Controversias
Dirección de Riesgos en la Contratación Pública.

LEXIS

Procedimiento de Muestreo

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) como entidad contratante y ente rector de la contratación pública está facultado para diseñar un mecanismo de control de calidad continua de los medicamentos, a través de la implementación de un sistema de muestreo suficientemente representativo y avalado por estándares internacionales.

En este sentido, a continuación se describe la técnica de muestreo a utilizarse para la evaluación de la calidad de los medicamentos provistos en la SICM 2016.

OBJETO

La finalidad de esta norma es describir el procedimiento para la ejecución de las actividades de muestreo, transporte de muestras, mantenimiento de contra muestras, y coordinación con proveedores y laboratorios acreditados o reconocidos para el control posterior de los medicamentos que son comercializados en el Ecuador, para su posterior control de calidad dentro del programa de vigilancia y control del Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP.

LITERATURA INTERNACIONAL DE REFERENCIA

Se ha analizado diferentes normas internacionales aplicables al sistema de alertas para el control de calidad de los medicamentos de uso y consumo humano adquiridos mediante el repertorio de medicamentos resultado de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos. Esta literatura revisada y generalmente aceptada internacionalmente es usada para identificar el mecanismo y técnica que mejor permite identificar las muestras para la verificación de la calidad de la SICM 2016. La normativa que ha servido de fundamento para esté instructivo es la siguiente:

- Farmacopea de los Estados Unidos (United States Pharmacopeia, USP), organización que establece normas para la identidad, potencia, calidad y pureza de los medicamentos fabricados, distribuidos en el mundo. Algunas autoridades reguladoras internacionales y los gobiernos han incorporado los estándares en sus leyes y disposiciones reglamentarias para ayudar a proteger la calidad de los productos e ingredientes producidos o exportados a sus paises.
- Organismos de Inspección conforme a la Norma ISO/IEC 170201[1] para realizar el muestreo en cada Centro de Salud y/o sitio de distribución, deben ser reconocidos por el SERCOP (uno de los requisitos evaluados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE-).
- Laboratorios de ensayo bajo la norma ISO /IEC 170252[2] para ejecución de los análisis en cada medicamento (unos de los requisitos evaluados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano – SAE- , estar acreditados en el área instrumental respectiva o estar reconocidos por el SERCOP).
- Norma ISO 2859-1[3], está ideada para su aplicación en controles lote a lote4. Establece un sistema de muestreo para la inspección por atributos basado en el Nivel Aceptable de Calidad (NAC).

  Dentro de esta norma, se dan tres niveles de Inspección General; se usa el nivel I cuando sea necesaria tan aguda discriminación hasta el nivel III, que corresponde a una mayor discriminación en las cantidades relativas de inspección.

[1] Esta Norma Internacional contiene los requisitos para la competencia de los organismos que efectúan las actividades de inspección, además para la imparcialidad y coherencia de estas actividades.

[2] Esta Norma Internacional establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos o de pruebas, incluido el muestreo. Cubre los ensayos y las calibraciones que se realizan utilizando métodos normalizados y no normalizados; y métodos desarrollados por el propio laboratorio

[3] Esta norma tiene como objetivo estimular al proveedor mediante la no aceptación de lotes, para mantener una media de proceso como mínimo tan buena como el NAC especificado, a la vez que proporcionar un límite superior para el riesgo del cliente de aceptar ocasionalmente un lote deficiente.

También se dan otros cuatro niveles de Inspección Especiales (S-1, S-2, S-3 y S-4) que pueden ser usados cuando sea necesario utilizar tamaños de muestra relativamente pequeños y se pueden tolerar mayores riesgos.

Adicional a ello, se pueden realizar tres tipos de inspección a cada nivel:

- Inspección normal.- Uso de un plan de muestreo (combinación de tamaños de muestra a usarse) con un criterio de aceptación diseñado para asegurar una alta probabilidad de aceptación cuando el promedio del proceso del lote (nivel de calidad del proceso promediado a lo largo de un periodo de tiempo o para una cantidad determinada de producción) es mejor que el nivel de aceptación.
- Inspección estricta.- Uso de un plan de muestreo con un criterio de aceptación más estricto que aquel para un plan correspondiente para inspección normal.
- Inspección reducida.- Uso de un plan de muestreo con un tamaño de muestra más pequeño que aquel para un plan correspondiente para inspección normal.

- Ley 29/2006 de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, en España.
- Manual de Normas Técnicas de Calidad, Guía Técnica de Análisis del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, Tercera Revisión, Bogotá, D.C. 2002.
- Domínguez-Gil, Alfonso. Catedrático de Tecnología Farmacéutica de la Universidad de Salamanca, en declaraciones a la revista Estar bien, edición digital, 8, octubre de 2008, nº 71

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Agrafe

Dispositivo metálico exterior que garantiza el cierre y aislamiento de un producto.

Banda de seguridad

Aditamento incorporado al cierre del empaque (primario y/o secundario) para evitar adulteración del producto.

Biodisponibilidad

Es un término que implica la medida de la velocidad y de la cantidad total del fármaco que llega a la circulación general a partir de una forma posológica administrada.

Bioequivalencia

Es un término que indica que un fármaco en dos o más formas farmacéuticas presenta una biodisponibilidad comparable.

Calidad

Conjunto de características de un producto que determina su aptitud para el uso. En un medicamento la calidad está determinada por sus características de identidad, pureza, contenido, potencia, estabilidad, seguridad y presentación.

Cierre

Sistema o dispositivo que impide la salida del contenido de un envase y es parte constitutiva de él.

Contra muestra

Es una porción adicional de la muestra tan parecida a la original como sea posible, debe tomarse al mismo tiempo y en la misma forma y cantidad que la muestra original para asegurar que las condiciones sean idénticas.

Control integral de la calidad

Conjunto de procedimientos tendiente a verificar el nivel de calidad y la conformidad con las especificaciones de: materias primas, materiales de empaque, productos en proceso, productos terminados, á reas y operaciones de fabricación y empaque, comprobando su pureza, actividad, uniformidad, seguridad, biodisponibilidad. estabilidad durante el tiempo de vida útil y el cumplimiento de las BPM.

Defecto

Cualquier discrepancia o inconformidad de la unidad de producto con respecto a sus especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del medicamento.

Defecto crítico

Es aquel que afecta la calidad del producto, lo hace inutilizable, constituyéndose en un riesgo para el usuario.

Defecto mayor

Defecto que sin ser crítico, puede alterar la calidad del producto o reducir considerablemente su utilidad.

Defecto menor

Defecto que no afecta la calidad o el uso adecuado del producto (generalmente presentación).

Droga

Producto de origen natural, preparado y estabilizado, susceptible de ser convertido en medicamento.

Dosis

Cantidad total de medicamento que se administra de una sola vez, o total de cantidades fraccionadas administradas durante un período determinado.

Embalaje

Acondicionamiento del producto para fines de transporte.

Especificaciones técnicas

Descripción documentada de los requisitos que deben cumplir los productos o materiales usados u obtenidos durante la fabricación. Las especificaciones sirven de base para la evaluación de la calidad, éstas constan en la ficha técnica del medicamento.

Estabilidad

Capacidad de un medicamento en un sistema específico de envase y cierre, para mantener en el tiempo sus características de calidad iniciales (físicas, químicas, microbiológicas, terapéuticas y toxicológicas).

Fármaco

Es el principio activo de un medicamento, que puede ser obtenido por síntesis, extracción y/o purificación de recursos naturales.

Farmacovigilancia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la Farmacovigilancia como "la ciencia y las actividades relativas a la detección, evaluación, comprensión y prevención de los efectos adversos de los medicamentos o cualquier otro problema de salud relacionado con ellos"

Fecha de vencimiento, expiración o caducidad

Es el límite de tiempo hasta el que se garantiza que el producto mantiene las características de calidad (físicas, químicas, microbiológicas, terapéuticas y toxicológicas).

Forma farmacéutica

Forma galénica o forma farmacéutica es la disposición individualizada a que se adaptan los fármacos (principios activos) y excipientes (materia farmacológicamente inactiva) para constituir un medicamento. O dicho de otra forma, la disposición externa que se da a las sustancias medicamentosas para facilitar su administración.

El primer objetivo de las formas galénicas es normalizar la dosis de un medicamento, por ello, también se las conoce como unidades posológicas. Al principio, se elaboraron para poder establecer unidades que tuvieran una dosis fija de un fármaco con el que se pudiera tratar una determinada patología.

La importancia de la forma farmacéutica reside en que determina la eficacia del medicamento, ya sea liberando el principio activo de manera lenta, o en su lugar de mayor eficiencia en el tejido diana, evitar daños al paciente por interacción química, solubilizar sustancias insolubles, mejorar sabores, mejorar aspecto, etc.

Inspección

Es un proceso que consiste en observar, examinar, medir y comparar las características de calidad de la unidad en estudio con respecto a sus especificaciones.

Lote

Cantidad de un producto de calidad homogénea, que se elabora en un mismo ciclo controlado de fabricación y posee un código de identificación específico.

Material de acondicionamiento o empaque

Material o conjunto de elementos que sirven para contener, proteger e identificar un producto. Se considera empaque primario el que está en contacto directo con el producto (envase y cierre); los demás elementos se consideran empaque secundario.

Medicamento

Es aquel preparado farmacéutico que contiene principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado en una forma farmacéutica, se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico,

tratamiento, curación o rehabilitación de una enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas, y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

Muestra

Número estadísticamente representativo de unidades extraídas de un lote, de las que se obtiene la información necesaria para evaluar una o más de sus características de ese lote o de su proceso de fabricación.

Nombre comercial

Es el nombre registrado por una firma comercial que identifica un producto con fines de fabricación, distribución y venta.

Nombre genérico

Es el nombre empleado para distinguir un producto que no está amparado por una marca de fábrica, generalmente corresponde con la denominación común internacional recomendada por la OMS.

Número o código de lote

Es la combinación de caracteres (letras, números, etc.) que identifican las unidades de un mismo lote.

Producto de degradación

Sustancia que provienen de la descomposición de cualquiera de los componentes del producto.

Producto defectuoso

Aquel que presenta uno o más defectos.

Producto farmacéutico alterado.

El que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- Cuando hubiere sufrido transformaciones en sus características fisicoquímicas, biológicas, organolépticas, o en su valor terapéutico por causa de agentes químicos, físicos o biológicos.
- Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto.
- Cuando el contenido no corresponde al autorizado o se hubiere sustraído del original, total o parcialmente.
- Cuando por su naturaleza no se encuentre almacenado o conservado con las debidas precauciones.
- Cuando se le hubiere sustituido, sustraído total o parcialmente o reemplazado los elementos constitutivos que forman parte de la composición oficialmente aprobada o,
- Cuando se le hubieren adicionado sustancias que puedan modificar sus efectos o sus características farmacológicas, fisicoquímicas u organolépticas.

Producto farmacéutico fraudulento

El que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- El que no proviene del titular del Registro Sanitario, del Laboratorio farmacéutico fabricante o del distribuidor o vendedor autorizado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto expida la autoridad delegada.
- El que utiliza envase, empaque o rótulo diferente al autorizado.
- El introducido al país sin cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente.
- Con la marca, apariencia o características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo.
- Cuando no esté amparado con Registro Sanitario.

Registro sanitario

Es el documento público expedido por la autoridad competente, ARCSA, previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en la normativa vigente, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar y/o expender los medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza y otros productos de uso doméstico.

Rotulación

Es un sistema escrito utilizado para identificar y dar información sobre un producto.

Sustancias relacionadas

Son sustancias que tienen una estructura química similar a la del principio activo del medicamento. Estas sustancias pueden ser productos de degradación o subproductos de la síntesis, identificados o no.

Tiempo de vida útil

Intervalo de tiempo durante el cual se espera que un medicamento almacenado correctamente, mantenga las especificaciones de calidad establecidas. La vida útil se determina a través de estudios de estabilidad y sirve para establecer la fecha de expiración.

Tubos colapsibles

Envase de forma cilíndrica, flexible, plástico o metálico con recubrimiento interior y que dispensa el producto por extrusión.

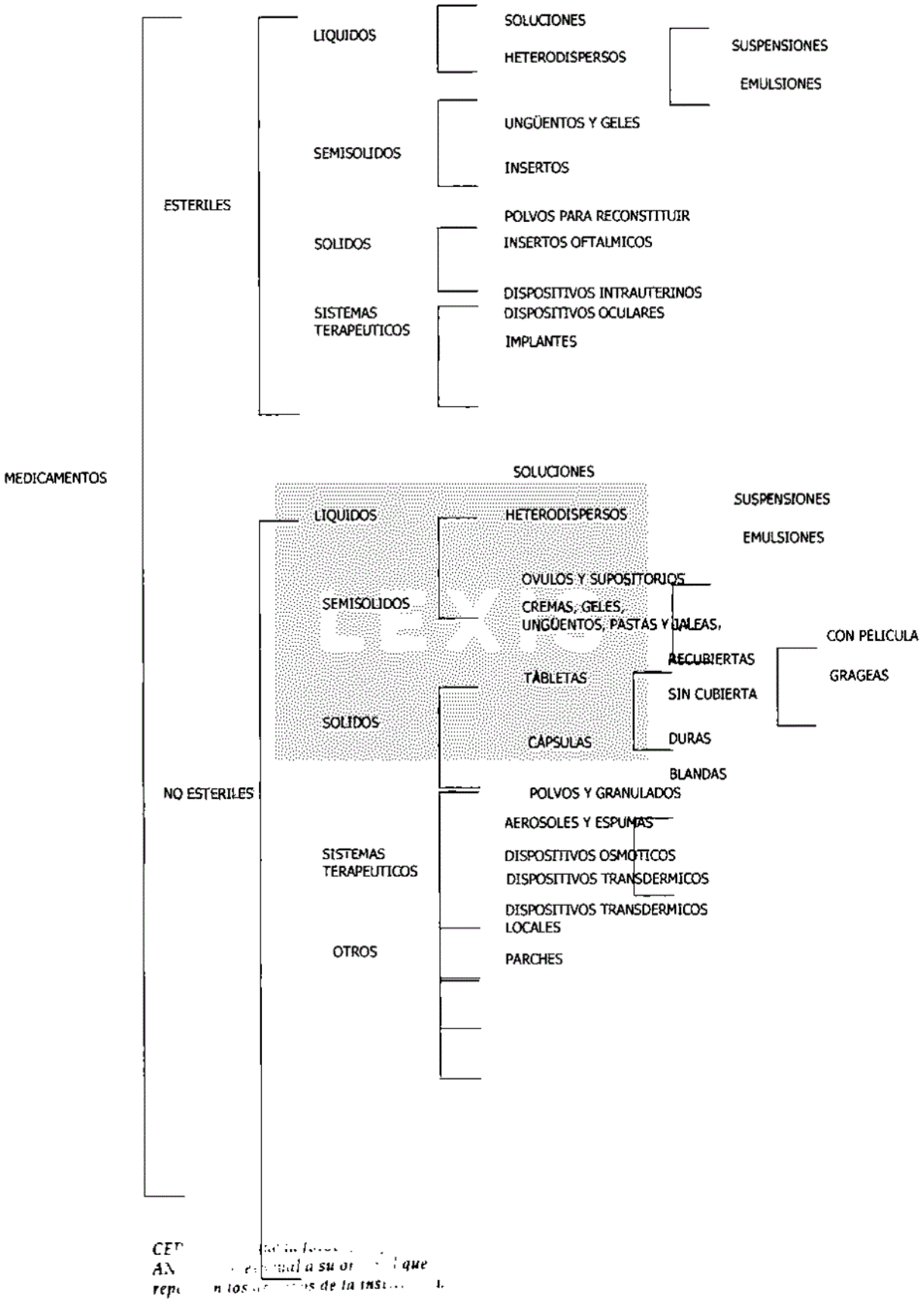
Validación de métodos analíticos.

Proceso por el cual se establece mediante estudios de laboratorio la evidencia documentada, de que un método de análisis cumple los pará metros analíticos para lo que ha sido desarrollado. Los pará metros analíticos de validación son: exactitud, precisión, selectividad, linealidad e intervalo de linealidad, límite de detección, límite de cuantificación y robustez.

CLASIFICACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE ACUERDO A LA FORMA FARMACÉUTICA

1. Líquidos estériles (productos parenterales en solución. suspensión y emulsión. soluciones para irrigación, oftálmicas y óticas cuando se requiera)
2. Semisólidos estériles (ungüentos y geles oftálmicos y óticos cuando se requiera).
3. Sólidos estériles (polvos para reconstituir soluciones o suspensiones)
4. Sistemas terapéuticos estériles (dispositivos intrauterinos y oculares, implantes)
5. Líquidos no estériles:
   - 5.1 Soluciones (jarabes, elixires, tinturas, soluciones orales, nasales. óticas y tópicas)
   - 5.2 Emulsiones y suspensiones (orales. óticas, nasales y tópicas)
6. Semisólidos no estériles
   - 6.1 Óvulos y supositorios
   - 6.2 Cremas, geles. ungüentos, pastas y jaleas
7. Sólidos no estériles
   - 7.1 Tabletas
   - 7.2 Cápsulas duras y blandas
   - 7.3 Polvos y granulados
8. Sistemas terapéuticos no esté riles
   - 8.1 Aerosoles y Espumas
   - 8.2 Dispositivos transdérmicos
   - 8.3 Dispositivos osmóticos
   - 8.4 Otros: Dispositivos transdérmicos de acción local. parches

LEXIS



LEXIS

CE... AN... rep...

TÉCNICA DE MUESTREO

Número de la muestra

El plan de muestreo a seguir será un Muestreo Simple Lote a Lote según lo determinado en la ISO 2859 -1 para un Nivel de Inspección General normal o reducido.

- Para determinar el tamaño de la muestra se toma en cuenta el tamaño del lote y el Nivel de Inspección.
- El tamaño del lote es asumido como provisión continua y homogénea por cuatrimestre, para un periodo de 2 años, es decir, se contará con 6 cuatrimestres a lo largo de la vigencia inicial de los convenios marco, para realizar los análisis en cada medicamento.
- Para determinar el tamaño de la muestra se utiliza el Apéndice I de este anexo, denominada Código Alfabético del tamaño de la muestra, en la cual de acuerdo al tamaño de lote se busca la letra asignada según el Nivel de Inspección seleccionado.
- Con la letra asignada se procede a encontrar el tamaño de la muestra por lotes en las Tablas del Apéndice I de este documento.
- De manera sistemática seguir aplicando las tablas para llegar a colectar las muestras con las cantidades mínimas requeridas para los ensayos a determinar de las diferentes formas farmacéuticas.
- Se adoptará un AQL (Límite Aceptable de Calidad) de 1.0 para determinar el número muestras para aceptación y rechazo del lote, de acuerdo al tipo de medicamento.

Tamaño de la muestra

Se fijará el número de unidades que se obtendrá en cada muestra. Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se usa un tipo de ensayo para cada tipo de medicamento.
2. Se define un número de unidades por cada muestra a utilizarse en cada ensayo.
3. Se realiza el número mínimo de ensayos que permitan cumplir con el estándar mínimo de la Farmacopea de los Estados Unidos de América, referida por la Organización Mundial de la Salud.

LEXIS

ORGANISMO DE INSPECCIÓN

Toma de muestra



Criterios generales

El SERCOP notificará vía oficio a que unidad de salud de la Red Pública Integral de Salud RPIS centro de almacenamiento (aduana) o bodegaje del proveedor que haya suscrito el Convenio Marco; se procederá a realizar la respectiva actividad de inspección

El Organismo de Inspección deberá tomar la muestra en los puntos designados por el SERCOP en un tiempo no mayor a 72 horas y será realizada por personal técnico adecuadamente entrenado, capacitado y autorizado para esta labor.

La persona encargada de la toma de muestras debe presentarse en el lugar del muestreo, identificarse y explicar las actividades a realizar. El trato hacia los interesados debe ser siempre cortés y respetuoso.

Al realizar la toma de muestras los medicamentos deben encontrarse dentro de su vida útil y es recomendable que se tomen muestras en las cuales la fecha de vencimiento proporcione un margen de tiempo adecuado para la realización de los análisis, es decir que lo medicamentos no estén próximos a vencerse.

La toma de muestras debe hacerse siempre evitando su contaminación y considerando lo establecido en las fichas técnicas de cada producto para su manipulación y almacenamiento. El organismo de inspección deberá tomar en cuenta que las instalaciones estén diseñadas y protegidas de tal manera que se evite el ingreso de insectos, aves, roedores, polvo y otros contaminantes externos. Para lo cual el personal debe siempre contar con el material mínimo de seguridad, se deben tomar todas las precauciones de asepsia, conservando en todo momento las condiciones adecuadas de temperatura y humedad.

Las muestras deben etiquetarse adecuadamente recién tomadas, cuidando que no se desprendan fácilmente, la etiqueta debe contener la máxima información posible de acuerdo a lo establecido en la sección siguiente. Se deben incluir observaciones que consignen cualquier información que considere puede orientar el tipo de análisis a realizar, información sobre metodología de muestreo o situaciones presentadas durante la toma de muestras que puedan incidir en los resultados analíticos y en general toda observación que consideré relevante.

Una vez efectuada la toma de muestras, el Organismo de Inspección deberá notificar al SERCOP a fin de que éste proceda a informar el laboratorio que va a realizar los ensayos.

El envío al laboratorio debe realizarse de manera inmediata o en el menor tiempo posible considerando como tiempo máximo 48 horas, cuidando siempre la confidencialidad de la información producto de esta actividad en contenedores, neveras o recipientes adecuados, los cuales se deben lavar y desinfectar con anterioridad, con el fin de evitar contaminaciones.

Se deben trasladar las muestras al laboratorio en unas condiciones bacteriológicas idénticas a las que se tenía en el momento del muestreo, para este propósito se tomarán todas las medidas necesarias para prevenir hasta donde sea posible cualquier contaminación, crecimiento o muerte bacteriana de las muestras durante su transporte al laboratorio y su posterior almacenamiento y manipulación. En este sentido, el laboratorio deberá remitir los resultados del análisis en el término de 15 días. En caso de circunstancias particulares el organismo de inspección deberá tomar todas las medidas de precaución y acción que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones de transporte y almacenamiento contenidas en la ficha técnicas del medicamento o referidas internacionalmente como buenas prácticas.

En todo momento la muestra debe conservarse de tal forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de alteraciones que esta pueda experimentar antes del análisis.

Se debe evitar la exposición del medicamento con el aire, la luz y la manipulación directa.

Materiales.-

Guantes
Ropa de Trabajo adecuada.
Estilete, Tijeras
Cinta de embalaje
Marcadores permanentes
Fundas plásticas
Termo higrómetro calibrado

Procedimiento:

1. Identificar el código de lote.
2. Verificar con la documentación recibida: Tamaño del Lote, Presentación del Producto, etc.
3. Confirmar con las tablas de muestreo la cantidad requerida o el mínimo requerido, según Tabla I.
4. Preparar el material para el muestreo, etiquetas y documentos de custodia según Tabla II.
5. Realizar una inspección visual, revisar las condiciones en los que han sido entregados los materiales, la integridad, sellos e identificación de contenedores, cualquier anomalía debe ser reportado al encargado y debe ser registrada.
6. Abrir las cajas o envases seleccionados para el muestreo según la aplicación de las tablas de muestreo o documento especifico con cuidado de no causar daño a la integridad de los medicamentos y evitar posibles contaminaciones al resto del producto conforme lo especifica las fichas técnicas.
7. Tomar las cantidades requeridas y guardar en las fundas plásticas apropiadas, etiquetar de manera apropiada según sección siguiente de este documento y sellar de manera adecuada para no generar contaminación.
8. Almacenar en recipientes adecuados para el transporte (este debe garantizar que no se alteren las propiedades de las muestras).
9. En caso de recipientes de vidrio mantener su empaque original para evitar daño.
10. En caso de muestreo simultáneo para análisis microbiológicos separarlos y etiquetarlos adecuadamente.

11. Tomar las contra muestras adecuadas según la Tabla I y etiquetarlas.
12. Verificar el acta de entrega-recepción de la RPIS y/o centro de almacenamiento (aduana) o bodegaje del proveedor que haya suscrito el Convenio Marco.
13. El organismo de inspección deberá diligenciar el registro de toma de muestra, relacionando la totalidad de las muestras tomadas, consignado toda la información requerida. (Ver Apéndice II)
14. De la misma manera se debe tener constancia de la entrega de los insumos para el ensayo por parte del laboratorio al organismo de inspección.
15. Emitir de informe de actividades por cada actividad realizada de cada proveedor al SERCOP y ARCSA. Este informe contendrá datos de facturación, numero de medicamentos muestreados y distribuidos, numero de informes de ensayo entregados.

El producto será registrado en los formatos de cadena de custodia, donde se especifica: el nombre comercial, el laboratorio fabricante y titular, procedencia, el número de muestras, el motivo de muestreo, la fecha de muestreo, el tipo de análisis solicitado, las condiciones de mantenimiento de la muestra, estado de la muestra, forma farmacéutica, número del lote, fecha de expiración y elaboración, peso, cantidad o volumen, número de Registro Sanitario concedido por la Autoridad Sanitaria competente.

El organismo de inspección deberá registrar en formato de video todo lo actuado durante la visita y toma de muestras.

Tamaño de la muestra

Las muestras mínimas necesarias para el análisis de Control de Calidad completo y la contra-muestra son las siguientes:

TABLA I

Forma Farmacéutica y concentración	Físico Químicas (unidades)	Microbiológicos	Contra muestras	Total
Sólido Oral, Concentración menores de 1 microgramo	50		17	**67**
Sólido Oral Concentración entre 0.1 mg y 5 mg	20		7	**27**
Sólido Oral Concentración entre 5.1 mg y 1000 mg	16		5	**21**
Sólido Oral de liberación Controlada o prolongada	16		5	**21**
Sólido Oral Polvo para reconstituir a 30 ml	3		2	**5**
Sólido Oral Polvo para reconstituir mayor a 30 ml hasta 100 ml	2		1	**3**
Sólidos Parenterales Estériles para Reconstitución	4	10	4	**18**
Líquidos (Suspensiones, Jarabes, Soluciones, Elixires y Tinturas) Frascos de Hasta 60 ml	2		1	**3**

Forma Farmacéutica y concentración	Físico Químicas (unidades)	Microbiológicos	Contra muestras	Total
Líquidos (Suspensiones, Jarabes, Soluciones, Elixires y Tinturas) Frascos de Hasta 120 ml	1		1	**2**
Líquido para inhalación	8	10	6	**24**
Soluciones Parenterales de Pequeño Volumen hasta 10 ml	9	10	7	**26**
Soluciones Parenterales de Pequeño Volumen de Más de 10 ml	1	7	2	**10**
Óvulos y Supositorios	6		2	**8**
Líquidos Oftálmicos, Nasales y Óticos (Frascos X 5, 10, 15 o 20 ml)	3	10	4	**17**
Semisólido Cutáneo o Líquido	3	5	2	**10**

Ubicación Geográfica

Se realizará un muestreo aleatorio por auto-representatividad geográfica, lo que será determinado y solicitado por el SERCOP, que incluya las diferentes condiciones climáticas existentes en el país, así como la relevancia y representatividad de los destinos y ubicación de los establecimientos de salud en el país.

El sistema garantizará que el número de muestras a distribuirse sea de forma aleatoria y también posea representatividad geográfica.

De acuerdo a la demanda de las unidades de salud de la RPIS y a las provincias mayormente pobladas[5], se seleccionaron las ciudades donde se encuentren las unidades de salud de la RPIS más grandes para obtener muestras de medicamentos por parte de los organismos de inspección.

Etiquetado de muestras

La etiqueta será legible y de un material impermeable conteniendo los siguientes datos correspondientes al medicamento:

[5] Según los resultados del último Censo de Población y Vivienda 2010 - INEC

TABLA II

MUESTRAS PARA ANALISIS - VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS

ORDEN	FECHA	HORA INICIO MUESTREO	HORA FINAL MUESTREO	SITIO DE MUESTREO	CANTIDAD
PRODUCTO					
LOTE					
PROVEEDOR					
FECHA DE ENVIO					
TIPO DE ANALISIS	Fisicoquimicos ☐		Microbiológicos ☐		Contra muestras ☐
RESPONSABLE					

CADENA DE CUSTODIA

Fase del Muestreo:	
Responsable Muestreo:	
Fecha y Hora:	
Naturaleza de la Muestra:	
Cantidad:	
Firma	

Luego de etiquetarse la muestra, el producto será registrado en el acta de muestreo (Ver Apéndice III). Se deberá detallar y constar en los documentos de toma de muestras y envío a los laboratorios:

- Número de lote.
- Nombre comercial
- Laboratorio fabricante y titular.
- Procedencia
- Número de muestras,
- Fecha de elaboración
- Fecha de vencimiento
- Número de Registro Sanitario concedido por la Autoridad Sanitaria competente
- Condiciones especiales de almacenamiento
- Persona responsable del muestreo.
- Día, hora y lugar en que se ha realizado la toma de muestras.

- Información sobre el No. del contenedor y las condiciones de conservación del producto por ejemplo: temperatura y humedad.

Entrega de muestras al laboratorio

Una vez en el laboratorio el inspector entregará las muestras al representante o designado del laboratorio tomando todos los cuidados necesarios. El representante del laboratorio revisará y recibirá los medicamentos junto con el registro de cadena de custodia. De encontrarse novedades deberán ser registradas y firmadas en el registro anteriormente citado.

Almacenamiento de contra muestra

Finalmente el Organismo de Inspección deberá disponer de la infraestructura necesaria para garantizar el almacenamiento de la o las contra muestra /s considerando los siguientes factores:

- Tipo de medicamentos
- Los medicamentos deberán ser almacenados según las condiciones de temperatura y humedad detallados por el fabricante en su hoja técnica

El organismo de inspección deberá disponer de un registro en el cual se consigne los datos de las contra muestras almacenadas y en custodia. (Ver Apéndice IV)
El tiempo de almacenamiento será igual al tiempo de vigencia de los medicamentos.

Entrega de material de referencia.

El proveedor debe entregar al Organismo de Inspección por cada medicamento el Material de Referencia Certificado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificación de lote o codificación específica
- Certificado del Material del Referencia Certificado
- Incertidumbre, desviación estándar o cualquier otra información que determine el intervalo de variación del valor de la propiedad.
- Fecha de caducidad.
- El envase debe mantener los sellos originales del fabricante.

Cada estándar de referencia es una sustancia seleccionada por su elevada pureza, características esenciales y aptitud para el propósito deseado este se debe almacenar, manipular y utilizar correctamente para que sirva al fin previsto. En general, los Estándares de Referencia deben almacenarse según lo establece el fabricante; estas pueden ser en sus envases originales con tapón, lejos del calor y protegidos de la luz. Deben evitarse, en especial, lugares de almacenamiento húmedos. Cuando se necesitan condiciones de almacenamiento especiales, las instrucciones se indican en la etiqueta, las hojas adjuntas para manejo del producto o refiérase a la bibliografía oficial.
El Organismo de inspección deberá distribuir el material de referencia a los laboratorios de la red de control de vigilancia y registrar su entrega. (Ver Apéndice V).

Condiciones ambientales y condiciones de almacenamiento

Se almacenarán en el depósito. teniendo en cuenta las recomendaciones de farmacopeas aceptadas. del fabricante (ficha técnica) y la guia para la recepción y almacenamiento de medicamentos publicados por el MSP en el siguiente link: http://www.salud.gob.ec/direccion-nacional-de-medicamentos-y-dispositivos-medicos/.

Las condiciones especiales de almacenamiento. serán mencionadas en la cadena de custodia y etiqueta. cuando el producto así lo requiera. especificando los intervalos de temperatura o la temperatura límite y las demás requeridas de acuerdo con lo establecido en las farmacopeas aceptadas y del fabricante.

APÉNDICES.-

LEXIS

APÉNDICE I

NTE INEN ISO 2859-1

Tabla 1 — Código alfabético del tamaño de la muestra (ver 10.1 y 10.2)

Tamaño del lote	Niveles especiales de inspección				Niveles generales de inspección		
	S-1	S-2	S-3	S-4	I	II	III
2 a 8	A	A	A	A	A	A	B
9 a 15	A	A	A	A	A	B	C
16 a 25	A	A	B	B	B	C	D
26 a 50	A	B	B	C	C	D	E
51 a 90	B	B	C	C	C	E	F
91 a 150	B	B	C	D	D	F	G
151 a 280	B	C	D	E	E	G	H
281 a 500	B	C	D	E	F	H	J
501 a 1 200	C	C	E	F	G	J	K
1 201 a 3 200	C	D	E	G	H	K	L
3 201 a 10 000	C	D	F	G	J	L	M
10 001 a 35 000	C	D	F	H	K	M	N
35 001 a 150 000	D	E	G	J	L	N	P
150 001 a 500 000	D	E	G	J	M	P	Q
500 000 y más	D	E	H	K	N	Q	R

LEXIS

Tabla 2-A — Planes de **muestreo** simple para la inspección normal (Tabla principal)

= Usar el primer plan de muestreo debajo de la flecha. Si el tamaño de la muestra iguala o **excede** el tamaño de la muestra, hacer una inspección al 100%.

= Usar el primer plan de muestreo por encima de la flecha

Ac = Número de aceptación

Re = Número de rechazo.

www.lexis.com.ec

Tabla 2-C — Planes de muestreo simple para la inspección reducida (Tabla principal)

| Letra código de tamaño de muestra | Tamaño de la muestra | Límite aceptable de calidad, AQL, en porcentaje de ítems no conformes y no conformidades por 100 ítems (inspección normal) | | |

APÉNDICE II

REGISTRO DE TOMA DE MUESTRA.

FECHA

ESTABLECIMEINTO

CIUDAD

PRODUCTO (NOMBRE)	PRESENTACION COMERCIAL	LOTE	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO	PROVEEDOR	CANTIDAD			TIPO DE ENSAYOS	
						A	C	T	F	M

A: Análisis C: Contramuestra T: Total

F: Fisicoquímicos M: Microbiológicos

REALIZADO POR: _____

www.lexis.com.ec

APÉNDICE III - ACTA DE MUESTREO

Fecha Establecimiento: _____ Hora: _____ OBJETO: Control de Calidad ☐ Otro: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Ciudad: _____ Provincia: _____ Representante Legal: _____

No. de orden	No. U/M	Contenido neto gr o cc por unidad	Nombre del producto y marca	T °C	Forma Farmacéutica	Número de lote / fecha de vencimiento	Registro Sanitario

Nota: U/M: Unidades por muestra del mismo lote; T: temperatura

OBSERVACIONES:

Firman las personas que intervinieron en la presente diligencia:

Por parte de la entidad de salud

Firma _____

Nombre _____

Cargo _____

C.I. Nº _____

Por parte del Organismo de inspección

Firma _____

Nombre _____

Cargo _____

C.I. Nº _____

Recibe laboratorio: Nombre _____ Firma _____ Fecha _____ Hora _____ T ____ °C

www.lexis.com.ec

APÉNDICE 4

REGISTRO DE ALMACENAMIENTO DE CONTRA MUESTRAS

Nro.

PRODUCTO	NUMERO DE LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRESENTACION	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PROVEEDOR	CANTIDAD	OBSERVACIONES

LEXIS

APÉNDICE 5

REGISTRO DE ENTREGA MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO

Nro.

MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO	
MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO	
NUMERO DE LOTE	
FECHA CADUCIDAD	
INCERTIDUMBRE	
FABRICANTE	
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	
CANTIDAD	
OBSERVACIONES	
ENTREGA POR EL OI	
RECIBE POR EL LABORATORIO	

LEXIS

ANEXO 12

LISTADO DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

LEXIS

LISTADO DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

N.	ORGANISMOS DE INSPECCIÓN	UBICACIÓN	CIUDAD	TELEFONO	LINK DE ENLACE
1	INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED .S.A	Av. Miguel Alcivar S/N	Guayaquil	042687181	www.intertek.com
2	LENOR ECUADOR CIA LTDA	Av. Mariana de Jesús e-78 y la Pradera	Quito	2905487	ricardo.rojas@lenorgroup.com
4	AENOR ECUADOR S.A.	José Padilla N34-E y Nuñez de Vela	Quito	2445127	www.aenorecuador.com
6	COTECNA DEL ECUADOR S.A	Av. 9 de Octubre 100 y Malecón	Guayaquil	42523723	www.cotecna.com.ec

LEXIS

ANEXO 13

LISTADO DE LABORATORIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

LEXIS

LISTADO DE LABORATORIOS NACIONALES

Nº	LABORATORIOS	UBICACIÓN	CIUDAD	TELEFONO	LINK DE ENLACE
1	ANALÍTICA AVANZADA - ASESORÍA Y LABORATORIOS, ANAVANLAB CIA LTDA.	Leonardo Da Vinci 36, Primavera I, Cumbaya	Quito	3550122	www.aaalab.com.ec
2	LABORATORIO ANNCY	Gonzalo Benitez N54-45 entre San Lorenzo y Subteniente Gonzalo Gallo	Quito	3302693 3302674 2430779	http://www labanncy.com/
3	AQLAB LABORATORIOS ACOSTA Y COMPAÑÍA	Calle Juan Huncite S/N y Fray Gregorio de Aluminia Coca	Francisco de Orellana	06 2881715	http://aqlabec.com/
4	CENTRO DE SOLUCIONES ANALÍTICAS INTEGRALES CENTROCESAL CIA LTDA.	Av. América N31-232 y Av. Mariana de Jesús	Quito	2230342	www.centrocesal.com
5	GRUPO QUÍMICO MARCOS S.A. GQM	Parque Industrial California 2 Bloque D-41- Km. 11 1/2 Vía a Daule	Guayaquil	04 2103390 04 2103392	www.grupoquimicomarcos.com
6	HAVOC LABORATORIO DE SERVICIOS ANALÍTICOS	Calle A NG2, Cooperativa de profesores Municipales (Entrada a Llano Grande)	Quito	2024131 2022956	http://sitio.havoc-lab.com/
7	INSPECTORATE DEL ECUADOR S.A	Cdla. Guayaquil, Mz 8 solar 4	Guayaquil	04 2399192 Ext: 131	http://www.inspectorate.com/ecuador/
8	LABORATORIO LASA	Juan Ignacio Pareja OE 5-97 y Simón Cárdenas	Quito	2468659 2469814 / 2298018 / 2290462	http://www.laboratoriolasa.com/
9	LABORATORIO MULTIANALITYCA CÍA. LTDA.	Cap. Edmundo Chiriboga N47-154 y Aníbal Paez al frente del Instituto de Idiomas Benedic, casa amarilla, porton blanco con el letrero	Quito	2267895	http://multianalityca.net/

Nº	LABORATORIOS	UBICACIÓN	CIUDAD	TELEFONO	LINK DE ENLACE
10	LABORATORIO DE OFERTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS OSP, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	Francisco Viteri s/n y Gato Sobral	Quito	2502262 2502456 3216740	jennysm@hotmail.es facquim@andinanet.net
11	SEIDLABORATOR Y CIA LTDA	Melchor Toaza Lote 2 entre Av. Del Maestro y Nazareth	Quito	2476314	www.seidlaboratory.com
12	LABORATORIO DEL SECTOR AGRI DE SGS DEL ECUADOR S.A.	Avenida de las Américas, calle Eugenio Almazán y José Mejía, Edificio SONAPAL piso 2	Guayaquil	04 2392888	http://www.sgs-latam.com/es
13	LABORATORIO WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A.	Av. De la Américas 1608 y Carlos Luis Plaza Dañin	Guayaquil	04 2290534	www.wss.ec
14	CENTRO DE SERVICIOS AMBIENTALES Y QUÍMICOS, CESAQ	Avenida 12 de Octubre N20-80 y Avenida Patria	Quito	2991712	www.puce.edu.ec/cesaq
15	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO, INVESTIGACIÓN Y SERVICIODISERLAB	Avenida 12 de Octubre N20-80 y Avenida Patria	Quito	2991700	www.puce.edu.ec
16	CENTRO DE BIOMEDICINA, CBM	Av. Giovanni Calles y Derby	Quito	3952700	

LISTADO DE LABORATORIOS INTERNACIONALES

A2LA (EEUU)

	LABORATORIO ACREDITADO	ALCANCE
1	AZZUR LABS, LLC	https://www.azzur.com/labs
2	ARL BIOPHARMA, INC. d.b.a. ANALYTICAL RESEARCH LABORATORIES (ARL)	http://arlok.com/
3	EAGLE ANALYTICAL SERVICES	https://www.eagleanalytical.com/
4	EVANS ANALYTICAL GROUP	http://www.eag.com/
5	EXOVA INC., SANTA FE SPRINGS LABORATORY	http://www.exova.com/
6	GIBRALTAR LABORATORIES, INC.	http://www.gibraltarlabs.com/
7	PERRITT LABORATORIES	http://www.perritt.com/

STANDARDS COUNCIL OF CANADA SCC (CANADÁ)

	LABORATORIO ACREDITADO	ALCANCE
8	LONGUEUIL LABORATORY	http://lablongueuil.com/

DAKKS (ALEMANIA)

	LABORATORIO ACREDITADO	ALCANCE
9	ZENTRALLABORATORIUM DEUTSCHER APOTHEKER GMBH CARL-MANNICH STR. 20, 65760 ESCHBORN	http://www.zentrallabor.com/
10	INPHA GMBH – INSTITUT FÜR PHARMAZEUTISCHE UND ANGEWANDTE ANALYTIK EMIL-SOMMER-STRAßE 7, 28329 BREMEN	http://www.inpha.de/
11	LANDESZENTRUM GESUNDHEIT NORDRHEIN-WESTFALEN ARZNEIMITTELUNTERSUCHUNGSSTELLE VON-STAUFFENBERG-STRAßE 36, 48151 MÜNSTER	https://www.zlg.de/

SWISS ACCREDITATION SERVICE SAS (SUIZA)

	LABORATORIO ACREDITADO	ALCANCE
12	INTERLABOR BELP AG AEMMENMATTSTRASSE 16 3123 BELP	http://www.interlabor.ch/index.php/en/
13	LABORATOIRE DE CHIMIE ANALYTIQUE PHARMACEUTIQUE	http://www.unige.ch/ufa/chimie/formateurs/unige/LCAP.html

UNITED KINGDOM ACCREDITATION SERVICE UKAS (INGLATERRA)

	LABORATORIO ACREDITADO	ALCANCE
14	LGC LIMITED	http://www.lgcgroup.com/
15	QUALITY CONTROL NORTH WEST	http://www.qcnw.nhs.uk/
16	ILS LIMITED	http://www.ils-limited.co.uk/

EMA (MÉXICO)

	LABORATORIO ACREDITADO	ALCANCE
17	SECRETARÍA DE SALUD. LABORATORIO DE LA COMISIÓN DE CONTROL ANALÍTICO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA	http://www.cofepris.gob.mx/TyS/Paginas/Servicios-Analiticos.aspx

COORDINACIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN (CGCRE BRASIL)

	LABORATORIO ACREDITADO	ALCANCE
18	CENTRO DE QUALIDADE ANALÍTICA LTDA / CQA LABORATÓRIOS	http://www.cqa.com.br/

ONAC (COLOMBIA)

	LABORATORIO ACREDITADO	ALCANCE
19	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	http://www.onac.org.co/directorios/anexos/archivos/obj01/ALCANCESLABENSAYO/archivocertificado-122-727.pdf
20	QUASFAR M F S.A.	http://www.onac.org.co/directorios/anexos/archivos/obj01/ALCANCESLABENSAYO/archivocertificado-1575-514.pdf

LEXIS

ANEXO 14

LISTADO DE ENSAYOS

www.lexis.com.ec

LISTADO DE ENSAYOS

AGENTES MICROBIANOS
AGUA
AGUA KARL FISHER
DESINTEGRACION
DISOLUCION
ENDOTOXINAS BACTERIANAS
LIMITE DE AC. SALICILICO LIBRE
LIMITES MICROBIANOS
PERDIDA POR SECADO
pH
PIROGENOS
PRUEBAS DE ESTERILIDAD
PRUEBAS DE RECUENTO MICROBIANO
PRUEBAS MICROBIOLOGICAS
PRUEBAS MICROBIOLOGICAS (ESTERILIDAD)
VALORACION (INGREDIENTE ACTIVO)
VALORACION (OLIGOELEMENTOS PRESENTES)

ANEXO 15

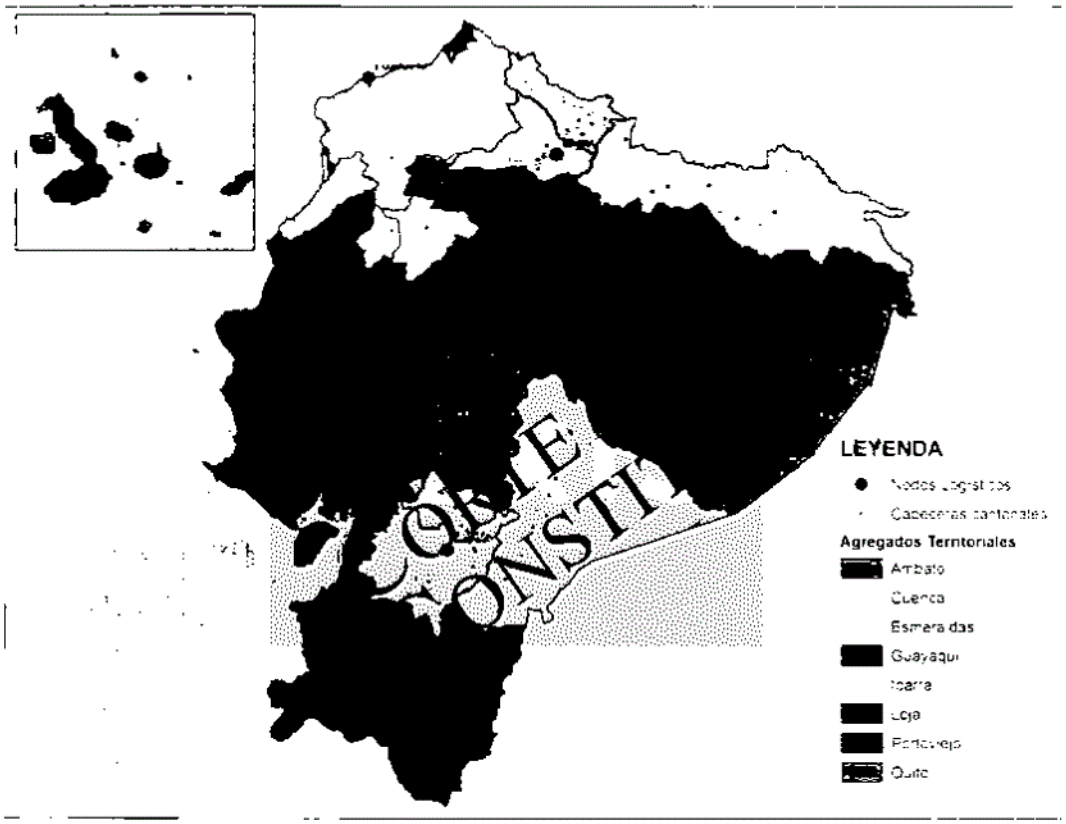
AGREGADOS TERRITORIALES

LEXIS

ANEXO 1

AGREGADOS TERRITORIALES

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR



Mapa de Agregados Territoriales para la Subasta Inversa Corporativa de Alimentación Escolar
Elaboración: SERCOP, 2016

Los 8 agregados territoriales se detallan en la siguiente tabla con su respectiva conformación (
número de estudiantes fue calculado con información enviada por el Ministerio de Educació
sobre la proyección de estudiantes para el periodo 2016-2017 del régimen costa y sierra):

AGREGADO TERRITORIAL	Provincia	TOTAL ESTUDIANTES
AGREGADO 1 Ambato	Bolívar	231.169
	Chimborazo	
	Tungurahua	
AGREGADO 2 Cuenca	Azuay	233.007
	Cañar	
	Morona Santiago	
AGREGADO 3 Esmeraldas	Esmeraldas	309.493
	Manabí	
	Santo Domingo	
AGREGADO 4 Guayaquil	Bolívar	976.979
	Cotopaxi	
	Cañar	
	Guayas	
	Los Ríos	
	Galápagos	
	Santa Elena	
AGREGADO 5 Ibarra	Carchi	188.119
	Imbabura	
	Sucumbíos	
AGREGADO 6 Loja	El Oro	251.219
	Loja	
	Zamora Chinchipe	
AGREGADO 7 Portoviejo	Manabí	273.667
AGREGADO 8 Quito	Cotopaxi	661.326
	Napo	
	Pastaza	
	Pichincha	
	Orellana	

ANEXO 16

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL INDICADOR DE POTENCIAL PRODUCTIVO PARA LA TRANSFERENCIA Y DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

LEXIS

ANEXO 1
Metodología para el calculo del índice IPP Tecnologico

www.lexis.com.ec

1. Introducción

El objeto de este documento es emitir de manera metodológica la creación de una lista de productos que posean potencial para la transferencia y desagregación tecnológica dentro de las compras públicas importadas; con el fin de fomentar la sustitución de importaciones. Por su parte, la selección de productos estaría dada sobre un índice al que hemos denominado "índice de potencial productivo para la transferencia y desagregación tecnológica" que, de aquí en adelante, se denominará simplemente IPP-Tecnológico. Este índice estará en el rango entre 0 y 100, lo que implica que a mayor valor, entonces, mayor será la disposición del producto para generar su sustitución de importación. Entre los criterios que figuran para el desarrollo del IPP-Tecnológico se encuentran monto, recurrencia o frecuencia de compra, factibilidad de desagregación tecnológica, factibilidad de asimilación tecnológica; y por último la industria o sector priorizado en el país definido por las entidades competentes.

A continuación y previo al detalle de los criterios y del índice, se señala la información acerca de la base de datos de la cual se partirá para el análisis de productos.

2. Base de datos para el análisis

Se partirá de la base de datos de compras públicas que maneja el Servicio Nacional de Compras Públicas (SERCOP) y cuya lista se encuentra ordenada según la clasificación central de productos (CPC). La clasificación contiene 9 capítulos, y estos a su vez se encuentran desagregados hasta un mínimo de entre 9 y 11 dígitos. La Tabla 1 mostrada a continuación presenta una desagregación de hasta 2 dígitos, sin embargo sirve para conocer estos contenidos[1].

Tabla 1. **Clasificación central de productos dentro de la base de datos manejadas por SERCOP**

0 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y LA PESCA	
	01 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA JARDINERÍA COMERCIAL
	02 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES
	03 PRODUCTOS DE LA SILVICULTURA Y LA EXTRACCIÓN DE MADERA
	04 PECES Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA
1 MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
	11 CARBÓN Y LIGNITO; TURBA
	12 PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL
	13 MINERALES DE URANIO Y TORIO
	14 MINERALES METÁLICOS
	15 PIEDRA, ARENA Y ARCILLA
	16 OTROS MINERALES

[1] El listado de CPC con mayor desagregación se lo puede encontrar en el siguiente link: https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe

	17 ELECTRICIDAD, GAS DE CIUDAD, VAPOR Y AGUA CALIENTE
	18 AGUA
2 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
	21 CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, ACEITES Y GRASAS
	22 PRODUCTOS LÁCTEOS
	23 PRODUCTOS DE MOLINERÍA Y ALMIDONES Y SUS PRODUCTOS; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
	24 BEBIDAS
	25 PRODUCTOS DEL TABACO
	26 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES, INCLUSO AFELPADOS
	27 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
	28 TEJIDOS DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR
	29 CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO
3 OTROS BIENES TRANSPORTABLES, EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
	31 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES
	32 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS
	33 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE PETRÓLEO REFINADO; COMBUSTIBLES NUCLEARES
	34 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
	35 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS
	36 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PRODUCTOS PLÁSTICOS
	37 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.
	38 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
	39 DESPERDICIOS O DESECHOS
4 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
	41 METALES COMUNES
	42 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
	43 MAQUINARIA PARA USOS GENERALES
	44 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES
	45 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
	46 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
	47 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
	48 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
	49 EQUIPO DE TRANSPORTE
5 ACTIVOS INTANGIBLES ; TERRENOS; CONSTRUCCIONES; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	
	51 ACTIVOS INTANGIBLES
	52 TERRENOS

	53 CONSTRUCCIONES
	54 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
6 SERVICIOS COMERCIALES DE DISTRIBUCIÓN ; ALOJAMIENTO ; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE ; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
	61 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR
	62 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR
	63 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS
	64 SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
	65 SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA
	66 SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VÍA AÉREA
	67 SERVICIOS DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIOS Y AUXILIARES
	68 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA
	69 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS Y AGUA POR TUBERÍA
7 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA	
	71 SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, DE SEGUROS Y AUXILIARES
	72 SERVICIOS INMOBILIARIOS
	73 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA SIN OPERARIOS
8 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
	81 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
	82 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	83 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	84 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
	85 SERVICIOS AUXILIARES
	86 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN A COMISIÓN O POR CONTRATO
	87 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS
	88 SERVICIOS INDUSTRIALES REALIZADOS POR UNO MISMO O POR OTROS
	89 OTROS SERVICIOS INDUSTRIALES
9 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
	91 ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD EN SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA GENERAL;
	92 SERVICIOS DE ENSEÑANZA
	93 SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
	94 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS, SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
	95 SERVICIOS DE ASOCIACIONES
	96 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS
	97 OTROS SERVICIOS

98	SERVICIO DOMESTICO
99	SERVICIOS PRESTADOS POR ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES

3. Criterios determinantes

Como fue expresado el índice deberá poseer criterios como monto, recurrencia o frecuencia de compra, factibilidad de desagregación tecnológica, factibilidad de asimilación tecnológica, industria o sector priorizado en el país. En esta sección se detallan cada uno de los criterios:

a. Monto.

Se corresponde con la cantidad monetaria registrada en la base de información para cada uno de los datos y que está en relación con la compra importada realizada. A esta variable se la define con la letra "M", y dentro de la lista para cada CPC se encontrará entre 1 y n.

$$M_{1.2...n.} \qquad (1)$$

Donde el mayor valor de entre todos los montos comprados y registrados se corresponde con la expresión siguiente:

$$M_{mayor.} \qquad (2)$$

Ahora bien, en este punto se emite un índice propio y específicamente para monto, y el cual estará entre 1 y 100. Por tanto, la expresión se corresponde con la siguiente:

$$IM_n = 100 * \frac{M_n}{M_{mayor}}. \quad \text{Donde n= 1, 2, 3,...} \qquad (3)$$

b. Recurrencia o también denominada frecuencia.

Se corresponde con el número de veces que se repite un proceso de compra pública importada dentro del periódico por unidad de tiempo. A esta variable se la define con la letra "R", y dentro de la lista para cada CPC se encontrará entre 1 y n.

$$R_{1.2...n.} \qquad (1)$$

Donde el mayor número de recurrencia, dentro de la base, se corresponde con la expresión siguiente:

$$R_{mayor.} \qquad (2)$$

Ahora bien, en este punto se emite un índice propio y específicamente para recurrencia, y el cual estará entre 1 y 100. Por tanto, la expresión se corresponde con la siguiente:

$$IR_n = 100 * \frac{R_n}{R_{mayor}}; \quad \text{Donde n= 1, 2, 3,...} \quad (3)$$

c. Factor por factibilidad nacional para la transferencia y desagregación tecnológica de un producto.

El cambio de la matriz productiva deberá provenir, en una primera fase, por la sustitución de productos que tengan una intensidad tecnológica baja y semi-baja, dado que este nivel de intensidad tecnológica sería alcanzable por el aparato industrial ecuatoriano. Por tanto, se presenta en la siguiente tabla el índice de transferencia y desagregación tecnológica acorde a la clasificación de intensidad tecnológica definida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Tabla 2. Índice de factibilidad por transferencia y desagregación tecnológica

Clasificación de producto según intensidad tecnológica	ITDT
Tecnología baja	100
Tecnología media-baja	75
Tecnología media-alta	50
Tecnología alta	25

Nota: la expresión ITDT se corresponde con "índice de factibilidad por transferencia y desagregación tecnológica".

d. Factor por factibilidad de asimilación tecnológica.

Este factor involucra las capacidades internas de la entidad o usuarios para comprender, utilizar y aprovechar la tecnología que se intentaría desarrollar en el país; además, incluye la compatibilidad que se refiere a la forma en que la nueva tecnología a desarrollar en el país se ajusta a otros dispositivos existentes o a los requisitos de los negocios existentes.

El índice de factibilidad de asimilación tecnológica, por tanto, tiene lugar a partir de una matriz de "SI" o "NO", que para efecto se da su correspondiente ponderación de "100" o "0" respectivamente.

Tabla 3. Índice por factibilidad de asimilación tecnológica

Matriz	IAT
¿Existe capacidades internas para asimilación tecnológica?	

SI	100
NO	0

e. Factor atado a industrias o sectores priorizado en el país.

Entre los ejes para la transformación de la matriz productiva se ha previsto la necesidad de generar una diversificación productiva en el país, principalmente, basada en el desarrollo de industrias estratégicas y entre ellas se ha definido desde SENPLADES[2] a las siguientes: refinería, astilleros, petroquímica, metalurgia y siderurgia. Paralelamente, dentro de los mismos ejes para la transformación de la matriz productiva se ha pronunciado la importancia de dar valor agregado a la producción existente mediante la incorporación de tecnologías y conocimientos, con lo cual, se ha priorizado a varias industrias (industrias priorizadas), y ellas son: alimentos frescos y procesados; biotecnología (bioquímica y medicina); confecciones y calzado; energías renovables; industria farmacéutica; metalmecánica; petroquímica; productos forestales de madera; servicios ambientales; tecnología (software, hardware y servicios informáticos); vehículos, automotores, carrocería y partes; construcción; transporte y logística; y, finalmente, turismo.

Para encontrarse dentro de estos lineamientos definidos por SENPLADES se ha creado este factor y que, para efecto, se ha definido un índice denominado índice de industrias y sectores estratégicos (IIP). Este índice tiene lugar a partir de una matriz de "SI" o "NO", sobre si un producto según su CPC se encuentra ligado directamente o indirectamente tanto a las industrias priorizadas o a las industrias estratégicas. Por consiguiente, se define dicho índice según la siguiente tabla:

Tabla 4. Índice de industrias y sectores estratégicos

Matriz	
¿El detalle de producto según su CPC se encuentra relacionada de manera directa o indirecta entre las industrias estratégicas o industrias priorizadas y definidas desde SENPLADES? Estas son: 1.- Industrias estratégicas: refinería, astilleros, petroquímica, metalurgia y siderurgia. 2.- Industrias priorizadas: alimentos frescos y procesados; biotecnología (bioquímica y medicina); confecciones y calzado; energías renovables; industria farmacéutica; metalmecánica; petroquímica; productos forestales de madera; servicios ambientales; tecnología (software, hardware y servicios informáticos); vehículos, automotores, carrocería y partes; construcción; transporte y logística; y, finalmente, turismo.	IIP
SI	100
NO	0

f. Índice de producto con potencial para la transferencia y desagregación tecnológica en el país.

[2] SENPLADES. Folleto Transformación de la Matriz Productiva, Revolución productiva a traves del conocimiento y el talento humano. Primera Edición. Quito - 2012.

Es así que definido ya todos los criterios para la elaboración del índice IPP-tecnológico. el siguiente paso es simplemente enunciarlo, por tanto, se presenta la siguiente expresión.

$$[IPP - Tecnológico]_n = [a * (IM_n) + b * (IR_n) + c * (ITDT_n) + d * (IAT_n) + e * (IIP_n)] \quad (4)$$

, en el que n: 1, 2, 3...

Dónde:

a, b, c, d, e:	Son factores de ponderación según el criterio que para efecto sea dado a cada uno.
IM_n:	Es el índice de monto.
IR_n:	Se corresponde con el factor por recurrencia de compra.
$ITDT_n$:	Se corresponde con el índice de factibilidad por transferencia y desagregación tecnológica.
IAT_n:	Es el índice de factibilidad por asimilación tecnológica.
IIP_n:	Es el índice por industrias y sectores estratégicos.

Una vez indicada la expresión (4), se deben definir las diferentes ponderaciones que existen. Aunque la institución responsable de la lista podrá alterar dichas ponderaciones.

Tabla 5. Factores ponderados dentro del índice IPP - Tecnológico

Variable de ponderación	Definición	Valor dado.
a	Es la variable ponderada que se le da al índice de monto.	0,40
b	Es la variable ponderada que se le da al índice de recurrencia de compra.	0,20
c	Es la variable ponderada que se le da al índice de factibilidad por transferencia y desagregación tecnológica.	0,20
d	Es la variable ponderada que se le da al índice de factibilidad por asimilación tecnológica.	0,10
e	Es la variable ponderada que se le da al índice por industrias y sectores estratégicos	0,10

Finalmente, al reemplazar las variables expuestas en la tabla 06, dentro de la expresión (4). el IPP-Tecnológico queda definido de la siguiente manera:

$$[IPP - Tecnológico]_n = [0{,}40 * (IM_n) + 0{,}20 * (IR_n)0{,}20 * (ITDT_n) + 0{,}10 * (IAT_n) + 0{,}10 * (IIP_n)] \quad (5)$$

. en el que n: 1, 2, 3...

ANEXO 2

Listado de productos con potencial productivo para desarrollo tecnologico y transferencia de tecnología en el país, y para sustitucion selectiva de importaciones dentro de la compra publica ecuatoriana

LEXIS

A continuación en la Tabla 6 se detalla de acuerdo a la metodologia desarrollada el listado de productos (agregados entre octubre de 2008 y diciembre de 2013) con potencial de desarrollo

tecnológico en el país y para su sustitución selectiva de importaciones dentro de la compra pública en Ecuador.

Tabla 6. Productos con potencial de desarrollo tecnológico:

CPC SERCOP	Descripción CPC	Monto total adjudicado	Frecuencia de compra	Tipo de Tecnología OCDE	Industria o sector priorizado	IPP Tecnológico
CTDT de equipos y accesorios eléctricos						
46113.10.1	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLO Y ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).	530.534.622	178	Tecnología media alta	(IP) Tecnología (software, hardware y servicios informáticos); Vehículos y carrocería y partes.	67
48263.02.1	MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA PARA SERVICIO RESIDENCIAL	73.355.131	652	Tecnología media baja	(IP) Confecciones y calzado; Energías renovables; Industria farmacéutica.	32
46113.19.1	OTROS GRUPOS ELECTROGENOS: GRUPOS ELECTROGENOS DE CORRIENTE ALTERNA (EXCEPTO LOS ACCIONADOS POR MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLO). GRUPOS ELECTROGENOS DE CORRIENTE ALTERNA CON TURBINA DE GAS. CON TURBINA DE VAPOR. CON TURBINA HIDRAULICA. GRUPOS EL	7.814.593	20	Tecnología media alta	(IP) Tecnología (software, hardware y servicios informáticos); Vehículos y carrocería y partes.	21
CTDT de electrónica y equipos médicos						
48150.09.1	GLUCOMETRO	248.061.175	3425	Tecnología media alta	(IP) Confecciones y calzado; Energías renovables; Industria farmacéutica.	42
48150.02.1	FONENDOSCOPIO	50.866.664	2243	Tecnología media alta	(IP) Confecciones y calzado; Energías renovables; Industria farmacéutica.	25
48120.01.1	EQUIPOS DE ENDOSCOPIA DIGITAL (VIDEOENDOSCOPIO)	30.639.493	627	Tecnología media alta	(IP) Tecnología (software, hardware y servicios informáticos); Vehículos y carrocería y partes.	23
48140.00.1	ESTERILIZADORES MÉDICOS. QUIRURGICOS O DE LABORATORIO	29.577.535	682	Tecnología media alta	(IP) Tecnología (software, hardware y servicios informáticos); Vehículos y carrocería y partes.	23
48150.09.2	EQUIPO PARA MEDIR LA PRESION SANGUINEA. E INSUMOS PARA INFUSIONES INTRAVENOSAS	2.536.524	77	Tecnología media alta	(IP) Confecciones y calzado; Energías renovables; Industria farmacéutica.	20
48311.04.1	ENDOSCOPIO	1.668.192	27	Tecnología media alta	(IP) Confecciones y calzado; Energías renovables; Industria farmacéutica.	20

CEF ... que la ... es igual a su or... AN ... en los archi...

43922.01.1	BALANZAS PARA PESAR PERSONAS. BALANZAS PARA PESAR INFANTES. BALANZAS DE USO DOMESTICO.	2.388.450	143	Tecnología media baja	(IP) Confecciones y calzado: Energías renovables: Industria farmacéutica	15
48180.01.1	LAVABOS QUIRURGICOS	48.511.586	1035	Tecnología media alta	(IP) Confecciones y calzado: Energías renovables: Industria farmacéutica	14

Adicionalmente, en la Tabla 7 se muestra la lista ampliada de productos con potencial para la transferencia y desagregación tecnológica, desarrollada a partir de la base de datos del SERCOP y a la cual le fue aplicado el índice IPP-Tecnológico.

Tabla 7. Lista ampliada de productos con potencial para la transferencia y desagregación tecnológica

CPC-INCOP	DESCRIPCIÓN CPC	IPP Tecnológico
51290.00.2	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS	43,35
48150.09.1	GLUCOMETRO	42,25
54290.01.2	CONSTRUCCION DE LINEAS DE ALTO VOLTAJE DE DISTRIBUCION	38,21
47211.02.1	EQUIPO DE ADMINISTRACION DE TRAFICO DE RED	38,18
53234.00.1	SISTEMAS DE IRRIGACION Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS	37,30
38121.00.1	ARCHIVADOR EN METAL	35,23
53251.00.1	TUBERIAS URBANAS DE GAS, TUBERIAS PRINCIPALES DE AGUA Y AGUAS NEGRAS Y LINEAS URBANAS DE TRANSMISION DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (CABLES). LAS OBRAS AUXILIARES DEL TIPO DE TORRES DE TRANSMISION, INCLUIDAS LAS ANTENAS Y ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE TRANS	35,22
49531.00.1	VEHICULOS DE FERROCARRIL O TRANVIA PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO, TENGAN O NO PROPULSION PROPIA: COCHES, TALLERES, GRUAS, APISONADORES DE BALASTO, TENEDORES DE CARRILES, VAGONES DE PRUEBA Y VEHICULOS DE INSPECCION DE CARRILES, ETC	34,00
3611	NEUMATICOS NUEVOS, DE CAUCHO, DEL TIPO UTILIZADO EN AUTOMOVILES	33,10
42190.01.2	COMPUERTAS DE EMBALSE	32,75
38912	RECARGA DE TONER y CARTUCHOS PARA IMPRESORA	32,62
46340	OTROS CONDUCTORES ELECTRICOS, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V	31,87
54252.01.1	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE LINEAS TELEFONICAS INCUIDAS LAS OBRAS AUXILIARES COMO LA CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE TRANSFORMACION Y SUBESTACIONES PARA LA DISTRIBUCION DENTRO DEL AREA URBANA.	31,81
48263.02.1	MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA PARA SERVICIO RESIDENCIAL	31,53
38122.	OTROS MUEBLES DE MADERA, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	31,26

293.	CALZADO CON SUELA Y PALAS DE CAUCHO O MATERIAS PLASTICAS, O CON SUELA Y PALAS DE CUERO O MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO CALZADO DEPORTIVO, CALZADO CON PUNTERA PROTECTORA DE METAL Y CALZADO ESPECIAL DIVERSO	31.08
295.	OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE ASBESTO, CALZADO ORTOPEDICO Y BOTAS DE ESQUIAR SOBRE HIELO	30,74
44421.01.1	PARTES Y PIEZAS DE EQUIPO CAMINERO	30,71
23510.01.1	PANELA EN BLOQUE	30,27
23520.00.1	AZUCAR DE CANA REFINADA, EN ESTADO SOLIDO, SIN ADICION DE SAPORIZANTES NI COLORANTES	30.26
41121.00.1	LINGOTES DE HIERRO (EXCEPTO PRODUCTOS FERROSOS OBTENIDOS POR REDUCCION DE MENA DE HIERRO) O ACERO NO ALEADO.	30,18
42991.01.1	ESLABON PARA REMACHAR (CADENAS -EXCEPTO LAS CADENAS DE ESLABONES ARTICULADOS- Y SUS PIEZAS, DE HIERRO O ACERO; CADENAS Y SUS PIEZAS, DE COBRE)	30,09
23530.00.1	AZUCAR DE CANA, REFINADA, CON ADICION DE SUBSTANCIAS SAPORIFERAS O COLORANTES	30.04
23170.02.1	HARINA DE BANANO	30,03
15330.00.1	CEMENTO ASFALTICO RC250	29.76
37990.06.1	TUBERIA FLEXIBLE DE FIBRA DE VIDRIO	29.34
49113.00.2	DE CAJA ABIERTA (Vehiculos)	29.27
4121.	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO, ACERO NO ALEADO E INOXIDABLE SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE DE UN ANCHO DE 600 MM. O MAS	29.24
37550.00.3	POSTES DE HORMIGON PARA REDES Y LINEAS ELECTRICAS	28.54
4127.	TUBOS, CANERIAS, Y PERFILES SIN COSTURAS, DE HIERRO O ACERO O GALVANIZADAS	27.96
4126.	PRODUCTOS LAMINADOS O DOBLADOS DE HIERRO O ACERO O INOXIDABLE	27.65
54611.03.1	SERVICIOS DE INSTALACION DE CONTADORES	27.63
42942.01.1	CABLES DE ALUMINIO	27.39
36320.10.1	TUBOS DE POLIETILENO	27,36
54290.02.1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFONICAS	27,33
54290.00.1	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y PURIFICACION DEL AGUA	27.24
37550.00.2	VARILLAS	27,20
42999.26.1	PIEZAS Y ACCESORIOS PAR VIAS DE FERROCARRIL O TRANVIA: CARRILES ENSAMBLADOS, OTROS DE CONTENCION, ETC.	27,19
54611.01.1	SERVICIOS DE TENDIDO DE CABLES ELECTRICOS	27.02
42190.01.1	ACERO LAMINADO EN U SEGUN ESPECIFICACION DEL CLIENTE	26,98
46121.00.1	TRANSFORMADORES MONOFASICOS AUTOPROTEGIDOS 5 KVA	26.90
46539.00.1	LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO	26,84
45230.00.4	CABLES DE CONEXION PARA SERVIDORES	26,27
48263.01.1	MEDIDORES DE FLUJO PARA DESPACHO DE COMBUSTIBLES; REPUESTOS Y ACCESORIOS	26.16
44917.093	PLANTAS PARA POTABILIZACION DE AGUA POTABLE	26,12

CER... AN... rep... ...ANTECEDE es igua... ...reposa en los archi... ...en los archivos de la ins...

46211	APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALMAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA HACER CONEXIONES CON O EN CIRCUITOS ELECTRICOS PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V.		25,87
	46211.01.1	CORTACIRCUITOS AUTOMATICOS PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V. PERO INFERIOR A 72.5 KV.	20.44
	46211.02.1	OTROS CORTACIRCUITOS AUTOMATICOS, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V: CORTACIRCUITOS AUTOMATICOS,	21.90
	46211.03.1	RECONECTADORES CON AISLADORES DE PORCELANA PARA 15 KV	22,63
	46211.04.1	PARARRAYOS TIPO ESTACION	20.16
	46211.09.1	OTROS APARATOS ELECTRICOS PARA CONMUTAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS O PARA HACER CONEXIONES A CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA UN VOLTAJE SUPERIOR A 1000 V: CONTACTORES	20,75
44826.09.1	CALENTADORES DE AGUA INSTANTANEOS		25.84
43914.00.1	PURIFICADOR DE AGUA OFICINA		25,77
43254.00.1	DISPENSADOR DE AGUA		25.52
48150.00.2	JERINGAS,AGUJAS,CATETERES,CANULAS Y ARTICULOS ANALOGOS, AGUJAS TUBULARES DE METAL Y AGUJAS DE SUTURA		25.40
46220.01.3	CAJAS DE PROTECCION PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA MONOFASICOS		25.18
43151.01.2	CIGUENAL M.D.		25.09
54121.00.2	CONSTRUCCION, AMPLIACIONES, REFORMAS CENTROS MEDICOS		24.89
48150.02.1	FONENDOSCOPIO		24.79
35490.	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.		24.59
	35490.00.1	ALQUILBENCENOS MIXTOS N.C.P. DODECILBENCENO, TRIDECILBENCENO, ETC	10,04
	35490.01.1	ALQUILNAFTALENOS MIXTOS, N.C.P., (EXCEPTO PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION DE ALQUITRAN DE CARBON A ALTAS TEMPERATURAS Y PRODUCTOS SIMILARES).	10.02
	35490.04.1	ANTIDETONANTES	13,92
	35490.04.2	ANTICONGELANTES	10,18
	35490.10.1	CATALIZADORES CON MATERIAL DE APOYO QUE CONTENGAN NIQUEL O COMPUESTOS DE NIQUEL COMO SUSTANCIAS ACTIVAS.	20.13
	35490.23.1	PREPARADOS PARA EL DECAPADO DE SUPERFICIES METALICAS; FUNDENTES Y OTROS PREPARADOS AUXILIARES PARA SOLDADURA Y ESTANADO; POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURAS Y ESTANADO COMPUESTOS DE METALES Y OTROS MINERALES, PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA RECUBRIR O RELL	20.11
	35490.24.2	LIMPIADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGON O PORCELANA	20.10
	35490.29.1	ACIDOS GRASOS INDUSTRIALES EPOXIDIZADOS	20,03
	35490.29.2	QUIMICOS PARA PERFORACION DE POZOS	20.07
46350.00.1	CABLES PARA MEDIA TENSION, TIPO MONOPOLAR, CALIBRE 2 AWG		23.90

48110.00.1	APARATOS BASADOS EN EL USO DE RAYOS X SEAN O NO PARA USOS MEDICOS QUIRURGICOS, DENTALES, VETERINARIOS (INCLUSO APARATOS DE RADIOLOGIA Y RADIOTERAPIA): APARATOS FLUOROSCOPIOS, DIAGNOSTICO, EXAMEN RADIOCOSPICO, RADIOGRAFICO, CAMARAS DE DIFRACCION, ETC.		23,88
54260.00.1	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION EN INSTALACIONES MINERAS E INDUSTRIALES N.C.P., ESTACIONES DE CARGA Y DESCARGA		23,74
54290.03.1	INSTALACION DE INSTRUMENTOS EN DUCTOS		23,51
48220.00.1	SISTEMAS DE NAVEGACION E INSTRUMENTOS NAUTICOS: REPUESTOS Y ACCESORIOS		23,34
48243.00.1	VOLTIMETRO		23,22
46122.00.1	CONVERTIDORES ESTATICOS (POR EJEMPLO RECTIFICADORES): CARGADORES DE BATERIA.		22,94
46131.00.1	PARTES Y PIEZAS, N.C.P., ADECUADAS PARA USAR EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LOS MOTORES GENERADORES Y APARATOS ELECTRICOS ANALOGOS: ANILLOS COLECTORES DE GENERADORES ELECTRICOS		22,91
48120.01.1	EQUIPOS DE ENDOSCOPIA DIGITAL (VIDEOENDOSCOPIO)		22,78
48140.00.1	ESTERILIZADORES MEDICOS, QUIRURGICOS O DE LABORATORIO		22,69
44422.00.1	CONFORMADORAS Y NIVELADORAS, AUTOPROPULSADAS		22,69
54252.00.1	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CONDUCCIONES EN REDES URBANAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELETRICA, INCLUIDAS LA OBRAS AUXILIARES COMO LA CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE TRANSFORMACION Y SUBESTACIONES PARA LA DISTRIBUCION DENTRO DEL AREA URBANA.		22,47
48270.00.2	EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		21,87
384		ARTICULOS DE DEPORTE	21,77
	38430.00.4	AGARRADERAS DE MUELLES	10,37
	38430.00.5	TABLEROS O MARCADORES ELECTRONICOS PARA EL DEPORTE	20,04
	38440.00.4	BALONES DE FUTBOL, BASQUET, ETC	11,10
	38440.09.2	ARCOS PARA ARQUERIA	15,08
	38450.00.2	CANAS	20,17
48110.09.1	OTROS APARATOS BASADOS EN RAYOS X INCLUSO PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS: MESAS, SILLONES, SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O PARA TRATAMIENTO, ACELERADORES DE ELECTRONES PARA GENERAR RAYOS X, APLICADORES, ESTUCHES DE PROTECCION, ETC.		21,07
47220.04.1	MODEM DIGITAL		21,04
46113.19.1	OTROS GRUPOS ELECTROGENOS: GRUPOS ELECTROGENOS DE CORRIENTE ALTERNA (EXCEPTO LOS ACCIONADOS POR MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, DE EMBOLO), GRUPOS ELECTROGENOS DE CORRIENTE ALTERNA CON TURBINA DE GAS, CON TURBINA DE VAPOR, CON TURBINA HIDRAULICA, GRUPOS EL		20,69
46214.01.2	TABLEROS DE CONTROL, PROTECCION Y MEDICION PARA SUBESTACIONES		20,65
48110.02.1	TUBOS DE RAYOS X (TOMOGRAFO)		20,60
34620	PLAGUICIDAS		20,59
43249	VALVULAS INDUSTRIALES		20,47
	43240.00.2	VALVULA ESFERICA DE EXTREMOS ROSCADOS	20,16

LEXIS
ANTECEDENTE igual
www.lexis.com.ec

	43240.00.3	VALVULA TIPO MARIPOSA	20.10
	43240.20.1	VALVULA DE RETENCION DE CLAPETA DE EXTREMOS BRIDADOS	20.05
	43240.30.1	VALVULAS DE SEGURIDAD O DE ALIVIO	20.17
46920.00.01	APARATOS ELECTRICOS DE SENALIZACION ACUSTICA O VISUAL, EXCEPTO PARA MOTOCICLETAS O VEHICULOS AUTOMOT		20.35
48252.00.2	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR O VERIFICAR EL FLUJO EN DESPACHO DE COMBUSTIBLE		20.24
48150.09.2	EQUIPO PARA MEDIR LA PRESION SANGUINEA. E INSUMOS PARA INFUSIONES INTRAVENOSAS		20.23
44180.10.1	MAQUINAS PARA ORDENAR.		20,17
42999.05.3	HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CABLES DE FIBRA OPTICA OPGW, ADSS, ARMADO, OTROS		20.16
43510.11.1	PORTATILES PARA VEHICULOS		20.16
43230.00.1	BOMBAS DE VACIO: CENTRIFUGAS, ABSORCION, AFINADOR, DE EMBOLO, EYECTOR, TRIOBOMBS, ETC.		20.16
44180.01.1	CLASIFICADORA DE CAF•		20.15
44412.09.1	MAQUINAS PROFUNDIZADORAS DE POZOS		20.15
44110.03.1	CORTADORAS		20.15
48311.04.1	ENDOSCOPIO		20.15
45140.01.1	APARATOS FOTOCOPIADORES ELECTROSTATICOS QUE FUNCIONAN REPRODUCIENDO LA IMAGEN ORIGINAL EN LA COPIA TRAS UN PASO INTERMEDIO (PROCESO INDIRECTO)		20.15
43320.32.1	CAJAS DE CAMBIO Y OTROS REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD		20.15
43220.00.1	BOMBAS PARA EL EXPENDIO DE COMBUSTIBLES O LUBRICANTES DEL TIPO USADO EN ESTACIONES DE VENTA DE GASOLINA O EN GARAJES, PROVISTA DE DISPOSITIVOS DE MEDICION O DISENADAS PARA RECIBIRLOS O INSTALARLOS		20.14
43220.60.1	BOMBAS MANUALES		20.14
46910.00.3	MOTOR DE ARRANQUE		20.13
44120.00.1	CORTADORAS DE CESPED PARA JARDINES, PARQUES O TERRENOS DE DEPORTES		20.13
44461.00.2	BROCAS DE PERFORACION		20.13
37210.00.1	FREGADEROS DE CERAMICA		20.13
44251.10.1	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS N.C.P., ADECUADOS PARA LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS QUE TRABAJAN POR REMOCION DE METAL U OTRO MATERIAL		20.12
44513.00.1	ALIMENTADORAS AUTOMATICAS		20.12
43911.02.1	ALAMBIQUES POR BLOQUES		20.12
43520.04.1	GRUAS DE PORTAL O PEDESTAL CON BRAZO GIRATORIO		20.11
44130.01.1	AGAVILLADORAS		20.10
44622.00.1	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA DE USO DOMESTICO O LAVANDERIA (INCLUSO MAQUINAS PARA LAVAR Y SECAR), CON UNA CAPACIDAD SUPERIOR A LOS 10 KG. DE ROPA SECA.		20.10
44222.00.1	SIERRA CIRCULAR PARA TRABAJAR MADERA		20.10
43570.12.1	PELDANOS PARA ESCALERAS MECANICAS		20.10

46320.00.1	CABLE COAXIAL USO GENERAL, 1 HILO EN SU CABLE CONDUCTOR	20,10
37292.01.1	PIEZAS AISLANTES PARA MAQUINAS, APARATOS O EQUIPOS ELECTRICOS, DE MATERIALES CERAMICOS: ANILLOS ARMAZONES, ASAS, BASES PARA CONMUTADORES CONTRA CIRCUITOS O FUSIBLES CUBIERTOS DE MATERIA AISLANTE DE CERAMICA, ETC.	20,10
44411.00.1	BANDA CON RESISTENCIA QUIMICA A ACEITES MINERALES	20,10
44623.00.1	MAQUINA DE COSER BOTONES	20,10
44914.00.1	MAQUINA PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES DE IMPRENTA	20,10
43211.00.1	HIDROLAVADORA	20,10
44232.01.1	SIERRAS CIRCULARES	20,10
45150.00.1	MAQUINAS IMPRESORAS EN OFFSET CON ALIMENTACION DE PAPEL EN HOJAS DEL TIPO DE OFICINA DE UNA DIMENSION MAXIMA DE 22 POR 16 CM: PRENSAS, ETC.	20,09
38350.00.1	TAMBORES	20,09
46510.00.1	LAMPARAS DE INCANDESCENCIA (EXCEPTO LAMPARAS DE DESTELLO, LAMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS Y ULTRAVIOLETA Y UNIDADES DE REFLECTOR SELLADO): BOMBILLAS ELECTRICAS DE FILAMENTO, PARA LINTERNAS PORTATILES, BATERIAS O LAMPARAS MAGNETO ELECTRICAS, BOMBILLAS ELECTR	20,09
43122.00.1	MOTOR DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLOS PARA TRACTORES	20,09
43420.01.1	HOGARES Y HORNOS POR INDUCCION O DIELECTRICOS	20,09
43332.10.1	PARTES Y PIEZAS, N.C.P. DE ARBOL DE TRANSMISION Y MANIVELAS, CAJAS DE COJINETES Y COJINETES SIMPLES, TORNILLOS DE BOLA, CAJAS DE ENGRANAJE, ETC.	20,09
44914.23.3	MAQUINA DE ESTAMPADO POR ESTARCIDO	20,09
17100.01.1	ENERGIA ELECTRICA SOLAR	20,09
46531.01.1	LINTERNAS RECARGABLES DE SEGURIDAD	20,09
36270.12.2	BARRERA PARA CONTENCION DE PETROLEO	20,09
44212.00.1	CENTRO DE MECANIZADO DE ALTA VELOCIDAD CON UN RECORRIDO EN EL EJE X DE 1100 MM	20,08
48150.10.1	TORRES, PANELES DE CABECERA, SALAS DE UCI, RUPERACION Y OTRAS	20,08
37292.00.1	AISLANTES ELECTRICOS DE MATERIALES CERAMICOS.	20,08
44622.03.1	MAQUINAS SECADORAS, CON UNA CAPACIDAD SUPERIOR A LOS 10 KG. DE ROPA SECA (EXCEPTO INSTALACIONES Y EQUIPOS SIMILARES DE LABORATORIO, CALENTADOS ELECTRICAMENTE O NO, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES POR PROCESOS QUE ENTRANAN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, CON E	20,08
44222.00.2	MAQUINAS HERRAMIENTAS (INCLUSO MAQUINAS PARA CLAVAR, ENGRAPAR, ENCOLAR O MONTAR DE OTRA MANERA) PARA EL TRABAJO EN MADERA, CORCHO, HUESO, EBONITA, PLASTICOS DUROS U OTROS MATERIALES DUROS SIMILARES (EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE MATERIALES POR R	20,08
43230.02.1	COMPRESORES DEL TIPO UTILIZADO EN EQUIPOS DE REFRIGERACION: PARA REFRIGERADORES DOMESTICOS, PARA EQUIPOS DE REFRIGERACION GRANDES, PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE UTILIZADOS EN VEHICULOS, ETC.	20,08
42330.00.1	ACUMULADORES PARA CALDERAS.	20,08
44240.01.1	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA ELECTRICOS.	20,08

CERTIFICO que la presente es igual a su original que reposa en los archivos de la institución. ANTECEDENTES: Igual en los archivos

44914.19.1	OTRAS MAQUINAS IMPRESORAS EN OFFSET: PRENSAS OFFSET ALIMENTADAS POR HOJAS, PARA HOJAS DE TAMANO SUPERIOR A 22 POR 16 CM.	20,08
43932.00.2	MAQUINAS PROCESADORAS DE DESECHOS HOSPITALARIOS EN BASE A UN PROCESO DE TRITURACION Y ESTERILIZACION	20,08
44213.00.1	TORNO HORIZONTAL PARALELO UNIVERSAL DE REVOLVER	20.08
46510.02.1	UNIDADES CON REFLECTOR SELLADO (LAMPARAS DE FOCO HERMETICO): FAROS DE AUTOMOVILES, LAMPARAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ETC.	20.08
43132.10.1	TURBINAS DE GAS, N.C.P., TURBOHELICES (TURBOPROPULSORES).	20,07
44221.00.1	MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO EN PIEDRA, PRODUCTOS CERAMICOS, HORMIGON, ASBESTOCEMENTO O MATERIALES MINERALES ANALOGOS Y PARA TRABAJAR EL VIDRIO FRIO (EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE MATERIALES POR REMOCION DE MATERIAL, MEDIANTE RAYOS LA	20,07
43220.20.1	BOMBAS HIDRAULICAS PARA HORMIGON	20,07
44253.00.1	PARTES Y PIEZAS DE LAS HERRAMIENTAS DE USO MANUAL, NEUMATICAS O CON MOTOR NO ELECTRICO INCORPORADO: SIERRAS O TROZADORAS DE CADENA, ETC	20.07
44430.05.1	BARREDERAS MECANICAS PARA MONTARLAS SOBRE TRACTOR	20,07
38560.01.2	OTROS JUGUETES, N.C.P., CON MOTOR, REPRESENTADOS EN JUEGOS O EN PANOPLIAS. JUGUETES ACCIONADOS CON ELECTRICIDAD. ANTEOJOS, ARMAS, CAMAS PARA CASAS DE MUNECAS, HERRAMIENTAS, JUEGOS DE BILLAR, JUEGOS DE IMPRENTA, JUEGOS DE TE, JUEGO DE OLLAS, JUGUETESEDUCAT	20.07
44611.01.1	CARGADORAS	20,07
43131.00.1	MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, DE EMBOLO, CON ENCENDIDO DE CHISPA, ALTERNATIVOS O ROTATORIOS, PARA AERONAVES.	20,07
44110.02.1	ESCARIFICADORES	20,07
48170.09.2	ENDOPRÓTESIS DE ORL	20,06
46930.00.2	ESPECTROMETRO	20,06
44254.00.1	PARTE Y PIEZAS DE LAS HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS DE USO MANUAL, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO	20,06
43430.00.2	PARTES Y PIEZAS DE LOS QUEMADORES PARA PETROLEO Y GAS, INCINERADORES PARA PROCESOS	20,06
43123.00.1	MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, DE ENCENDIDO POR COMPRESION (DIESEL O SEMIDIESEL) PARA TRACTORES	20,06
43110.02.1	MOTORES DE ENCENDIDO POR COMPRESION (DIESEL O SEMIDIESEL) PARA LA PROPULSION MARINA	20,06
43121.00.1	MOTOR DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLOS PARA VEHICULOS DE CARRETERA	20,05
43320.00.2	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUSO ARBOLES DE LEVAS Y CIGÜENALES) Y MANIVELAS; EJES DE ACCIONAMIENTO, EJES DE CONTRAMARCHA, EJES DE TRANSMISION, EJES EXCENTRICOS, ETC.	20,05
43520.02.1	PUENTES GRUA	20,05
44180.00.1	MAQUINA PARA SELECCIONAR O CLASIFICAR HUEVOS	20,05

43570.00.1	PARTES Y PIEZAS DE LAS CARRETILLAS DE FAENA AUTOPROPULSADAS ELECTRICAS SIN EQUIPO DE ELEVACION O MANIPULACION, TRACTORES DEL TIPO UTILIZADOS EN ELEVACION O MANIPULACION, EN LAS PLATAFORMAS DE ESTACIONES DE FERROCARRIL	20,05
44310.00.1	CONVERTIDORES BESSEMER	20,05
44522.00.1	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR, CLASIFICAR, SEMILLAS, GRANOS, MOLINERIA O PARA LA ELABORACION DE CEREALES O LEGUMINOSAS SECAS: BASTIDORES DE TAMIZ, CILINDROS DE MEZCLAR O SEPARAR, RODILLOS PARA MOLINOS, ETC.	20,05
43933.00.1	CALANDRIAS Y LAMINADORAS PARA LA INDUSTRIA PANADERA	20,05
46220.00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, MESAS, CAJAS Y OTRAS BASES PARA LOS PRODUCTOS DE CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PARA VOLTAJES SUPERIORES O INFERIORES A 1000 V., NO EQUIPADOS CON SUS	20,05
48130.00.1	TORNOS DE DENTISTA, COMBINADOS O NO EN UNA SOLA BASE CON OTROS EQUIPOS DE ODONTOLOGIA	20,05
44240.11.1	APARATOS DE RANURAR	20,05
43220.40.1	BOMBAS DE ENGRANAJES HELICOIDALES	20,05
37990.01.1	ARTICULOS DE GRAFITO O CARBON DE OTRO TIPO NO DESTINADOS A USOS ELECTRICOS; BALDOSINES, DISCOS NO ELECRICOS, FIBRAS; FILTROS, LADRILLOS, MOLDES TUBOS, ETC., DE CARBONO O GRAFITO	20,05
37222.01.2	ESTATUAS DE CEMENTO	20,05
42991.01.3	CADENAS DE ANCLA	20,05
46930.09.1	GENERADOR DE HIPOCLORITO DE SODIO	20,04
43230.01.1	BOMBAS DE AIRE ACCIONADAS A MANO O A PEDAL	20,04
43520.00.1	GRUAS CORREDIZAS DE PUENTE SOBRE APOYOS FIJOS	20,04
44240.09.1	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS; APARATOS DE ARCO ELECTRICO, PARA ROCIAR EN CALIENTE, MAQUINAS Y APARATOS DE SOLDADURA AUTOGENA DE ALTA FRECUENCIA, DE HAZ DE FONTONES CON CAPACIDAD DE CORTAR O NO, DE HAZ ELECTRONICO, DE HAZ LASER, DE INDUCCION, ETC.	20,04
46910.02.1	APARARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION (EXCEPTO LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDE	20,04
44812.01.1	PRENSA DE PLANCHADO	20,04
46910.00.1	ALTERNADOR DE 24 V	20,04
43550.01.1	OTROS MONTACARGAS Y TRANSPORTADORES DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO, DEL TIPO DE CANGILONES	20,04
44190.10.2	MOTOR ELECTRICO	20,04
44621.10.1	MAQUINAS PARA LAVAR	20,04
43540.01.1	ESCALERAS MECANICAS Y ACERAS RODANTES (PASILLOS MOVILES)	20,04
44914.22.1	MAQUINAS DE IMPRIMIR EN FOTOGRABADO	20,04
37113.00.1	VIDRIO TEMPLADO Y VIDRIO PULIDO O PULIMENTADO, EN PLANCHAS, SIN ARMADO DE ALAMBRE COLOREADOS EN LA MASA, OPACIFICADAS, CHAPADAS, O CON CAPA ABSORBENTE, REFLACTANTE O ANTIREFLACTANTE, LISAS ESTIRADAS, ONDULADAS, ESTAMPADAS O SIMILARES	20,04
46220.01.1	CONTROLADOR DE CARGA Y VOLTAGE DE SISTEMAS FOTOVOLTAICO	20,04
44914.23.4	MAQUINA IMPRESORA EN TARJETAS DE PVC	20,04

43220.30.1	BOMBAS ASPIRANTES DE CILINDROS MULTIPLES	20,04
43510.00.1	POLIPASTOS Y ELEVADORES (EXCEPTO ELEVADORES VOLCADORES)	20,04
44811.01.1	CONGELADOR CON CAPACIDAD MAXIMA DE 800 L	20,04
43911.00.2	GENERADORES DE HIDROGENO	20,04
44255.10.1	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA BLANDA, FUERTE Y AUTOGENA, CON O SIN CAPACIDAD PARA HACER CORTES, MAQUINAS Y APARATOS DE FUNCIONAMIENTO A GAS PARA TEMPLADO DE SUPERFICIE: BOLAS, BOQUILLAS PARA SOPORTE, BRAZOS ARTICULADOS, MESAS	20,03
24120.00.1	ALCOHOLAETILICO Y OTROS ALCOHOLES DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER CONCENTRACION ALCOHOLICA (NO APTOS PARA ELACONSUMO HUMANO)	20,03
44812.00.2	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA (INCLUSO MAQUINAS PARA LAVADO Y SECADO), CON CAPACIDAD NO SUPERIOR A 10 KG. DE ROPA SECA: MAQUINAS TOTALMENTE AUTOMATICAS.	20,03
43132.00.1	MOTORES DE REACCION, TURBORREACTORES, REACTORES DE VENTILADOR, TURBOVENTILADORES, ETC.	20,03
44240.05.1	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA DE METALES (SOLDADURA AUTOGENA DE ARCO), ELECTRICA, AUTOMATICAS O SEMIAUTOMATICAS	20,03
44240.04.1	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SOLDADURA DE METALES CON ARCO, INCLUSO ARCO DE PLASMA (ARCO ELECTRICO), TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMATIZADOS.	20,03
44430.04.3	MAQUINAS DE ARRANCAR RAICES	20,03
44825.00.1	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL (EXCEPTO CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA O DE VAPORES DE OTRAS CLASES, CALDERAS DE AGUA SOBRECALENTADA Y APARATOS AUXILIARES PARA ELLA, SUS PARTES Y PIEZAS N.C.P.), DE HIERRO O ACERO	20,03
44212.02.1	MAQUINAS DE TRANSFERENCIA ENTRE VARIAS ESTACIONES; MAQUINAS - HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES.	20,03
44252.00.1	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS ADECUADOS PARA USAR EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA DETERMINADAS INDUSTRIAS; CABEZALES, CONTRAPUNTOS, DISPOSITIVOS, ETC.	20,03
43911.03.1	PASTERIZADORES	20,03
43420.04.1	HOGARES Y HORNOS NO ELECTRICOS PARA TOSTAR, FUNDIR O SOMETER A OTRO TRATAMIENTO TERMICO A MINERALES, PIRITAS O METALES; CUBILOTES PARA MAQUINAS DE FUNDIR, ETC.	20,03
44430.04.2	IMPLEMENTO SINFIN	20,03
43410.01.1	QUEMADORES MIXTOS	20,03
43420.03.1	MAQUINAS PARA RECALENTAR MATERIALES DE MOLDEO	20,03
42996.00.1	CONDECORACION CRUZ AL MERITO POLICIAL	20,03
43230.01.2	ASPIRADORA INDUSTRIAL	20,03
46510.03.1	LAMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA O INFRARROJOS; LAMPARAS DE LUZ NEGRA, TUBOS DE RAYOS INFRARROJO Y ULTRAVIOLETA, ETC.	20,03
44216.02.1	AMOLADORA PARA SUPERFICIES	20,03
44213.02.1	OTROS TORNOS HORIZONTALES; PARA TRABAJAR METALES, DE UN HUSILLO O DE HUSILLOS MULTIPLES.	20,03
44110.01.1	SEMBRADORAS	20,03
44232.00.1	ESCARIADORES ELECTRICOS	20,03

44240.00.1	MAQUINAS PARA SOLDAR		20.03
44522.01.1	PARTES Y PIEZAS, N.E.P., DE MAQUINAS DE ELABORACION DE ALIMENTOS DEL RUBRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ; APARATOS PARA LA CONFITERIA, PARA LA ELABORACION DE CACAO, O FABRICACION DE CHOCOLATE, DE MAQUINAS DESCASCARILLADORAS O DESPULPADORAS DE CAFE, MAQUINAS PAR		20,03
44217.00.1	MAQUINAS DE MARTILLAR		20,03
44514.00.1	PRENSAS PARA UVAS		20,03
43520.01.1	PORTICOS MOVILES, SOBRE NEUMATICOS Y CAMIONES DE PORTICO ALTO.		20.03
44320.00.1	MESAS GIRATORIAS PARA MAQUINAS DE COLAR		20,03
44213.09.1	TORNOS N.C.P.: TORNOS PARALELOS O VERTICALES.		20,02
46510.04.1	LAMPARAS DE ARCO.		20,02
44421.00.1	EXPLANADORAS Y TOPADORAS ANGULARES, AUTOPROPULSADAS.		20.02
44916.02.1	CAJAS DE MACHOS		20.02
43911.00.1	GENERADORES DE GAS DE AGUA O GAS POBRE, CON O SIN SUS PURIFICADORES		20.02
43110.01.1	OTROS MOTORES DE EMBOLO CON ENCENDIDO DE CHISPA, ALTERNATIVOS O ROTATORIOS PARA LA PROPULSION MARINA, EXCEPTO LOS DE FUERA DE BORDA: MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE GASOLINA.		20.02
44214.04.1	MAQUINAS TALADRADORAS - FRESADORAS N.C.P.; PERFORADORAS - FRESADORAS PARA TRABAJAR METALES, NO CONTROLADOS POR CLAVE NUMERICA.		20.02
47220.03.1	MODEM PROGRAMABLE		20,02
42992.18.1	CIERRAPUERTAS AUTOMATICO.		20,02
44423.00.1	RAEDERAS DE ARRASTRE		20,02
45140.04.1	COPIADORAS TERMICAS		20,02
43320.20.1	CADENAS DE RODILLOS		20.02
43253.01.1	PARTES Y PIEZAS PARA CAMPANAS DE VENTILACION O RECICLAJE CON VENTILADOR INCORPORADO		20.02
44214.12.1	DENSADORA DE BISELAR		20,02
44612.00.1	MAQUINA DE TEJER		20.02
51290.00.1	SISTEMA INFORMATICO GERENCIAL PARA REGISTRO DE PROYECTOS		18.95
38140.	OTROS MUEBLES N.C.P.		18,67
	38140.00.1	MOBILIARIO PARA PELUQUERIA	15.13
	38140.10.1	OTROS MUEBLES, DE MADERA UTILIZADOS EN EL HOGAR: CAMAS (EXCEPTO CAMAS DE HOSPITAL Y ASIENTOS CONVERTIBLES EN CAMAS), CAMAS PLEGABLES O COLGANTES, GUARDARROPAS, LAVABOS, MESAS DE CABECERA, DE TOCADOR, SALA COMEDOR, ETC.	26.91
	38140.19.1	ALECENAS PARA LOZA	16,49
	38140.21.1	MUEBLES DE OTROS MATERIALES, INCLUSO BAMBU, ROTEN, MIMBRE, O MATERIALES SIMILARES: CESTAS DE BEBE; MUEBLES DE CUARTO DE NINOS, DE CUERO (EXCEPTO SILLAS Y OTROS ASIENTOS), ETC.	15.14
38993.00.1	TRAPEADOR		18.38
54290.02.2	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE ONDA PORTADORA		08.20
38911.00.1	BOLIGRAFO AZUL		18.00
51290.00.3	SISTEMAS INFORMATICOS MEDICOS		17.75

... LA CO...
...NTECEDE es igual
...posa en los archi...

45210.00.1	MAQUINAS ANALOGICAS O HIBRIDAS (ANALOGICAMENTE DIGITALES) DE PROCESAMIENTO DE DATOS: COMPUTADORAS ANALOGICAS, COMPUTADORAS MIXTAS, MAQUINAS DE ELABORACION DE DATOS AUTOMATICAS Y MIXTAS, ETC.		17,65
44450.00.1	TRACTORES DE ORUGA: TRACTORRES DE ORUGA CON CABRESTANTE, ETC.		17,05
42995.00.1	INDICES SENALADORES		17,04
38911.00.17	BOLIGRAFOS		16,64
35430.	PREPARADOS LUBRICANTES Y PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES CON GRASAS Y ACEITES, EXCEPTO DE PETROLEO; ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES; LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, EXCEPTO DE PETROLEO;PREPARA		16,60
46213.00.1	PANEL DE CONTROL		16,42
47220.06.1	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACION		16,41
46212.	APARATOS ELECTRICOS PARA EMPALMAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS PARA HACER CONEXIONES CON O EN CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V		16,29
	46212.01.1	CORTACIRCUITOS AUTOMATICOS PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V	20,10
	46212.03.1	RELES PARA UN VOLTAJE MAXIMO DE 1000 V; CONTADORES DE MOTOR ELECTRICO	20,27
	46212.04.1	OTROS CONMUTADORES PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000 V; CONMUTADORES DE LIMITE, DE PROXIMIDAD	20,03
	46212.06.1	ENCHUFES (CLAVIJAS) Y TOMAS DE CORRIENTE	25,76
	46212.09.1	CAJA DE EMPALME	15,12
42999.02.1	ROTULO		16,05
43915.00.1	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR DE AUTOMOVIL		15,94
45230.00.1	CONVERSORES		15,91
38111.	MUEBLES; ASIENTOS		15,86
	38111.01.1	ASIENTOS DEL TIPO UTILIZADO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, CON ARMAZON METALICO, ASIENTOS, TAPIZADOS, PARA VEHICULOS AUTOMOTORES (EXCEPTO MOTOCICLETAS)	20,07
	38111.02.1	SILLA TIPO EJECUTIVA, APOYABRAZOS GRADUABLES, EN NYLON, ESPALDAR EN FIBRA DE VIDRIO ESPUMA LAMINADA FORRADA EN CUERO	15,16
	38111.02.4	SILLA GIRATORIA PARA SECRETARIA, APOYABRAZOS FIJOS, EN POLIURETANO, ESPALDAR EN ESPUMA INYECTADA FORRADO EN CUERO	15,07
	38111.02.5	SILLA TIPO INTERLOCUTORA, SIN BRAZOS, ESPALDAR EN POLIURETANO	15,18
	38111.03.1	SILLAS PLEGABLES	15,23
	38111.04.1	ASIENTOS PARA AUDITORIOS	15,16
43923.03.1	ROBOT DISENADOS PARA ROSEAR LIQUIDOS O POLVOS		15,80
43550.00.1	MAQUINAS MONTACARGAS		15,78
38942.00.1	PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; PARA LA REPRODUCCION OFFSET, MICROFILMES; DIAPOSITIVAS, TRANSFERENCIAS FOTOGRAFICAS, ETC.		15,77
43220.02.2	EQUIPOS CATERPILLAR		15,74

48261.00.1	MICROSCOPIO		15.73
35250.	PROVITAMINAS. VITAMINAS Y HORMONAS; GLUCOSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS; ANTIBIOTICOS		15.70
	35250.01.1	ERGOCALCIFEROL (D.C.I.-R)	15.08
	35250.01.2	POLIVITAMINICO	15.09
	35250.02.2	PIRIDOXINA CLORHIDRATO	15.02
	35250.03.1	ASCORBICO ACIDO* (D.C.I.-R)	15.04
	35250.04.1	VITAMINA E 100UI ML 60ML	15.02
	35250.05.2	ALFACALCIDOL (D.C.I.-P)	15.05
	35250.14.1	ERITROMICINA Y SUS DERIVADOS Y SALES, NO PRESENTADOS COMO MEDICAMENTOS	15.07
	35250.15.1	ANFOTERICINA B	15.14
	35250.25.1	ERGOMETRINA	15.02
	35250.31.1	ACTH (HORMONA)	15.03
	35250.32.2	CORTISONA	15.13
38911.07.3	LAPICES		15.66
43915.01.1	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA		15.61
43143.00.1	OTRAS TURBINAS DE GAS, N.C.P.		15.60
46113.00.1	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA		15.55
37196.00.2	PARTES Y PIEZAS, N.C.P. DE LAMPARAS, ACCESORIOS PARA ALUMBRADO, SENALES ILUMINADAS, ROTULOS ILUMINADOS Y ARTICULOS ANALOGOS DE VIDRIO; ADORNOS FLORALES DE VIDRIO PARA ARANAS, COLGANTES DE LAGRIMAS, CAPAS DE ILUMINACION, DIFUSORES DE LUZ, ETC.		15.45
37570.00.1	PANELES		15.43
46112.01.1	ALTERNADORAS ELECTRICOS		15.42
37560.00.1	ABREVADEROS		15.41
48120.02.1	APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS UTILIZADOS EN MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGICA O VETERINARIOS; LAMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS Y ULTRAVIOLETAS, CON PIES		15.38
42992.17.2	EXCENTRICAS DE UNION PARA MUEBLES		15.36
43251.00.1	PARTES DE MOTORES DE AVION		15.34
45180.00.1	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS CON SISTEMA OPTICO O QUE COPIAN POR CONTACTO Y MAQUINAS TERMOCOPIADORAS.		15.30
38112.01.1	SILLONES		15.29
43941.00.1	ABSORBEDORES		15.29
43211.01.1	MAQUINAS Y MOTORES (CILINDROS) DE POTENCIA NEUMATICA Y ACCION LINEAL.		15.27
43942.01.1	ELEMENTOS FILTRANTES PARA FILTROS DE MOTORES		15.26
44461.00.1	BRAZOS		15.25
37195.00.1	ACIDIMITROS DE CRISTAL		15.25
43914.03.1	FILTROS - SEPARADORES DE AIRE		15.24
43922.01.1	BALANZAS PARA PESAR PERSONAS, BALANZAS PARA PESAR INFANTES, BALANZAS DE USO DOMESTICO.		15.23
45230.00.2	ESTACIONES DE TRABAJO RISC DE 64 BITS		15.20
44740.03.1	BALAS PARA MUNICION DE DEPORTE		15.19
43941.20.1	COLECTORES		15.19
42999.33.1	CABALLETES PARA TEJADOS		15.18

ANTECEDE es igu
expuesta en los archi

42999.32.1	PESAS DE RELOJ	15.17
46113.00.2	VARIADORES ELECTRICOS DE FRECUENCIA; REPUESTOS Y ACCESORIOS	15.17
36270.12.1	JIBAS	15.16
37221.00.1	JUEGO DE VAJILLA DE CERAMICA	15.15
44740.01.1	CARTUCHOS PARA ESCOPETAS.	15.15
44217.03.1	HERRAMIENTAS DE RESCATE AERONAUTICO	15.15
42911.00.2	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	15.14
46112.00.1	MOTOR ASINCRONO	15.14
44760.00.1	ARMADURAS	15.14
43212.00.1	MAQUINAS DE BUQUES	15.13
38911.02.1	PLUMAS FUENTE, ESTILOGRAFICAS Y OTRAS PLUMAS; PARA DIBUJAR CON TINTA CHINA, MECANISMOS DE LLENAR PLUMAS FUENTE, REGULADORES DE FLUJO DE TINTA, SAQUITOS PARA TINTA, PROTECTORES DE TINTAS PARA PLUMAS FUENTE, ETC.	15.13
48160.09.2	MASCARILLA DESECHABLE	15.12
43134.01.1	APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA Y SUS PARTES.	15.12
38999.33.3	CORTADOR DE BUFFER	15.11
36330.00.3	LAMINAS DE SEGURIDAD PARA CEDULAS	15.11
43510.02.1	BLOQUES DE ESTIRAR	15.10
43942.00.1	COLECTORES	15.09
43943.10.1	PARTES Y PIEZAS DE LOS APARATOS MECANICOS, ACCIONADOS O NO A MANO, PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR LIQUIDOS O POLVOS (PISTOLAS PULVERIZADORES, MAQUINAS CON SOPLETES DE VAPOR O ARENA Y APARATOS ANALOGOS DE PROYECCION DE CHORRO; BOQUILLAS, CABEZAS DE	15.08
36330.02.1	PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, CINTAS Y TIRAS DE POLIMEROS DE ESTIRENO, NO AUTOADHESIVAS, NI CELULARES, NI REFORZADAS CON LAMINADOS, APOYOS O COMBINACIONES ANALOGAS CON OTROS MATERIALES	15.08
36330.01.1	PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, CINTAS Y TIRAS DE POLIMEROS DE PROPILENO, NO AUTOADHESIVAS, NO CELULARES, NI REFORZADAS CON LAMINADOS, APOYOS O COMBINACIONES ANALOGAS CON OTROS MATERIALES	15.07
44750.00.3	ESPADAS	15.07
36990.04.1	POLIMERO PARA PLACAS ANTI-TRAUMA	15.07
42992.10.2	PRECINTO O SELLO DE SEGURIDAD METALICO	15.07
43941.10.1	ARMAZON	15.07
44740.02.1	VAINAS DE CARTUCHO	15.06
36220.02.1	ANILLO O-RING DE NITRILO	15.06
36990.04.2	PROTECTOR AURICULAR	15.05
37221.02.1	AZUCAREROS	15.05
38996.00.1	ANILLOS DE GRACESANDE	15.05
42992.17.1	ESTRIBOS DE SILLAS DE MONTAR	15.05
44914.23.1	MAQUINA LASER PARA CODIFICAR	15.05
44740.00.1	CARTUCHOS PARA REMACHADORAS O HERRAMIENTAS ANALOGAS O PARA PISTOLAS DE EMBOLO CAUTIVO PARA MATAR RESES.	15.05
44816.21.1	MICRONDAS	15.05
36330.00.2	PANTALLA DE PROYECCION	15.05
38150.03.1	CAMILLA TIPO SILLA	15.04

38540.01.1	MAQUETAS DE TAMANO REDUCIDO A ESCALA, PARA MONTAR Y OTROS JUEGOS DE CONSTRUCCION Y JUGUETES PARA ARMAR		15,04
44211.02.2	MAQUINAS DE CORTAR POR CHISPA ELECTRICA Y DE ALTA FRECUENCIA		15,04
44812.00.1	LAVADORA DE AGUA CON CONTROL POR MICROPROCESADOR Y 140 RPM		15,04
37291.01.1	ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES ANALOGOS PARA USOS AGRICOLAS, DE MATERIALES CERAMICOS		15,04
37114.00.1	VIDRIO ESTIRADO, SOPLADO, TEMPLADO O PULIDO, COLADO Y LAMINADO, EN PLANCHAS, CURVADO, LABRADO EN LOS BORDES, TALLADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN MARCO, NI ACCESORIOS DE OTROS MATERIALES		15,04
37530.00.1	ADORNOS		15,04
38510.00.1	BICICLETA		15,03
37210.01.1	OTROS FREGADEROS, BANERAS, INODOROS, CISTERNAS DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS, EXCEPTO DE PORCELANA O LOZA (INCLUSO MARMOL SINTETICO)		15,03
38700.00.1	CABANAS PREFABRICADAS		15,03
38550.00.1	ROMPECABEZAS		15,03
43935.00.1	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA, EXCEPTO LAS DE TIPO DOMESTICO		15,03
44211.03.1	AFILADORES ELECTROLITICOS		15,03
44211.00.1	MAQUINA DE CORTAR DE RAYO LASER		15,03
38993.01.1	CEPILLOS DE DIENTES, INCLUIDOS LOS CEPILLOS PARA DENTADURAS POSTIZAS		15,02
36240.01.1	CORREA PARA MOTOR ACANALADA		15,02
35210.00.1	ACIDO SALICILICO Y SUS SALES Y ESTERES		15,02
37222.01.1	ADORNOS DE PARED DE PORCELANA O LOZA		15,02
43134.00.1	ARTEFACTOS DE LANZAMIENTO DE AERONAVES, SUS PARTES Y DISPOSITIVOS DE FRENADO SOBRE CUBIERTA O CON MECANISMOS ANALOGOS.		15,01
48180.01.1	LAVABOS QUIRURGICOS		14,40
45230.00.3	TARJETAS PARA COMPUTADORES DE ESCRITORIO		13,41
49114.00.1	VEHICULO SUCCIONADOR		12,91
43913.01.	EQUIPO DE REFRIGERACION O CONGELACION Y BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO EQUIPO PARA USO DOMESTICO		12,75
	43913.01.1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT	12,48
	43913.01.2	GRUPOS FRIGORIFICOS DE COMPRESION	10,22
	43913.01.3	EQUIPOS DE CALEFACCION INDUSTRIAL Y GENERADORES DE CALOR; REPUESTOS	10,05
48170.01.1	EQUIPO DE RESPIRACION ANTI-HUMO PARA BOMBEROS AERONAUTICOS		12,37
49640.09.1	OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICOPTEROS: DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPACIALES		11,92
48170.09.6	INSUMOS PARA ENDOPRÓTESIS Y AFINES		11,89
45230.00.39	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ALTO		11,80
48170.00.1	AUDIFONOS (EXCEPTO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS)		11,75
47220.01.1	TELEFONO		11,56

ANTECEDE es igual a su or... ...IFICO ... ...ANTECEDE es igual ... ...expresa en los gren...

44730.00.1	REVOLVERES		11,35
35440.	PASTAS PARA MODELAR; CERAS PARA DENTISTAS O COMPUESTOS PARA EMPRESIONES DENTALES; OTROS PREPARADOS PARA USOS ODONTOLOGICO A BASE DE YESO; PREPARADOS Y CARGAS PARA EXTINTORES DE INCENDIOSG; GRANADAS CARGADAS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS; MEDIOS DE CU		11,32
	35440.00.1	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	20,03
	35440.01.1	REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO N.C.P.; SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON.	15,43
	35440.02.1	PASTA PARA OBTURAR CONDUCTOS RADICULARES	10,68
	35440.10.1	ESPUMA PARA INCENDIOS AERONAUTICOS	10,19
38960.20.1	ARTE COLONIAL EN MINIATURA (CUADROS DECORATIVOS EN ALTO RELIEVE)		10,87
44811.00.1	REFRIGERADOR ELECTRICO POR COMPRESION		10,63
48252.00.1	CINTA CALIBRADA DE MEDICION DE NIVEL DE FLUIDOS		10,52
46430.00.1	PARTES Y PIEZAS DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS; ELECTRODOS (EXCEPTO DE CARBON) PAR PILAS Y BATERIAS.		10,50
43912.00.1	MAQUINAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTENGAN EN UN SOLO CUERPO UN VENTILADOR CON MOTOR Y DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, PARA VENTANA O PARED.		10,40
43570.13.1	CABEZAS DE IMPULSAR O RETARDAR		10,31
42944.45.1	RACK 7FT		10,20
44740.04.4	ALETAS DE BOMBA		10,20
48180.00	MOBILIARIO DE MEDICINA, ODONTOLOGIA, CIRUGIA O VETERINARIA; MESAS DE OPERACIONES, MESAS DE RECONOCIMIENTOS, CAMAS DE HOSPITAL CON GUARNICIONES MECANICAS, SILLONES DE DENTISTAS Y SUS PARTES Y PIEZAS.		10,20
48110.01.1	ACCESORIOS Y PARTES DE ALARMAS ELECTRONICAS		10,19
48244.00.01	INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA TELECOMUNICACIONES: DIAFONIMETROS, GANANCIMETRO		10,16
45170.01.1	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (EXCEPTO CUBIERTAS, CAJAS DE TRANSPORTE Y ELEMENTOS ANALOGOS) ADECUADOS PARA USAR EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON MAQUINAS DE OFICINA (MAQUINAS MULTICOPISTAS, DE IMPRIMIR DIRECCIONES, MAQUINAS PARA ENTREGA AUTOMATICA DE BILLETES		10,13
45170.03.1	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (EXCEPTO CUBIERTAS, CAJAS DE TRANSPORTE Y ELEMENTOS ANALOGOS) ADECUADOS PARA USAR EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS, MAQUINAS DE CONTABILIDAD, REGISTRADORAS, MAQUINAS DE FRANQUEAR CORRESPONDENCI		10,12
46430.00.1	PARTES Y PIEZAS DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS; ELECTRODOS (EXCEPTO DE CARBON) PAR PILAS Y BATERIAS.		10,11

38350.01.1	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS: PAJAROS CANTORES MECANICOS, SIERRAS MUSICALES Y OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES N.C.P.	10.11
43912.01.1	OTRAS MAQUINAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE CONTENGAN EN UN SOLO CUERPO UN VENTILADOR CON MOTOR Y DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD: CON O SIN EQUIPO DE ENFRIAMIENTO Y VALVULA DE INVERSION DEL CICLO TERMICO, ETC.	10.11
44730.19.1	GAS PIMIENTA TIPO SPRAY O AEROSOL PARA DEFENSA PERSONAL	10.09
38360.00.1	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES: ACCIONADORES DE PIANO, AJUSTADORES DE CUERDAS, MESAS DE XILOFONO, CAJAS DE VIENTO PARA ORGANOS, FUELLES DE ACORDEON, MECANISMOS DE CAJAS MUSICALES, ETC.	10.09
44929 02.1	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS PARA OBRAS PUBLICAS, EDIFICIOS Y OBRAS SIMILARES, MAQUINAS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES FINOS, PRENSAS PARA LA FABRICACION DE TABLEROS DE PARTICULAS O DE FIBRAS PARA LA CONSTRUCC	10.08
48170.09.3	ENDOPRÓTESIS DE NEUROCIRUGÍA	10.06
43934.00.1	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS	10.06
38960.40.1	COLECCIONES Y PIEZAS PARA COLECCIONISTAS DE INTERES MINERALOGICO, ANATOMICO, HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO: COLECCIONES DE MEDALLAS, DE ARMAS, DE MONEDAS, DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS, HISTORICAS, ETC	10.06
38330.00.1	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADOS ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES CON LENGÜETAS METALICAS LIBRES: ORGANILLOS, ORGANOS DE TUBOS, ETC.	10.06
38941.00.1	PAPEL FOTOGRAFICO	10.06
42993.00.1	CAJA FUERTE BLINDADA	10.06
44730.10.1	ARMAS QUE SE CARGAN POR LA BOCA	10.05
45130.00.1	MAQUINAS REGISTRADORAS	10.05
45170.00.1	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (EXCEPTO CUBIERTAS, CAJAS DE TRANSPORTE Y ELEMENTOS ANALOGOS) ADECUADOS PARA USAR EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON MAQUINAS DE ESCRIBIR (EXCEPTO SIN CALCULADORA INCORPORADA), MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS: ATRILES PARA	10.05
47220.04.2	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE TRANSMISION POR LINEA CON ONDA PORTADORA	10.04
48110.00.2	SISTEMAS DE SENSORES, MONITOREO E INTERCEPTACION DE SEÑALES DEL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO	10.04
48110.00.4	EQUIPOS DE GEOREFERENCIACION	10.04
44720.00.3	AMETRALLADORAS	10.04
44929.00.1	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS PARA EL MONTAJE DE LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS Y LAMPARAS DE DESTELLOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS EN BULBOS DE VIDRIO, MAQUINAS PARA LA FABRICACION O EL TRABAJO EN CALIENTE DE O ARTICULOS DE VIDRIO: CILINDROS, DISCOS, PLACAS,	10.03
47220.03.4	DISPOSITIVO DE MUSICA EN ESPERA	10.03
42999.08.16	CANDADO DE COMBINACION	10.03
48160.09.1	TRAJE DE BUZO ELABORADO EN NEOPRENO	10.03

...IF 0003 q...
ANTECEDE...es ig...
...posa en las arch...

38310.00.1	PIANOS VERTICALES DE COLA	10.03
45230.00.3	TARJETAS PARA COMPUTADORES DE ESCRITORIO	10.03
44710.00.01	TANQUES Y OTROS VEHICULOS BLINDADOS DE COMBATE, MOTORIZADOS, CON AUMENTO O SIN EL Y PARTES Y PIEZAS	10.03
48170.09.4	ENDOPRÓTESIS CARDIOVASCULARES Y TORACICAS	10.02
44929.01.1	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE CAUCHO O PLASTICO O PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, N.C.P.	10.02
45220.00.1	PORTATIL, SUPERIOR A 2 GHZ	9.96
45280.00.4	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	9.20
45230.00.38	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO MEDIO ALTO	8.65
45290.00.2	LAN SWITCH	8.34
45220.00.7	COMPUTADORAS PORTATILES ALTO	7.32
45290.00.1	QUEMADOR DE CDS	7.18
45240.00.1	TERMINALES DE ENTRADA	6.99
45230.00.6	PIZARRA INTERACTIVA MULTIDISCIPLINARIA	6.80
45270.00.2	TARJETA DE MEMORIA PARA CAMARA DE VIDEO	6.34
45250.00.2	UNIDADES DE ALMACENAMIENTO (FLASH MEMORY)	6.19
45230.00.37	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO MEDIO	6.18
45220.00.6	COMPUTADORAS PORTATILES MEDIO ALTO	5.95
45230.00.5	RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON HUELLA DIGITAL	5.83
45170.04.2	CAMARA DIGITAL FILMADORA	5.77
45230.00.36	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO BÁSICO	5.72
45270.00.3	ESTACIÓN AUTOMATICA DE CAPTURA DE DATOS	5.59
45250.00.1	UNIDAD DE CD-ROM	5.57
45260.00.1	UNIDADES DE ENTRADA O DE SALIDA, PRESENTADAS O NO CON EL RESTO DE UN SISTEMA QUE CONTENGAN O NO UNIDADES DE ALMACENAMIENTO EN UNA CAJA O COBERTURA COMUN	5.47
45290.00.3	ACCESORIOS,DISPOSITIVO DE ACCESO WEB, DIADEMA,UPS,ADAPTADOR PC,AUDIFONOS PARA COMPUTADORAS	5.46
45220.00.5	COMPUTADORAS PORTATILES MEDIO	5.38
45220.00.3	COMPUTADORAS PORTATILES BÁSICO	5.37
45250.00.2	UNIDADES DE ALMACENAMIENTO (FLASH MEMORY)	5.32
45220.00.3	COMPUTADORAS PORTATILES BÁSICO	5.32
45280.00.1	LECTORA DE TARJETAS MAGNETICAS DE IDENTIFICACION	5.29
45240.00.2	FUSOR PARA IMPRESORAS	5.27
46111.01.1	ACCONDICIONADORES DE VALVULA ELECTRICOS DE CORRIENTE CONTINUA	5.20
46111.00.1	MOTORES PARA JUGUETES	5.14
45280.00.3	MODULADOR DE VOZ	5.10
44817.01.1	RADIADORES DE ACUMULACION	5.05
44211.01.1	MAQUINAS DE BROCHAR	5.05
45220.00.2	TECLADO PARA COMPUTADOR PORTATIL	5.03
45270.00.1	UNIDAD TAPE BACK UP	5.03

ANEXO 17

FORMULARIO DE NOMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURIDICAS OFERENTES

ANEXO

NÓMINA DE SOCIO(S). ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios accionista o partícipes mayoritarios que detallo mas adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento *(el oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda a la realidad)* esta registrada en la *BOLSA DE VALORES*

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia cesión enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato *respectivo (esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía representada NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 110 y 111 de su Reglamento General la Entidad Contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad la Entidad Contratante:

a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

b. Descalifique a mi representada como oferente; o,

c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNCP, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

A. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima 0

Compañía de Responsabilidad Limitada D

Compañía Mixta o

Compañía en Nombre Colectivo tJ

Compañía en Comandita Simple D

Sociedad Civil 0

Cooperativa 0

Otra cr

Nombres completos del socio(s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

LEXIS

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato.

Nombres completos del socio(s), accionista(s), participe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participació en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas

1. *Este formato del Formulario de la Oferta solo será llenado por personas jurídicas. Esta obligación no será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas constituidos de conformidad con el artículo 26 de la LOSNCP.*
2. *La falta de presentación del formato por parte de la Persona Jurídica será causal de descalificación de la oferta.*
3. *Las personas naturales no están obligadas a presentar este formato del Formulario de la Oferta.*

LEXIS

ANEXO 18

MODELOS DE PLIEGO DE FERIA INCLUSIVA

LEXIS

MODELO DE PLIEGO

FERIAS INCLUSIVAS

(Nombre de la Entidad Contratante)

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: F.I. (Siglas Entidad) – (Número correlativo) - (Año)

Objeto de Contratación: (Tipo de compra – Objeto del procedimiento de contratación)

(Ciudad) (Fecha)

LEXIS

(Nombre Entidad Contratante)

FERIAS INCLUSIVAS

(CÒDIGO DEL PROCEDIMIENTO)

ÍNDICE

SECCIÓN I CONVOCATORIA

SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES

2.1 Condiciones de inclusión
2.2 Inhabilidades
2.3 Uso del Pliego
2.4 Cronograma
2.5 Verificación de la documentación presentada y convalidación de errores
2.6 Garantías
2.7 Cancelación del Procedimiento
2.8 Declaratoria de Procedimiento Desierto
2.9 Adjudicatario Fallido
2.10 Reclamos
2.11 Administración del Contrato
2.12 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos
2.13 Adjudicación y Publicación
2.14 Contrato

SECCIÓN III CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Objeto de la contratación
3.2 Vigencia de la Oferta
3.3 Plazo de Ejecución
3.4 Presupuesto Referencial
3.5 Cupo de compra de bienes
3.6 Costos del bien o servicio
3.7 Forma de Pago
3.8 Metodología de Evaluación
3.9 Forma de presentar la Oferta
3.10 Requisitos mínimos
3.11 Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento

SECCIÓN IV MODELO DE FORMULARIO

Formulario de la Oferta:

4.1. Modelo de carta de presentación y compromiso
4.2 Datos generales del proveedor
4.3 Tabla de cantidades y precios
4.4 Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento
4.5 Criterios de inclusión
4.5.1 Asociatividad
4.5.2 Criterios de igualdad
4.5.2 Parámetros
4.6 Compromiso de asociación o consorcio

LEXIS

SECCIÓN V PROYECTO DE CONTRATO

VI CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE FERIA INCLUSIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS

VII CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE FERIA INCLUSIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN VI FORMATOS SUGUERIDOS PARA USO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

LEXIS

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FERIA INCLUSIVA

(CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO)

SECCIÓN I CONVOCATORIA

(Nombre de la entidad contratante) convoca a través del Portal Institucional de Servicio Nacional de Contratación Pública, y del (*establecer medio de comunicación de carácter local elegido por la entidad contratante, según lo previsto por el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP-*), a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios o por compromiso de asociación o consorcios, que estén domiciliadas en (*establecer circunscripción territorial de carácter parroquial, cantonal, provincial o zonal de planificación donde se va a entregar el bien o se va a prestar el servicio; o donde se producen los bienes demandados*) para la presentación de ofertas relacionadas con la contratación de: (*establecer el objeto de contratación, que debe estar relacionado con bienes y servicios de producción nacional normalizados o no normalizados, incluidos aquellos servicios que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente*), que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores - RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:

1. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, artesanos, gremios artesanales;
2. Asociaciones de Unidades Económicas Populares (asociaciones de hecho);
3. Unidades Económicas Populares; y,
4. Consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta (micro y pequeña empresa).

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeños.

Presupuesto Referencial y Certificación de Partida Presupuestaria: El Presupuesto Referencial es de: *(valor en números y letras)* dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. El número de partida presupuestaria es *(señalar el número de partida y nombre)*.

Código CPC.- Código de Clasificador Central del Producto a utilizar (nivel 9) No.

Precio Unitario: El precio unitario al que el oferente deberá adherirse es de: *(valor en números y letras)* dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

Forma de Pago: Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria (*nombre y número*). La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Se otorgará un anticipo del (*Si la entidad contratante considera necesario el pago de un anticipo, se establecerá el particular en este espacio, no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al setenta por ciento (70%)**) o los pagos se realizarán (contra entrega total o parcial de los bienes o la prestación total del servicio).

CER... que la suma ...
AN... Es igual a su or...

*El SERCOP, mediante resolución podrá modificar el monto máximo de entrega del anticipo en los procedimientos de contratación pública.

Plazo de entrega: Es de ***(días, meses o años)***, contado a partir de (***establecer si desde la fecha de la suscripción del contrato, desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, o desde cualquier otra condición, de acuerdo a la naturaleza del contrato***).

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.- El pliego estará disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (señalar el portal de la entidad contratante si lo tuviese) o también en documento físico, que será retirado en ***(establecer un lugar de retiro del pliego).***

2.- El cronograma del presente procedimiento es el siguiente: ***(describir el cronograma, incluyendo la fase de preguntas y respuestas).***

ETAPA	FECHA HORA
Publicación y Convocatoria	
Socialización y periodo de preguntas, respuestas y aclaraciones	
Fecha límite para la adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas	
Fecha límite para la presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores	
Fecha límite para adjudicación	

3.- Metodología de evaluación de la documentación de adhesión: La Comisión Técnica, analizará la documentación de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas presentadas, en función del cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en el pliego y ficha del bien o servicio específico, mediante la metodología cumple - no cumple, a través de la presentación de los formularios descritos en el presente pliego y condiciones particulares establecidas en la ficha técnica, con los oferentes que cumplan las condiciones establecidas en el pliego, serán puntuados atendiendo requisitos de inclusión: por asociatividad y criterios de igualdad; así como por parámetros de calidad.

4.-La entrega de los documentos solicitados como requisitos mínimos y del formulario de la oferta a los proveedores en el procedimiento, se realizará desde la culminación de la fecha de socialización hasta la fecha límite para la presentación de dichos documentos, previsto en el cronograma del mismo, en un sobre, con identificación del proveedor y dirección de contacto.

5.- Los requisitos mínimos presentados por los proveedores contendrán obligatoriamente los documentos ***(formularios)*** descritos en el presente pliego, y toda la documentación que la entidad contratante solicite para determinar que la condición del participante se adecue a las condiciones de inclusión previstas en esta convocatoria o para aplicar los parámetros de calificación previstos, siempre que esa documentación no conste en un registro público de libre consulta o que haya sido entregada previamente para la habilitación en el Registro Único de Proveedores -RUP.

La entidad contratante comunicará los resultados de la revisión y validación de la documentación presentada por los participantes, publicando el acta respectiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante podrá también elaborar y publicar un listado con el total de los proveedores habilitados para efectos de adjudicación.

6.- La adjudicación, se realizará sobre la base del cumplimiento de los requisitos mínimos y formularios previstos en el pliego, bajo la metodología cumple/no cumple y criterios de inclusión.

7.- Este procedimiento de Feria Inclusiva se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el SERCOP que sean aplicables, y el pliego debidamente aprobado.

8.- **Garantías:** En este procedimiento son aplicables las siguientes garantías: La garantía de fiel cumplimiento de la orden de compra, garantía de buen uso de anticipo; y, garantía técnica, estas garantías serán entregadas a través de cualquier forma prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(*Ciudad y Fecha*)

FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD (O SU DELEGADO) DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

LEXIS

SECCIÓN II CONDICIONES

GENERALES

2.1 Condiciones de inclusión : La presente Feria Inclusiva es un procedimiento de contratación en el que pueden participar únicamente los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:

1. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, artesanos, gremios artesanales;

2. Asociaciones de Unidades Económicas Populares (asociaciones de hecho);

3. Unidades Económicas Populares; y,

4. Consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta (micro y pequeña empresa).

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeños.

Encontrarse domiciliada en (*establecer circunscripción territorial de carácter parroquial, cantonal, provincial o zona de planificación del lugar donde se va a entregar el bien o servicio; o donde se producen los bienes demandados*) para la presentación de los documentos solicitados como requisitos mínimos relacionadas con la contratación de: (*establecer el objeto de contratación, que debe estar relacionado con bienes y servicios de producción nacional normalizados o no normalizados, incluidos aquellos servicios que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.*

La entidad contratante es responsable de verificar la condición jurídica de cada oferente, a fin de cerciorarse que pertenezca a cualquiera de las categorías previstas en este numeral. Para el efecto, podrá solicitar en el pliego de un procedimiento de Feria Inclusiva, la documentación probatoria correspondiente, siempre que la misma no conste en un registro público de libre acceso o que ésta haya sido previamente entregada para efectos de registrarse y habilitarse en el Registro Único de Proveedores -RUP.

2.2 Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP; y, 110 y 111 del RGLOSNCP, así como en la prohibición señalada en el literal j) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Tampoco podrán participar en este procedimiento y por lo mismo se las considerará inhábiles para el mismo, aquellas personas naturales o jurídicas que no cumplan con las condiciones previstas en la Convocatoria del presente pliego de Feria Inclusiva.

2.3 Uso del Pliego: La entidad contratante, al utilizar el modelo de pliego de Feria Inclusiva podrá bajo su responsabilidad modificar y ajustar el mismo a las necesidades particulares del procedimiento de contratación, siempre que se cumpla con la LOSNCP y su Reglamento General, y el contenido de los requisitos mínimos se solicite a través de los formularios que son parte del modelo de pliego, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGLOSNCP.

2.4 Cronograma

No.	ETAPA	FECHA	HORA
1	Publicación y Convocatoria		

2	Socialización y período de preguntas, respuestas y aclaraciones		
3	Fecha límite para la adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas		
4	Fecha límite para la presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidaciones de errores		
5	Fecha límite para adjudicación		

Al elaborar el cronograma del procedimiento deberá considerarse lo siguiente:

1) Publicación y Convocatoria: *Fecha de publicación del procedimiento.*

2) Socialización y período de preguntas, respuestas y aclaraciones: *la socialización se podrá efectuar desde la publicación del pliego, no menor a cinco (5) días, y no mayor a diez (10) días.*

   Podrán formularse las preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del mismo periodo de la etapa de Socialización, por realizarse de manera simultánea.

3) Fecha límite para la adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas: *Duración máxima de diez (10) días contados a partir de la culminación de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones.*

4) Fecha límite para la presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores: *Considerar el mismo periodo establecido para la etapa de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas, por realizarse de manera simultánea.*

5) Fecha límite para adjudicación: *No podrá exceder el término máximo de dos (2) días contados a partir de la culminación de la etapa de presentación, verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores.*

2.5 Verificación de la documentación presentada y convalidación de errores: Luego de realizada la revisión y validación de la documentación de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas presentada por el oferente, la entidad contratante podrá efectuar cualquiera de las siguientes acciones:

Si un participante no cumpliere con toda la documentación o requisitos del procedimiento la entidad podrá:

a) Solicitar la rectificación de la información al proveedor pudiendo éste volver a presentarla hasta la fecha límite para la presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores, prevista en el cronograma del procedimiento. Sin embargo si el proveedor pese a las observaciones emitidas por la máxima autoridad o su delegado no rectificare la documentación o no la volviese a presentar, no podrá ser considerado para ninguno de los efectos del procedimiento, es decir su propuesta de adhesión se considerará como no presentada.
b) Proceder del mismo modo señalado en el literal a), si el contenido de los numerales del formulario de la oferta presentada difiriere del solicitado en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones de la contratación.
c) Descalificar a un proveedor si determinare que este no cumple con las condiciones previstas para la Feria Inclusiva.

2.6 Garantías: En este procedimiento son aplicables las siguientes garantías:

a) La garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la cuantía del mismo es mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

b) La garantía del anticipo, por un valor equivalente al 100% del valor recibido por este concepto.
c) La garantía técnica, si así se estableciere por la entidad contratante.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta (50%) por ciento o más. [1]

Las garantías serán entregadas a través de cualquier forma prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la misma ley.

2.7 Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de los documentos solicitados como requisitos mínimos, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.

2.8 Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, de conformidad con el artículo 33 de la LOSNCP, a través de acto administrativo debidamente fundamentado. Una vez declarado desierto el procedimiento, (la máxima autoridad) podrá disponer su archivo o su reapertura.

2.9 Adjudicatario Fallido: El adjudicatario podrá solicitar y justificar, dentro del término fijado para la suscripción del contrato, la no suscripción del mismo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y aceptadas por la entidad contratante. En este caso la máxima autoridad de la entidad contratante no le declarará adjudicatario fallido. Si posteriormente, una vez superadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito este proveedor solicitare la suscripción del contrato, la entidad contratante, de considerarlo conveniente a sus intereses, podrá hacerlo.

Si un oferente se negare, por segunda ocasión y por cualquier causa, a suscribir el contrato, será calificado por la entidad contratante como adjudicatario fallido y procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LOSNCP. A efecto de notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública deberá observar la normativa emitida al respecto.

2.10 Reclamos: Para el evento de que los participantes o adjudicatarios presentaren reclamos relacionados con los documentos solicitados como requisitos mínimos, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP.

2.11 Administración del Contrato: La entidad contratante designará a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

2.12 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos: La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, analizará los documentos solicitados como requisitos mínimos presentados en función del cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia del servicio que se hayan previsto en el pliego (metodología cumple o no cumple), con los oferentes que cumplan las condiciones establecidas en el pliego, serán puntuados atendiendo requisitos de inclusión: por asociatividad y criterios de igualdad.

Los participantes podrán en cualquier etapa del procedimiento, siempre que no haya culminado ya la etapa de presentación de ofertas y verificación de cumplimiento de requisitos, solicitar a la entidad

---

[1] El artículo 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados, y que la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República. La norma constitucional citada prevé que los recursos públicos deben manejarse en la banca pública,

contratante asistencia a fin de que puedan presentar de correctamente su oferta física así como su adhesión a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.13 Adjudicación y publicación

Dentro del día y hora término previsto en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante resolverá la adjudicación del respectivo contrato a él o los oferentes adjudicados para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación, en función del cumplimiento de las condiciones de participación previstos en el pliego.

La entidad contratante adjudicará el procedimiento de Feria Inclusiva de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.

La entidad contratante adjudicará el contrato a través de resolución motivada, que se publicará obligatoriamente en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo también publicarse en el portal o página electrónica de la entidad contratante, de considerarlo pertinente. Si una vez concluida la etapa de presentación y verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos y los criterios de inclusión, la entidad contratante no hubiere podido dar a conocer los resultados del procedimiento respecto adjudicaciones efectuadas deberá, en el término máximo de dos (2) días, publicarlos de manera obligatoria.

2.14 Contrato

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y el o los proveedores adjudicatarios suscribirán el respectivo contrato conforme a las condiciones de inclusión establecidas en el pliego del procedimiento, la oferta, las cantidades establecidas en la adjudicación, de ser el caso, sin necesidad de escritura pública, salvo el caso de que la cuantía de la adjudicación sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios, caso en el cual el contrato será protocolizado ante Notario Público. Para la suscripción del documento mencionado, dependiendo del monto y la forma de pago, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes. El proyecto de contrato que es parte del modelo de pliego servirá como referencia para las entidades contratantes.

El contratista deberá entregar los bienes o prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento y condiciones del pliego del procedimiento.

LEXIS

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FERIA INCLUSIVA

(CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO)

SECCIÓN III CONDICIONES

PARTICULARES

3.1 Objeto de la contratación: ***(en este espacio, la entidad contratante definirá el objeto de contratación, siempre y cuando sea de origen nacional, estableciendo sus características y especificaciones técnicas o condiciones del servicio).***

3.2 Vigencia de la oferta: Los documentos solicitados en la oferta, incluidos los señalados como requisitos mínimos tendrán validez hasta la suscripción de los contratos que se deriven del presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

3.3 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de (*días, meses*) contado a partir de lo señalado en el documento respectivo.

3.4 Presupuesto referencial: *(la entidad contratante establecerá aquí el presupuesto referencial, con la determinación de precios unitarios, costos de transporte y costos de producción, de ser el caso, en números y letras, sin incluir el IVA, conforme se certifica en el PAC y según la certificación presupuestaria (deberá identificarse la certificación presupuestaria respectiva).*

3.5 Cupo de compra de bienes: Es la cantidad mínima de un bien o lotes de bienes a ser adquiridos a los proveedores en el procedimiento de Feria Inclusiva.

El cupo de compra será definido por la entidad contratante como resultado de un estudio técnico del punto de equilibrio (mínimo nivel de ventas necesario para recuperar los costos), que permita a los proveedores recibir una utilidad razonable por la provisión que realice al Estado.

3.6 Costos del bien o servicio: ***(Para el caso de bienes):*** La entidad contratante dentro del costo unitario de cada ítem deberá considerar los valores que se deriven por el servicio de transporte hasta el sitio de entrega, costo del seguro correspondiente, instalación o montaje respectivo, costos de los materiales necesarios, costo de las pruebas, capacitación, entre otros.

(Para el caso de prestación de servicios): Del mismo modo que en el caso de bienes, la entidad contratante para la prestación de servicios deberá considerar a efectos de determinar el costo de cada ítem todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, y a plena satisfacción de la entidad contratante.

3.7 Forma de Pago: Los pagos se realizarán (*establecer si el pago se realiza contra entrega del bien o servicio contratado, o si al prever entregas parciales, existirán pagos parciales. De pactarse un anticipo, el valor del mismo no podrá ser mayor al setenta por ciento (70 %)* del valor total del contrato*).

Las entidades contratantes deberán efectuar los pagos al proveedor en un término no mayor a quince (15) días, desde la realización de la respectiva entrega total o parcial, y se observará lo contemplado en el artículo 101 de la LOSNCP, respecto de la retención indebida de pagos.

*El SERCOP, mediante resolución podrá modificar el monto máximo de entrega del anticipo.

3.8 Metodología de Evaluación: La máxima autoridad o su delegado realizará la evaluación de los documentos solicitados como requisitos mínimos, sobre la base de la metodología cumple/no cumple, con los oferentes que cumplan las condiciones establecidas en el pliego, serán puntuados atendiendo requisitos de inclusión: por asociatividad y criterios de igualdad; así como por parámetros de calidad.

3.9 Forma de presentar la oferta:

3.9.1.- Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas.- En esta etapa los proveedores interesados en participar en el procedimiento convocado por la entidad contratante, deberán ingresar en el Portal Institucional del SERCOP su manifestación de interés, aceptando y adhiriéndose a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento, y registrarán adicionalmente su capacidad mensual máxima de producción del bien o de prestación del servicio; además deberán presentar su oferta de forma física en el lugar que la entidad promotora señale para el efecto.

3.9.2.- Presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores.- Una vez que los proveedores hayan manifestado su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento de Feria Inclusiva podrán presentar los documentos solicitados como requisitos mínimos y el formulario de la oferta, dentro del período establecido y en el lugar señalado en el pliego del procedimiento.

La entidad contratante solicitará el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y capacidad instalada o condiciones del servicio.

El participante presentará los documentos mínimos en un sobre, utilizando el formato de carátula que es parte de este pliego. Los documentos mínimos solicitados deberán incluir la presentación de todos los numerales del formulario de la oferta previstos en el pliego (con excepción del formulario de asociación o compromiso), más la documentación que la entidad contratante considere necesaria para determinar que la condición del participante se adecue a las condiciones previstas en esta convocatoria, siempre que esa documentación no conste en un registro público de libre consulta o que haya sido entregada previamente para la habilitación en el Registro Único de Proveedores - RUP. El formulario de la oferta puede ser elaborado a mano, en letra imprenta o en una máquina u ordenador a condición que la información sea legible; los documentos mínimos solicitados serán numerados y debidamente rubricados por el participante.

Los participantes no podrán, bajo concepto alguno, ceder los derechos y obligaciones derivados de este procedimiento y del contrato respectivo.

Si la entidad contratante verificare que la documentación presentada por los participantes contiene errores, deberá solicitar la rectificación al proveedor, en cualquier tiempo desde la fecha de su presentación hasta la fecha límite para la presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

Asimismo, si la entidad contratante al momento de receptar la documentación mínima solicitada comprobare que el participante aún no se ha adherido a las condiciones económicas del procedimiento de Feria Inclusiva a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, prestará las facilidades del caso y de ser necesario la asesoría respectiva, a fin de que el proveedor realice y/o finalice o concluya el trámite pertinente en el Portal Institucional del SERCOP y culmine así con la presentación de su adhesión.

Conforme lo señalado en el numeral 2.5 de este pliego, la entidad contratante podrá devolver al interesado la documentación presentada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Si una vez presentada la documentación prevista en el pliego del procedimiento, un proveedor no cumpliera con los requisitos mínimos exigidos en el mismo, la entidad contratante solicitará la rectificación de la información, pudiendo éste volver a presentarla hasta la fecha límite para la presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos prevista en el cronograma

del procedimiento. Si el proveedor pese a las observaciones emitidas por la máxima autoridad no rectificare su documentación o no la volviese a presentar, no será considerado para ninguno de los efectos del procedimiento, es decir su propuesta de adhesión se considerará como no presentada.

b) La entidad contratante procederá del mismo modo señalado en el literal a), si el contenido de los numerales del formulario de la oferta presentado difiriere del solicitado en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones de la contratación.

La entidad contratante en ningún caso será considerada como responsable de la documentación que pudiere presentar un oferente como requisitos mínimos, en un lugar distinto al fijado en la convocatoria o después de la hora establecida para ello.

En todo caso, cualquier oferente cuya oferta no hubiere sido validada y habilitada, en cualquier momento durante la vigencia del instrumento jurídico derivado del presente procedimiento, podrá volver a presentar su manifestación de interés y ser revisada y validada su documentación, de ser el caso, quedando en consecuencia, habilitado para eventuales fines de adjudicación.

3.10 Requisitos Mínimos

La entidad contratante podrá solicitar los documentos que estime pertinentes conforme al objeto de contratación misma que serán considerados como requisitos mínimos.

3.11 Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento

Se entenderá que existe la conformidad o aceptación del oferente, al precio unitario previsto y establecido por la entidad contratante en la convocatoria y o en el pliego, para el bien (o servicio) objeto de la Feria Inclusiva, son:

1. La sola presentación del manifestación de interés; o,
2. Con la simple presentación del Formulario de la Oferta, con el cual se adhiere a las condiciones del procedimiento.

La carátula de la documentación solicitada será la siguiente:

FERIA INCLUSIVA (Nombre del Evento)
(Código del Procedimiento)
Señores: Máxima Autoridad Contratante Presente OFERTA PRESENTADA POR:

No se tomará en cuenta la documentación entregada en otro lugar o después del período fijado para su entrega-recepción.

La entidad contratante conferirá comprobantes de recepción por cada sobre entregado y anotará, tanto en los recibos como en el sobre, la fecha y hora de recepción, de ser posible en el mismo momento de su entrega la entidad contratante podrá proceder con su revisión y consecuentemente en el caso de detectarse errores contenidos en la documentación presentada solicitara su rectificación siempre que la fecha límite de presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos no haya culminado.

SECCIÓN IV FORMULARIO DE

LA OFERTA

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FERIA INCLUSIVA

(CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO)

4.1. Carta de presentación y compromiso

Nombre del oferente: .....

1.1 Presentación y Compromiso

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por ..... para ser incluido en la Feria Inclusiva como proveedor de ....., luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta de acuerdo a la información registrada en el Registro Único de Proveedores -RUP declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento General.

2. La única persona o personas interesadas en este procedimiento está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La presentación de los documentos solicitados la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe, por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar la documentación, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

Suministrará la mano de obra y equipamientos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará el bien o prestará el servicio de

conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas o condiciones solicitados de acuerdo con el pliego, en el plazo y por los precios determinados por la entidad contratante: que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley: entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido procedimiento, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en el Código Integral Penal vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas o condiciones y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas respecto de su capacidad máxima mensual de producción para esta contratación son fijas, siempre y cuando el proveedor adjudicado o pre-adjudicado no haya actualizado en el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP la misma.

11. De resultar adjudicado o pre-adjudicado, manifiesta que ejecutará el objeto de contratación sobre la base de las cantidades, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de su oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el Portal Institucional del SERCOP, al tiempo que autoriza a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal

para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

4.2 Datos generales del proveedor

Nombre del Proveedor: (*determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:	
Calle (principal)	
No:	
Calle (intersección):	
Teléfono(s):	
Correo electrónico	
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):	
R.U.C:	

Dirección: (Para verificación de la entidad contratante – adjuntar croquis)

(La dirección debe estar actualizada en el Registro Único de Proveedores RUP-SERCOP)

RUC
Fecha

4.3. Tabla de cantidades y precios

El que suscribe, luego de examinar el pliego respectivo, al presentar esta oferta declaro mi aceptación y adhesión expresa de acogerme a la (entrega de bienes o prestación de servicios especificar conforme objeto de contratación) de acuerdo a las especificaciones técnicas o términos de referencia y

condiciones establecidas en el presente pliego con código del procedimiento No. (Especificar código del procedimiento) así como también a los precios establecidos conforme al siguiente cuadro:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA

4.4. Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento:

(Nombre del proveedor), en atención a la convocatoria efectuada por (nombre de la entidad contratante) con el objeto de ser calificado favorablemente en la Feria Inclusiva como proveedor de ..... luego de examinar el pliego del presente procedimiento, dejo constancia de mi conformidad con las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas previstas por la entidad contratante para la Feria Inclusiva, por lo que con la suscripción del presente formulario me adhiero a las mismas.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario.

_____

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

4.5. Criterios de inclusión

4.5.1 Asociatividad:

FORMULARIO ASOCIATIVIDAD			
Tipos de Oferentes	Nombre del proveedor (persona natural o jurídica)	Número de RUC	Puntaje
Grupo 1 (50 puntos)			
Grupo 2 (30 puntos)			
Grupo 3 (20 puntos)			

4.5.2. CRITERIOS DE IGUALDAD

OTROS PARÁMETROS			
CRITERIOS	**Nombre del proveedor**	**Hasta el 25% de personas (10 puntos)**	**Más del 25% de personas (30 puntos)**
Identidad de Género			
Intergeneracional			
Pueblos y nacionalidades			
Persona con Discapacidad			
Movilidad Humana			

(Para acceder a la puntuación de acuerdo a los criterios inclusión, se deberá acompañar a la oferta la documentación que acredite la condición señalada).

*(**Nota 1.-** El puntaje máximo que se otorgará por consejo de igualdad no excederá de treinta (30) puntos.)*

*(**Nota 2.-** Se otorgará veinte (20) puntos adicionales a las personas con discapacidad que sean representantes legales de las organizaciones de economía popular y solidaria, asociaciones de unidades económicas populares, consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta o que oferten como unidades económicas populares.)*

4.5.3 Parámetros de calidad.- *(La entidad contratante al momento de elaborar el pliego podrá establecer parámetros de calidad tales como certificación de comercio justo, certificación Buenas Prácticas de Manufactura, certificación INEN, producción orgánica, otras certificaciones de calidad. Se otorgará diez (10) puntos adicionales sin perjuicio de que el oferente acredite más de un parámetro de calidad).*

4.6. Compromiso de asociación o consorcio (de ser el caso)

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte....., debidamente representada por ....; y, por otra parte, ... representada por ...., todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento convocado por ..... para .....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o

consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido).

Atentamente,

Promitente Consorciado 1
RUC No.

Promitente Consorciado 2
RUC No.

Promitente Consorciado (n)
RUC No.

LEXIS

SECCIÓN V

PROYECTO DE CONTRATO

V.I CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE FERIA INCLUSIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la entidad contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra *(nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica")*, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la (describir objeto de la contratación).

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de FERIA INCLUISVA (No.) para (*describir objeto de la contratación*).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (*No.*), conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar certificación*).

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el *(día) (mes) (año)*, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *(nombre)* en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE *(o su delegado)*, mediante resolución *(No.) de (día) de (mes) de (año)*, adjudicó la (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
e) La resolución de adjudicación.
f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.):

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) (proveer los servicios requeridos) ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, (designar lugar de entrega o sitio), según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 (Caso de bienes) Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de (....) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para (número) servidores (en las instalaciones de la entidad contratante), impartida por personal certificado por el fabricante) de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

(Caso de servicios) (Estipúlese lo que la entidad contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de *(cantidad exacta en números y letras)* dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión a las condiciones económicas efectuada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

(En esta cláusula la entidad contratante detallará la forma de pago. De contemplarse la entrega de anticipo (no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al setenta por ciento (70%)) del valor contractual, se deberá establecer la fecha máxima del pago del mismo.)

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

(En el caso de adquisición de bienes, los pagos totales o parciales se realizarán contra el Acta o Actas de Entrega Recepción Total o Parcial de los bienes adquiridos).

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, previa aprobación de la entidad contratante).

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (*establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el numeral.... del Pliego de condiciones generales para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que son parte del presente contrato*).

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, *(instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso)* a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de *(número de días, meses o años)*, contados a partir de *(fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato)*.

(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de *(número de días, meses o años)*, contados a partir de *(fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato)*.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al (nombre del designado), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación Unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes

causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5)días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer domicilio*).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: (*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

El CONTRATISTA:(*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto integro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

LA CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

LEXIS

V.II CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE FERIA INCLUSIVA DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "FERIA INCLUSIVA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa emitida por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través

de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

j. **"Feria Inclusiva"**, es el procedimiento de contratación destinado exclusivamente a la participación inclusiva de actores de la economía popular y solidaria AEPYS, micro y pequeñas empresas MYPES que ofrecen bienes y servicios de producción nacional, normalizados o no normalizados.

k. **"Feria Inclusiva Corporativa"**, es el procedimiento a través del cual dos o más entidades contratantes llevarán a cabo de manera simultánea una feria inclusiva con el objeto de adquirir similares bienes o servicios normalizados o no normalizados.

l. **"Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI)"**, es un sistema de compra directa que garantiza la participación incluyente y exclusiva de actores de la economía popular y solidaria: micro y pequeños proveedores; proveedores pertenecientes a grupos vulnerables; o grupos de atención prioritaria, que permite a las entidades contratantes agilizar, simplificar y transparentar sus adquisiciones de bienes y servicios normalizados, exclusivamente.

m. **"Ficha Técnica"**, descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas o especificaciones técnicas del bien o servicio normalizado que se publica en el Catálogo Dinámico Inclusivo, para cada procedimiento.

Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.

n. **"Acuerdo de compromiso (Convenio Marco de FI)"**, es el Convenio Marco de Ferias Inclusivas, instrumento mediante el cual un proveedor se compromete con el SERCOP a proveer de manera permanente y hasta su capacidad máxima de producción, un determinado bien o servicio a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, adhiriéndose a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas establecidas para el mismo.

o. **"Reserva de mercado"**, mecanismo a través del cual el SERCOP habilitará la adquisición de un determinado bien o servicio exclusivamente a los actores de la Economía Popular y Solidaria, Micro y Pequeñas Empresas; oferentes pertenecientes a los grupos vulnerables; o, a personas y grupos de atención prioritaria, entre otros.

p. **"Orden de Compra"**, es el acuerdo de voluntades por el cual se formaliza la adquisición de bienes o servicios normalizados a través de Catálogo Dinámico Inclusivo, mediante la cual la entidad contratante establece los bienes o servicios objeto de la contratación y su entrega; y, el proveedor seleccionado se obliga a su cumplimiento conforme el precio, plazo, forma y condiciones previstas en el Acuerdo de Compromiso.

q. **"Cupo de compra en Bienes"**, es la cantidad mínima de un bien o lotes de bienes a ser adquiridos a los proveedores adjudicados en el procedimiento de Feria Inclusiva por cada una de las órdenes de compra que se generen.

El cupo de compra será definido por la entidad contratante como resultado de un estudio técnico del punto de equilibrio (mínimo nivel de ventas necesario para recuperar los costos), que permita a los proveedores recibir una utilidad razonable por la provisión que realice al Estado.

r. **"Sistema Rotativo de Órdenes de Compra"**, es el mecanismo de alternancia de órdenes de compra de bienes y servicios que se encuentran incorporados en el Catálogo Dinámico Inclusivo. Consiste en que no podrá generarse una nueva orden de compra a favor de un proveedor hasta cuando éste realice la entrega de los bienes o servicios contratados y existan

proveedores que todavía no se hayan beneficiado de órdenes de compra.

s. **"Monto de contratación acumulado"**, es la sumatoria de los montos contratados a un solo proveedor para la prestación de servicios a través de órdenes de compra generadas en el Catálogo Dinámico Inclusivo.

t. **"Pliegos de Feria Inclusiva"**, es el documento precontractual sumarísimo en el que las entidades contratantes establecen las condiciones de participación de los AEPYS, MYPES, grupos vulnerables o grupos de atención prioritaria en Ferias Inclusivas. El modelo de pliego de uso obligatorio para Ferias Inclusivas se expide con la presente resolución y consta en el Anexo "A".

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución

contractual. a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego. y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio. adquiriendo. respecto de sus trabajadores. la calidad de patrono. sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas. ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato. ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego. a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental. de seguridad industrial y salud ocupacional. seguridad social, laboral. etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios. de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP. y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE. en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado. y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias. conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal. por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales. de las copias certificadas del

contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

LEXIS

SECCIÓN VI

FORMATOS SUGERIDOS PARA USO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES
(no deben ser presentados por los proveedores en su oferta)

1. Garantía Técnica para bienes

La entidad contratante indicará el alcance de la garantía técnica para bienes que el contratista brindará la misma.

El que suscribe, en atención a la convocatoria (nombre del evento, código), efectuada por (nombre entidad contratante), luego de examinar el pliego, presento toda la documentación mínima y declaro que:

1. Todos los bienes provistos son nuevos de fábrica, completos, listos.
2. En consecuencia, en mi calidad de proveedor de los bienes, doy fe de que los mismos cumplen con *(las especificaciones técnicas o términos de referencia, según el caso)* que constan en la ficha técnica correspondiente.
3. Con el fin de precautelar mi buen nombre y participar en nuevos procesos de contratación, garantizo la calidad de los bienes de la siguiente manera:
   a) Si la entidad contratante solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución.
   b) Si la entidad contratante solicitare el cambio total del bien debido a un daño o defecto que impida que el bien funcione normalmente, tal bien o bienes serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la entidad contratante.
4. Limitación de la Garantía Técnica. Esta garantía no cubre los siguientes casos:
   - Si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución.
   - Si el daño fuere causa de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Plazo: El plazo para esta garantía es de: (plazo requerido por la entidad contratante, que constará en el contrato).
6. En caso de no cumplir de manera satisfactoria las obligaciones derivadas de esta garantía, acepto que se dé por terminado mi contrato o que se me excluya de participar en nuevos procesos de contratación, sea directa o indirectamente.

2. ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN (para el caso de adquisición de bienes, al momento de la entrega de éstos)

En la ciudad de (nombre), en el Cantón (nombre), el .....del mes de ....., del ....., los suscritos señores:

(Nombre del funcionario que recibe), en representación de la (Nombre de la entidad contratante) según el documento habilitante adjunto, y (Nombre del proveedor o representante del proveedor), en representación de (Nombre del proveedor) según el documento habilitante adjunto.

Suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de los siguientes bienes:

Ord.	Cant.	Bien	Características técnicas	Precio total

Se deja constancia que los bienes cumplen con las características técnicas señaladas en el pliego elaborado para el procedimiento de Feria Inclusiva, y que se recibe la garantía técnica correspondiente (si ésta ha sido prevista por la entidad contratante).

(Entidad Contratante) (Proveedor)

FIRMA DEL OFERENTE Y/O. SU
REPRESENTANTE LEGAL O
PROCURADOR COMÚN (*según el caso*)

Nombres y Apellidos (Nombre del representante)
RUC
Fecha

LEXIS

ANEXO 19

PLIEGOS BID

www.lexis.com.ec

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID: COTIZACIÓN

Versión SERCOP 1.0

El **PLIEGO** que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación, ha sido dividido en cinco componentes sustanciales y que forman parte integrante del mismo:

I: CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Se establece la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los componentes de los formularios previstos para el presente procedimiento; reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente, así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

II: CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al objeto de contratación y por tanto no requieren de variación alguna, por ello, no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes, sin embargo, forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el SERCOP que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

III: FORMULARIOS DE COTIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comprende los documentos que el oferente deberá presentar como requisitos mínimos de la oferta, integrado por el formulario de la oferta y los formularios que describen los compromisos que asume el oferente.

IV: CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE COTIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Se presenta un proyecto de contrato que establece las condiciones contractuales que deberán ser acordadas entre la entidad contratante y el adjudicatario para un procedimiento de cotización documento que perfeccionado será suscrito por las partes intervinientes, la entidad contratante y el adjudicatario.

V: CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

Recoge las condiciones contractuales de carácter general que son aplicables para los procedimientos de contratación de Bienes y/o servicios contratados a través del procedimiento de cotización, determinada por la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ÍNDICE GENERAL

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	CONVOCATORIA
SECCIÓN II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA
SECCIÓN III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL

III. FORMULARIOS DE COTIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE COTIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID: COTIZACIÓN

Versión SERCOP 1.0

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DE COTIZACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

SECCION I	CONVOCATORIA
SECCION II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA 2.1 Objeto 2.2 Presupuesto referencial 2.3 Especificaciones técnicas o Términos de referencia
SECCION III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO 3.1 Cronograma del procedimiento 3.2 Vigencia de la oferta 3.3 Precio de la oferta 3.4 Forma de presentar la oferta 3.5 Plazo de ejecución 3.6 Forma de pago 3.6.1 Anticipo
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 4.1 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple) 4.1.1 Integridad de la oferta 4.1.2 Equipo mínimo 4.1.3 Personal técnico mínimo (preferente para servicios) 4.1.4 Experiencia general y específica mínima (tanto para bienes como para servicios) 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico (preferencia para servicios) 4.1.6 Especificaciones técnicas o términos de referencia 4.1.8 Porcentaje de valor agregado ecuatoriano mínimo 4.1.9 Micro y Pequeñas Empresas y/o Actores de la Economía Popular y Solidaria – MYPES Y EPS Participación Local 4.1.10 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta 4.1.11 Información financiera de referencia
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES 5.1 Obligaciones del Contratista 5.2 Obligaciones de la contratante

LEXIS

Nota: Edición del modelo de pliego.- La entidad contratante señalará en las condiciones particulares del procedimiento de cotización de bienes y servicios, las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo. En consecuencia, la entidad contratante asume la responsabilidad por los ajustes y/o modificaciones realizadas a las condiciones particulares del presente pliego, así como por la determinación y aplicabilidad de los formularios previstos para el presente proceso, y reemplazará todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente.

COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
(CÓDIGO DEL PROCESO)

I. CONDICIONES PARTICULARES DE COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

El Prestatario *(indicar República del Ecuador o Provincia, de ser el caso)* ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para sufragar el costo del proyecto *(indicar nombre del Proyecto o Programa)*. El Prestatario destinará una porción de dichos fondos para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato para el cual se emiten estos Pliegos de Procedimientos de Contratación.

Se convoca a los profesionales, artesanos, micro y pequeñas empresas, o actores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que se encuentren habilitados en el Registro único de Proveedores – RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, que cumplan los parámetros de contratación preferente (tipo de proveedor y localidad) de acuerdo a lo que establece los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, legalmente capaces de contratar, a que presenten sus ofertas para *(describir el bien y/o servicio /objeto contractual)*.

Aquellos proveedores que no hayan sido invitados automáticamente a través del Portal Institucional del SERCOP, siempre que estén registrados en la categoría del producto, CPC, correspondiente, podrán auto invitase, hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas para participar en el procedimiento.

Asimismo, la entidad contratante invita a los Oferentes elegibles de los países miembros del BID, a presentar ofertas para los bienes o servicios de la presente convocatoria, los mismos que en el caso de no estar domiciliados en el Ecuador, deberán habilitarse en RUP, observando el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el SERCOP.

Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los Oferentes originarios de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

(a) las leyes o la reglamentación oficial el país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o
(b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

(a) Están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Comprador para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o
(b) Presentan más de una Oferta en este proceso. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una Oferta

Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la numeral anterior.

El presupuesto referencial es de (*valor en números*) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de (*días, meses o años*), contado a partir de (*establecer si desde la fecha de la suscripción del contrato, desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, o desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato*).

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP, únicamente el oferente que resulte adjudicado una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la (entidad contratante) el valor de *(valor en números)*, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.

2. Los interesados podrán formular preguntas en el término de (*mínimo de 2 y máximo de 5 días*), contado desde la fecha de publicación del proceso, de acuerdo a lo que establezca la (*entidad contratante*). La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término (*mínimo de 2 y máximo de 5 días*) subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.

3. La oferta se presentará de forma física en la *(entidad contratante o Secretaría de la Comisión Técnica)*, ubicada en *(dirección y lugar de la entidad contratante)*; o de forma electrónica a través del Portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las (*hora a definir por la entidad*) del día (*fecha*), de acuerdo en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-. En los dos casos, sea que la Oferta se presente en forma física o en forma electrónica, el precio de la misma siempre deberá subirse a través del Portal Institucional, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. La falta de ingreso del precio de la propuesta en el Portal Institucional, será causa de descalificación de la oferta. Los oferentes deberán tener en cuenta que la oferta económica registrada en el mencionado Portal Institucional deberá coincidir con la oferta económica entregada en forma física. De existir diferencia en el monto que consta en la oferta física y el registrado electrónicamente, la entidad contratante remitirá al SERCOP la petición de ajuste debidamente sustentada. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en *(señalar dirección)*.

LEXIS

Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores. Salvo el caso de personas naturales y jurídicas no domiciliadas en el Ecuador, mismas que observarán el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el SERCOP, mismas que previo a la suscripción del contrato, deberán habilitarse en RUP legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para (describir el objeto de contratación).

4. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación o de manera parcial.

5. *(Indicar si este proceso contempla o no reajuste de precios siempre que el pago sea bajo el sistema de precios unitarios)*

6. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, conforme lo dispone el artículo 54 del Reglamento General de la LOSNCP.

7. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del financiamiento que ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo No. ....., para sufragar el costo del proyecto (indicar nombre del Proyecto o Programa). La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Se otorgará un anticipo del (Si la entidad contratante considera necesario el pago de un anticipo, se lo establecerá el particular en este espacio, pudiendo otorgársele ser de hasta por el 70%); o en su defecto, los pagos se realizarán (contra entrega total o parcial de los bienes o la prestación total del servicio).

8. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa emitida por el SERCOP y el presente pliego.

9. La *(entidad contratante)* se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

(Ciudad y fecha)

FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (o su delegado)

LEXIS

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de bienes o servicios de los paises miembros del banco de mejor costo. preferentemente de origen ecuatoriano. en los términos del numeral 18 del articulo 6 de la LOSNCP, para la: (Descripción del objeto de contratación.).

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano. la entidad contratante considerará y analizará las ofertas de origen extranjero de los paises miembros del Banco.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es *(monto en números del objeto de contratación determinado por la entidad contratante, con sujeción al Plan Anual de Contratación respectivo)*. NO INCLUYE IVA. de conformidad con el siguiente detalle:

Código CPC	*Descripción del bien o servicio*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
Presupuesto Referencial (SIN IVA)					

2.3 **Especificaciones técnicas o términos de referencia:** Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

(Se incluirán las especificaciones técnicas o términos de referencia, considerando todos los rubros a contratarse, de existir los estudios y diseños previos, completos, definitivos y actualizados correspondientes; y, de ser el caso, los estudios de prevención/mitigación de impactos ambientales, para lo cual la entidad deberá cumplir la normativa ambiental aplicable respecto de la contratación).

(*Establecer las especificaciones técnicas o términos de referencia de cada uno de los bienes o servicios*)

SECCIÓN III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:*(este cronograma constará en el Portal Institucional del SERCOP).*

(Las fechas asignadas deberán considerarse en días hábiles, no se deberán contemplar fechas que correspondan a fin de semana o feriados)

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación		
Fecha límite de preguntas		
Fecha límite de respuestas y aclaraciones		
Fecha límite de entrega de ofertas técnica y económica		
Fecha de apertura de ofertas		
Fecha estimada de adjudicación		

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo al siguiente cronograma (*número de días*).

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores		
Fecha límite para convalidación errores		
Fecha estimada de adjudicación		

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta *(determinar vigencia en días)*. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

3.3 Precio de la oferta: Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en el Portal Institucional del SERCOP, información que se completará en el formulario de oferta económica.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

***(Para el caso de bienes:** El precio de la oferta deberá cubrir todas las especificaciones, condiciones o estipulaciones establecidas en el pliego, a fin de que la entrega se realice a plena satisfacción de la entidad contratante).*

***(Para el caso de prestación de servicios:** El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante).*

(En este espacio se deberán establecer condiciones adicionales relacionadas con el precio, si se requiere que el mismo incluya: transporte hasta el sitio de entrega, costo del seguro correspondiente, instalación y montaje respectivo, costo de los materiales necesarios, costo de las pruebas, costo de la capacitación).

3.4 Forma de presentar la oferta: La oferta se podrá presentar a través del Portal Institucional del SERCOP completando el formulario electrónico, o bien en forma física. Para este segundo caso, se presentará en un sobre que contenga la siguiente ilustración:

COTIZACIÓN
"CÓDIGO DEL PROCESO....."

SOBRE UNICO

Señor
Máxima Autoridad o su delegado
(*Nombre de la entidad contratante*)
Presente

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El Secretario de la Comisión Técnica recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.5 Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de (*días, meses o años*), contado a partir de (*establecer si desde la fecha de la firma del contrato, desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, o desde cualquier otra condición, de acuerdo a la naturaleza del contrato*).

3.6 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 7 de la Convocatoria.

3.6.1 Anticipo:(*establecer porcentaje -no mayor a 70 por ciento-: en caso de pactarse anticipo*).

LEXIS

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. Evaluación de la oferta

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se estará a la metodología cumple/ no cumple; y, posteriormente se seleccionará la oferta que represente el costo más bajo, considerando para el efecto la aplicación de los márgenes de preferencia establecidos en el numeral 4.1.10.

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación del Formulario de la oferta, completo, y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I. Formulario de la Oferta

1.1 Presentación y compromiso
1.2 Datos generales del oferente
1.3 Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes
1.4 Situación financiera
1.5 Tabla de cantidades y precios
1.6 Componentes de los *(bienes / servicios)* ofertados
1.7 Experiencia del oferente *(Detalle en caso de ser específico)*
1.8 Personal técnico mínimo requerido *(En caso que la entidad contratante requiera)*
1.9 Equipo mínimo requerido *(En caso que la entidad contratante requiera)*
1.10 Valor agregado ecuatoriano de la oferta
1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano –VAE- respecto del costo de producción, para los procedimientos de contratación financiados con fondos BID el VAE es mínimo del 40% para la adquisición de bienes y 60 % para la prestación de servicios.

II. Formulario de compromiso

2.1 Formulario de compromiso de asociación o consorcio *(de ser procedente)*

4.1.2 Equipo mínimo:

El listado del equipo mínimo detallado por la entidad contratante en el pliego, deberá ser definido en función de su tipología *(sin determinación de marcas)* y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de objeto a ejecutar.

a. Se considerará exclusivamente el equipo necesario para que el oferente cumpla con las condiciones establecidas en la adquisición o, preste el servicio y en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales.

b. En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.

c. De ser el caso, se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.

4.1.3 Personal técnico mínimo (preferente para servicios):

A efectos de evaluar este parámetro, la entidad contratante deberá definir el listado del personal técnico necesario para que el oferente cumpla con las condiciones establecidas en la adquisición o, preste el servicio, las funciones que cumplirá o la posición que ocupará, la formación profesional que deberá acreditar y el instrumento por el que se comprometerá su participación. De ser el caso podrá establecer condiciones de experiencia mínima a ser acreditadas por cada uno de los miembros del equipo, en concordancia con la naturaleza y dimensión del proyecto a contratar.

4.1.4 Experiencia general y específica mínima: (tanto para bienes como para servicios):

a. La entidad contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente, ya sea en número o dimensión de contrataciones similares, o montos contractuales; se definirá exactamente qué tipo de contratos ejecutados se aceptarán como experiencia general y cuales como experiencia específica; así como el instrumento por el que se la demostrará.

b. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general mínima y específica se estará también a las reglas de participación expedidas por el SERCOP para los procedimientos de contratación.

c. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.

4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico (preferencia para servicios):

a. De utilizarse, la entidad contratante deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal técnico mínimo deberá acreditar como mínimo, ya sea en años, número o monto de proyectos en los que haya participado.

b. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la entidad contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución de determinado objeto contractual.

c. Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.

4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia:

La entidad contratante deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado, de cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir o, términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 del pliego.

4.1.7 Patrimonio *(Aplicable para personas jurídicas)*

La entidad contratante verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP.

4.1.8 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo:

La entidad contratante deberá verificar si alguno o algunos o todos los oferentes acreditan origen ecuatoriano de los bienes o servicios propuestos, conforme la Resolución que el SERCOP haya emitido para el efecto, quienes continuarán en el procedimiento.

Únicamente en el caso de que ninguna de las ofertas presentadas por micro y pequeñas empresas acreditare el origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará las ofertas presentadas por proveedores medianos o grandes, así como las ofertas de origen extranjero que se hubieren presentado.

Para los procedimientos de contratación financiados con fondos BID el VAE mínimo es de 40% para la adquisición de bienes y de 60% para la prestación de servicios.

4.1.9 Micro y Pequeñas Empresas y/o Actores de la Economía Popular y Solidaria – MYPES Y EPS Participación Local

Tendrá margen de preferencia las micro y pequeñas empresas, o actores del sector de la economía popular y solidaria, domiciliadas en la localidad.

4.1.10 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Equipo mínimo			
Personal técnico mínimo			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Experiencia mínima del personal técnico			
Especificaciones técnicas o Términos de referencia			
Patrimonio (Personas Jurídicas)			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

Una vez realizada la verificación de cumplimiento de integridad de la oferta y requisitos mínimos se establecerán los márgenes de preferencia con relación al siguiente detalle:

Parámetro	Calificación
a) Valor Agregado Ecuatoriano: A las ofertas cuyos bienes o servicios acrediten origen ecuatoriano, el total del puntaje se otorgará a aquella que tenga el mayor Valor Agregado Ecuatoriano, y a las demás, siempre que cumplan la condición de origen ecuatoriano, en forma directamente proporcional. En caso que no hubiere ofertas consideradas de origen ecuatoriano, se continuará el procedimiento con las ofertas de origen extranjero, y la que ofrezca mayor porcentaje de componente ecuatoriano obtendrá el total del puntaje y a las demás en forma directamente proporcional.	Hasta 5 puntos
b) Todas las micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria.	5 puntos
c) Micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, y que sean locales.	5 puntos

La oferta económica que represente el precio más bajo tendrá un puntaje de 85 puntos; es decir, el mayor puntaje se otorgará a la oferta económica de menor precio, y a las demás de forma inversamente proporcional.

4.1.11 Información financiera de referencia

Análisis de Índices Financieros: Las entidades contratantes especificarán y determinarán cuál(es) es (son) el (los) índice(s) financieros y, cuál es el valor mínimo/máximo aceptable respecto de éstos.

Los índices regularmente aceptados son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0); Índice de Endeudamiento (menor a 1,5), siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante modificarlos a su criterio Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	OBSERVACIONES
Solvencia*		
Endeudamiento*		
Otro índice resuelto por la entidad contratante *		

*Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s)

LEXIS

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista:

Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado. De ser el caso.

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

(Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer condiciones adicionales que considere pertinentes.)

5.2 Obligaciones de la Contratante:

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo (*número de días*) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (*número de días*) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

(Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes.)

LEXIS

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID: COTIZACIÓN

Versión SERCOP 1.0

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

ÍNDICE

SECCIÓN I	**DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** 1.1 Comisión técnica 1.2 Participantes 1.3 Presentación y apertura de ofertas técnicas 1.4 Inhabilidades 1.5 Obligaciones de los oferentes 1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones 1.7 Modificación del pliego 1.8 Convalidación de errores de forma 1.9 Causas de rechazo 1.10 Adjudicación y notificación 1.11 Garantías 1.12 Cancelación del procedimiento 1.13 Declaratoria de procedimiento desierto 1.14 Adjudicatario fallido 1.15 Suscripción del contrato 1.16 Precios y reajuste 1.17 Moneda de cotización y pago 1.18 Reclamos 1.19 Administración del contrato 1.20 Transferencia tecnológica 1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y vae 1.22 Vigencia tecnológica 1.23 Control ambiental 1.24 Autoinvitación 1.25 Visitas al sitio de entrega/instalación de bienes 1.26 Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información
SECCIÓN II	**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas 2.2. Parámetros de evaluación 2.3 De la evaluación 2.4 Índices financieros 2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas
SECCIÓN III	**FASE CONTRACTUAL** 3.1 Ejecución del contrato

LEXIS

NOTAS: Edición del modelo de pliego.- Las condiciones generales no son materia de ajuste y/o modificaciones por parte de las entidades contratantes. Las condiciones generales son principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas, con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de contratación pública, en el marco de la legislación aplicable. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el SERCOP que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS: COTIZACIÓN

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, por menor cuantía y cotización, salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas de Bienes y Servicios de origen de cualquier país miembro del Banco, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Únicamente para los procedimientos de Menor Cuantía, no existe la figura de Comisión Técnica; la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable del procedimiento.

Cuando no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la Entidad contratante continuará el procedimiento con las ofertas de bienes y/o servicios de origen extranjero. Las ofertas de origen extranjero que ofrezcan el mayor porcentaje de componente ecuatoriano, obtendrán los márgenes de preferencia por valor agregado ecuatoriano previsto en los pliegos, correspondiendo el máximo puntaje a la oferta con mayor porcentaje de agregado ecuatoriano y a las demás en forma directa proporcional.

1.2 Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, que oferten bienes/servicios de origen ecuatoriano y tengan interés en participar en este procedimiento.

Adicionalmente, la invitación es para los Oferentes elegibles del BID, quienes deberán cotizar todos los Bienes y Servicios de origen de cualquier país miembro del Banco de acuerdo con este numeral.

No será obligatoria la convocatoria a proveedores con domicilio fiscal en el Ecuador, cuando se trate de procedimientos destinados a la adquisición de bienes considerados de alta complejidad tecnológica y sobre los que tenga la certeza de que no existe producción ecuatoriana, tales como, pero sin limitarse a, aeronaves, radares, torres de acero, equipos médicos, equipos destinados a la seguridad interna y externa, etc.; condición que deberá estar expresamente

motivada y justificada mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la entidad contratante.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. El compromiso de asociación o consorcio deberá encontrarse suscrito en instrumento público, de acuerdo con la Resolución que el SERCOP emita para el efecto.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio y lo inscribirán en el RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

Para el caso de los procedimientos de menor cuantía, la convocatoria está dirigida a los profesionales, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, asociaciones o consorcios de éstas, o compromisos de asociación domiciliados en la circunscripción territorial donde se requieren los bienes/servicios, que tengan interés en participar en el procedimiento y se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP, en la categoría correspondiente. Si no hubiere manifestación de interés en la correspondiente a la circunscripción territorial por parte de profesionales, micro o pequeñas empresas habilitados en la categoría del RUP requerida por la entidad contratante, se considerará a los proveedores de otra circunscripción territorial o del país de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, a nivel nacional, asimismo, la entidad contratante invita a los Oferentes elegibles de los países miembros del BID, a presentar ofertas para los bienes o servicios de la presente convocatoria, los mismos que en el caso de no estar domiciliados en el Ecuador, deberán habilitarse en RUP, observando el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el SERCOP.

Adicionalmente, la invitación es para los Oferentes elegibles del BID, quienes deberán cotizar todos los Bienes y Servicios de origen de cualquier país miembro del Banco.

Elegibilidad para el suministro de bienes y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco.

1) Países Miembros del Banco Interamericano de Desarrollo
Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Popular de China, República de Corea, Suecia y Suiza.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i) es ciudadano de un país miembro: o
ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país especifico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

1.3 Presentación y apertura de ofertas técnicas: La oferta se podrá presentar de forma física o de forma electrónica. De ser física, se entregará en un sobre único en la Secretaría de la Comisión Técnica; de presentarse en forma electrónica, se lo hará a través del Portal Institucional del SERCOP, y para el efecto y ser válida, deberá contar con la respectiva firma electrónica. La oferta, en cualquiera de las formas señaladas, deberá presentarse hasta la fecha y

CERTIFICO: Que es fiel...

hora indicadas en la convocatoria. En los dos casos, el valor de la propuesta deberá ser ingresado al Portal Institucional del SERCOP, hasta la fecha límite para la presentación de la oferta técnica.

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, reprogramará el cronograma del proceso en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados. Para tal fin otorgará a los oferentes entre dos y máximo cinco días hábiles a partir de la correspondiente notificación.

Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores, Según lo previsto en la Ley.

Una hora más tarde de aquella fijada como límite para la presentación de las ofertas, se procederá a su apertura, hayan sido éstas presentadas de forma física y/o electrónica. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Institucional del SERCOP.

a) Nombre de los oferentes;
b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
d) Número de hojas de cada oferta;

En el caso de las contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de menor cuantía, la oferta presentada será revisada y calificada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

1.4 Inhabilidades: No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP; 110 y 111 del RGLOSNCP; y, en las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la LOSNCP.

Prácticas prohibidas

El BID exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte: y
(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del procedimiento precontractual o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre

otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo (b) anterior se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de

personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el presente numeral relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en el presente numeral.

1.5 Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

CERTIFICO: que la(s) foja(s)

1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado, en el caso de menor cuantía, a través del Portal Institucional del SERCOP, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del Portal institucional, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7 Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en los procedimientos de menor cuantía, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional del SERCOP hasta el término máximo para responder preguntas.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del SERCOP y podrá realizarse hasta la fecha límite para contestar las preguntas formuladas y realizar aclaraciones.

1.8 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma contado a partir de la fecha de notificación podrán convalidarlos, previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en al artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP y en las resoluciones emitidas por el SERCOP para el efecto.

1.9 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

1.9.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.

1.9.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del SERCOP.

1.9.3 Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP.

1.9.4 Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.9.5 Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del RGLOSNCP y en la resolución emitida por el SERCOP, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

1.9.6 Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores – RUP. Salvo el caso de personas naturales y jurídicas no domiciliadas en el Ecuador, mismas que observarán el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el

SERCOP, mismas que previo a la suscripción del contrato, deberán habilitarse en RUP legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para (describir el objeto de contratación).

1.9.7 En los proceso de cotización y licitación, serán rechazadas las ofertas de las personas jurídicas que no cumplan con las reglas de participación establecidas por el SERCOP.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.10 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas tratándose de menor cuantía, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, mediante resolución motivada, y con sujeción al contenido de la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.11 Garantías.- En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.11.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

1.11.2. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El

CERTIFICO: que la foto

administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

1.11.3 Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

La entidad contratante no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la provisión, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.

1.12 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la maxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

1.13 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, durante la etapa contractual o hasta antes de la suscripción del contrato, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.14 Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la LOSNCP, y seguirá el procedimiento previsto en la LOSNCP y la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto. Una vez que el SERCOP haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del RUP al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la LOSNCP.

Cuando la entidad contratante haya cumplido lo previsto en el párrafo precedente, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que la presentara, hasta la suscripción del contrato, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el procedimiento por oferta fallida, sin perjuicio de la declaración de fallido al segundo adjudicatario.

1.15 Suscripción del contrato: Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya

publicado en el Portal Institucional del SERCOP la Resolución correspondiente, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de en su Reglamento General y lo publicará en el Portal Institucional del SERCOP. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.16 **Precios y reajuste:** Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al reajuste de precios y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del RGLOSNCP.

No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. Sin embargo, podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, "De los contratos", Capítulo VII, "Reajuste de precios" de la LOSNCP y en su Reglamento General.

1.17 **Moneda de cotización y pago:** Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.18 **Reclamos:** Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP y el procedimiento correspondiente.

1.19 **Administración del contrato**: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El Administrador del Contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

El Administrador del contrato será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.20 **Transferencia tecnológica:** En todos los contratos de provisión de bienes se observará y aplicará, en lo que fuere pertinente, las resoluciones del SERCOP respecto de la transferencia tecnológica, que permita a la entidad contratante asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse. En las condiciones específicas del contrato se agregará la cláusula pertinente, cuando corresponda.

1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano mínima del 40% en bienes y 60% en servicios, como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el SERCOP mediante resolución.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la resolución expedida por el SERCOP para el efecto.

El valor agregado de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Declaración de Agregado Ecuatoriano" que es parte de la resolución expedida para el efecto.

Se presentará un formulario por cada tipo de bienes y servicios que fueran parte del proceso de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada

Toda entidad contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

1.22 Vigencia Tecnológica: Para el caso de la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica, conforme a la regulación emitida por el SERCOP.

1.23 Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el periodo de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.24 Autoinvitación: La autoinvitación, con excepción de los procedimientos de menor cuantía, es una opción del Portal Institucional del SERCOP que podrá ser utilizada por cualquier oferente interesado en participar en el presente procedimiento, que no se hubiere registrado en el Código del Clasificador Central de Producto (CPC) correspondiente, para lo cual deberá proceder previamente a recategorizarse en el SERCOP.

1.25. Visitas al sitio de entrega/instalación de bienes: En el caso de que la entidad contratante considerare necesario el cumplimiento de una visita técnica al sitio donde se deberán entregar/instalar los bienes, éstas se podrán realizar en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas. En ningún caso este requisito será obligatorio ni las condiciones de la visita podrán ser discriminatorias.

1.26 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la

información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de precio más bajo. La metodología de evaluación es "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas

2.2. Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el SERCOP; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

2.3.- De la evaluación: Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con la siguiente metodología:

Se estará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"

a.1. Integridad de las ofertas.- Se revisará que las ofertas incluyan en el formulario único los documentos requeridos en las condiciones particulares del pliego según la naturaleza del procedimiento de contratación todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

I. Formulario de la oferta

II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (No aplica para Menor Cuantía)

El Formulario de la oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las Condiciones Particulares de los Pliegos para los Contratos de Bienes y servicios.

Aquellas ofertas que contengan los Formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación "cumple / no cumple"; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la

subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los establecidos en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec o los sugeridos a manera de ejemplo: equipo mínimo, experiencia general mínima, personal técnico mínimo, experiencia personal técnico, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas económicas, con el fin de determinar aquella que represente el precio más bajo.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien o servicio es de origen ecuatoriano mínimo 40% en bienes y 60 % en servicios de acuerdo al numeral 1.21 de este pliego.

Toda entidad contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción deberán adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

2.4. Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en el modelo de pliegos expedidos por el SERCOP, en la "Sección IV: Evaluación de las Ofertas", de las "Condiciones Particulares", son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la misma. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo. de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas. de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, que se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para le cabal cumplimiento del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato.

Los bienes a ser suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos bienes que requieran de un tratamiento o manejo especial, se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los bienes almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

a. Designar al administrador del contrato.
b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
d. Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

3.1.7 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la LOSNCP.

3.1.8 Administrador del Contrato.- El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el periodo de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID: COTIZACIÓN

Versión SERCOP 1.0

INDICE

III. FORMULARIOS DE COTIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURIDICAS OFERENTES. 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS 1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES/SERVICIOS) OFERTADOS 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE 1.8 PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO 1.9 EQUIPO MINIMO REQUERIDO 1.10 ALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA 1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO RESPECTO DEL COSTO DE PRODUCCIÓN

SECCIÓN I. FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE: .....

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por *(nombre de la entidad contratante)* para *(objeto de la contratación)*, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de ..... si es persona jurídica), (procurador común de.... si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.

2. Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una Asociación en Participación o Consorcio, y la nacionalidad de cada subcontratista y proveedor].

3. Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el BID, bajo las leyes del país de la entidad contratante o normativas oficiales.

4. No tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).

5. Nos comprometemos que dentro del proceso de adjudicación (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país de la entidad contratante.

6. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

7. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará – directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

8. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de

LEXIS

propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

9. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes)/ *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones*(servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

10. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

11. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

12. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Entidad Contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente.

13. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

14. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

15. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

16. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

17. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, de las resoluciones del SERCOP y demás normativa que le sea aplicable.

18. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el Portal Institucional, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare

19 JUN 7

administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo: y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

19. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

20. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

21. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

    a) Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días*)

    b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: (*determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso*).

Ciudad:	
Calle (principal)	
No:	
Calle (intersección):	
Teléfono(s):	
Correo electrónico	
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):	
R.U.C:	

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de..... *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública, ni por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI), de acuerdo con el Apartado II. Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios del presente documento.

2. Que la compañía a la que represento..... *(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO,*

según corresponda a la realidad) está registrada en la *BOLSA DE VALORES.*

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.*(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Entidad Contratante descalifique a mi representada inmediatamente.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-;
b. Descalifique a mi representada como oferente; o,
c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNCP, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima	☐
Compañía de Responsabilidad Limitada	☐
Compañía Mixta	☐
Compañía en Nombre Colectivo	☐
Compañía en Comandita Simple	☐
Sociedad Civil	☐
Corporación	☐
Fundación	☐
Asociación o consorcio	☐
Otra	☐

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s	Nacionalidad	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en l estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas:

1. *Este formato 1.3 del Formulario de la oferta solo será llenado por personas jurídicas. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la LOSNCP.)*
2. *La falta de presentación del formato por parte de la Persona Jurídica será causal de descalificación de la oferta.*
3. *Las personas naturales no están obligadas a presentar el Formato 1.3 del Formulario de la Oferta.*

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formato de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI. (Para el caso de oferentes no ecuatorianos u oferentes no domiciliados en el Ecuador, se presentará el documento que corresponda presentado ante el organismo que fuere del caso del país de origen o residencia).

El participante presentará la información requerida para la (entidad contratante) para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el proveedor	Observaciones
*Solvencia**			
*Endeudamiento**			
*Otro índice resuelto por la entidad contratante **			

**Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).*

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (*en números*), más IVA

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar el formato de la tabla de los componentes de los (bienes o servicios), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de la (*Entidad Contratante*).

CERTIFICO: Que la fotocopia . . .

Especificación Técnica - Términos de Referencia Requeridos	Especificación Técnica –Términos de Referencia Ofertados

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	

1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

La entidad contratante verificará la necesidad de incluir o no este formato 1.8 en el procedimiento de contratación.

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones

1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La entidad contratante verificará la necesidad de incluir o no este formato 1.9 en el procedimiento de contratación.

Detalle del equipo	Año de fabricación	Ubicación actual	Propietario actual	Matrícula No. *	Observaciones

** La columna con la información de matrícula, deberá ser completada por el oferente exclusivamente tratándose de vehículos y equipo caminero.*

1.10 VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA:

Ítem	CPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total	Peso relativo (%) (PTi/∑Pti)	A* (USD)	A* (%)	B* (USD)	B* (%)	C* (USD)	C* (%)	D* (USD)	D* (%)	E* (USD)	E* (%)	∑A:E* (%)	VAEO
1			C1		PU1	PT1	PR1											VAE1	PR1 x VAE1
2			C2		PU2	PT2	PR2											VAE2	PR1 x VAE2
---			---		---	---	---											---	---
---			---		---	---	---											---	---
---			---		---	---	---											---	---
---			---		---	---	---											---	---
---			---		---	---	---											---	---
---			---		---	---	---											---	---
n			Cn		PUn	PTn	PRn											VAEn	PRn x VAEn
TOTAL						**∑ PTi**	**∑ = 100%**												**∑ (PRi x VAEi)**

*Nota:

1. Los valores en dólares de los elementos del Valor Agregado Ecuatoriano de cada Ítem (A, B, C, D, E) se tomarán del formato 1.11.
2. Tomar en cuenta las instrucciones señaladas en el formato 1.11.
3. La información del formato 1.10 sirve para completar el formato electrónico de la oferta, en el Portal Institucional del SERCOP, para el cálculo del porcentaje del Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta sobre el cual se determina la condición de origen ecuatoriana o extranjera que esta acredita.
4. En consecuencia no deberá olvidarse de subir a la herramienta informática del portal institucional del SERCOP los valores de precio para las casillas (A, B, C, D y E).
5. En los procedimientos de menor cuantía, cotización y licitación, la oferta económica se obtendrá a partir del precio total del formato 1.10 y se cargará automáticamente. Por tanto en estos procedimientos el proveedor, genera la oferta económica a partir de la información registrada en el formato 1.10. Únicamente en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica el proveedor deberá subir el valor de su oferta económica, el que deberá ser exactamente igual al calculado por el formulario electrónico de la herramienta.
6. En la herramienta informática la columna "Precio referencial", es llenada automáticamente por el sistema.

www.lexis.com.ec

1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO RESPECTO DEL COSTO DE PRODUCCIÓN

(Se presentará este formato por cada uno de los tipos de bien o servicio que son parte de la oferta)

Descripción	ELEMENTOS DE COSTO DE PRODUCCIÓN DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CPC	Código CPC del producto
Descripción	Descripción del producto (bien o Servicio)
Cantidad	Cantidad solicitada por la entidad
Unidad	Unidad de medida del producto (Bien o Servicio)

ELEMENTO	DESCRIPCION	COSTO DE PRODUCCIÓN	PORCENTAJE
a	% del valor de materia prima, materiales e insumos de origen ecuatoriano de aplicación directa al bien o servicio.	A	(A/PT*) x 100
b	% del valor de mano de obra utilizada en el pais para la fabricación del bien o prestación del servicio.	B	(B/PT*) x 100
c	% del valor de la tecnología de origen nacional aplicada en la elaboración del bien o prestación del servicio: Gastos de investigación, desarrollo y Propiedad Intelectual. *(El valor proporcional utilizado para este cálculo será el resultante de aplicar el valor de amortización anual directamente en el período de fabricación del bien o prestación del servicio desarrollado, objeto de la oferta, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento)*	C	(C/PT*) x 100
d	% del valor de servicios, incluidos los profesionales, prestados por personas naturales y jurídicas nacionales para la fabricación del bien o prestación del servicio.	D	(D/PT*) x 100
e	% del valor de depreciación de equipos instalados en las plantas industriales en Ecuador empleados para la fabricación del bien, o prestación del servicio, de acuerdo a los siguientes criterios: - Para la fabricación de bienes o prestación de servicios, la depreciación no podrá ser realizada en un tiempo menor de diez (10) años para herramientas, maquinarias, equipos e instalación. - El valor de depreciación utilizado para el cálculo será el valor histórico en libros. En caso que no exista valor de depreciación, este concepto se lo realizará según avalúo de activos. - El valor proporcional utilizado para este cálculo, será el resultante de aplicar el valor de depreciación anual obtenido de la maquinaria, equipos o instalaciones en el periodo realmente utilizado directamente en la fabricación del bien o prestación del servicio objeto de la oferta.	E	(E/PT*) x 100
VALOR AGREGADO ECUATORIANO DEL PRODUCTO (%)		Σ CT	Σ A:E (%)

Notas:

1. CT* significa: Costo de producción del bien o de prestación del servicio.

2. Instrucciones que deberá observar el proveedor para llenar el formato 1.11, que se utiliza para calcular el Valor Agregado Ecuatoriano por cada ítem ofertado:

2.1 El proveedor utilizará el formato 1.11 por cada uno de los ítems ofertados.

2.2. En la columna costo el proveedor registrará los valores correspondientes al Costo de cada elemento (A, B, C, D, E) para la producción de cada uno de los ítems ofertados.

2.3. Para el cálculo porcentual de cada elemento del costo (A, B, C, D y E), se deberá considerar el Costo de cada elemento (A, B, C, D, E) para la producción de cada uno de los ítems ofertados, conforme la fórmula constante en cada una de las casillas.

2.4. El costo de las casillas (A, B, C, D y E) del formato 1.11, se registrará en las casillas (A, B, C, D, y E) del formato 1.10 en la herramienta informática.

2.5 El proveedor al momento de enviar su oferta a través de la herramienta informática de Portal Institucional del SERCOP, deberá registrar los valores de costo registrados en las casillas A, B, C, D y E del formato 1.10, en el formato electrónico correspondiente, información que servirá para el cálculo automático que la herramienta informática realiza para determinar el Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta.

2.6 El proveedor deberá adjuntar a su oferta documental, que presenta ante la entidad contratante, todos los formatos 1.11 utilizados para el cálculo del VAE de cada ítem ofertado; así como el formato 1.10 que representa el Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)*

(LUGAR Y FECHA)

LEXIS

****El formulario de la oferta que se compone por todos los formatos enumerados del 1.1 al 1.11 requiere una sola firma.***

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID: COTIZACIÓN

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE COTIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la Entidad Contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra *(nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la (describir objeto de la contratación).

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la COTIZACIÓN (No.) para (*describir objeto de la contratación*).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *(No.)*, conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar certificación*).

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el *(día) (mes) (año)*, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *(nombre)* en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE *(o su delegado)*, mediante resolución *(No.) de (día) de (mes) de (año)*, adjudicó la (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Acuerdo para el Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
f) La resolución de adjudicación.
g) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) (proveer los servicios requeridos) ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, (designar lugar de entrega o sitio), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 (Caso de bienes) Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de (....) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para (número) servidores (en las instalaciones de la Entidad Contratante), impartida por personal certificado por el fabricante) de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

(Caso de servicios) (Estipúlese lo que la Entidad Contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de *(cantidad exacta en números y letras)* dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

(Para bienes incluir tabla de cantidades y precios corregida de la oferta) (Para servicios incluir tabla del precio ofertado con su desglose).

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

(En esta cláusula la Entidad Contratante detallará la forma de pago. De contemplarse la entrega de anticipo (hasta un máximo del 70%) del valor contractual, se deberá establecer la fecha máxima del pago del mismo.)

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

(En el caso de adquisición de bienes, los pagos totales o parciales se realizarán contra el Acta o Actas de Entrega Recepción Total o Parcial de los bienes adquiridos).

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, previa aprobación de la Entidad Contratante).

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: *(establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el numeral.... del Pliego de condiciones generales para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que son parte del presente contrato).*

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 *(Caso de bienes)* El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, *(instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso)* a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de *(número de días, meses o años)*, contados a partir de *(fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato).*

(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de *(número de días, meses o años)*, contados a partir de *(fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato).*

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al (nombre del designado), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
f) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 12.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer domicilio*).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: (*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

El CONTRATISTA: (*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de ....., a

LA CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID
Versión SERCOP 1.0

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "COTIZACIÓN" y "MENOR CUANTÍA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos"

e. El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del BID. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro: o
ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con

responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
b. Banco Interamericano de Desarrollo "BID", es el Organismo Multilateral financiador del proyecto.

c. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

d. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

e. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

f. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

h. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.

i. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

j. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un setenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare. por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE, las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios).

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de

LEXIS

Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima Primera.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS

11.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre como denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

v.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

v.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo (b) anterior se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en

una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la presente clausula relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no

CERTIFICO: que la fotocopia que antecede es igual a su original.

financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

11.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:
(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas:

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en esta Cláusula.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

MODELO DE PLIEGOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID: MENOR CUANTÍA

Versión SERCOP 1.0

El **PLIEGO** que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación. ha sido dividido en cinco componentes sustanciales y que forman parte integrante del mismo:

I: CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Se establece la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación. incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia. deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego. así como la determinación y aplicabilidad de los componentes de los formularios previstos para el presente procedimiento: reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente. así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

II: CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al objeto de contratación y por tanto no requieren de variación alguna. por ello. no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes; sin embargo. forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el SERCOP que se emitan durante el procedimiento. quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

III: FORMULARIOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comprende los documentos que el oferente deberá presentar como requisitos mínimos de la oferta. integrado por el formulario de la oferta y los formularios que describen los compromisos que asume el oferente.

IV: CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Se presenta un proyecto de contrato que establece las condiciones contractuales que deberán ser acordadas entre la entidad contratante y el adjudicatario para un procedimiento de Menor Cuantía Bienes y/o Servicios. documento que perfeccionado será suscrito por las partes intervinientes. la entidad contratante y el adjudicatario.

V: CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

Recoge las condiciones contractuales de carácter general que son aplicables para los procedimientos de contratación de Bienes y/o servicios contratados a través del procedimiento de Menor Cuantía. determinada por la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ÍNDICE GENERAL

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	CONVOCATORIA
SECCIÓN II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TERMINOS DE REFERENCIA
SECCIÓN III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL
III. FORMULARIOS DE MENOR CUANTÍA BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA
IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS	
V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS	

CERTIFICO: que la fotocopia

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

Versión SERCOP 1.0

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I	**CONVOCATORIA**
SECCIÓN II	**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA** 2.1 Objeto 2.2 Presupuesto referencial 2.3 Especificaciones Técnicas o Términos de referencia
SECCIÓN III	**CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO** 3.1 Cronograma del procedimiento 3.2 Vigencia de la oferta 3.3 Precio de la oferta 3.4 Forma de presentar la oferta 3.5 Plazo de ejecución 3.6 Forma de pago 3.6.1 Anticipo
SECCIÓN IV	**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** 4.1 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple) 4.1.1 Integridad de las ofertas 4.1.2 Equipo mínimo 4.1.3 Personal técnico mínimo (preferente para servicios) 4.1.4 Experiencia general y específica mínima (tanto para bienes como para servicios) 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico (preferencia para servicios) 4.1.6 Especificaciones técnicas o términos de referencia 4.1.7 Porcentaje de valor agregado ecuatoriano mínimo 4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta 4.1.9 Información financiera de referencia
SECCIÓN V	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** 5.1 Obligaciones del Contratista 5.2 Obligaciones de la contratante

LEXIS

Nota: Edición del modelo de pliego.- La entidad contratante señalará en las condiciones particulares de menor cuantía de bienes o servicios, las especificidades técnicas o los términos de referencia del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo. En consecuencia, la entidad contratante asume la responsabilidad por los ajustes y/o modificaciones realizadas a las condiciones particulares del presente pliego, así como por la determinación y aplicabilidad de los formularios previstos para el presente proceso, y remplazará todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente

MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS
(CÓDIGO DEL PROCESO)

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Para la adquisición de bienes o contratación de servicios, previo a iniciar un procedimiento de contratación de menor cuantía de bienes y servicios, la entidad contratante deberá llevar a cabo un procedimiento de manifestación de interés en el Portal Institucional del SERCOP a través del cual, atendiendo los criterios de tamaño, localidad, valor agregado ecuatoriano y, oferta económica, se generará una lista de al menos tres (3) proveedores que cumplan con las condiciones de contratación requeridas.

La selección del proveedor será automática, el sistema seleccionará de la lista de manifestación del interés al proveedor que haya sido ubicado en el primer lugar del orden de prelación. El proveedor seleccionado, recibirá un aviso de esta situación mediante el Portal Institucional SERCOP que le habilitará a seguir participando en las siguientes etapas del procedimiento.

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

El Prestatario (indicar República del Ecuador o Provincia, de ser el caso) ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para sufragar el costo del proyecto (indicar nombre del Proyecto o Programa). El Prestatario destinará una porción de dichos fondos para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato para el cual se emiten estos Pliegos de Procedimientos de Contratación.

El Portal Institucional del SERCOP realizará invitaciones a micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector economía popular y solidaria que provean bienes o servicios de origen ecuatoriano registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en la correspondiente categoría del bien o servicio requeridos y que estén domiciliados en la localidad donde tendrá efecto el objeto del contrato, con el fin de que presenten manifestaciones de interés a través del Portal Institucional para *(describir el bien y/o servicio)*, dentro del término de veinticuatro (24) horas.

Asimismo, la entidad contratante invita a los Oferentes elegibles de los países miembros del BID, a presentar ofertas para los bienes o servicios de la presente convocatoria, los mismos que en el caso de no estar domiciliados en el Ecuador, deberán habilitarse en RUP, observando el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el SERCOP.

Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del BID. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En

las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los Oferentes originarios de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

(a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o
(b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

(a) Están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Comprador para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán para la adquisición de los bienes objeto de este procedimiento.; o
(b) Presentan más de una Oferta en este procedimiento. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una Oferta.

Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el período de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la numeral anterior.

El presupuesto referencial es de (*valor en números y letras*) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de (*días, meses o años*). (En el caso de *que se instrumente un contrato, establecer si su plazo se considera desde la fecha de su suscripción, o desde la fecha de entrega del anticipo.*)

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP, *únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la entidad el valor de (valor en números)*, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.

2. Las preguntas formuladas por el proveedor seleccionado deberán efectuarse únicamente a través del Portal Institucional del SERCOP en el término de *(mínimo de 1 y máximo de 3 días)*, contado desde la fecha de publicación del proceso, de acuerdo a lo que establezca la entidad contratante. La *(entidad contratante)* absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en el término *(máximo de 3 días)* posteriores a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.

3. Una vez respondidas las preguntas formuladas, o de no habérselas formulado, el proveedor invitado confirmará su oferta económica a través del Portal Institucional del SERCOP, en el término establecido en el cronograma del proceso. Asimismo, la oferta técnica se presentará de forma física en *(dirección y lugar de la entidad contratante)*, hasta las *(hora a criterio de la*

entidad) del día *(fecha);* o de forma electrónica a través del Portal Institucional del SERCOP. caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las (*hora a definir por la entidad*) del día (*fecha*), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP. En los dos casos, sea que la oferta se presente en forma física o en forma electrónica, el precio de la misma siempre deberá subirse a través del Portal Institucional del SERCOP. hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta, por lo que la falta de confirmación del precio de la propuesta en el Portal Institucional, será causa de descalificación de la oferta.

Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores. Salvo el caso de personas naturales y jurídicas no domiciliadas en el Ecuador, mismas que observarán el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el SERCOP, mismas que previo a la suscripción del contrato, deberán habilitarse en RUP legalmente capaces para contratar. a que presenten sus ofertas para *(describir el bien y/o servicio).*

4. La evaluación de la oferta técnica y económica se realizará estableciendo si las mismas cumplen las especificaciones técnicas o los términos de referencia de los pliegos y se adecúan o mejoran el presupuesto referencial propuesto.

5. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes del financiamiento que ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo No. ....., para sufragar el costo del proyecto (indicar nombre del Proyecto o Programa). La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: (establecer forma de pago).

   (*Si la entidad contratante considera necesario el pago de un anticipo, se establecerá el particular en este espacio).*

6. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

7. La *(entidad contratante)* se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

(Ciudad y fecha)

FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
(o su delegado)

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TERMINOS DE REFERENCIA

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar la oferta que cumpla con los criterios de tamaño, localidad, valor agregado ecuatoriano y precio más bajo, para: *(Descripción del objeto de contratación -bienes y servicios-).*

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante en la re-selección a nivel sin preferencias considerará y analizará las ofertas de origen extranjero de los países miembros del BID.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es *(monto en del objeto de contratación determinado por la entidad contratante, con sujeción al Plan Anual de Contratación respectivo)*, NO INCLUYE IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

Código CPC	*Descripción del bien o servicio*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
Presupuesto Referencial (SIN IVA)					

2.3 Especificaciones técnicas o Términos de Referencia: Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

(Se incluirán las especificaciones técnicas o términos de referencia, considerando todos los rubros a contratarse, de existir los estudios y diseños previos completos, definitivos y actualizados correspondientes; y, de ser el caso, los estudios de prevención mitigación de impactos ambientales, para lo cual la entidad deberá cumplir la normativa ambiental aplicable respecto de la contratación).

(Establecer las especificaciones técnicas o términos de referencia de cada uno de los bienes o servicios)

SECCION III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 **Cronograma del procedimiento:** El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente: *(este cronograma constará en el Portal Institucional del SERCOP.*

(Las fechas asignadas deberán considerarse en días hábiles, no se deberán contemplar fechas que correspondan a fin de semana o feriados)

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación		
Fecha de aceptación del proveedor		
Fecha límite de selección del proveedor		
Fecha límite de preguntas		
Fecha límite de respuestas y aclaraciones		
Fecha límite de entrega de ofertas técnica y económica		
Fecha de apertura de ofertas		
Fecha estimada de adjudicación		

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo al siguiente cronograma (*número de días*).

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores		
Fecha límite para convalidación errores		
Fecha estimada de adjudicación		

3.2 **Vigencia de la oferta:** Las ofertas se entenderán vigentes hasta *(determinar vigencia en días)*. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

3.3 **Precio de la oferta:** Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en el Portal Institucional del SERCOP, información que se completará en el formulario de oferta económica.

(Para el caso de bienes:) *El precio de la oferta deberá cubrir todas las especificaciones, condiciones o estipulaciones establecidas en el pliego, a fin de que la entrega se realice a plena satisfacción de la entidad contratante).*

(Para el caso de prestación de servicios:) *El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante).*

(En este espacio se deberán establecer condiciones adicionales relacionadas con el precio, si se requiere que el mismo incluya: transporte hasta el sitio de entrega, costo del seguro correspondiente, instalación o montaje respectivo, costo de los materiales necesarios, costo de las pruebas, costo de la capacitación, entre otras).

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

3.4 Forma de presentar la oferta: La oferta económica se debe presentar a través del Portal Institucional del SERCOP completando el formulario electrónico en la manifestación de interés y en forma física. Para este segundo caso, se presentará en un sobre que contenga la siguiente ilustración:

MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS
"CÓDIGO DEL PROCESO....."

SOBRE ÚNICO

Señor
Máxima Autoridad o su delegado
(nombre de la entidad contratante)
Presente

PRESENTADA POR: _____

No será tomada en cuenta la oferta, si ésta fuese entregada en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

La entidad contratante recibirá la oferta, conferirá el comprobante de recepción por la entrega de esta y anotará, tanto en el recibo como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.5 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de *(días, meses o años)* contado a partir de *(establecer si desde la fecha de la firma del contrato, desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, o desde cualquier otra condición, de acuerdo a la naturaleza del contrato)*.

3.6 Forma de Pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 5 de la Invitación y en el Proyecto de Contrato.

(Establecer si el pago se realiza contra entrega del bien o servicio contratado, o si al prever entregas parciales, existirán pagos parciales.

3.6.1 Anticipo:*(establecer porcentaje -no mayor a 70 por ciento-; en caso de pactarse anticipo)*.

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

4.1. Evaluación de la oferta

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se estará a la metodología cumple/ no cumple.

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación del Formulario de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I. Formulario de la Oferta

1.1 Presentación y compromiso
1.2 Datos generales del oferente
1.3 Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes
1.4 Situación financiera
1.5 Formulario de compromiso Tabla de cantidades y precios
1.6 Componentes de los (bienes / servicios) ofertados
1.7 Experiencia del oferente
1.8 Personal técnico mínimo requerido
1.9 Equipo mínimo requerido
1.10 Valor agregado ecuatoriano de la oferta
1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano –VAE- respecto del costo de producción, para los procedimientos de contratación financiados con fondos BID el VAE es mínimo de 40% para la adquisición de bienes y 60% en la prestación de servicios.

4.1.2 Equipo mínimo: *(De acuerdo a la naturaleza y objeto de la contratación)*

El listado del equipo mínimo detallado por la entidad contratante en el pliego, deberá ser definido en función de su tipología *(sin determinación de marcas)* y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de objeto a ejecutar.

a. Se considerará exclusivamente el equipo necesario para que el oferente cumpla con las condiciones establecidas en la adquisición o, preste el servicio y en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales.

b. En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.

c. De ser el caso, se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.

4.1.3 Personal técnico mínimo (preferente para servicios):

A efectos de evaluar este parámetro, la entidad contratante deberá definir el listado del personal técnico necesario para que el oferente cumpla con las condiciones establecidas en la adquisición o, preste el servicio, las funciones que cumplirá o la posición que ocupará, la formación profesional que deberá acreditar y el instrumento por el que se comprometerá su participación. De ser el caso podrá establecer condiciones de experiencia mínima a ser acreditadas por cada uno de los miembros del equipo, en concordancia con la naturaleza y dimensión del proyecto a contratar.

4.1.4 Experiencia general y específica mínima (tanto para bienes como para servicios):

a. La entidad contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente, ya sea en número o dimensión de contrataciones similares, o montos contractuales; se definirá exactamente qué tipo de contratos ejecutados se aceptarán como experiencia general y cuales como experiencia específica; así como el instrumento por el que se la demostrará.

b. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general mínima y específica se estará también a las reglas de participación expedidas por el SERCOP para los procedimientos de contratación.

c. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.

4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico (preferencia para servicios):

a. De utilizarse, la entidad contratante deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal técnico mínimo deberá acreditar como mínimo, ya sea en años, número o monto de proyectos en los que haya participado.

b. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la entidad contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución de determinado objeto contractual.

c. Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.

4.1.6 Especificaciones Técnicas o Términos de referencia:

La entidad contratante deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado, de cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir o, términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 del pliego.

4.1.7 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo:

La entidad contratante deberá verificar si alguno o algunos o todos los oferentes acreditan origen ecuatoriano de los bienes y servicios propuestos, conforme la Resolución que el SERCOP haya emitido para el efecto, quienes continuarán en el procedimiento.

Únicamente cuando en los procedimientos de contratación no hubiere oferta u ofertas de bienes y/o servicios considerados de origen ecuatoriano, la entidad contratante, en la Re-selección a nivel sin preferencias continuará el procedimiento con los bienes y/o servicios de origen extranjero (países miembros del BID).

Para los procedimientos de contratación financiados con fondos BID el VAE es de mínimo el 40 % para la adquisición de bienes y 60% para la prestación de servicios.

Nota: En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el proyecto y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Equipo mínimo			
Personal técnico mínimo			
Experiencia general y específica mínima			
Experiencia mínima del personal técnico			
Especificaciones técnicas o Términos de referencia			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

4.1.9 Información financiera de referencia

Análisis de Índices Financieros: Las entidades contratantes especificarán y determinarán cuál(es) es (son) el (los) índice(s) financieros y, cuál es el valor mínimo/máximo aceptable respecto de éstos.

Los índices regularmente aceptados son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0); Índice de Endeudamiento (menor a 1,5), siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante modificarlos a su criterio Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	OBSERVACIONES
Solvencia*		
Endeudamiento*		
Otro índice resuelto por la entidad contratante *		

*Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista:

Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado. Excepcionalmente, cuando el proceso se encuentre en la re-selección del proveedor a nivel sin preferencias, la entidad podrá contratar directamente con un proveedor mediano o grande con bienes o servicios, que no se consideren de origen ecuatoriano.

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

(Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer condiciones adicionales que considere pertinentes.)

5.2 Obligaciones de la contratante:

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo (número de días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (*número de días*) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción, y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

(Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes.)

LEXIS

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

Versión SERCOP 1.0

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

ÍNDICE

SECCIÓN I	**DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** 1.1 Comisión técnica 1.2 Participantes 1.3 Presentación y apertura de ofertas técnicas 1.4 Inhabilidades 1.5 Obligaciones de los oferentes 1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones 1.7 Modificación del pliego 1.8 Convalidación de errores de forma 1.9 Causas de rechazo 1.10 Adjudicación y notificación 1.11 Garantías 1.12 Cancelación del procedimiento 1.13 Declaratoria de procedimiento desierto 1.14 Adjudicatario fallido 1.15 Suscripción del contrato 1.16 Precios y reajuste 1.17 Moneda de cotización y pago 1.18 Reclamos 1.19 Administración del contrato 1.20 Transferencia tecnológica 1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE 1.22 Vigencia tecnológica 1.23 Control ambiental 1.24 Autoinvitación 1.25 Visitas al sitio de entrega/instalación de bienes 1.26 Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información
SECCIÓN II	**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas 2.2. Parámetros de evaluación 2.3 De la evaluación 2.4 Índices financieros 2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas
SECCIÓN III	**FASE CONTRACTUAL** 3.1 Ejecución del contrato

LEXIS

NOTAS: Edición del modelo de pliego.- Las condiciones generales no son materia de ajuste y/o modificaciones por parte de las entidades contratantes. Las condiciones generales son principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas, con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de contratación pública, en el marco de la legislación aplicable. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el SERCOP que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, por menor cuantía y cotización, salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas de Bienes y Servicios de origen de cualquier país miembro del BID, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Únicamente para los procedimientos de Menor Cuantía, no existe la figura de Comisión Técnica; la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable del procedimiento.

Cuando no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la Entidad contratante continuará el procedimiento con las ofertas de bienes y/o servicios de origen extranjero. Las ofertas de origen extranjero que ofrezcan el mayor porcentaje de componente ecuatoriano, obtendrán los márgenes de preferencia por el valor agregado ecuatoriano previsto en los pliegos, correspondiendo el máximo puntaje a la oferta con mayor porcentaje de agregado ecuatoriano y a las demás en forma directa proporcional.

1.2 Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, que oferten bienes/servicios de origen ecuatoriano y tengan interés en participar en este procedimiento.

Salvo el caso de personas naturales y jurídicas no domiciliadas en el Ecuador, mismas que observarán el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el SERCOP, mismas que previo a la suscripción del contrato, deberán habilitarse en RUP legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para *(describir el bien y/o servicio)*.

Adicionalmente, la invitación es para los Oferentes elegibles del BID, quienes deberán ofertar todos los Bienes y Servicios de origen de cualquier país miembro del Banco de acuerdo con este numeral.

No será obligatoria la convocatoria a proveedores con domicilio fiscal en el Ecuador, cuando se trate de procedimientos destinados a la adquisición de bienes considerados de alta complejidad

CERTIFICO que la fotocopia
ANTECEDE es igual a su original que
reposa en los archivos de la Institución. CERTIFICO que la f

tecnológica y sobre los que tenga la certeza de que no existe producción ecuatoriana, tales como, pero sin limitarse a, aeronaves, radares, torres de acero, equipos médicos, equipos destinados a la seguridad interna y externa, etc.; condición que deberá estar expresamente motivada y justificada mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la entidad contratante.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. El compromiso de asociación o consorcio deberá encontrarse suscrito en instrumento público, de acuerdo con la Resolución que el SERCOP emita para el efecto.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio y lo inscribirán en el RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

Para el caso de los procedimientos de menor cuantía la convocatoria está dirigida a los profesionales, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, asociaciones o consorcios de éstas, o compromisos de asociación domiciliados en la circunscripción territorial donde se requieren los bienes/servicios, que tengan interés en participar en el procedimiento y se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP, en la categoría correspondiente. Si no hubiere manifestación de interés en la correspondiente circunscripción territorial por parte de profesionales, micro o pequeñas empresas habilitados en la categoría del RUP requerida por la entidad contratante, se considerará a los proveedores de otra circunscripción territorial o del país de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, asimismo, la entidad contratante invita a los Oferentes elegibles de los países miembros del BID, a presentar ofertas para los bienes o servicios de la presente convocatoria, los mismos que en el caso de no estar domiciliados en el Ecuador, deberán habilitarse en RUP, observando el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el SERCOP.

Elegibilidad para el suministro de bienes y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco.

1)Países Miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Popular de China, República de Corea, Suecia y Suiza.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:-

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i) es ciudadano de un país miembro; o
ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

1.3 Presentación y apertura de ofertas técnicas: La oferta se podrá presentar de forma física o de forma electrónica. De ser física, se entregará en un sobre único en la Secretaría de la Comisión Técnica; de presentarse en forma electrónica, se lo hará a través del Portal Institucional del SERCOP, y para el efecto, a ser válida, deberá contar con la respectiva firma electrónica. La oferta, en cualquiera de las formas señaladas, deberá presentarse hasta la fecha y

CERTIFICO: que la fotocopia es ANVELEDE es igual a su original que reposa en

hora indicadas en la convocatoria. En los dos casos, el valor de la propuesta deberá ser ingresado al Portal Institucional del SERCOP, hasta la fecha límite para la presentación de la oferta técnica.

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, reprogramará el cronograma del proceso en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados. Para tal fin otorgará a los oferentes entre dos y máximo cinco días hábiles a partir de la correspondiente notificación.

Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores, Según lo previsto en la Ley.

Una hora más tarde de aquella fijada como límite para la presentación de las ofertas, se procederá a su apertura, hayan sido éstas presentadas de forma física y/o electrónica. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Institucional del SERCOP.

a) Nombre de los oferentes;
b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
d) Número de hojas de cada oferta;

En el caso de las contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de menor cuantía, la oferta presentada será revisada y calificada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

1.4 Inhabilidades: No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP; 110 y 111 del RGLOSNCP; y, en las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la LOSNCP.

Prácticas prohibidas

El BID exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se encuentran disponibles los formularios para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

CERTIFICO: que la fotocopia que antecede es igual a la que reposa en el archivo de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de Pichincha.

mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
(v) Una práctica obstructiva consiste en:
v.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
v.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del procedimiento precontractual o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

CERTIFICO: que la presente ...

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo (b) anterior se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o

CERTIFICO: que la fotocopia que ANTECEDE es igual a su original que reposa en los archivos de la Institución

concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el presente numeral relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en el presente numeral.

1.5 Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos,

CERTIFICO: que la presente es fiel copia de su original. ANTECEDENTES que reposan en los archivos de la Institución. CERTIFICO: que la presente es fiel copia de su original.

solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado, en el caso de menor cuantía, a través del Portal Institucional del SERCOP, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del Portal Institucional, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7 Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en los procedimientos de menor cuantía, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional del SERCOP hasta el término máximo para responder preguntas.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del SERCOP y podrá realizarse hasta la fecha límite para contestar las preguntas formuladas y realizar aclaraciones.

1.8 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma contado a partir de la fecha de notificación podrán convalidarlos, previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en al artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP y en las resoluciones emitidas por el SERCOP para el efecto.

1.9 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

1.9.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.

1.9.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del SERCOP.

1.9.3 Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP.

1.9.4 Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.9.5 Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del RGLOSNCP y en la resolución emitida por el SERCOP, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

1.9.6 Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores – RUP. Salvo el caso de personas naturales y jurídicas no domiciliadas en el Ecuador, mismas que observarán el procedimiento abreviado indicado en la normativa emitida por el SERCOP, mismas que previo a la suscripción del contrato, deberán habilitarse en RUP legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para *(describir el bien y/o servicio)*.

1.9.7 En los proceso de cotización y licitación, serán rechazadas las ofertas de las personas jurídicas que no cumplan con las reglas de participación establecidas por el SERCOP.

CERTIFICO: que la fotocopia que

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas.

Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.10 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas tratándose de menor cuantía, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, mediante resolución motivada, y con sujeción al contenido de la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.11 Garantías.- En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.11.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

1.11.2. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

1.11.3 Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica en los casos pertinentes.

La entidad contratante no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la provisión, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.

1.12 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

1.13 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP según corresponda.

Dicha declaratoria se realizara mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.14 Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarara adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la LOSNCP, y seguirá el procedimiento previsto en la LOSNCP y la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto. Una vez que el SERCOP haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del RUP al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la LOSNCP.

Cuando la entidad contratante haya cumplido lo previsto en el párrafo precedente, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que la presentara, hasta la suscripción del contrato, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el procedimiento por oferta fallida, sin perjuicio de la declaración de fallido al segundo adjudicatario.

1.15 Suscripción del contrato: Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado en el Portal Institucional del SERCOP la Resolución correspondiente, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de en su Reglamento General y lo publicará en el Portal Institucional del SERCOP. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.16 Precios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al reajuste de precios y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del RGLOSNCP.

No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. Sin embargo, podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, "De los contratos", Capítulo VII, "Reajuste de precios" de la LOSNCP y en su Reglamento General.

1.17 Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.18 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP y el procedimiento correspondiente.

1.19 Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

El Administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos del procedimiento. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.20 Transferencia tecnológica: En todos los contratos de provisión de bienes se observará y aplicará, en lo que fuere pertinente, las resoluciones del SERCOP respecto de la transferencia tecnológica, que permita a la entidad contratante asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse. En las condiciones específicas del contrato se agregará la cláusula pertinente, cuando corresponda.

1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano mínimo de 40% en bienes y el 60% en servicios, como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el SERCOP mediante resolución.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la resolución expedida por el SERCOP para el efecto.

El valor agregado de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Declaración de Agregado Ecuatoriano" que es parte de la resolución expedida para el efecto.

Se presentará un formulario por cada tipo de bienes y servicios que fueran parte del proceso de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Toda entidad contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

1.22 Vigencia Tecnológica: Para el caso de la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica, conforme a la regulación emitida por el SERCOP.

1.23 Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.24 Autoinvitación: La autoinvitación, con excepción de los procedimientos de menor cuantía, es una opción del Portal Institucional del SERCOP que podrá ser utilizada por cualquier oferente interesado en participar en el presente procedimiento, que no se hubiere registrado en el Código del Clasificador Central de Producto (CPC) correspondiente, para lo cual deberá proceder previamente a recategorizarse en el SERCOP

1.25. Visitas al sitio de entrega/instalación de bienes: En el caso de que la entidad contratante considerare necesario el cumplimiento de una visita técnica al sitio donde se deberán entregar/instalar los bienes, éstas se podrán realizar en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas. En ningún caso este requisito será obligatorio ni las condiciones de la visita podrán ser discriminatorias.

1.26 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de precio más bajo. La metodología de evaluación es "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

2.2. Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el SERCOP, los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

2.3.- De la evaluación: Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con la siguiente metodología:

Se estará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"

a.1. Integridad de las ofertas.- Se revisará que las ofertas incluyan en el formulario único los documentos requeridos en las condiciones particulares del pliego según la naturaleza del procedimiento de contratación todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

I. Formulario de la oferta

II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (No aplica para Menor Cuantía)

El Formulario de la oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las Condiciones Particulares de los Pliegos para los Contratos de Bienes y servicios

Aquellas ofertas que contengan los Formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación "cumple / no cumple"; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los establecidos en el Portal Institucional del SERCOP o los sugeridos a manera de ejemplo: equipo mínimo, experiencia general mínima, personal técnico mínimo, experiencia personal técnico, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas económicas, con el fin de determinar aquella que represente el precio más bajo.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien o servicio es de origen ecuatoriano de acuerdo al numeral 1.21 de este pliego.

Toda entidad contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción deberán adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

2.4. Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en el modelo de pliegos expedidos por el SERCOP, en la "Sección IV: Evaluación de las Ofertas", de las "Condiciones Particulares", son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para le cabal cumplimiento del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato.

Los bienes a ser suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos bienes que requieran de un tratamiento o manejo especial, se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los bienes almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

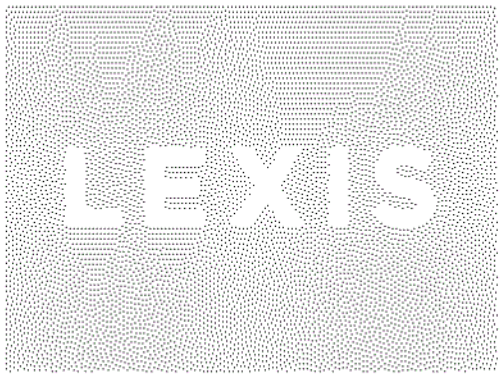
a. Designar al administrador del contrato.
b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
d. Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

3.1.7 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la LOSNCP.

3.1.8 Administrador del Contrato.- El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato: ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.



MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

Versión SERCOP 1.0

INDICE

III. FORMULARIOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I	**FORMULARIO DE LA OFERTA** 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITAR DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES. 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS 1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES/SERVICIOS) OFERTADOS 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE 1.8 PERSONAL TECNICO MINIMO REQUERIDO 1.9 EQUIPO MINIMO REQUERIDO 1.10 VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA 1.11 CALCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO RESPECTO DEL COSTO DE PRODUCCIÓN

SECCIÓN I. FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE: .....

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por *(nombre de la entidad contratante)* para *(objeto de la contratación)*, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de ..... si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.

2. Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles _[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una Asociación en Participación o Consorcio, y la nacionalidad de cada subcontratista y proveedor].

3. Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el BID, bajo las leyes del país de la entidad contratante o normativas oficiales.

4. No tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).

5. Nos comprometemos que dentro del proceso de adjudicación (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país de la entidad contratante.

6. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

7. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

8. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

9. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego: *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes); *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones*(servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

10. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

11. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

12. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Entidad Contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente.

13. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

14. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

15. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

16. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

17. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, de las resoluciones del SERCOP y demás normativa que le sea aplicable.

18. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el Portal Institucional, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

19. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual: y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

20. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

21. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

    a) Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días*)

    b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: (*determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso*).

Ciudad:	
Calle (principal)	
No:	
Calle (intersección):	
Teléfono(s):	
Correo electrónico	
Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):	
R.U.C:	

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de..... *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública, ni por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI), de acuerdo con las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios del presente documento.

2. Que la compañía a la que represento..... *(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad)* está registrada en la *BOLSA DE VALORES.*

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.*(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Entidad Contratante descalifique a mi representada inmediatamente.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-;

b. Descalifique a mi representada como oferente: o,

c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNCP, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima	☐
Compañia de Responsabilidad Limitada	☐
Compañía Mixta	☐
Compañía en Nombre Colectivo	☐
Compañía en Comandita Simple	☐
Sociedad Civil	☐
Corporación	☐
Fundación	☐
Asociación o consorcio	☐
Otra	☐

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Nacionalidad	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	**Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica**	**Domicilio Fiscal**

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	**Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso**	**Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica**	**Domicilio Fiscal**

Notas:

1. *Este formato 1.3 del Formulario de la oferta solo será llenado por personas jurídicas. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la LOSNCP.)*
2. *La falta de presentación del formato por parte de la Persona Jurídica será causal de descalificación de la oferta.*
3. *Las personas naturales no están obligadas a presentar el Formato 1.3 del Formulario de la Oferta.*

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formato de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

(Para el caso de oferentes no ecuatorianos u oferentes no domiciliados en el Ecuador, se presentará el documento que corresponda presentado ante el organismo que fuere del caso del país de origen o residencia)

El participante presentará la información requerida para la (entidad contratante) para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el proveedor	Observaciones
*Solvencia**			
*Endeudamiento**			
*Otro índice resuelto por la entidad contratante **			

**Los índices son referenciales, la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).*

LEXIS

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (*en números*), más IVA

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar el formato de la tabla de los componentes de los (bienes o servicios), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de la (*Entidad Contratante*).

Especificación Técnica - Términos de Referencia Requeridos	Especificación Técnica –Términos de Referencia Ofertados

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	

1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

La entidad contratante verificará la necesidad de incluir o no este formato 1.8 en el procedimiento de contratación.

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones

1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La entidad contratante verificará la necesidad de incluir o no este formato 1.9 en el procedimiento de contratación.

Detalle del equipo	Año de fabricación	Ubicación actual	Propietario actual	Matrícula No. *	Observaciones

** La columna con la información de matrícula, deberá ser completada por el oferente exclusivamente tratándose de vehículos y equipo caminero.*

LEXIS

1.10 VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA:

Ítem	CPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total	Peso relativo (%) (PTi/∑Pti)	A* (USD)	A* (%)	B* (USD)	B* (%)	C* (USD)	C* (%)	D* (USD)	D* (%)	E* (USD)	E* (%)	∑A-E* (%)	VAEO
1			C1		PU1	PT1	PR1											VAE1	PR1 x VAE1
2			C2		PU2	PT2	PR2											VAE2	PR1 x VAE2
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
n			Cn		PUn	PTn	PRn											VAEn	PRn x VAEn
TOTAL						∑ PTi	∑ = 100%												∑ (PRi x VAEi)

Nota:

1. Los valores en dólares de los elementos del Valor Agregado Ecuatoriano de cada ítem (A, B, C, D, E) se tomarán del formato 1.11.
2. Tomar en cuenta las instrucciones señaladas en el formato 1.11.
3. La información del formato 1.10 sirve para completar el formato electrónico de la oferta, en el Portal Institucional del SERCOP, para el cálculo del porcentaje del Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta sobre el cual se determina la condición de origen ecuatoriana o extranjera que esta acredita.
4. En consecuencia no deberá olvidarse de subir a la herramienta informática del Portal Institucional del SERCOP los valores de precio para las casillas (A, B, C, D y E).
5. En los procedimientos de menor cuantía, cotización y licitación, la oferta económica se obtendrá a partir del precio total del formato 1.10 y se cargará automáticamente. Por tanto en estos procedimientos el proveedor, genera la oferta económica a partir de la información registrada en el formato 1.10. Únicamente en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica el proveedor deberá subir el valor de su oferta económica, el que deberá ser exactamente igual al calculado por el formulario electrónico de la herramienta.
6. En la herramienta informática la columna "Precio referencial", es llenada automáticamente por el sistema.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a la que reposa en el archivo de la Secretaría General del Registro Oficial.

1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO RESPECTO DEL COSTO DE PRODUCCIÓN

(Se presentará este formato por cada uno de los tipos de bien o servicio que son parte de la oferta)

Descripción	ELEMENTOS DE COSTO DE PRODUCCIÓN DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CPC	Código CPC del producto
Descripción	Descripción del producto (bien o Servicio)
Cantidad	Cantidad solicitada por la entidad
Unidad	Unidad de medida del producto (Bien o Servicio)

ELEMENTO	DESCRIPCION	COSTO DE PRODUCCIÓN	PORCENTAJE
a	% del valor de materia prima, materiales e insumos de origen ecuatoriano de aplicación directa al bien o servicio.	A	(A/PT*) x 100
b	% del valor de mano de obra utilizada en el país para la fabricación del bien o prestación del servicio.	B	(B/PT*) x 100
c	% del valor de la tecnología de origen nacional aplicada en la elaboración del bien o prestación del servicio: Gastos de investigación, desarrollo y Propiedad Intelectual. *(El valor proporcional utilizado para este cálculo será el resultante de aplicar el valor de amortización anual directamente en el período de fabricación del bien o prestación del servicio desarrollado, objeto de la oferta, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento)*	C	(C/PT*) x 100
d	% del valor de servicios, incluidos los profesionales, prestados por personas naturales y jurídicas nacionales para la fabricación del bien o prestación del servicio.	D	(D/PT*) x 100
e	% del valor de depreciación de equipos instalados en las plantas industriales en Ecuador empleados para la fabricación del bien, o prestación del servicio, de acuerdo a los siguientes criterios: - Para la fabricación de bienes o prestación de servicios, la depreciación no podrá ser realizada en un tiempo menor de diez (10) años para herramientas, maquinarias, equipos e instalación. - El valor de depreciación utilizado para el cálculo será el valor histórico en libros. En caso que no exista valor de depreciación, este concepto se lo realizará según avalúo de activos. - El valor proporcional utilizado para este cálculo, será el resultante de aplicar el valor de depreciación anual obtenido de la maquinaria, equipos o instalaciones en el periodo realmente utilizado directamente en la fabricación del bien o prestación del servicio objeto de la oferta.	E	(E/PT*) x 100
VALOR AGREGADO ECUATORIANO DEL PRODUCTO (%)		Σ CT	Σ A:E (%)

CERTIFICO: Que la fotocopia que ANTECEDE es igual a su original que reposa en los archivos de esta institución

Notas:

1. CT* significa: Costo de producción del bien o de prestación del servicio.

2. Instrucciones que deberá observar el proveedor para llenar el formato 1.11, que se utiliza para calcular el Valor Agregado Ecuatoriano por cada ítem ofertado:

2.1 El proveedor utilizará el formato 1.11 por cada uno de los ítems ofertados.

2.2. En la columna costo el proveedor registrará los valores correspondientes al Costo de cada elemento (A, B, C, D, E) para la producción de cada uno de los ítems ofertados.

2.3. Para el cálculo porcentual de cada elemento del costo (A, B, C, D y E), se deberá considerar el Costo de cada elemento (A, B, C, D. E) para la producción de cada uno de los ítems ofertados, conforme la fórmula constante en cada una de las casillas.

2.4. El costo de las casillas (A, B, C, D y E) del formato 1.11, se registrará en las casillas (A, B, C, D, y E) del formato 1.10 en la herramienta informática.

2.5 El proveedor al momento de enviar su oferta a través de la herramienta informática de Portal Institucional del SERCOP, deberá registrar los valores de costo registrados en las casillas A, B, C, D y E del formato 1.10, en el formato electrónico correspondiente, información que servirá para el cálculo automático que la herramienta informática realiza para determinar el Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta.

2.6 El proveedor deberá adjuntar a su oferta documental, que presenta ante la entidad contratante, todos los formatos 1.11 utilizados para el cálculo del VAE de cada ítem ofertado; así como el formato 1.10 que representa el Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

_____

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)*

(LUGAR Y FECHA)

El formulario de la oferta que se compone por todos los formatos enumerados del 1.1 al 1.11 requiere una sola firma.

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la entidad contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra *(nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la (describir objeto de la contratación).

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la MENOR CUANTÍA (No.) para (*describir objeto de la contratación*).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (*No.*), conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar certificación*).

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el *(día) (mes) (año)*, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *(nombre)* en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE *(o su delegado)*, mediante resolución *(No.) de (día) de (mes) de (año)*, adjudicó la (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a. Acuerdo para el Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

b. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
c. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.

d. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

e. Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

f. La resolución de adjudicación.

g. Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) (proveer los servicios requeridos) ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, (designar lugar de entrega o sitio), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 (Caso de bienes) Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de (...) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para (número) servidores (en las instalaciones de la entidad contratante), impartida por personal certificado por el fabricante) de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

(Caso de servicios) (Estipúlese lo que la entidad contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de *(cantidad exacta en números y letras)* dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

- *(Para bienes incluir tabla de cantidades y precios corregida de la oferta) (Para servicios incluir tabla del precio ofertado con su desglose).*

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese

que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

(En esta cláusula la entidad contratante detallará la forma de pago. De contemplarse la entrega de anticipo (hasta un máximo del 70%) del valor contractual, se deberá establecer la fecha máxima del pago del mismo.)

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

(En el caso de adquisición de bienes, los pagos totales o parciales se realizarán contra el Acta o Actas de Entrega Recepción Total o Parcial de los bienes adquiridos).

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, previa aprobación de la entidad contratante).

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: *(establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el numeral ... del Pliego de condiciones generales para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que son parte del presente contrato).*

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 *(Caso de bienes)* El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados. *(instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso)* a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de *(número de días, meses o años)*, contados a partir de *(fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato).*

(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de *(número de días, meses o años)*, contados a partir de *(fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato).*

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al (nombre del designado), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 12.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la entidad contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer domicilio*).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: (*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

El CONTRATISTA:(*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

LA CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

LEXIS

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

Versión SERCOP 1.0

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "COTIZACIÓN" y "MENOR CUANTÍA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos"

e. El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
   i. es ciudadano de un país miembro; o
   ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
   i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
   ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
b. Banco Interamericano de Desarrollo "BID", es el Organismo Multilateral financiador del proyecto.
c. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
d. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
e. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
f. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
g. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
h. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.
i. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
j. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un setenta por ciento (70%). El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del

contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso

fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto

en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales)

La recepción del [objeto de la contratación] se realizara a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Clausula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista,

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima Primera.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS

11.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
(v) Una práctica obstructiva consiste en:
  v.a. Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  v.b. Todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco,

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones financieras internacionales.

cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo (b) anterior se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la presente cláusula relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

11.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen

CERTIFICO: que la fotocopia que antecede es igual a su original que he tenido a la vista. CERTIFICO: que la foto

contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en esta Cláusula.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

MODELO DE PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

Versión SERCOP 1.0

El **PLIEGO** que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación, ha sido dividido en cinco componentes sustanciales y que forman parte integrante del mismo:

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Se establece la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los componentes de los formularios previstos para el presente procedimiento; reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente, así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

II. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al objeto de contratación y por tanto no requieren de variación alguna; por ello, no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes; sin embargo, forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación. Las resoluciones y disposiciones administrativas dictadas por el SERCOP que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

III. FORMULARIOS

Comprende los documentos que el oferente deberá presentar como requisitos mínimos de la oferta, integrado por el formulario de la oferta y los formularios que describen los compromisos que asume el oferente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Se presenta un proyecto de contrato que establece las condiciones contractuales que deberán ser acordadas entre la entidad contratante y el adjudicatario para un procedimiento de Subasta Inversa Bienes y Servicios, documento que perfeccionado será suscrito por las partes intervinientes, la entidad contratante y el adjudicatario.

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Recoge las condiciones contractuales de carácter general que son aplicables para los procedimientos de contratación de Bienes y/o servicios contratados a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, determinada por la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

INDICE GENERAL

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	CONVOCATORIA
SECCIÓN II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA
SECCIÓN III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS
SECCIÓN V	PUJA
SECCIÓN VI	OBLIGACIONES DE LAS PARTES

II. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL

III. FORMULARIOS	
SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (De ser el caso)

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS

MODELO DE PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

Versión SERCOP 1.0

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I	**CONVOCATORIA**
SECCIÓN II	**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA** 2.1 Objeto 2.2 Presupuesto referencial 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia
SECCIÓN III	**CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO** 3.1 Cronograma del procedimiento 3.2 Vigencia de la oferta 3.3 Precio de la Oferta 3.4 Forma de presentar la oferta 3.5 Plazo de Ejecución 3.6 Forma de Pago 3.6.1 Anticipo
SECCIÓN IV	**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS** 4.1 Evaluación de la oferta 4.1.1 Integridad de las ofertas 4.1.2 Equipo Mínimo 4.1.3 Personal técnico mínimo 4.1.4 Experiencia general y específica mínima 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico 4.1.6 Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia 4.1.7 Patrimonio *(Personas Jurídicas)* 4.1.8 Porcentaje del Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta. 4.1.10 Información Financiera de Referencia
SECCIÓN V	**PUJA** 5.1 Oferta económica inicial 5.2 Puja 5.3 Negociación única
SECCIÓN VI	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** 6.1 Obligaciones del Contratista 6.2 Obligaciones de la Contratante

LEXIS